



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 18 de junio de 2008

Núm. 39

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, miércoles, 18 de junio de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy miércoles, 18 de junio de 2008, faltando siete (7) días para el último día de aprobación de medidas y doce (12) días para el final de la séptima y última Sesión Ordinaria de este cuatrienio.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Buenos días. Leemos en la Carta de Efesios, Capítulo 4, versos 17 en adelante: "Lo que voy a decir es una advertencia del Señor, dejen ya de vivir como los que no son creyentes, porque ellos se guían por pensamientos inútiles. Su entendimiento está oscurecido, porque están separados de la vida que viene de Dios, porque son ignorantes debido a lo terco que es su corazón. Han perdido la vergüenza, se han dedicado a inmoralidades y se entregan cada vez más a cometer toda clase de perversión. Pero eso es muy diferente de lo que aprendieron ustedes acerca de Cristo. Sé que ustedes han recibido su mensaje y han aprendido la verdad que está en Jesucristo. Se les enseñó a dejar atrás la forma de vida que llevaban antes. Ese viejo ser va de mal en peor por los deseos engañosos. Aprendieron a renovar su forma de pensar por medio del Espíritu y a revestirse del nuevo ser que Dios creó a su imagen, para que practiquen la justicia y la santidad por saber la verdad. Así que dejen las mentiras y díganse siempre la verdad unos a otros, porque todos formamos parte del mismo cuerpo. No permitan que la ira los haga cometer pecado, que la noche no les sorprenda enojados. El que era ladrón, deje de robar, y trabaje, haciendo algo provechoso con sus manos, así podrá compartir con el que no tiene nada. Así que

sean imitadores de Dios, pues ustedes son sus hijos amados. Sigán el camino del amor, así como Cristo nos amó y ofrendó su vida por nosotros como un sacrificio voluntario, cuyo agradable olor sube a Dios”. Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Oremos. Señor del tiempo y de la historia que unes a hombres y mujeres en un mismo deseo de superación de la humanidad y solidaridad en el pensamiento y en el propósito, al colocar, Señor, a tus pies la agenda del Senado de Puerto Rico, para el día de hoy. Que la participación de los legisladores y legisladoras sea una llena, plena, repleta de tu sabiduría y de tu gracia.

Bendice, Señor, a cada Senador y Senadora, al señor Presidente, a los Presidentes de Comisiones y al personal de apoyo que les asesora y ayuda. Que al final, Señor, de la jornada tengamos la satisfacción del deber cumplido. Te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, solicitamos que la Comisión de lo Jurídico pueda permanecer reunida durante esta sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, instruimos al Sargento de Armas a que en el momento de una votación se le comunique a los miembros de la Comisión de lo Jurídico que pasen al Hemiciclo; mientras tanto, pueden permanecer reunidos, realizando la labor que vienen realizando de atender los diversos nombramientos que ha enviado el señor Gobernador y la legislación que está pendiente de aprobación.

Próximo asunto.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que las Actas correspondiente al pasado miércoles, 11 de junio y 16 de junio sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Mayoral, Ríos Santiago, Garriga Picó, McClintock Hernández y de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, he tomado este Turno Inicial para denunciar las actitudes dictatoriales de la Mayoría del PNP en este Hemiciclo. Y qué bueno que por estar en un Turno Inicial no me pueden aplicar la Previa, recurso parlamentario que antes criticaron, pero que ahora usan cuando quieren esconder bajo la alfombra sus verdaderas intenciones.

Durante la pasada sesión, la Mayoría del PNP consideró dos asuntos de vital importancia para nuestro pueblo; sin embargo, como ha sido su estilo desde que se unieron, lo hicieron irresponsablemente y en menosprecio del derecho de las minorías de poder expresarse.

El primer asunto fue lo del voto electrónico, que entiendo y me reafirmo en que a cuatro meses de las elecciones se parece más a un asalto al voto libre, auténtico y secreto, que a un cambio de vanguardia, como se alega. Dicha medida se descargó, se votó y se aprobó en este Senado penepé sin informe, sin ni

siquiera haber celebrado una vista pública y sin solicitar siquiera una ponencia de las autoridades en la materia. Una vez más dominó el mollero de la Mayoría penepé y quedaron sepultados la razón, el entendimiento y la prudencia.

Por otro lado, también se aprobó el Sustitutivo para congelar el salario de los legisladores y se nos coartó el derecho a las minorías de expresarnos sobre el mismo. Como dije, se aplicó la Previa sin darnos la oportunidad de debatir un asunto tan importante como ése.

Pero voy a hablar un poco sobre el particular para que nuestro pueblo entienda que las medidas que propone el PNP son una tomadura de pelo más y que no representan cambio alguno, sino una posposición de un problema de cara a las elecciones.

Una verdadera reforma legislativa debe centrarse en aspectos tan medulares como la eliminación del aumento automático al salario de los legisladores, eliminación del aumento automático de las dietas legislativas, vuelta al legislador ciudadano y la eliminación de la Segunda Sesión Legislativa.

Sin embargo, el único Proyecto que pudo considerar la Mayoría del PNP, porque estamos en año de elecciones, sólo se limita a congelar el aumento automático del salario y las dietas de los legisladores por el próximo cuatrienio. Ello deja abierta la puerta para que luego de ese cuatrienio los salarios y las dietas vuelvan a aumentar.

Ciertamente, se trata de un tímido esfuerzo que denota la falta de voluntad de la Mayoría Parlamentaria y de su nuevo líder, Luis Fortuño, de hacer los cambios que el pueblo nos está reclamando.

La congelación del salario y las dietas por un cuatrienio es tomarle el pelo a nuestra gente. Eso no es un cambio, sino una treta política para dar la impresión de que hicieron algo.

Para que haya una verdadera reforma legislativa que responda a las aspiraciones de un pueblo, que se escandaliza ante las actitudes de esta Asamblea Legislativa del PNP, incapaz de escuchar a la gente, hace falta un Senado popular. Ni Fortuño ni esta Legislatura penepé representan cambio alguno, porque ahora que están en Mayoría recurren a la artimaña para que todo se quede igual.

Y si tienen duda, miren este anuncio de periódico donde queda retratada la treta de Fortuño y esta Legislatura penepé, donde la supuesta Reforma Legislativa deja todo igual. ¿Dónde está el cambio, dónde está el cambio? No lo hay.

Y he escuchado decir a algunos que porque cuando los populares estuvieron en Mayoría no llevaron a cabo la Reforma Legislativa; ciertamente, aunque este servidor no fue parte de esa Legislatura, puedo decirles que por eso es que hoy estamos aquí en Minoría, el pueblo pasó la factura como lo hará con ustedes en las próximas elecciones.

A nuestro pueblo le digo que tiene que estar alerta, porque estos mismos legisladores penepés que hoy atropellan y hacen caso omiso a los reclamos del pueblo, son los mismos, son los mismos que estarán en la papeleta de noviembre, salvo algunas excepciones que ya fueron ajusticiados en las pasadas primarias, como Garriga Picó y Carlos Pagán.

Y para terminar, quisiera decirle a mi intrañable amigo y Presidente de la Comisión de Reglas, que no tiene que acudir a la prepotencia para demostrar que es un verdadero republicano. Actitudes como la del pasado lunes, recordándole a sus séquitos que plantearan la Previa para no permitirnos a los miembros de la Minoría expresarnos en el debate, lo único que hacen es desmerecer su trabajo y ponen de manifiesto las actitudes que nuestro pueblo va a reprochar en las próximas elecciones, cuando elija un nuevo Senado de cambio verdadero, un Senado popular.

Muchas gracias, y con las nuevas actitudes que el pueblo quiere, vamos pa'lante.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno ahora al compañero Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente, como amigos como ése no hacía falta Judas en La Última Cena.

Y es que yo me sorprendo de que aquí existan compañeros que se paren frente a un micrófono minutos antes de salir para el Salón Café, a comer una vez más. Y que hablen y digan que aquí todo está

bien –buen provecho, compañero, que va por ahí para el Salón Café- y que digan que ellos representan el cambio, cuando han hecho históricamente todo lo contrario.

Hablan del voto electrónico, el cual ellos le votaron a favor –para que el Pueblo de Puerto Rico no se confunda-, todos y cada uno de ellos le votaron a favor. De hecho, me sorprende que el compañero no haya utilizado su Turno Inicial para pedirle la renuncia a Toñito; sí, a Toñito, a su Comisionado Electoral, a su amigo intrañable también, ex Alcalde de Ceiba del Partido Popular, quien fue uno de los que llegó al acuerdo para que se llevara el consenso, por todos los partidos, del escrutinio, no del voto electrónico –tenemos que explicarlo una vez más-, del escrutinio electoral.

A todos aquellos familiares de funcionarios de colegio, cuando sus familiares no lleguen a las doce de la noche, populares, penepés, independentistas y PPR, acuérdense de Aníbal Acevedo Vilá, que una vez más ha dicho un pasito pa'l frente y otro para atrás; y me corrijo, de “Pepito Vilá”, sí, el de los cuentos, el de los embustes, el que se para frente al pueblo con la sonrisa de yo no fui, y por la espalda le da mil puñaladas, incluyendo a su Comisionado Electoral.

Yo espero que hoy le pidan la renuncia a Toñito Cruz, que le digan que se tiene que ir, porque solamente un tonto pudiera pensar que Toñito Cruz no tomó esa decisión ocultándola con el Presidente del Partido, con “Pepito Vilá”, el mismito.

Así que, una vez más dan la cucharada de la democracia y después la sacan para que nadie pueda tomar de ella. Pero ya está bueno de eso, porque ya ellos fueron delatados con sus propios actos y quedaron como lo que son, hipócritas.

Vamos a hablar de la Reforma Legislativa mal lograda por el Partido Popular. Estoy consciente, y lo he dicho en mil ocasiones, que aquí hay que pagarle a los legisladores por capacidad; hay muchos compañeros que nos deben dinero, muchos están sentados a la diestra de nosotros, muchos de ellos.

Entonces, se pasan hablando por ahí de dietas, de salarios, que ellos están disponibles para hacer un sinnúmero de cambios; y yo los emplazo, al compañero que tanto se preocupa, para que renuncie a su dieta, renuncie a su “car allowance”, renuncie a su salario. Aquí usted no viene obligado a recibir esa remuneración, dejen la hipocresía. Dicen que somos más de lo mismo, serán ellos que se reflejan, porque siguen pensando como en el 52, son gente joven con mentalidad vieja y sin experiencia, que es lo peor, sin experiencia.

Y uno lo ve, y yo comentaba con el compañero de Castro Font, que lleva seis (6) términos aquí, va para su séptimo ahora, y me decía que desde el 70 están con lo mismo, cuando el legislador ganaba veinte mil (20,000) ganaba quince mil (15,000). Miren, al pueblo no le importa si se trabaja, que es lo importante, no le importa que usted se gane su dinero si entiende que usted hace el trabajo. El ejemplo más clásico es el compañero Vega Ramos, que entregó su vehículo, entregó lo de la gasolina y se raspó un sexto lugar en las primarias del Partido Popular. Miren la importancia que le dan ahora los pregoneros de la democracia al único legislador que entregó su vehículo y su gasolina, que lo pusieron en un sólido sexto lugar; ésa es la importancia de ese caso.

Así que yo, y puedo hablar por los compañeros del Partido Nuevo Progresista, por lo menos la compañera Migdalia Padilla, que estamos en todas las actividades sábados, domingos, de lunes a viernes, no tenemos hora de entrada ni de salida, que sacrificamos nuestra familia, que nosotros estamos trabajando por lo que nosotros cobramos.

Dicho esto, tengo que decirle, entonces, ¿que dónde está la reforma real del Gobierno de Puerto Rico? ¿Dónde está la reforma de los jefes de agencia que gastan desmedidamente y tienen contratos de asesoramiento de millones de dólares? ¿Por qué Aníbal no entra a ese ángulo? ¿Dónde están los que critican a este Cuerpo Legislativo, para que busquen donde realmente está la grasa? La Legislatura es menos del uno por ciento (1%) del presupuesto, el noventa y nueve por ciento (99%) del presupuesto está en la Rama Ejecutiva. ¿Dónde están los jefes de agencia, los ayudantes con carro, gasolina, tarjetas de representación, dónde están? ¿Por qué Aníbal no dice cero contratos de asesoría? ¡Ah!, porque hay que pagar los anuncios de periódicos que están saliendo de un partido que supuestamente no tenía chavos y ahora están a página completa.

Señor Presidente, ya ellos entregaron la gobernación, vienen detrás del Senado para tratar de saquearnos lo último que nos queda de defensa de la democracia en esta Legislatura. Ya ellos entregaron la gobernación a “Pepito Vilá” y saben que no tienen ninguna oportunidad y ahora todos sus esfuerzos van concentrados hasta el Senado.

Y por eso es que le digo a los compañeros del Senado, nuestra responsabilidad es mucho mayor de la que plantean por ahí en nuestras gestiones. Nuestra responsabilidad es la de seguir protegiendo el bolsillo del ciudadano, la de seguir luchando por la mejor calidad de vida, la de seguir aprobando proyectos para nuestra gente, proyectos buenos, seguir trabajando, como los veo, y no politiqueando, como los veo también a los del Partido Popular.

No podemos desviarnos, no podemos permitir que el Partido Popular vuelva a hacer el papelón -y con esto acabo, señor Presidente- que hicieron en el 2000, cuando se pararon los Connie Varela, los Héctor Ferrer -Hernández Mayoral no estaba aquí, pero si hubiese estado, hubiese sido el primero en la foto. Todo el mundo sabe que él se posiciona muy bien en todas las fotos y, claro, hay que ponerlo en el medio para que la foto cuadre-, y veríamos entonces cómo levantaban su mano derecha y decían yo juro entregar salario, yo juro entregar las dietas, yo juro... -porque lo hicieron con la mano derecha, quizás el error fue que no enseñaron la izquierda y estaban haciendo tranco en la parte de atrás- que vamos a hacer una Reforma Legislativa real, y después se fueron a dormir. Fueron uno de los más nefastos Cuerpos Legislativos que han pasado, y por eso fue que le pasaron la factura; no fue por las dietas y salarios, fue porque eran unos incompetentes, unos incompetentes que ocuparon escaños y no los supieron defender con el honor que el pueblo nos exige.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos Santiago.

Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, se acerca el final de la sesión y con eso se acerca la consideración del Presupuesto General de Puerto Rico. Y como era de esperarse, ya sentimos el malestar, la incomodidad, la tensión de parte del Poder Ejecutivo, que ha sido incapaz, a lo largo de los pasados ocho (8) años, de cumplir con la norma constitucional de preparar y administrar un presupuesto balanceado para el Gobierno de Puerto Rico.

Y ante la incapacidad del Gobierno para llevar a cabo su función constitucional, viran los cañones hacia este Senado y hacia la Asamblea Legislativa y sentimos el cañoneo que nos viene desde el Palacio de Santa Catalina, tergivesando las cosas que aquí ocurren. Y en esta ocasión han sido, precisamente, las palabras del Presidente de este Senado las que fueron tergiversadas, diciendo que se exigía por parte del Presidente del Senado que se recortara el presupuesto de Puerto Rico en un billón de dólares, algo que no fue lo que hizo, lo que dijo ni lo que pretendió el Presidente del Senado; lo que el Presidente del Senado pretendió era demostrar de que había una inconsistencia entre los recaudos que estaban proyectando el Departamento de Hacienda y el presupuesto que estaba presentando el Gobierno, y que esa diferencia era al son de un billón de dólares. Que los déficits presupuestarios que hasta ahora habían estado en los 400 millones, 600 millones, 500 millones, este año se graduaron en junio y llegaron al billón de dólares.

Y vemos a ese Gobernador, señor Presidente, volver a utilizar el arma que políticamente más ha utilizado en todo momento, la mentira, la mentira como arma política. Vemos un Gobernador que tiene la poca honradez de pararse frente a los niños y jóvenes de un Taller de Fotoperiodismo y decirle que él no fue el que cerró el Gobierno en el año 2005. Un Gobernador que desde este mismo Senado le pedimos que de ninguna manera cerrara el Gobierno, le explicamos que sí tenía el dinero y era tan claro que tenía el dinero para no tener que cerrar el Gobierno que después que cerró el Gobierno, cuando volvió a restablecerse las operaciones, se pagaron de manera retroactiva, aun las horas que no habían sido trabajadas por los empleados del Gobierno de Puerto Rico. Fue una mentira, una vil mentira pretender decir que fue por culpa de este Senado o por culpa de las Cámaras Legislativas que se cerró el Gobierno, se cerró por su propia ventajería política.

Pero no le bastó eso, quiso el Gobernador, aun salvarse de lo que ha sido su peor pecado y fue a imponer un IVU abusivo de un siete por ciento (7%) al Pueblo de Puerto Rico. Dice que él tuvo que aceptar el IVU que le impusimos, supuestamente, la Legislatura controlada por el Partido Nuevo Progresista. Pero, señor Presidente, yo le recuerdo la grabación que hay en la radio de cómo el Gobernador llamó a Héctor Ferrer, y hablando con Héctor Ferrer se burlaba de cómo había engañado a los legisladores y había logrado que se aprobara un IVU de un siete por ciento (7%), en contra de la voluntad de los legisladores.

Más aún, cuando este caso fue llevado a los tribunales por parte de este Senado para decir que era de un cinco punto cinco por ciento (5.5%), únicamente el IVU que se había autorizado, el Gobernador, a través del Departamento de Hacienda, logró que el Tribunal mantuviera el siete por ciento (7%), convirtiéndose el Tribunal Supremo en socio del Gobernador en imponer ese siete por ciento (7%). Y después que él es el que no solamente lo impone, sino que lo defiende en los tribunales y hace que se cobre, ahora viene a decir, no, yo no fui el que impuso el siete por ciento (7%), fue la Legislatura del Partido Nuevo Progresista.

Señor Presidente, de verdad que el Gobernador de Puerto Rico no tiene palabra, la verdad es que el Gobernador de Puerto Rico no conoce la diferencia entre la verdad y la mentira. Y ahora viene a decir que es el Senado el que quiere recortar un billón de dólares al presupuesto, cuando lo que se le hace es señalársele que en Puerto Rico los recaudos del Gobierno se han reducido debido a la mala administración, al desastre que ha sido la Administración de él y de Sila Calderón; y que los recaudos se han reducido a sólo a un 8.5 billones y que los gastos que él quiere tener son de 9.5 billones. O consigue de alguna manera aumentar los recaudos o, entonces, no le queda más remedio, para cumplir con la Constitución, que buscar la manera de recortar el presupuesto en un billón de dólares.

En eso es que tiene que ponerse a trabajar el Gobernador. Que se deje de mentiras, que se deje de "show", que se deje de buscar maneras para ocultar el hecho de que es acusado por diecinueve (19) delitos en el Tribunal Federal, no porque lo estén persiguiendo, sino por las barbaridades que ha llevado a cabo en su carrera política. En ese sentido, señor Presidente, tenemos que pedirle al Gobernador no solamente respeto hacia estos Cuerpos Legislativos, sino respeto ante el Pueblo de Puerto Rico.

Que deje ya de estar jugando con la opinión pública, que se ponga a administrar los seis (6) meses que le quedan, porque en enero vamos a estar teniendo una Administración del Partido Nuevo Progresista, con Luis Fortuño como nuestro Gobernador y con Cámara y Senado dirigiendo a Puerto Rico, verdaderamente, hacia un futuro de progreso y de bienestar.

Son mis palabras, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado de Puerto Rico, durante los pasados días y semanas, como parte del ataque que ha estado lanzando sistemáticamente la Administración y el Partido Popular en contra de un Senado al cual evidentemente le temen, porque uno no ataca a quien es irrelevante, uno no ataca a quien es inefectivo, uno de los planteamientos errados que se ha hecho es que el Senado de Puerto Rico está atrasado en la consideración de los nombramientos que han sido sometidos para consejo y consentimiento de este Alto Cuerpo.

Y yo creo que conviene echar un vistazo a cuál ha sido el récord de este Senado de Puerto Rico con respecto a los nombramientos que han sido sometidos ante nosotros. De novecientos cincuenta y nueve (959) nombramientos que ha recibido el Senado de Puerto Rico en lo que va de cuatrienio, el Senado de

Puerto Rico solamente ha rechazado dos (2) nombramientos, un nombramiento en el 2005 y un nombramiento, recientemente, en el 2008.

Definitivamente, ante ese récord de dos (2) rechazos del Senado a novecientos cincuenta y nueve (959) nombramientos enviados, aun el más fanático de los miembros del Partido Popular tiene que concluir que el Senado no ha ejercido el rol obstruccionista que se le ha tratado de pintar. Dos (2) de novecientos cincuenta y nueve (959) representa dos (2) décimas del uno por ciento (1%) de los nombramientos sometidos al Senado de Puerto Rico.

Sin embargo, tenemos también que denunciar el frenesí desesperado de nombramientos que ha lanzado el Gobernador de Puerto Rico para consejo y consentimiento del Senado en esta Séptima Sesión Ordinaria.

En la Primera Sesión Ordinaria, el semestre en que se está formando gobierno, el Gobernador solamente pudo nombrar, el Gobernador solamente pudo identificar a sesenta y un (61) ciudadanos que estaban dispuestos a sacrificar su nombre y su prestigio para un puesto en la Administración de Aníbal Acevedo Vilá; sesenta y uno (61) en la primera sesión, noventa (90) en la segunda, ciento ocho (108) en la tercera, ciento cuarenta y ocho (148) en la cuarta, ciento ochenta y uno (181) en la quinta, ciento siete (107) en la sexta. Pero en esta sesión, después de seis sesiones en que han promediado solamente ciento dieciséis (116) nombramientos por sesión; en esta sesión, hasta el viernes pasado, se habían recibido doscientos sesenta y tres (263) nombramientos.

O es que al Gobernador se le está vaciando el Gobierno de renuncias y tiene que buscar cómo llenar esas vacantes o es que está tratando de llenar cuanta vacante quedaba acumulada durante los pasados cuatro (4) años, para hacer unos nombramientos antes de abandonar el cargo dentro de veintiocho (28) semanas. Y sé que son alrededor de veintisiete (27) a veintiocho (28) semanas, porque durante las pasadas semanas el Gobernador, tristemente, le han quedado más semanas en el cargo que puntos a favor en las encuestas. Pero le tengo buenas noticias a los amigos del Partido Popular Democrático, esa triste situación de quedarle más semanas en el puesto que puntos en las encuestas, va a cambiar, y va a cambiar próximamente; va a cambiar en la primera semana de julio, cuando van a quedar menos semanas en el puesto que puntos en las encuestas, no porque haya aumentado en las encuestas, sino porque el tiempo va curando esa triste situación.

Pero debo señalar que en esta sesión ha ocurrido el patrón irregular que no se ha dado en sesiones anteriores. Para el mes de marzo, el Gobernador ya había remitido ciento sesenta y ocho (168) nombramientos para consejo y consentimiento al Senado de Puerto Rico; o sea, a mitad de sesión ya había superado cinco (5) de las seis (6) sesiones anteriores y en abril nos envió cincuenta y seis (56) nombramientos, en un mes nos envió lo que normalmente enviaba en media sesión. En mayo envió dieciocho (18) nombramientos. Y el viernes pasado, el día 13 de junio, faltando diecisiete (17) días calendario, faltando como doce (12) días laborables de esta Sesión Ordinaria, envió veintiún (21) nombramientos adicionales; tres (3) de los cuales eran de Juntas y nombramientos de segunda categoría, pero dieciocho (18) siendo nombramientos de juez, de fiscales, de procuradores y de otras posiciones que requieren una evaluación más profunda. Ha enviado en el transcurso de los pasados tres (3) meses noventa y cinco (95) nombramientos por encima de los ciento sesenta y ocho (168) que había enviado anteriormente. ¿Y qué quiere decir eso? Que ya en esta sesión ha superado los ciento dieciséis (116) nombramientos, promedio, ha superado la sesión de más nombramientos, ciento ochenta y uno (181); pero ha enviado una gran cantidad de esos nombramientos faltando trece (13) días, faltando diecisiete (17) días, faltando un mes, faltando dos meses a que concluya el término.

Le adelanto al señor Gobernador que el Senado de Puerto Rico no va a poder aprobar todos los nombramientos que quedan pendientes y que ha enviado, porque es físicamente imposible cumplir con el compromiso programático que hicimos con el pueblo en el cuatrienio pasado de que no se iban a atender los nombramientos con ligereza y que íbamos a seguir el proceso de una evaluación psicológica, una evaluación financiera, una evaluación de campo de los nominados antes de pasar al proceso de vistas públicas en la Comisión. Y definitivamente, para poder aprobar todos estos nombramientos tendríamos que incumplir el

compromiso programático que hizo el Partido Nuevo Progresista en las pasadas elecciones y, a diferencia del Partido Popular Democrático que cuando en el 2000 hizo las promesas de Reforma Legislativa no cumplió con ninguna de ellas, el Partido Nuevo Progresista cumple con lo que promete.

Y por tal razón, desafortunadamente, aquellos nombramientos que requieran mayor estudio, aquellos nombramientos donde haya surgido alguna duda, aquellos nombramientos donde haya algún reparo a la Mayoría Parlamentaria, desafortunadamente, no podrán ser atendidos. Eso no quiere decir que esas personas no podrán servirle al Pueblo de Puerto Rico durante el resto de este cuatrienio, porque el nombramiento que quede pendiente, es nombramiento que el Gobernador va a poder redesignar a esas personas sean nombramientos en receso, o designarlas si son nombramientos que no eran de receso.

Así que aquí no se va a interrumpir ninguna junta examinadora de poder expedir sus licencias, aquí no se va a interrumpir el trabajo de ninguna agencia del Gobierno. Y ciertamente, no por culpa nuestra se va a interrumpir el impartir justicia porque, amigos, de los ocho (8) jueces que se han confirmado durante el transcurso de esta Sesión Ordinaria, dos (2) que se le vencieron los términos se les expidieron las credenciales, o sea, fueron designados ya oficialmente como jueces; pero hay seis (6) que habiendo sido recomendados por el señor Gobernador, habiendo sido confirmados por Senado de Puerto Rico, todavía están a la espera de ser designados oficialmente como jueces, para que puedan empezar a ejercer las funciones y puedan ir a llenar esas supuestas salas vacantes en los tribunales que se nos acusa a los Senadores novoprogresistas de haber creado, alegación que es totalmente falsa.

Yo creo que es importante que el Pueblo de Puerto Rico, que nos ve a través de la televisión o que se enterará de nuestras palabras a través de los medios de comunicación, tiene que tener claro de que nosotros no hemos sido obstuccionistas en el procesamiento de nombramientos; hemos rechazado dos (2) nombramientos de novecientos cincuenta y nueve (959) que nos han llegado; que en esta sesión se han enviado ciento veintiséis por ciento (126%), más nombramientos de lo que se envía regularmente, se han enviado ochenta y pico nombramientos más de lo que se había enviado en ninguna sesión anterior. Que nosotros estamos haciendo todo el trabajo posible para que todos los que no tengan problemas sean confirmados, pero les adelantamos al Gobernador y al pueblo que quedarán algunos nombramientos sin atender no por culpa del Senado de Puerto Rico, sino de una Rama Ejecutiva desorganizada que se tarda en escoger ciudadanos que estén dispuestos a prestar sacrificadamente su nombre y su prestigio para trabajar para lo que queda de este Gobierno y que, por tal razón, nos llegan tardíamente esos nombramientos a nuestra atención.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Solicitamos al compañero Ríos Santiago que asuma la Presidencia para poder utilizar nuestro Turno reglamentario.

Senador Ríos Santiago.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo Ríos Santiago, Presidente Accidental.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, quisiera asumir un breve turno para anunciar públicamente ante el Pueblo de Puerto Rico que el Gobernador, acusado federalmente, ha desplegado ante la opinión pública, en la televisión, en la prensa escrita, en la radio, su último gatillero a sueldo. Y hablo directamente, señor Presidente, del Director de Gerencia y Presupuesto, que se ha convertido en un político más del patio, a sueldo, pago por el Gobierno de Puerto Rico desde la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Este Director de nueva alcurnia -que acaba de llegar a Puerto Rico en los últimos meses, después de salir de estudios y de ser un Subdirector, si no me equivoco, y de Ayudante en La Fortaleza- lo nombran Director cuando pasan al colgado ex Secretario interino al Departamento de Hacienda, aquí cerca en el

Paseo Covadonga, José Guillermo Dávila, y Armando Valdés se ha convertido en el último gatillero del Gobernador de Puerto Rico. Tal parece que no puede utilizar los Senadores electos por el Partido Popular Democrático que le quedan aquí en este recinto ni en la Cámara de Representantes, ni los Alcaldes del Partido Popular Democrático, y ahora utiliza a diestra y siniestra a los jefes de agencia y de dependencias gubernamentales para atacar al próximo Gobernador de Puerto Rico con teorías inverosímiles, con adjudicaciones fantoches, superfluas y mentiras, de falsedades contra el próximo Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño.

¿Cómo se atreve uno de los protagonistas de la debacle económica de Puerto Rico atacar injustificadamente al Comisionado Residente en Washington por sus propuestas ante la Organización de Asuntos Financieros de Puerto Rico, ante la banca, ante sus propuestas a los industriales en los últimos días?

Una conferencia de prensa en el teatrillo de La Fortaleza para atacar y contestarle al candidato a Gobernador de la Mayoría Parlamentaria en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y de la mayoría de los alcaldes y de la mayoría de los pueblos de Puerto Rico.

Este Armando Valdés, mira, ahora quiere que nosotros, la Legislatura penepé, le cuadremos su cartera, cuando ha gastado y gastado y gastado y gastado y la proyección es de 1,500 millones de pesos de déficit del Gobierno de Puerto Rico, ¿a consecuencia de qué, de Pedro Rosselló, de Carlos Romero, de Luis Ferré? ¿A quién más le van a echar la culpa del problema de la debacle económica de Puerto Rico? ¿Quién ha estado gobernando a Puerto Rico en los últimos ocho (8) años? ¿Quién?, el Partido Popular. Ahora lo niegan, ahora niegan a Sila, ahora niegan a Aníbal; ¡uh! de lejos, cuando va a una actividad en un municipio. Ya tú no ves aquel “entourage” de Juan Eugenio Hernández Mayoral, caminando detrás de él, tratando de llegar a tiempo hacia él, porque no puede caminar tan rápido como él; o a los otros líderes del Partido Popular Democrático; ahora camina solito por ahí.

Pues, entonces, como no tiene líderes políticos para atacar a Luis Fortuño, como la portavoz alterna González Calderón, y otros, pues tiene que utilizar al Director de Gerencia y Presupuesto, que se ha convertido en un gatillero a sueldo del Partido Popular Democrático, violando todas las órdenes, reglamentos de sana administración pública, atacando por atacar a nuestro candidato a Gobernador.

¿Han achicado el Gobierno los populares? No. ¿Ha crecido la dependencia de la creación de más empleos de gobierno en la Administración popular? Sí. ¿Hay más contratos en el Gobierno en esta Administración? Sí. Se han gastado millones y millones y millones de pesos para cabilderos, y ahora no les llaman cabilderos, ahora les llaman abogados. Y los contratan las corporaciones públicas del Gobierno a estos abogados: ¡Qué casualidad que son los mismos abogados que tiene el Gobernador en la Corte Federal, ay, bendito!; Thomas Green y sus secuaces.

Entonces, no tienen con qué tirarle a Luis Fortuño y tienen que mandar al Director de Presupuesto.

Como dije antes, señor Presidente, una debacle institucional económica. Y quiere que le cuadremos nosotros el presupuesto con fondos no recurrentes. Entonces, tenemos nosotros que cuadrarle el presupuesto con las deudas de Hacienda, con la revisión de las deudas y el pago de las mismas y también quiere que vendamos la Lotería de Puerto Rico en 500 millones para cuadrarle el presupuesto al Gobernador saliente de Puerto Rico. ¡Pues no, señor, no lo vamos a hacer, no se van a aprobar las medidas que quiere el Gobernador de Puerto Rico, no es sana administración pública!

Y tenía que hacer esta denuncia, porque he visto a este gatillero a sueldo con carro y chofer, y tarjetas del Gobierno, con viajes pagos por el Gobierno, atacando a diestra y siniestra a don Luis Fortuño, el próximo Gobernador de Puerto Rico.

Parece que ya se ve en el horizonte, de cerca ya cada día, la debacle pública y la derrota popular. Ya no hay voces partidistas de esta Delegación minoritaria en el Senado para levantar su voz y defender a su propio Gobernador, acusado federalmente. Y ahora tienen que usar a los directores de las dependencias gubernamentales. ¡Cuidado!, que éstos no tienen inmunidad parlamentaria. ¡Ojo!, que en enero vamos a estar aquí, pero no vamos a permitir que ningún jefe de agencia se convierta en un gatillero a sueldo para atacar a nuestro líder; y a nuestro próximo Gobernador de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. RIOS SANTIAGO): Muchas gracias al señor Portavoz, asume la Presidencia en estos momentos.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Próximo asunto.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1062; del P. de la C. 3789 y de la R. C. de la C. 2356, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1035; 1050; 1070 y del P. de la C. 4274, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1068.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1330, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1276; 1469; 3313; 3771; 4217 y 4276 y del P. de la C. 2332, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2458, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1990, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3873, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2369, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Ada I. Lebrón González, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje, para un término de cinco (5) años.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2214; 2439 y del P. de la C. 3413, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2658, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2114; de los P. de la C. 3949; 3950; 3977 y de la R. C. de la C. 2553, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1694.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1753 y 2061, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 716; 748; 986 y 1176.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2182; 2248 y 2272, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a los P. de la C. 3939; 3993; 4007 y 4213, cuatro informes, proponiendo que dichos proyectos de ley, sean aprobados con enmiendas, tomando como base los textos enrolados, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se den por leídos y recibidos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Ríos Santiago? No habiéndolas, así se ordena.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(martes, 25 de marzo de 2008)

La Secretaría da cuenta de la octava Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 187

Por los señores Dalmau Santiago, Hernández Serrano y Báez Galib:

“Para crear la Ley Uniforme de Liquidación de Bienes Muebles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer la Oficina de Inventario de Bienes, establecer sus funciones, deberes y responsabilidades.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 838

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 1.09, 1.63, 2.01 y 2.43 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 200, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aclarar que ciertos vehículos no están autorizados a transitar por la vías públicas, autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a confiscar los vehículos no autorizados que transiten por las carreteras, entre otros asuntos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 858

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Regla 41.6 de las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de aclarar que como parte del panel de peritos se deberá incluir a un médico de la misma especialidad del

médico demandado o en la alternativa de una especialidad que tenga afinidad; disponer que cuando el juez determine no utilizar el panel deberá exponer por escrito las razones para tal determinación, la cual podrá ser revisada por un tribunal de mayor jerarquía y disponer que luego de constituido el panel éste vendrá obligado a rendir su informe en un término improrrogable de cuarenta y cinco (45) días.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 863

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a fin de eliminar la discreción del Gobernador de Puerto Rico en la determinación de los salarios y en la concesión de diferenciales a los Secretarios de Gobierno y atemperarlo a lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 876

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico vendrá obligada a realizar los correspondientes pagos por concepto de patentes municipales, por los ingresos generados por la venta de boletos de entrada, tarifas, arrendamientos y cualquier otro recaudo obtenido por la explotación o conservación de todos los parques y facilidades recreativas bajo su dominio.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 877

Por el señor McClintock Hernández:

“Para establecer la “Ley de Divulgación Financiera para la Toma de Posesión del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 881

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago y Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a fin de establecer la incompatibilidad entre el cargo de gobernador o candidato a gobernador y la posición de presidente u oficio principal del partido político a que pertenece.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 887

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 479 de 26 de abril de 1946, según enmendada a fin de disponer para la determinación de la compensación cuando el bien expropiado sea vendido a un interés privado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 888

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Sección 2, de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, a los fines de aclarar la definición de fin o utilidad pública.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 893

Por los señores González Velázquez y Rosselló González:

“Para establecer un programa para otorgar líneas de crédito, de rápida tramitación y libre de intereses, a las organizaciones sin fines de lucro cuyo funcionamiento depende de donativos o asignaciones estatales o federales, para el funcionamiento continuo de las mismas.”

(HACIENDA)

P. del S. 903

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para modificar los límites territoriales de los barrios Plata y Cerro Gordo del Municipio de Moca, a los fines de conformar los datos oficiales con la realidad de los residentes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 913

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Detección de Sustancias Controladas de los Portadores Escolares”, a fin de disponer que todo porteador escolar debe someterse anualmente a una prueba de detección de sustancias controladas; establecer la política pública del Estado Libre Asociado sobre este asunto; designar a la Comisión de Servicio Público como la agencia responsable de hacer cumplir esta Ley; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 924

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de redesignar los incisos de la (v) a la (bb), a los únicos fines de aclarar la secuencia de los mismos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 926

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar los incisos (d), (f), (g) y (h) de la sección 6.1 de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico” a los fines de agilizar los procedimientos ante la Comisión y sus negociados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 928

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Sección 11.15, incisos (h) y (k) y la Sección 18.1 de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 944

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para añadir un inciso (5) a la Sección 2027(a) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fines de ofrecer una exención contributiva, a los padres y tutores de personas con autismo y desórdenes relacionados; por gastos incurridos para el tratamiento que estos niños necesitan para su pronta rehabilitación.”

(HACIENDA)

P. del S. 946

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar la ley Núm. 282 de 19 de diciembre de 2002, conocida como “*Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico*”, para determinar su alcance, aclarar terminología y ampliar algunas de sus definiciones.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 951

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (21) al Artículo 4 de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de conferir al Negociado de Investigaciones Especiales, entre sus poderes y funciones, la implantación de un Sistema Uniforme de Investigación y Recomendación de Candidatos designados o nominados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el Gobernador Electo certificado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, a puestos en el Gobierno de Puerto Rico que requieran o no el consentimiento de la Rama Legislativa de Puerto Rico y determinar el término para estos fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 967

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para enmendar el cuarto párrafo del artículo 3.08 y el primer párrafo del artículo 3.41 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de establecer el valor de tasación provisional para efectos de las contribuciones sobre la propiedad inmueble municipales, y para disponer que el ajuste de la contribución provisional una vez tasada la propiedad será pagadero en el período de un año a partir de la notificación.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 984

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para crear la “Ley para reglamentar la profesión de Investigadores de Titulo”; definir sus funciones, deberes, facultades y fijar penalidades.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 986

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el Artículo 209 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, eliminando ciertos requisitos y ampliando las penalidades.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 987

Por el señor Báez Galib:

“Para adicionar un Artículo 8.016 (a) a la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, prohibiendo a los partidos políticos y a los candidatos que reciban cualquier tipo de fondos y/o cualquier tipo de bienes provenientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fijar anuncios en propiedad pública, definir lo que es anuncio y fijar penalidades.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 990

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 244 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de añadir un segundo párrafo para tipificar como delito grave de cuarto grado cuando una persona, a sabiendas, dé un aviso o alarma falsa sobre el secuestro de un menor y/o que provoque la innecesaria activación de la “Alerta Amber” en Puerto Rico, a consecuencia del aviso o alarma falsa en cuestión.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 994

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 18 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Autoridad de los Puertos vendrá obligada a satisfacer los correspondientes pagos por concepto de patentes municipales, por el volumen de negocios derivado de los ingresos de cualquiera de sus empresas y actividades.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 998

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para añadir un sub-inciso (6) al inciso (f) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de facultar a los municipios a eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción a instituciones cívicas u organizaciones sin fines de lucro.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 999

Por el señor McClintock Hernández (Por petición):

“Para enmendar el Artículo 75 y el Artículo 81 del Código Civil de 1930, según enmendado, para facultar a los jueces retirados con ocho (8) o más años de servicio a celebrar ritos de matrimonio, tal como lo realizan los Pastores, Ministros y Sacerdotes.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1001

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 14, inciso (a) (6) de la Ley Núm. 53 de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de aumentar el estipendio anual al personal policiaco que presta servicio en ropa de civil de doscientos (200.00) a seiscientos (600.00) dólares.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y LA ESPECIAL DE LA POLICIA)

P. del S. 1008

Por la señora Arce Ferrer:

“Para fijar la política pública del gobierno con respecto al acoso moral; prohibir ese tipo de conducta; definición de los términos de aplicabilidad; consideración de circunstancias y determinación de acción ilegal; imposición de responsabilidades y deberes del patrono; fijación de responsabilidad civil; honorarios de abogado y costas del proceso judicial; otorgación de dispensa de cumplimiento con remedios administrativos y disponer la vigencia de esta Ley.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1014

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como el Artículo 5 de la Ley Núm. 470 de 23 de septiembre de 2004, con el propósito de disponer que toda persona, negocio, comercio o establecimiento con licencia para el expendio y venta de bebidas alcohólicas ofrezca alternativas de transportación segura a consumidores en aparente estado de embriaguez; para imponer responsabilidad civil a dicho negocio en caso de que un consumidor cause o sufra algún accidente de tránsito como consecuencia de la venta o expendio ilegal de bebidas alcohólicas; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1022

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 188 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de añadir un segundo párrafo para tipificar como delito grave de segundo grado cuando una persona, mediante acción o palabra amenace con poner en riesgo su vida, o la de otro ciudadano, al acceder a cualquier lugar, propiedad, patrimonio, edificio o edificio ocupado, todos éstos ya bien sean públicos o privados, haciendo que se movilice al lugar de los hechos la Policía de Puerto Rico o cualquier otra agencia; para disponer que será castigado con pena de restitución.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1024

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir un inciso (C) al Artículo 27.081 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de que, en caso de inundaciones y huracanes, las compañías aseguradoras apliquen el deducible mínimo requerido a la cantidad reclamada por el asegurado.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1027

Por el señor González Velásquez:

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (a) de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como Ley Uniforme de Confiscaciones, para disponer expresamente que estará sujeto a confiscación toda propiedad utilizada en la comisión de delitos tipificados en la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1032

Por el señor González Velásquez:

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (a) de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como Ley Uniforme de Confiscaciones, para disponer expresamente que estará sujeto a

confiscación toda propiedad utilizada en la comisión de delitos tipificados en la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1036

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio”, a fin de disponer que dicha corporación pública vendrá obligada a satisfacer los correspondientes pagos por concepto de patentes municipales, por el volumen de negocios derivado de los ingresos de cualquiera de sus empresas y actividades.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1054

Por la señora Burgos Andújar:

“Para autorizar a la Secretaria del Departamento de la Familia a crear el Programa de Préstamos para Personas con Impedimentos, con el fin de otorgar préstamos a personas con impedimentos para la compra de equipo médico de cualquier naturaleza recomendado por un médico licenciado; asignar fondos; reglamentar los términos y condiciones para la otorgación de los préstamos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1055

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un segundo párrafo a la Sección 4.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", a los fines de disponer que la expedición de un auto de revisión no conllevará la paralización de la construcción de una obra para la cual se hayan expedido los permisos gubernamentales aplicables, a menos que el tribunal lo ordene expresamente previa prestación por los demandantes de una fianza equivalente a por lo menos el diez por ciento (10%) del costo total de la obra.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1056

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un segundo párrafo a la Sección 4.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", a los fines de disponer que la expedición de un auto de revisión no conllevará la paralización de la construcción de una obra pública para la cual se hayan expedido los permisos gubernamentales aplicables, a menos que el tribunal lo ordene expresamente previa prestación por los demandantes de una fianza equivalente a por lo menos el diez por ciento (10%) del costo total de la obra.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1065

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández, de Castro Font; las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y los señores Díaz Sánchez, Martínez Maldonado y Muñiz Cortés:

“Para disponer un mecanismo alterno para la definición de fórmulas de status político no coloniales o territoriales, permanentes y finales, previo a cualquier consulta futura a que se convoque para la determinación plebiscitaria sobre status político del Pueblo de Puerto Rico; disponible a los partidos políticos inscritos representantes de las alternativas de estadidad, independencia o autonomismo, y/o a cualquier organización o entidad no partidista creada con tal propósito, en el caso de los partidos políticos que no acepten tal encomienda; para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones para la preparación e implantación de un reglamento habilitador; y para asignar fondos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S.1071

Por los señores Pagán González y Arango Vinent:

“Para establecer la Ley Especial de Tarifas en las Estaciones de Peaje, en el territorio de todas las carreteras de Puerto Rico, por un término especial de dos (2) años. El transitar por dichas estaciones de peajes, provoca continuos pagos a mayores costos, diariamente, fuera del alcance de esta clase trabajadora, que conocemos como camioneros o transportista.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1072

Por los señores Pagán González y Arango Vinent:

“Para establecer una nueva tarifa de peaje a los porteadores públicos que utilicen el servicio auto expreso en las autopistas de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1077

Por la señora Burgos Andújar y el señor Arango Vinent:

“Para crear el Fondo Estatal para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, a ser administrado por el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia; determinar sus propósitos y para asignar fondos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1082

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la “Ley de Incentivos Contributivos para la Construcción de Edificios Ecológicos y la Conversión de Edificios dentro de los Parámetros Ecológicos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1084

Por los señores McClintock Hernández y Arango Vinent:

“Para añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de equipo electrónico o digital de grabación de imágenes o de video dentro de una sala de cine, durante la presentación de una película, con el propósito de grabar dicha película, para su venta o distribución sin la autorización del dueño de los derechos de dicha película de cine.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1087

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que cuando una plaza de carrera esté ocupada, el cambio de categoría, a de confianza, sea únicamente por autorización escrita de quién la ocupa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1089

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que el (la) Director(a) de la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea un (una) abogado(a), con por lo menos cinco años de experiencia laboral.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1091

Por señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de establecer como delito grave de cuarto grado el agredir a un oficial del orden público en el cumplimiento de su deber.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1098

Por el señor Parga Figueroa:

“Para adicionar un inciso (j) al Artículo 209 de la Ley Núm. 68 de 19 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas a Plazos y Compañías de Financiamiento”, en que el comprador no responderá en su carácter personal al declararse pérdida total el vehículo de motor cubierto por la póliza de una compañía aseguradora o si el comprador entrega de forma voluntaria dicho vehículo por imposibilidad

de cumplimiento con los pagos establecidos en el contrato de financiamiento. Disponiéndose, además, que se entenderá saldo el total de la deuda del comprador con el vendedor o tenedor del contrato si el monto pagado por la compañía aseguradora cubre el valor del vehículo de motor o por la venta en pública subasta o venta privada de dicho vehículo por el tenedor del contrato.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1108

Por los señores Fas Alzamora y Arango Vinent:

“Para crear un programa para la concesión de líneas de crédito a las organizaciones sin fines de lucro que dependen para su funcionamiento de donativos o asignaciones estatales o federales.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1114

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para adicionar el Art. 2B a la Ley 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de que el tribunal sentenciador, antes de tomar la decisión de suspender los efectos de la sentencia, le dé especial consideración a las manifestaciones hechas por la víctima, sus padres o tutores de ser ésta menor de edad o su familiar inmediato si ésta ha fallecido, en el informe presentencia y en la vista de sentencia, a tenor con las Reglas de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, garantizando, sustantiva y procesalmente, los derechos consignados a las víctimas y testigos de delitos en la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito, Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988, según enmendada.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1119

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 251 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito menos grave el que una persona ponga en riesgo la vida de un empleado o funcionario público.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1122

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de ordenarle al Departamento de Educación la apertura, de tres centros de servicios especializados para estudiantes con diagnóstico de autismo, en los Municipios de Fajardo, Canóvanas y Carolina.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1125

Por la señora González Calderón y el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, y 16 y adicionar los Artículo 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, a fin de

cambiar su título, establecer la Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza, acreditar la práctica de las diferentes ramas, especialidades y subespecialidades de los profesionales del campo de la belleza y estética; eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta para adoptar los reglamentos necesarios, crear el Colegio de Profesionales en el Campo de la Belleza y derogar la Ley Núm. 9 de 20 de mayo de 1972.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1128

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para establecer la “Ley del Protocolo de Intervención en las Comunidades de las Agencias y Departamentos del Gobierno de Puerto Rico”, con el propósito de establecer el procedimiento que deberán seguir las entidades gubernamentales luego del rescate de una comunidad afectada por la alta incidencia criminal, para salvaguardar la paz, sosiego y protección de la ciudadanía.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1130

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el enmendar el Artículo 3.023 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, con el propósito de que los partidos políticos acogidos al fondo electoral destinen un veinticinco (25%) por ciento de este a educación pública sobre el problema de status político.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1146

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un nuevo inciso (3) y reenumerar los incisos subsiguientes del Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada y conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a fin establecer una estación radial y línea telefónica informativa a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1160

Por la señora Arce Ferrer y el señor de Castro Font:

“Para consolidar y transferir las operaciones, activos, funciones y poderes de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, a la Administración del Derecho al Trabajo, la cual fue creada en virtud de la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la “Ley del Derecho del Trabajo” y la cual está adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por virtud del Plan de Reorganización Número 2 de 4 de mayo de 1994, “Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”; derogar la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores”; derogar la Ley Núm. 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Formación Tecnológica- Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1163

Por los señores Rosselló González y Garriga Picó:

“Para autorizar la celebración de un referéndum en que el Pueblo de Puerto Rico pueda expresarse para exigir del Presidente y del Congreso de los Estados Unidos de América que, antes del 31 de diciembre de 2007, expresen su compromiso de responder al reclamo del Pueblo de Puerto Rico para resolver el problema de status político entre alternativas plenamente democráticas de naturaleza no colonial ni territorial; para crear un Comité de Reclamo, asignar fondos y para otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 1167

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para otorgar carácter permanente al Programa para el Desarrollo y Rehabilitación de Infraestructura Agrícola en el Departamento de Agricultura; asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares anuales provenientes del Fondo de Mejoras Permanentes comenzando en el año fiscal 2007-2008 para la rehabilitación y desarrollo de infraestructura moderna y de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra, dando énfasis pero no limitándose a las Reservas Agrícolas.”

(HACIENDA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1172

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendada, a los fines de disolver el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1174

Por los señores Arango Vinent, Rosselló González, Garriga Picó, Ríos Santiago, González Velázquez y las señoras Soto Villanueva y Arce Ferrer:

“Para establecer la "Ley de la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio"; crear la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio (*San Antonio Waterfront Development Corporation*); declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico respecto al desarrollo de la zona del Canal San Antonio; establecer los deberes y facultades de corporación; crear su Junta de Directores; fijar penalidades; establecer el "Fondo de la Corporación para el Desarrollo del Canal San Antonio"; asignar fondos, y; otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1176

Por la señora Burgos Andújar y los señores Martínez Maldonado y González Velázquez:

“Para añadir un Artículo 246 a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico” a los fines de tipificar como delito menos grave que toda persona que con la intención de defraudar a otra(s), dé un aviso o alarma falsa de un acontecimiento ficticio que provoque la innecesaria movilización del aparato gubernamental.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1183

Por la señora Burgos Andújar:

“Para crear “la Comisión para el Estudio y Análisis del Código de la Persona de Edad Avanzada” establecer su composición, responsabilidades y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1187

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Subinciso (23) del Inciso (a) del Artículo 23.02 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de aumentar el pago de derechos por la obtención de duplicados de licencias de conducir y de vehículos de motor privados; crear un fondo especial bajo la custodia del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, para cubrir gastos de investigación en casos de robo de identidad.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1189

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, todas según enmendadas respectivamente; derogando la segunda sesión ordinaria, fijando nuevo salario a los legisladores, derogando la función legislativa a tiempo completo, enmendando el derecho a dietas para que sean pagaderas sólo por asistencia a las Comisiones de cada Cámara y enmendando el proceso de autorización de viajes fuera de Puerto Rico y las dietas y gastos para los mismos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1190

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, conocida por “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad”, a los fines de extender los beneficios de acumulación de Licencia por Vacaciones y por Enfermedad, a los empleados, que trabajan a jornada parcial.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. del S. 1203

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para crear el “Concilio de Infraestructura”, con el propósito de coordinar y agilizar la construcción de proyectos públicos de infraestructura y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1210

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; la señora Soto Villanueva; los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(H) e (I) del Subtítulo A; añadir la Sección 1040I al Subtítulo A y, añadir un nuevo inciso (32) y renumerar el inciso (32) como inciso (33) en la Sección 2015(b) del Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1219

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; la señora Soto Villanueva; los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Número 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, con el propósito de autorizar a dicha Compañía a identificar propiedades de su titularidad en desuso para facilitarlas mediante venta, arrendamiento, o de otra forma legítima, a industrias y comercios de acuerdo a las normas reglamentarias que se adopten a estos fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1222

Por los señores Garriga Picó, Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; la señora Soto Villanueva; los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y los señores Hernández Mayoral, Hernández Serrano y Tirado Rivera:

“Para disponer que será Política Pública del Estado Libre Asociado promover el crecimiento en Puerto Rico de la “Economía del Conocimiento” como fuerza motriz de nuestro desarrollo industrial dentro de los lineamientos generales y como un desarrollo especializado del Plan de Desarrollo Económico Multisectorial establecido como política pública en los años 1990; establecer un Consejo Asesor para la Asamblea Legislativa y el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación que mantenga informada a éstos sobre el desarrollo en Puerto Rico de esa Economía del Conocimiento .”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1226

Por las señoras González Calderón y Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de reconocer una renta anual a los dependientes del maestro fallecido en servicio activo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1229

Por el señor Rosselló González; la señora Burgos Andújar; y el señor Arango Vinent:

“Para establecer el Programa “*Hogar Digno para Todos*” para la construcción y rehabilitación de viviendas de interés social en toda la Isla; crear un Grupo de Trabajo Interagencial; eximir del cumplimiento con los términos y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y los reglamentos promulgados al amparo de las mismas; facultar a las agencias a establecer procedimientos y términos alternos para expeditar la concesión de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones relacionados con los proyectos a desarrollarse mediante el Programa “Hogar Digno para Todos”; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1231

Por el señor Hernández Serrano:

“Para enmendar la sección 3.8 inciso (d) de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme a los fines de que una vez las agencias gubernamentales emitan cualquier orden o requerimiento al amparo del inciso (b) de la sección 3.8 a otra u otras agencias del ELA y las mismas sea incumplidas, dichas agencias puedan ser representadas por sus divisiones legales en el proceso judicial de Auxilio de Jurisdicción que contempla esta sección de la ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1233

Por el señor Báez Galib:

“Para establecer la “Ley para el Sistema de Trenes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1240

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un párrafo al Artículo 109 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; a los fines de tipificar como delito grave de segundo grado el cometer el delito de Homicidio negligente bajo los efectos de alcohol o sustancias controladas o con claro menosprecio de la seguridad de los demás, cuando resulte muerto un oficial del orden público, empleado de transportación y obras públicas que esté desempeñando su labor o cualquier persona que se encuentre detenida en una vía pública por motivo de una emergencia.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1241

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (b) del Artículo 62 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; a los fines de establecer que se le revocará la licencia para conducir vehículos de motor a aquellos que resulten convictos por el delito de homicidio negligente; cuando sea homicidio negligente como consecuencia de conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias controladas o con claro menosprecio de la seguridad de los demás no podrá radicar una nueva solicitud de licencia de conducir hasta transcurridos al menos tres (3) años.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1245

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Digitalización de las Licencias de Conducir del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas vendrá obligado a expedir las licencias de conducir del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en forma digital.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1251

Por los señores McClintock Hernández y Parga Figueroa:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado, y Reparación de Techos de Puerto Rico 2000”, a los fines de prohibir expresamente el uso de un número de registro falso o ajeno, a cualquier persona que se haga pasar como Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado, y Reparación de Techos sin haber obtenido previamente la licencia que otorga la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado, y Reparación de Techos de Puerto Rico y sin estar debidamente registrado y certificado por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para ejercer como tal; y a fin de atemperar la penalidad que establece el Artículo 15 sobre la práctica ilegal del oficio de impermeabilización, sellado, o reparación de techos con las disposiciones de la Ley Núm 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el nuevo Código Penal de Puerto Rico.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1253

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de establecer un tope salarial a los Miembros de la Asamblea Legislativa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1255

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para que anualmente se separe una cantidad determinada del presupuesto y se asigne a la entidad "Amigos de Calle del Cristo 255, Inc." y reglamentar lo referente a la asignación y uso de esos fondos públicos para la administración de "La Casa del Libro".”

(HACIENDA)

P. del S. 1272

Por el señor González Velázquez:

“Para crear la Ley del Fiscal Especial Independiente; crear el nombramiento del Fiscal Especial Independiente; establecer sus propósitos, deberes y facultades; para derogar la Ley Núm. 2 de 23 de febrero de 1988, mediante la cual se creó el mecanismo del Panel del Fiscal Especial Independiente; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1274

Por el señor Pagán González (por petición):

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora y Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado”, a los fines de otorgar a la Junta de Gobierno de Colegio el poder de nombrar a uno (1) de los cinco (5) miembros de la Junta Examinadora con el fin de investir al Colegio de una representación adecuada en la Junta y participar directamente de los deberes y facultades de dicho cuerpo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1285

Por los señores Díaz Sánchez, McClintock Hernández, Parga Figueroa y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, con el propósito de prohibir la confidencialidad de las transacciones, acuerdos, estipulaciones o convenios en acciones legales en que el Secretario de Justicia ejerza la representación legal de las agencias, municipios y de los empleados, funcionarios, ex funcionarios o ex empleados del Estado Libre Asociado o de los intereses del Estado o del pueblo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1289

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, a fin de establecer que los Técnicos en Explosivos y Armas de Destrucción Masiva devengarán cien dólares (\$100) mensuales como pago suplementario por sus servicios; y para reenumerar el subinciso (6) como (7).”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1291

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Sección 1055 (c) del Código de Rentas Internas de 1994, a los fines de ofrecer las garantías constitucionales señaladas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 1293

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para eximir a los “Puestos Locales” del Departamento de Puerto Rico de la Legión Americana del pago de cargos por servicios por solicitudes sometidas al Departamento de Hacienda para solicitar exención contributiva bajo la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.”

(HACIENDA)

P. del S. 1294

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que entre los documentos requeridos para la obtención de permisos de construcción, tanto en etapa preliminar como final, para el desarrollo, reubicación, modificación, mejora o expansión de carreteras estatales se requerirán endosos de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1297

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a fin de disponer que los menores de edad que soliciten el permiso de tiro al blanco tengan que contar con la autorización de ambos padres o del que posea la patria potestad.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1302

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico que establezca y ejecute, en coordinación con la Comisión para la Seguridad

en el Tránsito, un plan de rotulación en todas las carreteras y autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuya incidencia de accidentes fatales es alta en la cual se lea la cantidad de víctimas fatales anuales, a fin de concienciar y sensibilizar al conductor y, por ende, fomentar la seguridad en el tránsito y promover una reducción de accidentes.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1303

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un inciso (s) al Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de disponer que un diez (10%) de los recaudos por concepto de multas administrativas que se expidan por infracciones a la Ley de Vehículos y Tránsito ingresarán a una cuenta especial para sufragar gastos relacionados con la prestación de servicios a la clientela de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, así como disponer para la creación y usos de la cuenta especial.”

(HACIENDA)

P. del S. 1317

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas crear una nueva “región” de su agencia que se reconocerá como la “Región de la Montaña” y comprenderá los pueblos de Las Marías, Maricao, Lares, Adjuntas, Utuado, Jayuya, Ciales, Morovis y Orocovis; y para asignar fondos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1318

Por el señor Ramos Olivera:

“Para crear el fondo especial de mejoras de caminos y carreteras municipales y establecer sus funciones y para asignar fondos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1319

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para prohibir el cobro de cargos por concepto de no uso del sistema electrónico para el pago de peajes en las autopistas de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1328

Por los señores Agosto Alicea y Ramos Olivera:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendada, a los fines de excluir los terrenos necesarios para el desarrollo urbano del Municipio de Lajas.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1330

Por los señores Tirado Rivera, Hernández Serrano y las señoras González Calderón y Santiago Negrón:

“Para prohibir la disposición de desperdicios electrónicos como desperdicios sólidos; reglamentar el manejo, almacenamiento y disposición de desperdicios electrónicos, incluyendo desperdicios electrónicos con tubos de rayos cátodos; fomentar el procesamiento y reciclaje de equipos electrónicos desechados; facultar a la Junta de Calidad Ambiental y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos para implantar las disposiciones de esta Ley; y establecer penalidades.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1338

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un sub-inciso (1) al inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico” a los fines de autorizar la celebración de un sorteo extraordinario, denominado “Sorteo Extraordinario de la Salud”, establecer que el recaudo neto del mismo sea depositado en una cuenta especial administrada por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, así como disponer para la creación y usos de la cuenta especial.”

(HACIENDA)

*P. del S. 1345

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la “Ley de Cooperación Mutua de Investigación y Estudios sobre la Flora y las Aves Nativas de Puerto Rico”, con el fin de establecer protocolos de cooperación entre la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y otras entidades públicas y privadas para la realización de estudios relacionados a especies de árboles y aves nativas o endémicas de Puerto Rico y la creación de un programa dirigido a mejorar dichas especies nativas o endémicas de nuestra Isla.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 1353

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para crear un fondo de emergencia para asistencia en casos de desastres naturales no cubiertos por los vigentes seguros agrícolas, disponer para la promulgación de la reglamentación necesaria para implementar esta Ley y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1360

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006 que incluya, entre otras cosas, reestructurar el proceso presupuestario del Gobierno de Puerto Rico, prohibir la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, establecer controles para lograr ahorros en los gastos públicos, hacer cumplir el requerimiento constitucional de que el Presupuesto General esté balanceado, reforzar la prohibición legal de que los gastos de cada una de las agencias, instrumentalidades y organismos del Gobierno de Puerto Rico no pueden exceder las asignaciones presupuestarias, asignar responsabilidades, establecer penalidades, prohibir el uso de fondos públicos para ciertos gastos y disponer el uso de los ahorros producto de esas prohibiciones, prohibir el uso de fondos públicos para sufragar el pago por uso de teléfonos celulares, prohibir el uso de fondos públicos para sufragar la utilización de vehículos de motor para uso personal o ilimitado de funcionarios, limitar el uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo, extender la prohibición de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico que establece la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” de forma tal que aplique en todo momento, y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1365

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la “Ley de Demolición de Estorbos Públicos y Adquisición de Terrenos” a fin de facultar al Departamento de la Vivienda a crear un inventario de estructuras que cualifiquen como estorbos públicos para que, después que se haya cumplido con el debido proceso de ley, sean demolidas y adquiridas por el Estado a través del mecanismo de la expropiación forzosa; establecer el Programa de Demolición de Estorbos Públicos y Adquisición de Terrenos; facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a promulgar y adoptar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; destinar estos terrenos a la construcción de viviendas de interés social o áreas de recreación pasiva; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1367

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para crear el “Fondo Especial para Complementar el Programa de Asistencia Nutricional en los Municipios de Vieques y Culebra”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia de Puerto Rico, y para establecer sus propósitos.”

(HACIENDA)

P. del S. 1370

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Ley Núm. 399 de 9 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de extender las disposiciones de esta Ley a los Municipios de Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Mayagüez y Ponce, y crear en dichas ciudades Centros Municipales de Resolución de Conflictos; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1376

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la Junta Apelativa de Calidad Ambiental con jurisdicción exclusiva con el fin de revisar las determinaciones de la Junta de Calidad Ambiental a petición de la parte afectada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1378

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 41.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de establecer que el panel de arbitraje en los casos de impericia médico-hospitalaria esté compuesto, entre otros, por profesionales de la misma especialidad del médico o médicos demandados o institución de cuidado de salud, según sea el caso.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1388

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” a los fines de consignar cada año fiscal en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado una asignación de un millón (1,000,000) de dólares para que el mismo sea traspasado al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, para la adquisición de camiones bomba, camiones escalera y camiones compactos para acceder a las áreas rurales y para el mantenimiento de la flota existente.”

(HACIENDA)

P. del S. 1395

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández, de Castro Font; las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; y el señor Díaz Sánchez:

Para añadir el inciso (v) a la sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de ordenar un programa de producción de energía que permita reducir la utilización del petróleo como combustible a no más de cuarenta cinco por ciento (45%) en un periodo de cinco años, utilizando en mayor proporción fuentes alternas como gas natural, carbón, la nueva tecnología para energía hidroeléctrica y solar; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1396

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández, de Castro Font; las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", con el propósito de que al determinar, fijar y cobrar tarifas razonables, estén en consonancia con los precios prevalecientes en los mercados de los insumos que se utilizan en la generación, transmisión, compra o venta, distribución de la energía eléctrica, evitando la duplicidad, el cobro excesivo o la aplicación de aquellos costos en que la Autoridad de Energía Eléctrica no haya incurrido directamente; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1397

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 251 y añadir un nuevo Artículo 251-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de añadir como una de las modalidades del delito el que una persona ofrezca resistencia a un funcionario o empleado público en el cumplimiento de su deber empleando violencia o intimidación; y para aumentar la pena de menos grave a grave de cuarto grado en algunos casos.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1398

Por el señor Pagán González:

“Para enmendar el Código de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del año 1994 en su sección número 8422, para incluir nuevas Exclusiones del Ingreso Bruto, sujeto a tributación.”

(HACIENDA)

P. del S. 1400

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley Número 160 del 21 de diciembre de 2005, con el propósito de extender por un periodo de seis meses adicionales la vigencia del periodo de incentivo para el pago acelerado de multas consignado en la misma; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1415

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar los incisos 24, 28, 29, 30 y 32, reenumerar los incisos 24 al 57 como 25 al 58 y añadir un inciso 24 al Artículo 1.003; enmendar el inciso (b) del Artículo 1.011 el inciso (c) del Artículo 1.030, los incisos (a) y (d) del Artículo 4.021, los Artículos 5.022, 5.023, 5.024, los incisos (a) y (b) del Artículo 5.025, los Artículos 5.026, 5.028, 5.029, 5.030, 5.031, 5.033, 5.034, 5.039, 6.001, 6.002, 6.003, 6.008,

6.011, 6.017, 7.009, 8.006 y el inciso (f) del Artículo 8.025 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de adoptar un sistema de votación automatizada a través de la utilización de máquinas y/o dispositivos de votación electrónicos que provean grabación directa de datos; crear los organismos de manejo, control y mantenimiento del sistema, asignar fondos y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1423

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, con el propósito de corregir la inclusión errónea de ciertos números de catastro de fincas que realmente no pertenecen al concepto del Bosque Urbano; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1424

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir las nuevas Secciones 2014A y 2047A a la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, con el propósito de imponer un arbitrio a la leche ultra-pasteurizada y aséptica (“leche UHT”) y a la leche de vida extendida (“extended life milk”); y para otros fines.”
(HACIENDA)

P. del S. 1428

Por el señor Parga Figueroa:

“Para disponer que en toda erogación de fondos del Gobierno de Puerto Rico para la construcción de obras públicas, prestación de servicios o pago directo al ciudadano vaya incluida una tabla u hoja explicativa en la que se detalle la proporción o porcentaje del origen de los fondos que nutren la erogación.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1430

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Art. 2.009 de la Ley Núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, para que incluya la verificación de ciudadanía y, en su defecto, el estatus migratorio del individuo, en caso de no ser ciudadano americano y enmendar el Art. 2.011 a los efectos de permitir que se utilice la tarjeta electoral como identificación para cualquier fin público o privado que no sea de naturaleza electoral. Para crear el Art. 2.011 – A, como medida transitoria, a los efectos de que se otorgue a la Comisión Estatal de Elecciones un periodo determinado para que emita una campaña de concienciación a fin de divulgar los usos de la tarjeta electoral y las protecciones a las que tiene derecho el elector ante el uso de la tarjeta electoral como medio de identificación.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1436

Por el señor Pagán González:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 160 del 21 de diciembre de 2005, a los fines de extender por 120 días el incentivo de pago acelerado de 40% para conceder un relevo del pago de multas de tránsito a través de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1439

Por los señores Tirado Rivera y Martínez Maldonado:

“Para establecer la Ley para el Acceso a la Justicia; establecer un procedimiento para el uso de evidencia biológica y de ácido desoxirribonucleico (ADN) en casos meritorios; asignar recursos y responsabilidades; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1442

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Ley Número 209 de 28 de agosto de 2003 conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de trasladar el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Asamblea Legislativa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1446

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la Ley de venta de cigarrillos por la Internet, a los fines de establecer los parámetros bajo los cuales se permitirá la entrega de cigarrillos o productos derivados del tabaco a aquellos consumidores que adquieran los mismos a través de la Internet y el procedimiento a seguirse por parte de aquellas empresas de transportación de correo o carga aérea al momento de entregar dicha mercancía al consignatario de la misma.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1449

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (e) al Artículo 6 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de facultar al Secretario del Departamento de Hacienda a que prohíba que ciertos empleados de las diversas dependencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen tareas de contabilidad que pudieran ser incompatibles entre sí.”

(HACIENDA)

P. del S. 1453

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para añadir los nuevos Artículos 197-A, 197-B, 197-C y 197-D a los fines de tipificar como delito la reproducción, transportación o venta de grabación sin autorización de espectáculos en vivo, la venta de grabaciones sin el nombre y dirección legal del fabricante y las grabaciones de contrabando y para añadir ciertas definiciones.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1454

Por el señor Martínez Maldonado y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el artículo 5 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de ordenarle al Departamento de Educación la apertura de centros de servicios especializados para estudiantes con condiciones especiales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1457

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adicionar el artículo 107-A al Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1460

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el período para renovar, el permiso especial por motivo de salud, para utilizar tintes y cualquier otro material o producto que se utilice como filtro solar en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos de motor que produzcan un porcentaje de transmisión de luz menor al permitido por Ley, sea de cinco (5) años cuando se trate de una enfermedad incurable; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1472

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 16.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de requerir a toda persona que se dedica al transporte de escolares tomar un curso de manejo con seguridad anualmente.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1474

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para regular la profesión de inspectores de hogar; imponer penalidades por el ejercicio ilegal; establecer unas excepciones; proveer para el cumplimiento de esta ley y su fecha de efectividad.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1482

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001, a los fines de aumentar a doscientos (200) dólares a partir de julio de 2007 el Bono de Verano para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y para proveer la fuente de financiamiento para el pago de dicho aumento.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1483

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de aumentar la aportación patronal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para beneficios de salud de sus pensionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1486

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de que el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados o beneficiarios bajo cualquier otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, esté exento de descuentos por concepto del pago de contribuciones sobre ingreso; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de que el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros, esté exento de descuentos por concepto del pago de contribuciones sobre ingreso.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1487

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de que el aumento programado de seiscientos (600) dólares al Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados o beneficiarios bajo cualquier otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, sea efectivo en diciembre de 2006, y que esté exento de descuentos por concepto del pago de contribuciones sobre ingreso; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada, a los fines de que el aumento programado de

seiscientos (600) dólares al Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros, sea efectivo en diciembre de 2006, y que esté exento de descuentos por concepto del pago de contribuciones sobre ingreso.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1490

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001, a los fines de aumentar a doscientos (200) dólares el Bono de Verano para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades; y para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001, a los fines de aumentar a doscientos (200) dólares el Bono de Verano para los pensionados del Sistema de Retiro para Maestros.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1502

Por los señores Hernández Serrano y Tirado Rivera:

“Para crear la Ley de vehículos oficiales que utilicen fuentes alternas al petróleo; establecer como política pública del Gobierno de Estado Libre Asociado que los vehículos oficiales adquiridos con fondos públicos deben utilizar fuentes alternas al petróleo y sus derivados y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1504

Por el señor Hernández Serrano:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a crear, expedir y regular un sello de no promoción para vehículos de motor; establecer reglamento; penalidades y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1508

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones”, a fin de establecer que del cincuenta por ciento (50%) del fondo especial de confiscaciones destinado a la Policía de Puerto Rico, veinticinco (25%) se consignará para bonos de productividad a ser distribuidos entre aquellos miembros de la fuerza que hayan sobresalido satisfactoriamente en sus funciones oficiales durante ese año; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1511

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” a los fines de que los informes periódicos del estado de las asignaciones que reflejen los desembolsos, obligaciones, balances disponibles y proyecciones de gastos, se hagan cada cuatro meses para prevenir que las agencias desemboquen en un

déficit fiscal y de preverse un déficit, la Oficina deberá tomar control de los gastos y desembolsos de la agencia.”

(HACIENDA)

P. del S. 1512

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el párrafo segundo del Artículo 23 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, generalmente conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con el propósito de autorizar al Administrador del Fondo del Seguro del Estado a, que en el caso de las organizaciones sin fines de lucro, pueda fraccionar el pago de las primas a base de mensualidades vencidas, sin que se entienda afectada su condición de aseguradas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1514

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para requerir que todo comercial de televisión o cine, cuyo costo de producción sea sufragado con fondos públicos, se realice dentro del límite territorial del Estado Libre Asociado; establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la producción de comerciales con fondos públicos; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1519

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de que se le otorgue el sueldo completo a los miembros de la Policía durante el tiempo que permanezcan en convalecencia, certificada por un médico, a consecuencias de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 1520

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Hernández Serrano, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para crear la Administración de Adiestramiento y Empleo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como una corporación pública, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; establecer sus poderes y deberes, transferir las operaciones, funciones y activos de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores y de la Administración del Derecho al Trabajo a esta nueva Administración; derogar la Ley Núm. 1 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores” y la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho del Trabajo”; y enmendar el Artículo 1, el Artículo 3, añadir un inciso (q) al Artículo 4 y añadir el inciso (h) al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado; derogar los incisos (a) y (b) y reenumerar los incisos (c), (d) y (e) como incisos (a), (b) y (c) respectivamente y derogar los Artículos 5 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994, y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1523

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; y el señor Pagán González:

“Para enmendar las secciones 1 y 5 de la Ley Número 87 de 13 de mayo de 1936, según enmendada, a los fines de establecer como hogar seguro de los individuos su residencia principal, independientemente de su valor en el mercado; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1525

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Junta Revisora del Programa de Incentivos Industriales de Puerto Rico y establecer sus funciones.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1527

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del artículo 5 y el inciso (e) del artículo 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, a fin de incorporar la educación superior universitaria en los programas y actividades de rehabilitación establecidos en las instituciones correccionales en beneficio de la población correccional, egresados y sociedad en general.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1537

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del artículo 5 y el inciso (e) del artículo 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Corrección”, a fin de incorporar la educación superior universitaria en los programas y actividades de rehabilitación establecidos en las instituciones correccionales en beneficio de la población correccional, egresados y sociedad en general.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1540

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el subinciso (1) del inciso (a) y el subinciso (2) del inciso (b) del Art. 23 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico a los efectos de reducir las sanciones por faltas leves y graves.”

(ESPECIAL DE LA POLICIA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1541

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir una nueva Sección 19 a la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de otorgar la “Medalla al Valor.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1547

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el artículo Artículo 4.003 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, la cual se conoce como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de adicionar como requisito para poder ser nombrado como Juez del Tribunal de Apelaciones, el tener por lo menos cinco (5) años de experiencia ejerciendo funciones como Juez en el Tribunal de Primera Instancia, ya sea como Juez Superior o como Juez Municipal, y otros fines.”

(DE LO JURÍDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1550

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de exigir a todo aspirante a una candidatura la presentación de un informe de pruebas de detección de sustancias controladas pagada por éste; para reglamentar tales pruebas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1551

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar los Artículos 1 al 6, 8 al 10 y 13 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000; y enmendar la primera frase y los incisos (a) y (c)(3) del Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco”, a fin de proveer para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud, que cubrirán una distancia de cien (100) metros lineales, o doscientos (200) metros radiales desde los límites de sus predios; prohibir que se establezcan en las referidas zonas, entre otras cosas, negocios de venta de bebidas alcohólicas o de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación o derivado de tabaco y cualquier tipo de material que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de éstos; vedar la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales ubicados a una distancia menor de cien (100) metros de las Casas de la Juventud; y vedar la publicidad o distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos de tabaco, a una distancia menor de quinientos (500) pies de las Casas de la Juventud.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1554

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 8 de la Ley Núm. 188 del 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a los fines de limitar los gastos por concepto de nómina de empleados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1558

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para declarar el 25 de julio de cada año como el “Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América” adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1560

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4.008-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la fecha en que se abrirá el proceso de radicación de candidaturas, así como la fecha límite para radicar candidaturas, y el término dentro del cual los candidatos a puestos electivos deberán presentar las certificaciones de endosos requeridas por ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1561

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4.008-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la fecha en que se abrirá el proceso de radicación de candidaturas, así como la fecha límite para radicar candidaturas, y el término dentro del cual los candidatos a puestos electivos deberán presentar las certificaciones de endosos requeridas por ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1565

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 36 del Código Político de 1902, según enmendado, con el propósito de establecer un término de treinta días, contados a partir de la fecha en la cual un proyecto de ley haya sido aprobado por ambas cámaras parlamentarias, para remitir dicha legislación al Gobernador para su aprobación o rechazo, entre otros asuntos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1571

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para adicionar el Artículo 52A al Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de establecer que los nombramientos de los jueces del Tribunal Supremo de Puerto Rico tendrán que ser sometidos ante la consideración de la Asamblea Legislativa, para su consejo y consentimiento, en un término no mayor de seis (6) meses o hasta que finalice la próxima sesión ordinaria, luego de que surja la vacante de la posición de juez en dicho Tribunal.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1573

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir enmendar el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de aclarar que las viviendas de interés social a beneficiarse de los incentivos otorgados son aquellas localizadas en los centros urbanos según delimitado por el Reglamento Núm. 22 de la Junta de Planificación hasta tanto se adopten las delimitaciones de los centros urbanos de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1575

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir un nuevo subinciso (p) a la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de establecer el término de sesenta (60) días para el pago de horas extras.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1578

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar el sistema de revisión de sueldos para los miembros de la Asamblea Legislativa que se realiza periódicamente cada cuatrienio legislativo y para disponer de forma expresa que los ingresos por concepto de dietas legislativas sean consideradas como ingreso tributable para efectos contributivos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1579

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar la Sección 12 de la Ley Núm. 19 de de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de ordenar el retiro del número de placa cuando un miembro de la Policía activo fallezca.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1581

Por las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 inciso (a), subincisos 2, 4 y 6, el inciso (f), derogar el inciso (g) y sustituir por un nuevo inciso (g), enmendar el inciso (h) en sus subincisos 1, 2, 3 y 5, derogar el inciso (i), reenumerar el inciso (j) como (i), enmendar los incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p) y (q) y reenumerar como (j), (k), (l), (m), (n), (o) y (p), añadir un nuevo inciso (q) y enmendar los incisos (r), (s), (t), (u), (x), (y) y (z), el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 4, enmendar el Artículo 4 y reenumerar como Artículo 5, enmendar el Artículo 5 y reenumerar como Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7, enmendar el Artículo 6 y reenumerar como Artículo 8, enmendar el Artículo 7 y reenumerar como Artículo 9, enmendar el Artículo 8 y reenumerar como Artículo 10, enmendar el Artículo 9 y reenumerar como Artículo 11, enmendar el Artículo 10 y reenumerar como Artículo 12, enmendar el Artículo 11 y

reenumerar como Artículo 13, reenumerar el Artículo 16 como Artículo 14, enmendar el Artículo 17 y reenumerar como 15, reenumerar el Artículo 18 como Artículo 16 de la Ley Núm. 214 de 18 de agosto de 2004, mejor conocida como la "Ley para crear el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación en Puerto Rico"; enmendar el inciso (O) del párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 8 de 24 de enero de 1987, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico"; enmendar el inciso (M) del párrafo (1) del apartado (j) de la Sección 2 de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos de 1998"; enmendar el inciso (bb) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contribución Municipal de la Propiedad de 1991"; y enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 101 de 12 de mayo de 1943, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y al Secretario del Departamento de Salud a participar del establecimiento mediante escritura pública, de un fideicomiso que se conocerá como La Fundación de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico; establecer las aportaciones al Fondo del Fideicomiso de La Fundación de Ciencia y Tecnología de Puerto Rico; y para otros fines." (COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1585

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

"Para enmendar los incisos (a), (b), (c), (d) y (e) de la sección 1 de la Ley Núm. 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como la Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico a fin de añadir entre las razones por las cuales no se podrá discriminar contra una persona los impedimentos físicos y su orientación sexual."

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1600

Por el señor Hernández Mayoral:

"Para requerir que cualquier institución financiera que venga precisada a reposar una propiedad residencial o comercial por falta de pago en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico esté obligada a notificarle dicha acción por correo certificado con acuse de recibo al Alcalde del Municipio donde la propiedad esté situada y al Secretario de la Vivienda de Puerto Rico, a fin de darle una oportunidad al Estado de ser el primero en adquirir la propiedad reposada."

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1611

Por el señor Díaz Sánchez:

"Para garantizar que el gobierno no utilizará mecanismo alterno alguno de investigación o descubrimiento de prueba para averiguar la identidad de cualesquiera de las fuentes de información confidenciales de un periodista, cuando éste se niega a proveer testimonio al respecto."

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1612

Por el señor Díaz Sánchez:

"Para enmendar el inciso G de la sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, conocida como "Ley del Arancel de Derechos de Secretarios y Alguaciles", con el propósito de aumentar

el arancel por concepto de una solicitud de Declaratoria de Herederos, cuando esta solicitud es hecha pasado un año de la muerte del causante; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1614

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley para la Administración de Exámenes de Reválida”; disponer que los candidatos a examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tengan oportunidades ilimitadas para solicitar los mismos; aumentar el mínimo de ocasiones en que dichas juntas deben administrar los exámenes de reválida durante el año natural; ordenar a las Juntas Examinadoras de aquellas profesiones que requieren estudios vocacionales, técnicos o universitarios entre sus requisitos para tomar exámenes de reválida, trabajen en coordinación con el Consejo General de Educación o con el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, según corresponda, con el fin de definir y estructurar las necesidades de la educación post secundaria en nuestro país; y facultar a las Juntas Examinadoras a promulgar los reglamentos correspondientes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1618

Por el señor Fas Alzamora:

“Para disponer la Reorganización de la Rama Ejecutiva y, definir sus propósitos y proveer lo necesario para llevarla a cabo; para facultar al gobernador a someter a la Asamblea Legislativa un plan o planes de reorganización, disponer para el trámite de los mismos; asignar los fondos necesarios; y derogar la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. del S. 1620

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso (a) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles" a fin de aumentar la garantía de ingresos de los trabajadores agrícolas a una cantidad no menor de cinco dólares veinticinco centavos (\$5.25) por hora a partir del 1ro. de enero de 2007.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 1623

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para crear la "Ley para el Manejo de Costos en el Diseño de Construcción de Obras Públicas”, con el fin de establecer protocolos para reducir el costo de los diseños de construcción de obras públicas sin afectar la calidad de los mismos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1627

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear la “Ley para Proteger la Especie Arbórea Pisonia Taína”, a los fines de declarar dicha especie como especie protegida en peligro de extinción; establecer los deberes, poderes y facultades que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá para implantar las disposiciones de esta Ley; y asignar fondos.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

*P. del S. 1632

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo inciso (v) a la Sección 6 de de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" a los fines de facultar a la Autoridad de Energía Eléctrica a promover la conservación de energía a través de campañas agresivas de orientación ciudadana.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

*P. del S. 1633

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un nuevo Artículo 23.06 A a la Ley Num. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas la implantación de sistemas de semáforos dinámicos que respondan a la detección del tránsito en todas las regiones metropolitanas y para asignar los recursos para ello.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 1634

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para establecer un programa permanente de reforestación de las áreas de los remanentes de terreno de todo proyecto vial que se denominará “Programa Permanente de Reforestación Vial”, asignar funciones y la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 1635

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para establecer el Programa de Incentivos Contributivos para el Uso de Materiales Reciclados y Procesados de Neumáticos, Vidrio y Plástico en Obras de Construcción”, a fin de proveer beneficios contributivos a los constructores que utlicen dichos materiales en sus obras; establecer los términos y requisitos para la concesión de dichos incentivos; y autorizar la adopción de la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley.”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*P. del S. 1637

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva:

“Para crear en la Administración de Fomento Comercial de Puerto Rico un programa de mercado de ferias comerciales e industriales para todos los sectores de producción dirigido a obtener mayor acceso a los mercados de los Estados Unidos continentales y Latinoamérica, facultar para los acuerdos y entendidos necesarios a dicho fin y el aceptar donativos, así como el autorizar pareo de fondos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1651

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar las secciones 6011 y 6031 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, a fin de eliminar el término prescriptivo que tiene un contribuyente para reclamarle al Departamento de Hacienda un crédito o un reintegro por cualquier cantidad que el contribuyente haya pagado en exceso.”

(HACIENDA)

P. del S. 1656

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 15.02 de la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995".”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 1658

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para crear la Junta Examinadora del Magisterio de Puerto Rico, establecer sus poderes, deberes, responsabilidades; disponer sobre la composición y organización, nombramientos, destitución, vacantes y términos de los miembros de la Junta, autorizar el nombramiento de un Director Ejecutivo, disponer sobre

el término y requisitos generales de la clase magisterial en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; autorizar la reglamentación necesaria; disponer sobre los fondos necesarios; establecer disposiciones transitorias; añadir un inciso (24) al Artículo 1 de la Ley Núm. 41 de 5 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de adscribir la Junta Examinadora del Magisterio de Puerto Rico al Departamento de Estado, enmendar la Sección 1, Sección 2 y Sección 3 de la Ley Núm. 312 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer los requisitos para que un profesional de la enseñanza pueda obtener la permanencia en el sistema de educación pública de Puerto Rico, para enmendar el Artículo 4.07 y derogar el Artículo 4.05 y el Artículo 7.03 (g) de la Ley Núm. 149 de 15 de junio de 1999, según enmendada, a los fines de establecer que el Secretario de Educación podrá nombrar maestros a puestos administrativos con arreglo a las disposiciones establecidas en esta Ley, eliminar de las tareas de facilitación administrativa y gerencial mantener registros sobre la certificación de maestros y reenumerar los Artículos 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17 como los Artículos 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15 y 4.16, para derogar la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, que regula el proceso de certificación de maestros y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1659

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 27 de Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, a los fines de que la Junta de Planificación procese en un término no mayor de noventa (90) días las consultas de ubicación que que conlleven variaciones o excepciones y establecer un término máximo de nueve (9) meses para la determinación en aquellos casos en que se requiera vista pública, contados ambos términos a partir del momento en se presentó la consulta.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1660

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos” a los fines de establecer un término no mayor de noventa días 90 días para que la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones haga su determinación en las consultas de ubicación que conlleven variaciones o excepciones y establecer un término máximo de nueve meses para su determinación en aquellos casos en que se requiera vista pública, contados ambos términos a partir del momento en que se presentó la apelación en la Junta.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1663

Por el señor McClintock Hernández; y las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 16.330, adicionar un inciso (d) al apartado (4) del Artículo 17.010 y para añadir un nuevo Artículo 19.081 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de extender la cubierta del seguro de gastos de familia por incapacidad; y del seguro colectivo y general de incapacidad; y disponer para la extensión del

seguro médico o de cuidado de salud para estudiantes que opten por tomar una licencia por razones médicas mientras cursen estudios a tiempo completo en colegios y universidades.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1664

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el apartado (aa) y el inciso (G) del apartado (pp) de la Sección 2301 del Capítulo 1, y la Sección 2512 del Capítulo 3, Subtítulo BB, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de disponer que estarán exentas de los impuestos sobre ventas, además, las medicinas recetadas para uso en animales, cuando sean otorgadas o vendidas a un médico-veterinario u otorgada en una instalación veterinaria por orden de un médico-veterinario autorizado a ejercer la medicina veterinaria en Puerto Rico; y para otros fines .”

(HACIENDA)

P. del S. 1667

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, con el propósito de incluir en la parte inferior de la misma la dirección de la página de Internet (gobierno.pr), del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO, E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1668

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres (Por petición):

“Para crear la Ley del Servicio de Grúas de Puerto Rico; ampliar las facultades de la Comisión de Servicio Público; Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas requerirle a todo dueño de grúa una Certificación de No deuda de la Comisión de Servicio Público a la hora de renovar el marbete; para imponer multas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1675

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio aquella que convertiría la propiedad privativa de uno de ellos sobre un inmueble que constituyera su residencia principal en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1677

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enmendar los Artículos 1.09, 1.52, 1.63, 2.01, 2.43, 3.06, 3.08, 3.23, 10.16, 14.02, 14.03, 14.05, 22.05 y 23.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aclarar que ciertos vehículos no están autorizados a transitar por las vías

públicas; autorizar la confiscación de los vehículos no autorizados que transiten por las carreteras; disponer que no se podrá conducir una motocicleta con licencia de aprendizaje; disponer sobre la expedición de licencia de conducir motocicleta, sus costos y requisitos, así como sancionar a los dueños de vehículos de motor que faciliten o permitan que menores que operen ilegalmente vehículos de motor en las vías públicas; establecer una presunción de que el vehículo operado por ilegalmente por el menor pertenece al padre, madre o tutor legal; disponer sobre vestimenta y dispositivos de seguridad al operar una motocicleta; establecer un período de transición con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la operación de motocicletas con licencia particular o endoso del Secretario, entre otros asuntos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1687

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para crear en la Autoridad de Carreteras del Departamento del Transportación y Obras Públicas un Cuerpo Especializado de Vigilancia de Autopistas y de Control de Tránsito (CEVACT) para atender la seguridad y el tránsito en las autopistas y expedir boletos en autopistas y demás vías públicas y para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; DE COMERCIO TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1688

Por el señor Parga Figueroa:

“Para derogar los Artículos 43, 44, 45 46 y 47 de la Sección Quinta de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”y se renumeren los subsiguientes Artículos y Secciones.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1690

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (l) del Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de establecer un término de treinta días para revisar judicialmente las multas administrativas y atemperar la Ley al reglamento.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1697

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir a los municipios, las partidas consignadas a favor de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, cuyo uso sea o haya sido destinado para el mantenimiento y conservación de los planteles escolares; designar el Centro de Recaudación de

Ingresos Municipales como la entidad encargada de recibir y distribuir la partida que se designe en el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, para los mencionados fines; y para enmendar los Artículos 3.009 y 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para autorizar a los alcaldes a adoptar normas para el Programa acelerado de reparación y embellecimiento de los planteles escolares y crear dentro de la estructura organizacional municipal, la Oficina Municipal para el Mejoramiento y Embellecimiento de las Escuelas Públicas .”
(HACIENDA)

P. del S. 1703

Por la señora Santiago Negrón y los señores Tirado Rivera y Pagán González:

“Para crear la Ley de la Zona Costera de Puerto Rico; establecer la política pública del Estado Libre Asociado en cuanto a la protección, administración y manejo sabio de los bienes del dominio público marítimo-terrestre de la zona costera de Puerto Rico, así como de la zona costera misma, para garantizar a los ciudadanos el acceso a éstos de forma libre, pública y gratuita para su uso común y el disfrute armónico con su naturaleza; además, para crear la Oficina para el Manejo de la Zona Costera, definir la zona marítimo-terrestre, establecer responsabilidades y otros fines.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1707

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 277 del Código de Enjuiciamiento Civil a los fines de ampliar las definiciones para cubrir otra conducta tipificada en cuanto a lo que constituye estorbo público.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1708

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1709

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 304 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de tipificar como delito grave de cuarto grado el tratar de impedir que una persona preste declaración ante cualquiera de las Cámaras de la Asamblea Legislativa, ante cualquier Legislatura Municipal o cualquier comisión de éstas, o cuando induzca a la persona citada a proveer información falsa; imponer penalidades y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1711

Por el señor González Velázquez:

“Para crear la "Ley para Crear la Zona Especial de Desarrollo Económico del Norte", definir los municipios que comprenderán la zona; crear incentivos económicos para industrias y negocios establecidos en dicha zona especial y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1715

Por el señor Arango Vinent:

“Para adoptar la “Ley para Autorizar la Venta de Derechos Exclusivos para Pautar Publicidad como parte del Diseño de los Marbetes de Vehículos de Motor” a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas efectuar una subasta anual de naturaleza abierta y competitiva de los derechos exclusivos a pautar anuncios publicitarios como parte del diseño de los marbetes de los vehículos de motor en Puerto Rico; establecer ciertos parámetros que deberá seguir dicho procedimiento de subasta; disponer sobre el uso de los dineros obtenidos producto de dicha contratación por de dicha subasta, y otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1717

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Número 30 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como la Ley para Establecer los Parámetros Tarifarios del Tren Urbano y adicionar un párrafo 4 al Artículo 4 de la misma ley, a los fines de autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la fijación de una tarifa especial por concepto del uso del Tren Urbano para los veteranos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1729

Por la señora Santiago Negrón y el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 18 de la Ley Número 10 de 7 de agosto de 1987, mejor conocida como “Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos”, con el fin de actualizar la política pública, y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1731

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a fin de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como al Departamento de Hacienda, emitir certificaciones juradas, que evidencien el impacto fiscal si alguno, de leyes o resoluciones relativas a la Rama Judicial, acorde a lo establecido para las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva .”

(HACIENDA)

P. del S. 1733

Por los señores McClintock Hernández y Díaz Sánchez:

“Para enmendar la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica” a los fines de establecer convenios entre la Autoridad de Energía Eléctrica y productores de energía mediante la conversión de desperdicios sólidos utilizando tecnologías termales; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1742

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para crear la “Ley para Establecer Tarifas en el Pago de Peajes a través de los carriles con el Sistema de Auto Expreso en las Autopistas de Puerto Rico para Estudiantes Universitarios”, a fin de regular el costo de las tarifas a estudiantes universitarios; ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que promulgue un Reglamento; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1743

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 21 de julio de 1987, según enmendada, mejor conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que el índice de actividad notarial será remitido a la Oficina del Director de Inspector de Notarías cada tres meses.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

**P. del S. 1752

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (i), (k), (l), (m) y (p), derogar el inciso (s) y redesignar los incisos (t), (u) y (v) como incisos (s), (t) y (u), respectivamente, del Artículo 3; enmendar los incisos (a), (b), (c) y añadir el inciso (d) al segundo párrafo y enmendar el Artículo 4; enmendar el Artículo 5; enmendar los sub-incisos (3), (4) y (8) del inciso (b), añadir un nuevo sub-inciso (9) y reenumerar el actual sub-inciso (9) como sub-inciso (10) inciso (b) del Artículo 12; enmendar el primer párrafo y el inciso (5) del Artículo 13; enmendar el primer párrafo y los incisos (3), (4) y (5) del Artículo 14; enmendar el inciso (a) y derogar su sub-inciso (2), del Artículo 15; enmendar los incisos (1) y (3), añadir un nuevo inciso (4) y enmendar y redesignar el actual inciso (4) como inciso (5) del Artículo 21; enmendar el Artículo 22; enmendar el sub-inciso (1) del inciso (b) y el sub-inciso (1) del inciso (c) del Artículo 24; y enmendar el inciso (a) y el primer párrafo del inciso (b), y derogar el sub-inciso (1) y redesignar los sub-incisos (2) y (3) como (1) y (2), respectivamente, del inciso (b) y enmendar el inciso (c) del Artículo 27 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de incluir delitos adicionales a los ya comprendidos, incluyendo la tentativa de delitos; excluir de la autoridad del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Asuntos de Menores, los casos en que se le impute a un menor que hubiere cumplido quince (15) años de edad la comisión de hechos constitutivos de asesinato en primer grado, asesinato en segundo grado u otra modalidad de asesinato en un grado similar o mayor; establecer la obligación del Tribunal de imponer al menor que fuere procesado y convicto como adulto el cumplimiento

de todas las condiciones de la medida dispositiva impuesta como menor que éste no hubiere cumplido; disponer que el Procurador de Asuntos de Menores deberá exponer su posición en torno a las comunicaciones o informes relacionados con menores sometidos por cualquier trabajador social o persona; establecer la obligación de la Secretaría del Tribunal de remitir a la Oficina del Procurador de Asuntos de Menores cualquier notificación que el Trabajador Social le dirija al juez relacionada con un menor que esté sujeto a la jurisdicción del tribunal; redefinir y hacer más efectivas las situaciones en las cuales un menor podrá ser referido a un programa de desvío; enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a fin de ampliar la facultad del Secretario de Justicia para designar a cualesquiera de sus abogados para actuar ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Asuntos de Menores, como Procuradores en aquellos casos en que las necesidades del servicio así lo requieran; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

**P. del S. 1753

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para enmendar las Reglas 2.2, 2.10, 2.11, 2.14, 2.15, 4.1, 4.3, 4.6, 5.1, 6.4, 6.6, 7.1, 7.2, 8.2, 8.8, 8.12, 8.13, 10.1 y 13.10 de las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, disponer cuándo se deberá promover la renuncia de jurisdicción del tribunal; hacer más efectivo el procedimiento en el cual un menor podrá ser referido a un programa de desvío; disponer que el juez deberá celebrar la vista de causa probable, renuncia de jurisdicción y adjudicativa cuando se le presente prueba de que se hicieron las gestiones razonables para lograr la comparecencia del menor y de sus padres o encargados y que ello no fue posible; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1758

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, con el propósito de autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender el espacio de los marbetes de los automóviles; disponer el uso de los ingresos obtenidos producto de la venta del espacio; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 1760

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (B)(3) del Artículo 4 y (A)(2) del Artículo 9 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, a los fines de establecer una meta de reducción, reuso y reciclaje.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1770

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para ordenar a los municipios, agencias, y demás instrumentalidades gubernamentales, con injerencia en la tramitación de solicitudes de endosos o comentarios, notificar la concesión o denegación de estas solicitudes a los municipios, agencias, o instrumentalidades públicas solicitantes en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días; y disponer que, de no emitirse la notificación dentro del término establecido, se entenderá endosada la propuesta.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1771

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los Artículos 1.118, 15.06, 15.07 y 15.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico a los fines de encomendar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer el sistema de pesaje en movimiento de vehículos de motor pesados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1776

Por el señor Garriga Picó:

“Para autorizar al Departamento de Estado de Puerto Rico a emitir Certificados de Ciudadanía a los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aclarar y establecer la base constitucional y legal sobre la que se autoriza su emisión; prohibir la discriminación por razón de nacimiento u origen, establecer los requisitos necesarios para solicitar los certificados así como la forma y el contenido que deben satisfacer estos documentos; y para establecer prohibiciones y penalidades.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1778

Por el señor Báez Galib:

“Para crear la Ley de Uniones de Hechos que instituye las uniones de hecho y sus consecuencias, dispone sobre las gestiones de los bienes comunes, de un registro y la terminación de dichas uniones.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1780

Por el señor Ramos Olivera:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, reenumerado como Artículo Núm. 17 por la Ley Núm. 161 de 10 de agosto de 1988 así como para aumentar las penas de multa y cárcel a toda persona que cometa daños en contra de áreas forestales.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1782

Por el señor Ramos Olivera:

“Para derogar el Artículo 7 de la Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968 y para reasignar los artículos del 8 al 13.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1785

Por las señoras Arce Ferrer, Nolasco Santiago, Burgos Andújar, Santiago Negrón; los señores Díaz Sánchez, Parga Figueroa, Ramos Olivera, Báez Galib y Agosto Alicea:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley Núm. 246 de 15 de agosto de 1999, conocida como “Ley para reglamentar la profesión de la Optometría en Puerto Rico”, con el propósito de garantizar al pueblo de Puerto Rico disponibilidad a servicios de cuidado ocular primario de excelencia a la par con todas las demás jurisdicciones americanas y la federal, con el propósito de mejorar significativamente la accesibilidad de los servicios y consignar palmariamente que la optometría sea practicada por optómetras con licencias activas y sin restricciones, en armonía con la “Ley de Colegiación de Optometría”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1786

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para reenumerar los artículos 9, 10 y 11 por 10, 11 y 12 respectivamente y añadir un nuevo Artículo 9. – “Disposiciones Adicionales”, a la Ley Núm. 27 de 8 de diciembre de 1990, según enmendada, conocida como “Ley de Inmunidad a Testigos” a los efectos de prohibir la renovación y/o adjudicación de cotizaciones, subastas o contratos que requieran erogación de fondos públicos a personas y/o a compañías en las que entre sus incorporadores o miembros de Junta de Accionistas y/o Junta de Directores se encuentren personas que hayan suscrito un acuerdo de inmunidad transaccional, civil, administrativa o cualquier otra modalidad; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1789

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar las Secciones 2401(b), 2402(b) y 2406(b) de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva, a los fines de disponer que la parte correspondiente al estado del impuesto a la venta y el uso será de un 4% y el impuesto total será de 5.5%.”

(HACIENDA)

P. del S. 1791

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 2-104a de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro del Personal del Gobierno” a los fines de establecer que cuando un oficial de la Policía o Bombero cumpla cincuenta años de edad se comenzará a calcular el 2% de la pensión por cada año hasta que cumpla la edad reglamentaria de cincuenta y cinco (55) años para los fines del cálculo de la pensión.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1795

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un acápite 6 al inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de eliminar las alegaciones preacordadas en casos de reincidencia por conducir bajo los efectos del alcohol.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1798

Por el señor Báez Galib:

“Para derogar la Ley Núm. 2 de 25 de febrero de 1946 y autorizar la acción civil del contribuyente.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1801

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencias Suspendidas”, a los fines de disponer que cuando el ministerio público entre en una alegación preacordada para reclasificar un delito de tentativa de violación a uno de agresión agravada, el acusado estará impedido de disfrutar el beneficio de una sentencia suspendida.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1802

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un Artículo 197-A a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito la interferencia, intervención, obstrucción y/o apropiación por medios no autorizados de una señal inalámbrica de Internet (wi-fi) privada.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1807

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (A), (B) y (C) del Artículo 6 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que no será requisito la presentación de copia certificada de la planilla de contribución sobre ingresos al solicitar por primera vez, tanto la licencia de pescador comercial a tiempo completo o comercial a tiempo parcial como la licencia de comercial principiante.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1808

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, a fin de establecer un término de diez (10) años para el nombramiento del Superintendente del Capitolio.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1813

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (s) al Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de establecer que aquellas multas administrativas por estacionamiento, expedidas por la Guardia Universitaria a vehículos no identificados con el permiso de la Universidad se referirán al Departamento de Transportación y Obras Públicas para su procesamiento y se asignarán cinco dólares a la Universidad de Puerto Rico por cada multa administrativa que se expida en los predios de los Recintos Universitarios del Sistema.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1819

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3; añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar los Artículos 4, 5 y 6 como Artículos 5, 6 y 7, respectivamente, de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco”, a fin de definir términos y extender sus prohibiciones y determinar utilización de recaudos por concepto de multas administrativas por violaciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1822

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 3.22 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los efectos de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas acepte como evidencia del pago de un boleto administrativo el recibo original o una fotocopia del mismo.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1834

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; la señora Soto Villanueva; y el señor Ríos Santiago:

“Para adoptar la “Ley sobre Normas y Especificaciones de Equipos Solares Eléctricos” con el propósito de establecer los requisitos mínimos de eficiencia que deban cumplir los equipos solares a fabricarse, venderse y distribuirse comercialmente en Puerto Rico, y los requisitos y calificaciones mínimas que deba cumplir la persona que instale tales equipos; ordenar a la Administración de Asuntos de Energía a implantar esta ley; establecer prohibiciones y penalidades; y para derogar aquellas disposiciones de la Ley Núm. 133 de 20 de julio de 1979, que sean incompatibles con esta Ley.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1835

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés; la señora Soto Villanueva; y el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(H) e (I) del Subtítulo A; añadir la Sección 1040J al Subtítulo A y, añadir la Sección 2514 al Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de conceder incentivos contributivos para el desarrollo de la energía solar y viento en Puerto Rico; enmendar el Artículo 5.01(s) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, con el fin de añadir la utilización de la energía del sol, viento o mar a la exención provista, así como a los equipos de captación, acumulación, generación, distribución y aplicación de energías renovables que sean introducidos a, o manufacturados en Puerto Rico; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1840

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar un Artículo 16-A a la Ley Núm. 3 de 1 de enero de 2003 mejor conocida como la "Ley para prohibir la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados", a los fines de autorizar expresamente al Departamento de Salud y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, el arrendamiento, subarrendamiento, venta, permuta, cesión o transferencia, gratuita u onerosa, a la Administración Federal de Asuntos de los Veteranos (VA) de cualesquiera facilidades médico-hospitalarias e instalaciones de salud en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico, para la prestación de servicios médicos a la población veterana en Puerto Rico por parte de dicha agencia federal y otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1841

Por el señor Arango Vinent:

“Para adicionar un Artículo 69-A a la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, a los fines de establecer los criterios y el debido procedimiento de ley mínimo que debe garantizar el Secretario de Justicia a los fiscales y procuradores afectados por determinaciones sobre asignaciones, reasignaciones y traslados, y otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1848

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez, Parga Figueroa y de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y los señores Hernández Mayoral y Tirado Rivera:

“Para derogar los incisos (D), (H) e (I), reenumerar los incisos (E), (F), (G), (J), (K), (L), (M), (N), (O), (P), (Q) y (R) como incisos (D), (E), (F), (G), (H), (I), (J) (K), (L), (M), (N), y (O) respectivamente, añadir un nuevo inciso (P), reenumerar el inciso (S) como nuevo inciso (Q), y enmendar el último párrafo del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de conceder una deducción ambiental por gastos para adquirir y dar mantenimiento a equipos instalados en un hogar para la conservación de energía o de agua; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1849

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Num. 139 de 9 de agosto de 2002 con el fin de eximir a las compañías contratadas para el desarrollo de los proyectos financiados por el Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales de la aplicación de esta Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1851

Por los señores Díaz Sánchez y Hernández Mayoral:

“Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Inspector de Propiedades Inmuebles en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Inspectores de Propiedades Inmuebles de Puerto Rico y definir sus funciones, deberes y facultades; establecer reglas éticas y estándares de práctica mínimos para dicha profesión; fijar penalidades; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1852

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés y la señora Soto Villanueva:

“Para establecer el Seguro de Salud para Todos basado en el Derecho a la Salud; para establecer un mandato estatutario, individual al ciudadano y colectivo a las instituciones públicas y privadas; establecer penalidades por incumplimiento; imponer la obligación a todo patrono para que adquiera una cubierta de salud para sus empleados y conceder alivios contributivos para tales fines; fijar los criterios bajo los cuales se asegura el acceso a servicios de salud a todos los ciudadanos y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1854

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 4.01 (E) de la Ley Número 144 del 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones de 1995", a los fines de establecer que el consentimiento unánime por escrito de la junta de directores autorizado por dicho artículo podrá tomarse mediante cualquier tipo de “transmisión electrónica” que aunque no conlleve la transmisión física de papel, establezca un registro o record sobre la acción o la decisión tomada y que sea susceptible de ser automáticamente reproducida o transferida en papel y otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1856

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer el derecho del conductor a escoger la inclusión de su firma en su licencia de conducir.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1859

Por los señores McClintock Hernández y Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo Artículo 1.51A y añadir un nuevo Artículo 5.08 a la Ley número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a fin de prohibir expresamente la conducta conocida como “juego del gallina”; definir el término y establecer penalidades.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1861

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para crear la Oficina y el cargo del Cirujano Estatal; disponer su propósito, requisitos de nombramiento, organización, funciones y facultades; asignar fondos, establecer normas para el gasto presupuestario, crear un fondo especial y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1862

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para establecer la “Ley para prohibir utilizar perfiles raciales en las vías públicas”, con el propósito de declarar política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el garantizar que la isla cumpla con el programa que concede incentivos federales para alentar a los estados, incluyendo Puerto Rico, a prohibir y utilizar perfiles raciales al intervenir con individuos en las vías públicas, al hacer valer las leyes de tránsito en las carreteras y para mantener y permitir inspección de estadísticas en bloqueos vehiculares; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1863

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar las Reglas 23.1, 23.2, 26.1, 27.2, 27.8, 30.3, 31.1, 31.2, 34.1, 34.2, 40.2 y añadir la Regla 23.5 a las Reglas de Procedimiento Civil, con el propósito de contemplar y reglamentar el descubrimiento de prueba de información almacenada electrónicamente; y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1867

Por los señores Fas Alzamora y McClintock Hernández:

“Para adicionar el inciso (bb) al Artículo 5 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos” y adicionar un segundo párrafo al Artículo 13.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a fin de imponer respectivamente a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Municipios Autónomos la obligación de verificar la existencia de restricciones o servidumbres inscritas en el Registro de la Propiedad que limiten el uso de fincas o lotes residenciales, y otorgar o denegar los permisos de uso o construcción de conformidad con las restricciones impuestas, requiriendo al solicitante la radicación de una certificación registral o un estudio de título.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1871

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (l) de la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a los fines de establecer un subsidio mensual de veinticinco (25) por ciento por concepto de luz eléctrica a las personas de edad avanzada.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1874

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear un mecanismo de asignación de fondos que viabilice la continuidad y permanencia del Proyecto de Comunicación TUTV y su misión de alcance comunitario en sectores desventajados de Puerto Rico, proveyendo herraminetas de autogestión; subvencionar el Proyecto de Comunicación de TUTV (PROCOM); al establecer una asignación especial por un término de cinco (5) años de un millón (1,000,000) de dólares anuales, provenientes del Fondos General, que serán asignados a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, administradora y gestora de PROCOM, con el fin de sufragar los gastos relacionados al programa; disponer las obligaciones de dicha Corporación para la continuidad y permanencia del programa; requerir informes anuales sobre la labor realizada y autorizar el pareo de los fondos asignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1877

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 6.02 (a) de la Ley Núm. 255 de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” con el propósito de ampliar las consideraciones relacionadas con el capital indivisible.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1878

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 6.02 (b) de la Ley Núm. 255 de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” con el propósito de ampliar las consideraciones relacionadas con el capital indivisible para incluir la propiedad inmueble perteneciente a las cooperativas como elemento de la reserva de capital indivisible.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1880

Por la señora Burgos Andújar:

“Para prohibir el uso de fondos públicos para la conceptualización, confección, impresión y envío de tarjetas de navidad en todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas y ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1883

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley para Penalizar la Conducta Resultante como Consecuencia de Dejar Niños Desatendidos en un Vehículo de Motor” a fin de proteger los niños de lesiones o muertes al ser dejados desatendidos en un vehículo de motor.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1885

Por el señor McClintock Hernández:

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 1.033 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de incluir entre las facultades del Auditor Electoral, la obligación de certificarle al Secretario de Hacienda todo atraso en la radicación de informes de ingresos y gastos y declaraciones requeridas por ley, que exceda los cinco (5) días laborables, por parte de candidatos y partidos políticos que se acojan al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales o al Fondo Electoral; requerir al Secretario de Hacienda que paralice por un período mínimo de quince (15) días o hasta que se acredite que los informes en atraso han sido radicados, cualquier pago, reembolso o cualesquiera desembolso pendiente o futuro, una vez reciba la certificación de morosidad emitida por el Auditor Electoral y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1886

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 1.033 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como Ley Electoral de Puerto Rico, a los fines de disponer que a partir del 1 de enero de 2008 todo partido político, candidato y comité de acción política tendrá la obligación de radicar electrónicamente sus informes de ingresos y gastos ante la Comisión Estatal de Elecciones, independientemente de que presenten una versión impresa, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1888

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los artículos 4.008, 4.008-A, 2.016 y 3.024 de la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico” con el fin de cambiar la fecha de celebración de las primarias y la fecha para abrir candidaturas y fechas límites.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1894

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo inciso (q) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocido como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a los fines de encomendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el proveerles asistencia a los acueductos

comunitarios o *NON-PRASA* para que cumplan con la reglamentación federal y local sobre calidad de agua y concederles la opción de integrarse a los sistemas de la AAA.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1897

Por las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor de Castro Font:

“Para conceder una asignación anual recurrente de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, comenzando en el año fiscal 2007-2008, a la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico, para sufragar los gastos de operación del torneo y las actividades comunitarias; para ordenar al Secretario de Hacienda que satisfaga dicha petición; y para otros propósitos.”
(HACIENDA)

P. del S. 1898

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso C del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los efectos de atemperar esta ley a las disposiciones de la Ley Núm. 93 del 13 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones.”.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1899

Por la señora Arce Ferrer:

“Para añadir un subinciso (I) al inciso 2 del Apartado pp de la Sección 2301 del Subtítulo BB, Captítulo 1, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de disponer que todo tipo de libro este exento del pago del IVU.”
(HACIENDA)

P. del S. 1901

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 6.06 de la Ley Num. 247 de 2004, a los fines de tipificar como delito grave la venta para el consumo humano de medicamentos que son para el uso de animales; disponer la penalidad y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1904

Por la señora Arce Ferrer:

“Para conceder un reembolso a las entidades de base comunitaria por concepto de los impuestos que paguen en virtud de lo dispuesto en la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. ”
(HACIENDA)

P. del S. 1905

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de que las dietas que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones y/o comisiones tributen en su origen a la tasa corriente.”

(HACIENDA)

P. del S. 1906

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de incluir como ingreso bruto el pago por concepto de dietas pagadas a los miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por asistencia a sesiones y comisiones.”

(HACIENDA)

P. del S. 1912

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar la sección 15 de la Ley Número 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, a los fines de aclarar su alcance a la luz de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley Número 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1915

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para crear el Colegio de Terapistas de Cuidado Respiratorio de Puerto Rico; concederle facultades; definir sus funciones; ordenar la celebración de una asamblea; y para establecer penalidades.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1918

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear el Cuerpo de Seguridad del Tren Urbano, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1919

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de aumentar la penalidad a los conductores de motocicletas, autociclos o motonetas que transiten entre carriles de tránsito o entre líneas adyacentes o hileras de vehículos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1920

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear la Escuela de Oficiales de la Policía de Puerto Rico, establecer su política pública y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1922

Por la señora Santiago Negrón:

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado para promover la reducción de los gases invernadero y la mitigación de los posibles efectos del cambio climático en todas las actividades públicas y privadas, ordenar a la Junta de Calidad Ambiental a enmendar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para la Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales a tenor con lo dispuesto en esta Ley, establecer responsabilidades y otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 1924

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso 1 de la Sección 5.4 del Artículo 5 y el inciso 16 de la Sección 6.2 del Artículo 6 de la Ley Núm. 184 de 1 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de que previo a que todo Administrador Individual adopte cualquier reglamentación o plan de clasificación o valoración de puestos, se requiera la evaluación y aprobación de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1925

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes al Estado Libre Asociado, a entidades privadas con fines no pecuniarios o a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1926

Por la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un inciso (a) al Artículo 204 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que cuando se cometa el delito de escalamiento en una escuela o institución dedicada a la educación, esté ocupada o no se incurrirá en delito grave de tercer grado y se le impondrá pena de restitución.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1929

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para crear en la Autoridad de los Puertos el Cuerpo de Seguridad Interna de Terminales Marítimos con el propósito de proteger la vida, propiedad e instalaciones portuarias y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1930

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir la Regla 61.1 a las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, a los fines de crear en cada región judicial una sala de video conferencias para el manejo de casos interestatales de protección, adopción y sustento de menores, entre otros.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1931

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para crear la “Ley para la Mediación de Casos de Daños y Perjuicios e Impericia Médica”, con el propósito de que todo pleito de naturaleza civil presentado en los tribunales de justicia de Puerto Rico sea referido al Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos para una sesión inicial de orientación, según dispone la Regla 3.04 del Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1933

Por el señor Báez Galib:

“Para disponer la convocatoria al Pueblo de Puerto Rico para que exprese a través de su electorado elegible participante en un referéndum, si desea que se convoque por esta Asamblea Legislativa una Asamblea Constitucional sobre el Status de las relaciones políticas entre el Pueblo de Puerto Rico y el de Estados Unidos de América, disponer su naturaleza como depositaria de la soberanía del pueblo puertorriqueño, con facultades plenarias para deliberar, acordar y negociar propuestas de cambios al régimen actual de relaciones políticas entre el Pueblo de Puerto Rico y Estados Unidos de América; disponer su configuración, asignar fondos y otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1935

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1 de la Ley Núm. 115 del 20 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Represalias”, a los fines de atemperar la definición de “Patrono” a lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Felipe Rivera v. Municipio de San Juan, 2007 TSPR 19.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1941

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 19 (A) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a fin de ampliar las funciones de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-social de la Policía de Puerto Rico.”

(COMISION ESPECIAL DE LA POLICIA DE PUERTO RICO)

P. del S. 1942

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley núm. 177 de 12 de agosto de 1995; el inciso (b) y (f) de la Regla 6.1 y el inciso (a) de la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963 con el fin de excluir a los imputados de delitos que no cualificarían para el privilegio de sentencia suspendida de los beneficios de fianza diferida, bajo reconocimiento propio o bajo custodia de tercero.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1943

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar las Secciones 4002 y 4023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de reducir la doble tributación, establecer un sistema de arbitrios más efectivo, eficiente y equitativo; además de establecer mecanismos que promuevan justicia contributiva al consumidor, a la industria de elaboración y distribución de bebidas alcohólicas y a la importante industria del Turismo en Puerto Rico y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 1945

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer la “Ley para la enseñanza de civismo en las escuelas del sistema de educación pública en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1950

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar los Subincisos 1, 2 y 3 del Inciso C del Artículo 3.024 y el Artículo 3.025 de la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico” a los fines de reducir de tres millones (3,000,000) de dólares a dos millones doscientos cincuenta mil (2,250,000) dólares la asignación base para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente; reducir de cuatro millones (4,000,000) de dólares a tres millones (3,000,000) dólares la cantidad máxima de contribuciones recaudadas por los partidos políticos, sus candidatos a gobernador, y candidatos independientes; reducir de cuatro millones (4,000,000) de dólares hasta tres millones (3,000,000) dólares la asignación progresiva para cada partido político y su candidato a gobernador, y candidato independiente para parear en igual cantidad con las contribuciones que éstos recauden y para

reducir de once millones (11,000,000) de dólares a un máximo de ocho millones doscientos cincuenta mil (8,250,000) dólares el total de los gastos de campaña de cada partido político y los candidatos a Gobernador que en un año de elecciones se acojan a los beneficios del Fondo Voluntario.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1951

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés y Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo II, el inciso (b) de la Sección 1 del Artículo III y los incisos (e) y (q) de la Sección 2 del Artículo IV; añadir los incisos (r), (s), (t) y (u) a la Sección 2 del Artículo IV; añadir un inciso (f) a la Sección 4 del Artículo V; enmendar las secciones 1, 2, y 3, añadir un nuevo inciso (h) a la Sección 3, enmendar las secciones 4, 5, 6 y 7, añadir un nuevo inciso (h) a la Sección 8, enmendar la Sección 13, añadir un nuevo inciso 14 a la Sección 14, añadir un nuevo inciso 3 a la Sección 15; reenumerar los incisos 3, 4 y 5 como incisos (4), (5) y (6), respectivamente, de la Sección 15; enmendar las secciones 16 y 17 del Artículo VI; añadir un nuevo inciso (6) a la Sección 17 del Artículo VI; añadir un inciso (d) al Artículo VII; enmendar la Sección 2 del Artículo VIII y enmendar el inciso (a) de la Sección 3 del Artículo IX de la Ley Núm. 72 de septiembre de 1993, según enmendada, denominada “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de establecer una cubierta obligatoria de Seguro de Salud para Todos, y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1953

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 1, los incisos (f) y (h) del Artículo 2, el Artículo 3 y los incisos (b) y (d) del Artículo 4; enmendar e insertar un nuevo inciso (8) y (9) al Artículo 5; enmendar los incisos (b), (c), (e), (i), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 6 y enmendar los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, denominada “Ley del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a los fines de atemperar su redacción a la amplia jurisdicción de la agencia a fin de garantizar los derechos de todos los pacientes asegurados con un plan de salud, cambiar el nombre de la oficina y cargo de procurador, requerir iniciativas de promoción para que todos los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de obtener un seguro de salud y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1954

Por los señores McClintock Hernández, de Castro Font y las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo (Por Petición):

“Para enmendar los artículos 1, 2, 2-A, 6 y 13 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada a los fines de denominar el Colegio de Abogados de Puerto Rico como Colegio de la Abogacía de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1958

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado la agresión contra una persona sin hogar cuando el motivo de tal agresión sea la forma de vida de la víctima.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1960

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006 a los fines de disponer que la firma del jefe y del director de finanzas de una agencia en la certificación requerida equivale a un juramento.”

(HACIENDA)

P. del S. 1961

Por la señora Nolasco Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Num. 431 del 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como la “Ley para crear la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza”, a los fines de modificar los requisitos para obtener licencias conforme a las disposiciones establecidas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1962

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para crear el Fideicomiso Permanente para el Financiamiento del Hospital de Trauma y la Sala de Emergencias del Centro Médico de Puerto Rico, adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; establecer la Junta de Directores del Fideicomiso y disponer sobre sus propósitos, funciones, poderes y facultades; capitalizar inicialmente dicho Fideicomiso con la aportación de quinientos millones (500,000,000) de dólares; crear el Fondo del Fideicomiso Permanente para el Financiamiento del Hospital de Trauma y la Sala de Emergencias del Centro Médico en fideicomiso público, irrevocable y permanente; establecer una cuenta del Fideicomiso que se conocerá como “Cuenta del Corpus” cuyos rendimientos de capital proveerán para el financiamiento facilidades de infraestructura que promuevan el desarrollo y el financiamiento de los servicios y tratamientos médicos provistos en el Hospital de Trauma y la Sala de Emergencias del Centro Médico y cubrir todos los gastos incurridos en la provisión de servicios médico-hospitalarios en dichas instalaciones a personas referidas por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, creada mediante la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada; eximir a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles del pago de gastos incurridos en la provisión de servicios médico-hospitalarios en dichas instalaciones a personas referidas por ésta; añadir la Sección 1040I a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, que establece el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, para conceder un crédito contra la contribución impuesta por el monto de los donativos efectuados durante el año contributivo por donativos a dicho Fondo; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1963

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para declarar y designar como reserva natural las áreas que rodean la Urbanización “El Plantío” del Barrio Candelaria del Municipio de Toa Baja; establecer los poderes y facultades que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá para implantar las disposiciones de esta Ley.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

**P. del S. 1964

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Ramos Olivera, Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para crear el “Fondo de Conservación Herencia 100,000”, el cual será administrado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1966

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un nuevo inciso (d) y para reenumerar los incisos (d), (e), (f), (g), (h) y (i) como incisos (e), (f), (g), (h), (i) y (j) respectivamente, al Artículo 5.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico”, a los fines de reducir a quince (15) millas por hora, la velocidad máxima frente a toda facilidad deportiva en zona urbana, y a veinticinco (25) millas por hora en zona rural, de cuatro de la tarde (4:00 P.M.) a nueve de la noche (9:00 P.M.) como medida para salvaguardar la seguridad de quienes utilizan estas áreas para el disfrute y la recreación.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1968

Por el señor Báez Galib:

“Para crear la “Ley Sobre el Derecho a Rehusar Tratamiento”, que reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad para rehusar tratamiento medico-quirúrgico, los requisitos de esta declaración, efectos, condiciones, y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1970

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley de la Oficina de los Alguaciles de Distrito de 10 de marzo de 1904, según enmendada, a fin de que los alguaciles brinden seguridad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia que estén de guardia cuando vayan a presidir la Sala de Investigaciones fuera del Tribunal.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1971

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, conocida como “Ley para el Control de Productores, Refinadores y Distribuidores-Mayoristas de Gasolina”, y redefinir el término “Mayorista” de gasolina a los fines de establecer un inventario mínimo del volumen de reserva de combustibles.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1972

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 7.002 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura de 2003” a fin de establecer un estipendio de transportación a aquellos jueces del Tribunal de Primera Instancia que tengan que trasladarse periódicamente a las Salas Municipales de los Municipios que componen su Región Judicial, y no queden éstas en el Municipio de residencia del juez o donde regularmente presida; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1973

Por la señora Soto Villanueva (Por Petición):

“Para reglamentar el ejercicio de la profesión de citotecnólogos en Puerto Rico, crear la Junta Examinadora de Citotecnólogos, definir sus funciones, deberes y facultades y fijar penalidades.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1977

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar al Comisionado de Instituciones Financieras a implantar reglamento a fin de requerirle a toda institución financiera en Puerto Rico a que establezca un protocolo de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a personas de edad avanzada o incapacitados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1982

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para eximir a las organizaciones de fines de lucro cuyo financiamiento depende exclusivamente de donativos y asignaciones estatales o federales del pago de aranceles, sello y comprobantes por concepto de licencias expedidas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

P. del S. 1985

Por los señores Hernández Mayoral y de Castro Font:

“Para enmendar el apartado 6 del inciso (e) del Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de disponer que el no pagar la multa administrativa impuesta por infracciones a los Códigos de Orden Público, constituye delito menos

grave, lo cual faculta a los municipios a radicar denuncia ante el Tribunal de Primera Instancia y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1987

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 1; derogar el Artículo 2 y añadir un nuevo Artículo 2; enmendar los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; derogar el Artículo 13; enmendar y reenumerar los artículos 14, 15, 16 y 17 como artículos 13, 14, 15 y 16, respectivamente; reenumerar el Artículo 18 como Artículo 17; derogar el Artículo 19; enmendar y reenumerar los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 como artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, respectivamente; derogar el Artículo 29; enmendar y reenumerar los artículos 30 y 31 como artículos 27 y 28, respectivamente; y reenumerar los artículos 32 y 33 como artículos 29 y 30, respectivamente; de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, denominada “Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias”, para que sea denominada “Ley de Primarias Presidenciales Obligatorias”, establecer la celebración obligatoria y simultánea de primarias para la selección de los delegados a las convenciones de los partidos nacionales para nominar al candidato presidencial de dichos partidos políticos, establecer la fecha de la celebración de las primarias presidenciales el primer domingo de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones presidenciales en los Estados Unidos y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1989

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de que se le dé la ordenación, organización y programación de la educación física y deportes en las escuelas públicas del país al Departamento de Recreación y Deportes, para que provean los maestros así preparados y la supervisión de éstos y creen una secretaría en dicho Departamento que estará a cargo de estos maestros en coordinación con el Departamento de Educación.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1990

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Crear Centro de Cuidado Diurno en Agencias Públicas del Gobierno de Puerto Rico,” a fin de que en todo Centro de Cuidado Diurno en las Agencias Públicas se provean cursos o talleres dirigidos a la apreciación de los valores universales para el desarrollo del carácter.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1991

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo inciso (u) y un nuevo inciso (v) al Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 9A a la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad Metropolitana de Autobuses” a los fines de incluir entre los poderes de la Autoridad el establecer un sistema de inspección continua y efectiva de las rampas en los vehículos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, acompañado de un programa intenso de mantenimiento para asegurar el servicio adecuado a los usuarios con impedimentos, incluyendo el Programa Llame y Viaje, a los fines de conceder la preferencia de asiento en todo vehículo de transporte colectivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses a las Personas con Impedimentos, crear un Comité de participación ciudadana para garantizar el cumplimiento con los objetivos de esta Ley y garantice su implantación y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1992

Por el los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para que se cree la “Égida Capitalina del Veterano Puertorriqueño”; que el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto identifiquen los fondos necesarios para la construcción de la misma; que la Junta de Planificación y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico identifiquen los terrenos dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan, dónde habrá de construirse la “Égida Capitalina del Veterano Puertorriqueño”; que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico venda al Departamento de la Vivienda los terrenos identificados, por el precio nominal de un (\$1.00) dólar; ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico que peticione en el presupuesto 2007 - 2008 los fondos necesarios para la administración de la “Égida Capitalina del Veterano Puertorriqueño” una vez la misma esté construida; ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico que redacte los reglamentos que apliquen para la administración de la “Égida Capitalina del Veterano Puertorriqueño” y vele por que se cumplan los propósitos que en ellos se establezcan; ordenar a la Universidad de Puerto Rico, en específico a la Escuela de Arquitectura que diseñe libre de costo las estructuras que habrán de albergar la “Égida Capitalina del Veterano Puertorriqueño”; autorizar el pareo de fondos estatales, municipales, federales y/o de corporaciones públicas o privadas para cumplir con los propósitos de esta ley, encomendar al Procurador del Veterano el crear un programa a nivel estatal para subsidiar el pago mensual del arrendamiento de la vivienda y para que el veterano que reside en dicha égida pueda reclamar su domicilio electoral en dicho lugar si reúne las condiciones.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1995

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3 de Ley Núm. 197 de 21 de agosto de 2003, mejor conocida como la “Ley para el Desarrollo de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Residenciales Públicos”, a fin de que en los Centros de Cuidado Diurno, que se establezcan como parte del proyecto piloto que dicha Ley

dispone, se provean cursos o talleres dirigidos a la apreciación de los valores universales para el desarrollo del carácter.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1996

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aumentar la deducción por gastos incurridos en el cuidado de hijos, de forma escalonada, de mil doscientos (1,200) a dos mil quinientos (2,500) dólares por un (1) dependiente y de dos mil cuatrocientos (2,400) a cinco mil (5,000) dólares por dos (2) o más dependientes.”

(HACIENDA)

P. del S. 1997

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aumentar, de forma escalonada, la deducción por gastos incurridos por el contribuyente para la educación, a nivel preescolar, elemental y secundario, de sus dependientes de trescientos (300) a setecientos cincuenta (700) dólares por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel preescolar y elemental, y de cuatrocientos (400) a mil (1,000) dólares por cada dependiente que esté cursando estudios a nivel secundario.”

(HACIENDA)

**P. del S. 1998

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de reducir la prima uniforme del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para vehículos de Motor; y para crear el Fondo para el Mejoramiento del Centro Médico.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; DE HACIENDA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1999

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el párrafo (8) del apartado (bb) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994", a los fines de aumentar de quinientos (500) a mil (1,000) dólares, de forma escalonada, la cantidad máxima permitida como deducción por las aportaciones a una cuenta de aportación educativa.”

(HACIENDA)

P. del S. 2000

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar la sección 1040B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de proveer un crédito contra la contribución sobre ingresos para los contribuyentes que generan ingresos por concepto de salarios o por cuenta propia y que dicho crédito sea tratado como un crédito reintegrable.”
(HACIENDA)

P. del S. 2001

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 y añadir un inciso (g) al Artículo 3.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a fin de disponer que será requisito para poder expedir una licencia para conducir un vehículo de motor a toda persona menor de 18 años, pero mayor de 16 años, presentar una certificación de asistencia adecuada expedida por el director o funcionario administrativo a cargo de la escuela.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2002

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 73 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley para la Reglamentación y Control de la Industria de la Gasolina”, a los fines de redefinir el término mayorista de gasolina.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2003

Por el señor Tirado Rivera:

“Para establecer el Programa de Internados Gubernamentales adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud de la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de que estudiantes graduados y subgraduados de cualquier institución universitaria acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, sirvan en calidad de internos para rendir sus servicios en áreas relacionadas a su campo de estudio dentro de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y asignar fondos.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2005

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada a los efectos de eliminar el ajuste automático al salario y a la dieta de los legisladores allí establecidos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2008

Por el señor Tirado Rivera

“Para añadir un Artículo 8A a la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa para seleccionar la firma de Contadores Públicos Autorizados para realizar la auditoría externa anual de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2013

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 109 de 7 de agosto de 2002, a fin de extender por cuatro años adicionales el término para eximir del ingreso bruto los sueldos pagados a los atletas puertorriqueños de alto rendimiento a tiempo completo, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño a Tiempo Completo”. ”
(HACIENDA)

P. del S. 2014

Por la señora Santiago Negrón:

“Para disponer que todo negocio que expendan, venda o donde se consuman bebidas alcohólicas deberá colocar en lugares visibles carteles que adviertan sobre los efectos nocivos de ingerir alcohol en mujeres en edad reproductiva que planifiquen quedar embarazadas o estén embarazadas; las consecuencias para la madre y su bebé de adquirir el Síndrome de Alcoholismo Fetal; fijar penalidades a aquellos negocios que incumplan con estas disposiciones; facultar al Departamento de Salud y al Negociado de Bebidas Alcohólicas para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2015

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 5.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la multa por conducir a exceso de velocidad en las zonas donde se encuentren obreros realizando trabajos de construcción o mejoras en las vías públicas será igual al doble de la multa dispuesta por transitar a exceso de velocidad.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2016

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 2.18 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de establecer que toda tablilla que se expida para los vehículos de motor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá exhibir un código que identifique a la agencia pública a la que esté asignado; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2017

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a fin requerir a los jóvenes de 16 años que posean la licencia de aprendizaje, un curso de manejo supervisado como requisito previo para poderle expedir una licencia de conducir.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2018

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 5 y enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, conocida como Código de Etica para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios, y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2019

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir el inciso(x), al Artículo 2.001 y enmendar el inciso (p), del Artículo 5.005, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2021

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para designar la carretera estatal PR - 129 que conduce del Municipio de Arecibo hasta el Municipio de Lares con el nombre del artista puertorriqueño José Feliciano y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2022

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que en un vehículo de motor viajen personas en exceso a la cantidad de cinturones de seguridad dispuesto por el fabricante en las especificaciones del vehículo.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2024

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 286 de 20 de diciembre de 2002, según enmendada, a los fines de incluir los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en el computo de la formula que se

realiza para la asignación que le corresponde a la Rama Judicial en su presupuesto fijo a asignarse de las rentas anuales ingresadas al Fondo General.”
(HACIENDA)

P. del S. 2025

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realicen, en conjunto, un estudio a los fines de conocer las necesidades para el desarrollo profesional de los empleados públicos y a su vez disponer que se desarrolle y ofrezca una oferta educativa, la cual será revisada y actualizada cada dos (2) años con la participación activa de los servidores públicos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2029

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar la subsección (d); añadir una nueva subsección (e) y (f); redesignar y enmendar la subsección (h) como subsección (g); redesignar las subsecciones (e), (f) y (g) como subsecciones (h), (i) y (j) de la Sección 6; y enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, con el propósito de establecer nuevos deberes al Secretario del Departamento del Trabajo y a los patronos.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2031

Por los señores McClintock Hernández, Dalmau Santiago y de Castro Font:

“Para enmendar los Artículos 1.030, 1.050, añadir un nuevo Artículo 1.090 y derogar los Artículos 1.070 1.090, 1.100, 1.110, 1.120 existentes, a los fines de aclarar definiciones y eliminar disposiciones transitorias, enmendar los Artículos 8.010, 8.020, 8.030 y 8.070 para adaptarlos a la terminología vigente y permitir la utilización de mecanismos electrónicos para el depósito de fondos y enmendar los Artículos 26.040, 26.050, 26.060 y derogar el Artículo 26.120, de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, para establecer un procedimiento efectivo de manejo de fondos no reclamados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2039

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 3 de 3 de diciembre de 1993, según enmendado, que crea el Departamento de Corrección y Rehabilitación como un organismo de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de autorizar y obligar a dicho Departamento y a los organismos que constituyen el mismo, a negociar y contratar con empresas privadas la implantación de talleres de trabajo en las facilidades correccionales, proveyendo a dichas empresas espacio para llevar a cabo operaciones industriales y permitiéndoles la contratación de transgresores y convictos en carácter de obreras y obreros; y para otros fines.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2040

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 4, añadir un nuevo inciso (r) y redesignar los actuales incisos (r), (s) y (t), como los incisos (s), (t) y (u), del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, con el propósito de disponer que aquellos que fueron participantes de los programas de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo puedan para ser elegibles y utilizar sus ahorros, para beneficiarse del programa “La Llave para tu Negocio” de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico y recibir financiamiento (capital), recursos, asistencia técnica e incentivos económicos que sean complementarios y necesarios para iniciar sus propias empresas y el desarrollo y fortalecimiento de éstas.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2042

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3 Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”; el Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”; los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 35 de 3 de enero de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud”; la Sección 6 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”; y el Artículo 3 de la Ley Núm. 99 de 25 de junio de 1962, según enmendada, que rige la concesión de becas municipales y licencias con sueldo para desarrollar programas educativos y de adiestramiento para funcionarios y empleados municipales; con el propósito de disponer que en la concesión de las becas o ayudas económicas autorizadas en dichos estatutos, se prestará consideración especial a todos aquellos solicitantes o candidatos menores de edad que además de cumplir con todos los requisitos y condiciones de la beca o ayuda que se trate, sea hijo o hija de un padre o madre cliente del sistema correccional, entiéndase, de la Administración de Corrección o de la Administración de Instituciones Juveniles.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2047

Por la señora Arce Ferrer (por petición):

“Para enmendar el inciso (b) del apartado (2) del inciso (B) del Artículo 6, de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo, a fin de disponer que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado transferirá no más tarde del 1^o de julio de cada año una cantidad igual al cuatro (4) por ciento del total ingresado por concepto de primas de la Corporación durante el año económico anterior a la Comisión Industrial de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2048

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza”, con el propósito de establecer requisitos para los miembros de la Junta y establecer el requisito de edad y preparación académica para obtener una licencia de la Junta.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2051

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar la Sección 5 del Artículo IX de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma de Salud”, a los fines de disponer la Administración de Servicios de Salud utilizará el sistema de pago por servicios para los proveedores de la Reforma de Salud.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2053

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, y 16 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, a fin de cambiar su título, establecer la Junta Examinadora de Profesionales en el Campo de la Belleza, acreditar la práctica de las diferentes ramas de los profesionales del campo de la belleza y estética; eliminar la licencia vitalicia; establecer los requisitos de educación continuada; facultar a la Junta para adoptar los reglamentos necesarios, enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 16 de la Ley Núm. 9 de 20 de marzo de 1972 para reflejar las enmiendas a la Ley Núm. 431, *supra*.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2054

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

“Para enmendar las secciones 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada, a fin de que se fijen nuevos criterios en la concesión de descuentos y exenciones en el costo por concepto de admisión a espectáculos públicos a la población de edad avanzada y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2055

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer respecto a la constitución del Colegio de Fumigadores y Exterminadores Profesionales de Puerto Rico, con el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación y fijar sanciones por el ejercicio de la profesión en contravención de esta Ley; entre otras cosas.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2058

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para establecer la “Ley de Transferencia de Derechos de Desarrollo” con el fin de utilizar la transferencia de derechos de desarrollo de los ciudadanos para crear un plan económico en los cascos urbanos y desarrollar el entorno necesario que permita el impulso económico en los mismos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2059

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para añadir un nuevo inciso (T) al subinciso (2) (B) del inciso (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas de Internas de Puerto Rico de 1994 para incluir, entre las deducciones detalladas del ingreso bruto, un máximo de doscientos dólares por contribuyente por los gastos incurridos en el pago de matrícula y/o mensualidad de centros de acondicionamiento físico conocidos como gimnasios.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2061

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada, comúnmente conocida como “Ley de Sentencias Suspendidas en Casos de Menores de Edad”, a fin de excluir del privilegio de una sentencia suspendida a todo convicto, menor de veintiún (21) años, de delito de asesinato en primer o segundo grado o su tentativa.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2065

Por las señoras Padilla Alvelo y González Calderón:

“Para enmendar la Sección 7 de la Ley Número 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de aumentar el salario a los directores de las escuelas públicas de Puerto Rico.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2067

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 1, los incisos (f) y (h) del Artículo 2, el Artículo 3 y los incisos (b) y (d) del Artículo 4; enmendar e insertar un nuevo inciso (8) y (9) al Artículo 5; enmendar los incisos (b), (c), (e), (i), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 6 y enmendar los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, denominada “Ley del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a los fines de atemperar su redacción a la amplia jurisdicción de la agencia a fin de garantizar los derechos de todos los pacientes asegurados con un plan de salud, cambiar el nombre de la oficina y cargo de procurador, requerir iniciativas de promoción para que todos los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de obtener un seguro de salud y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2068

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 1011, enmendar la Sección 1040 I y añadir una nueva Sección 1040 (J) a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código

de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de reducir las tasas de contribución sobre ingresos aplicables a los individuos; aumentar el crédito compensatorio para pensionados de bajos recursos; y conceder un crédito de cien (100) por ciento por donativos hechos a entidades sin fines de lucro que ofrecen servicios a sobrevivientes de violencia doméstica y que se dedican a combatir el maltrato contra los menores de edad.”

(HACIENDA)

P. del S. 2069

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

“Para adicionar un apartado (4) al inciso (l) del Artículo 6 de la Ley Orgánica de los Puertos de Puerto Rico, Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, a fin de establecer una exención de un veinticinco por ciento (25%) en el pago de tarifas y rentas a las actividades de educación de aviación administradas por aquellas instituciones debidamente certificadas y registradas que se dedican a la enseñanza de pilotaje en Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2072

Por el señor Tirado Rivera:

“Para establecer el Consejo Directivo de Prevención de Fuegos Forestales con el propósito de desarrollar, orientar y supervisar la implementación y coordinación del Plan Estatal de Prevención de Fuegos Forestales.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2073

Por el señor McClintock Hernández (Por Petición):

“Para enmendar la sección 2301(n) de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida oficialmente como ‘Ley de Justicia Contributiva de 2006’, a fin de excluir del término derecho de admisión y en consecuencia del cobro de impuesto de ventas y uso la concesión de boletos de cortesía para la entrada a espectáculos públicos, cuando los boletos sean expedidos a entidades o personas para causas benéficas o caritativas y cuando sean espectáculos familiares y deportivos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2075

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (b) del artículo 8.004 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” con el fin de eliminar los contratos de arrendamiento de propiedad mueble y de servicios de las circunstancias en que los Municipios podrán excederse en los gastos de las cantidades establecidas en las asignaciones y fondos para un año fiscal.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2077

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para crear la “Ley para reglamentar la profesión de Floristas y diseñadores Florales”; establecer una Junta Examinadora, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades;

establecer un Colegio de Floristas y diseñadores Florales, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2079

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para crear “La Comisión para la Implantación de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la deambulancia de las Personas de Edad Avanzada” a los fines de velar que se provean los recursos para satisfacer las necesidades básicas a este sector; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2081

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los artículos 3, 4 y 20 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Agricultura”, a fin de reconocer como un asunto de seguridad nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del País en todas sus acepciones”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2083

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para declarar el día quince (15) de mayo de cada año como “El Día del Paramédico Puertorriqueño”, en reconocimiento a la valiosa contribución que hacen estos profesionales al Pueblo de Puerto Rico en la seria y difícil tarea de salvar vidas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2084

Por el señor Garriga Picó:

“Para añadir una nueva sección 2706, redesignar la Sección 2706 como 2707 del Capítulo 5 – Deducción, Crédito y Reintegro del Subtítulo BB – Impuesto de Ventas y Uso de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 conocida como “Código de Rentas Internas”, a los fines de disponer que las personas residentes en jurisdicciones fuera de la nuestra (turistas) que al visitar la Isla compren artículos de uso introducidos o fabricados en Puerto Rico por un precio de venta que sobrepase los cincuenta dólares (\$50) con la intención de llevárselos a su lugar de origen, tengan derecho a solicitar un reintegro de lo pagado por el IVU por dichos artículos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2085

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 10.02 de la Ley Núm.22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a los efectos de aumentar la multa establecida para aquellos conductores que aparenten estar atendiendo una situación de emergencia real, sin estarlo, de cien (100) dólares a doscientos cincuenta (250) dólares.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2086

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un sub-inciso (1) al inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico” a los fines de autorizar la celebración de un sorteo extraordinario, denominado “Sorteo Extraordinario de la Salud”, establecer que el recaudo neto del mismo sea depositado en una cuenta especial administrada por el Departamento de Salud, así como disponer para la creación y usos de la cuenta especial.”

(HACIENDA)

P. del S. 2088

Por el señor Garriga Picó:

“Para añadir un párrafo al artículo 7.002, 7.004 y añadir un nuevo artículo 7.011 al Título VII de la Ley Num. 4 de 20 de diciembre de 1977 según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para disponer que cuando se celebre un plebiscito o referéndum bajo las disposiciones de esta ley que, por disposición congresional incluya la participación de personas no residentes en Puerto Rico, la Comisión Estatal de Elecciones deberá organizar la votación extra jurisdiccional a través de coordinar con los organismos electorales de los estados, establecer quiénes tendrán derecho al voto en tales casos, y, cómo serán contabilizados, certificados y reportados a las autoridades correspondientes los resultados de esos eventos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2089

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 5.003, 5.006, 5.013, 5.014, 5.016, 9.014 y 9.015 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, a los fines de garantizar el ejercicio del poder representativo de la Legislatura Municipal que se disponga, mediante legislación, la existencia y funcionamiento de las comisiones legislativas así como flexibilizar los requisitos para la aprobación de ordenanzas municipales.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2090

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Inciso A de la Sección 6 del Artículo VI la Ley Número 72 de 8 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” a fin de establecer que como parte de la cubierta de servicios médicos de salud mental a ser brindados por los aseguradores contratados o proveedores participantes se incluyan y ofrezcan servicios ambulatorios mediante grupos de práctica integrada que provean servicios de psiquiatría, sicólogos, enfermeras, trabajadores sociales y profesionales de consejería con otros grupos de apoyo, servicios de estabilización de emergencias, servicios de hospitalización, servicios de hospitalización parcial y medicamentos.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2091

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar Artículo 3.14 de la Ley 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de añadir la penalidad del servicio comunitario obligatorio a los estudiantes que violen las disposiciones de dicha ley, y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2093

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines.”
(COMISION ESPECIAL DE LA POLICIA DE PUERTO RICO)

P. del S. 2097

Por el señor de Castro Font:

“Para derogar la Sección 1011; y enmendar el apartado (b) de la Sección 2401; el apartado (b) de la Sección 2402; y el primer y segundo párrafo del inciso (A) de la Sección 6189 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eliminar la contribución a individuos sobre ingresos, incluyendo cualquier referencia a ésta contenida en la legislación vigente; establecer un impuesto estatal sobre las ventas y uso de un ocho punto cinco por ciento (8.5%), así como sustituir cualquier referencia a la tasa contributiva previa por ésta; y disponer que la tasa del impuesto municipal de uno punto cinco por ciento (1.5%) sea uniforme y obligatoria.”
(HACIENDA)

P. del S. 2099

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil sobre oferta de sentencia para disponer que este mecanismo estará disponible para todas las partes en un litigio.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2102

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 10 del Código Político de Puerto Rico de 1902 a los efectos de añadir nuevas categorías para que una persona pueda advenir a una certificación de ciudadanía de Puerto Rico y para establecer la conformidad de este estatuto con lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Kamakita v. U.S.*, 343 U.S. 717 (1952).”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2104

Por los señores Hernández Mayoral y McClintock Hernández:

“Para añadir una Sección 2513 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del impuesto sobre la venta y uso, durante un periodo de quince (15) días al inicio de la temporada de huracanes, a los envases para gasolina, baterías, cargadores de celulares, radios portátiles, generadores eléctricos, neveras portátiles para guardar hielo, detectores de humo, y tormenteras; y para otros fines.”
(HACIENDA)

P. del S. 2105

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, conocida como la “Ley de la Judicatura de Puerto Rico” a los fines de que el Director Administrativo o Directora Administrativa de los Tribunales comparezca ante cada cuerpo Legislativo a una sesión pública de interpelación anual para informar al Pueblo sobre la administración de la justicia en Puerto Rico la y la utilización de los fondos públicos asignados.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2106

Por la señora Burgos Andújar:

“Para designar con el nombre de “Juan (Popó) Guzmán” el gimnasio de Boxeo de Cupey Alto, Sector Las Curías de San Juan, Puerto Rico, en reconocimiento a la encomiable labor como entrenador de púgiles aficionados del boxeo; y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2108

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2007, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de tipificar como delito grave de cuarto grado el que una persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor cuando su contenido de alcohol en la sangre sea ocho centésimas del uno por ciento (.08%) y esté acompañado en el vehículo de motor por un menor de quince (15) años de edad.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2113

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para requerir que cuando mediante disposición de ley o reglamento se incluya entre los requisitos para la consideración de un proyecto, propuesta o licitación, que se adjunten informes periciales preparados por expertos en las diversas materias para cuyo ejercicio se requiere poseer una licencia, que los informes sean preparados por profesionales que posean una licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2114

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y reenumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del dopaje en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2115

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso 8 de la sección 41.020 de la Ley Núm. 4 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico a fin de incluir como requisito en la definición del término “solicitante cualificado” el no tener un historial recurrente de impericia médica probada y de esta forma no tener que proveer cubierta de seguro a médicos con dicho historial.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2116

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar al Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear una identificación para los agricultores “bonafide” reconocidos por la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada; disponer sobre su reglamentación y autorizar cobrar por la misma.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2117

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez, Arango Vinent, la señora Arce Ferrer, el señor Dalmau Santiago y la señora González Calderón:

“Para que anualmente se separe una cantidad determinada del presupuesto y se le asigne al Museo de Arte de Puerto Rico y reglamentar lo referente a la asignación y uso de esos fondos.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2118

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el primer párrafo, los incisos (b) y (d) y el párrafo final del Artículo 7.02; enmendar el inciso (b) del Artículo 7.04; enmendar el primer párrafo y el inciso (b), adicionar un nuevo inciso (c) y enmendar y redesignar el actual inciso (c) como (d) del Artículo 7.08; y enmendar el primer párrafo del inciso (f) del segundo párrafo del Artículo 7.09 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de disponer que será

ilegal, per se, que cualquier persona conduzca o haga funcionar un camión, ómnibus escolar, vehículo pesado de servicio público, vehículo pesado de motor o cualquier vehículo o vehículo de motor dedicado al transporte de pasajeros mediante paga, conteniendo alcohol en su sangre; establecer las penalidades correspondientes en caso de infracciones a tal límite; ajustar los beneficios de sentencia suspendida en casos de infracciones a los límites relativos al nivel o concentración de alcohol existente en la sangre de los conductores; y realizar enmiendas y correcciones técnicas.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2119

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3.06 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas del 2000”, a los fines de incluir la pena de cancelación de permiso de tiro al blanco a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2120

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir el inciso (g) al Artículo 3.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de prohibir la expedición o renovación de la licencia de conducir a todo estudiante que haya sido suspendido por el Secretario de Educación por haber introducido, distribuido, regalado, vendido o poseído cualquier tipo de arma de fuego en la escuela o sus alrededores, según lo dispone el Artículo 3.14 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2122

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 73 de 2 de julio de 1987, según enmendada, a fin de establecer como medida de seguridad adicional en los hoteles, la obligación de proveer una linterna en cada habitación.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2123

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, a fin de prohibir las alegaciones preacordadas entre la defensa del imputado y el representante del Ministerio Público, cuando se aduzca en la acusación, la violación al inciso (a) del Artículo 142 o al inciso (a) del Artículo 144 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004”.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2124

Por la señora Arce Ferrer (Por Petición):

“Para enmendar los párrafos tres (3) y cuatro (4) del Artículo 6.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida por “Ley de Vehículos y Tránsito de 2000”, a los efectos de aumentar las infracciones de estacionamiento sobre aceras y de manera tal que obstruya una facilidad peatonal para personas con impedimentos físicos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2125

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 10.001 y 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de aclarar las disposiciones de los márgenes para la compra de materiales y equipos, y contratos de obra de construcción o mejora pública sin subasta pública.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2127

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley para el Fomento del Desarrollo Agrícola de Puerto Rico” a fin de incluir en los programas de incentivos, subsidios, ayudas o servicios ofrecidos por el Secretario de Agricultura a los agricultores, la construcción de lagos de reserva o embalses en las fincas agrícolas.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2129

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 146 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado el delito de acoso sexual.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2131

Por el señor Ríos Santiago:

“Para designar con el nombre de Manuel Rodríguez Ema, el boulevard que transcurre entre la Estación Martínez Nadal y La Casona en el Barrio Monacillos del Municipio de Guaynabo, en reconocimiento a su labor con los necesitados, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2132

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para autorizar al Secretario de Hacienda conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas a establecer, por un término de noventa (90) días, un incentivo para el pago acelerado de multas por concepto de infracciones a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; conceder un relevo de un cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la multa, intereses, penalidades y recargos acumulados a todo conductor que pague en su totalidad las multas que gravan su licencia de conducir así como a todo dueño de vehículo de motor que pague las multas que gravan el título de su vehículo, adeudadas al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de vigencia de la ley; y facultar al Secretario de Hacienda para que conjuntamente con el Secretario de Transportación y Obras Públicas adopte la reglamentación necesaria para la eficaz administración de esta Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2133

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el título del Capítulo IV y los Artículos 4.01, 4.02, 4.03, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08 y 4.11 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”, a fin de que todas las agencias de seguridad privadas puedan solicitar la licencia especial para comprar, poseer, disponer y mantener en su lugar de negocio un depósito para armas y municiones para ser utilizadas única y exclusivamente por los agentes de seguridad empleados por ésta y mientras estén en funciones de su empleo; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2136

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar los artículos 14 y 17 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”, a los fines de aumentar sus penalidades.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2137

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, a los fines de aumentar la pena de multa dispuesta en la misma y para añadir la pena de servicios comunitarios.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2138

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la sección 9 de la Ley Núm. 5 de 21 de julio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Para Proteger la Pureza de las Aguas Potables en Puerto Rico”, a los fines de incluir entre la

conducta penable a aquellas personas que incurran en violación a las disposiciones de esta Ley por negligencia.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2140

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a los fines de autorizar bajo ciertas circunstancias la creación de puestos de confianza en exceso de los límites establecidos.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2142

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, la cual crea un “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores”, a fin de corregir la referencia a los Artículos 52 y 53 y sustituirlos por los Artículos 75 y 76 de Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, los cuales tipifican los delitos relacionados a maltrato de menores.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2144

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 412 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico” a los fines de eliminar el subinciso 11 y reenumerar el 12 para despenalizar la posesión de los artículos utilizados para la inyección de sustancias controladas.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2146

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el inciso (j) de la Sección 7 Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” con el propósito de establecer requisitos alternos a la preparación académica para el Rango de Capitán o Inspector, tomando en consideración los años de experiencia en aquellos casos que cumplan con el criterio de la fecha de ingreso establecida.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2149

Por la señora Padilla Alvelo y el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar los apartados (a) de la Sección 6005 y el apartado (d) de la Sección 6006 del Subtítulo F de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, según enmendada, a los fines de reducir el término dentro del cual será tasada la deuda

luego de rendida la planilla de contribución sobre ingresos para individuos; y para reducir el término dentro del cual será eliminado de los récords del contribuyente toda deuda impuesta por el Código.”

(HACIENDA)

P. del S. 2150

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para establecer la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Socioeconómico de Puerto Rico”, a los fines de crear nuevas ventajas competitivas para el establecimiento de nuevas empresas; ampliación de las ya establecidas en Puerto Rico, logrando así la creación de empleos, abundancia en riquezas, renovación de la infraestructura y mejoramiento social; adoptar la política pública y el plan de reforma que recomiendan las organizaciones mundiales para fomentar el desarrollo socioeconómico sustentable.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2151

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 266 de 9 de septiembre de 2004, según enmendada, a los fines de disponer que sea compulsorio informar anualmente el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores a las escuelas públicas y privadas, los establecimientos de cuidado de niños y las instituciones para personas maltratadas.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2152

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para establecer la “Ley de Reactivación Inmediata y Expansión de la Economía de Puerto Rico” para atender con agilidad e inmediatez períodos de recesión en la economía; propiciar el establecimiento, desarrollo y expansión de pequeños y medianos negocios de capital insular; fomentar el desarrollo socioeconómico sustentable eliminando barreras jurídicas y sociales; y ampliar significativamente el ámbito de oportunidades de progreso de nuestra sociedad.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2153

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 6 y 7 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas del Sector Público” a fin de incluir la prueba para la detección de anabólicos androgénicos esteroides, a los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico y del Cuerpo de Oficiales Correccionales de la Administración de Corrección; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2155

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, denominada “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de clarificar la definición de voto mixto; crear una cuarta papeleta para la elección del cargo de comisionado residente; establecer como único requisito para mantener la franquicia electoral obtener el tres por ciento (3%) del voto para el cargo de gobernador; adelantar y reducir el período de recusación de electores; establecer el período de inscripción de los partidos por petición y partidos locales por petición; clarificar la prerrogativa de los partidos políticos para determinar quien puede aspirar a un cargo público electivo en representación de los mismos; enmendar definiciones; establecer restricciones y limitaciones en la recaudación de donativos; derogar el Fondo Voluntario y establecer el Fondo Especial para Acceso a los Medios de Comunicación Masiva; prohibir permanentemente al Gobierno de Puerto Rico incurrir en gastos para la compra de anuncios excepto aquellos de interés público, urgencia, emergencia o requeridos por ley; enmendar la fecha de las primarias para el segundo domingo de julio del año de las elecciones generales; aumentar las categorías de voto ausente y voto adelantado; establecer disposiciones aplicables a las leyes federales aplicables; aumentar la pena en los delitos electorales; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2156

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 9.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de eximir de tener que ser aprobados por la Legislatura Municipal aquellos donativos que no excedan los quinientos (500) dólares y sean solicitados en situaciones de emergencia.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2158

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el “Fondo Especial para Emergencias de Sanidad Vegetal y Animal en Puerto Rico”, a nutrirse de parte de los recaudos por concepto del arbitrio de azúcar y arancel del café administrados ambos por el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA), a fin de ayudar a cubrir los costos que ocasionan estas emergencias, el cual será administrado por el Secretario del Departamento de Agricultura.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2159

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el título, el Artículo 1 y el primer párrafo de los Artículos 1-A, 2 y 2-A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, a fin de proteger a los empleados y aspirantes de empleo con convicciones criminales previas, de discrimen por parte de los patronos privados u organizaciones obreras; e imponer responsabilidad civil y criminal a los últimos por tal práctica, cuando no esté fundamentada y resulte ilegítima.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2161

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para requerir que toda persona que aspire a obtener una licencia para ejercer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier profesión relacionada con la salud, deberá practicar un por un período de un año en el lugar que el Secretario de Salud determine que sus servicios sean de mejor utilidad en el servicio público; disponer sobre la autorización especial requerida por la Junta o Tribunal que reglamenta la profesión correspondiente; y facultar al Secretario de Salud a adoptar reglamentación necesaria, entre otros asuntos.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2162

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear la Ley de Derechos al Acceso a Información sobre el Desempeño Profesional, establecer obligaciones y asignar fondos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2163

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bono de Navidad” a los fines de disponer que el pago del Bono de Navidad se efectuara no mas tarde del 15 de noviembre de cada año; para establecer el periodo que comprenderá el tiempo trabajado por el empleado con derecho a la concesión del Bono de Navidad y para disponer que el Bono de Navidad de los empleados del Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas, instrumentalidades y sus municipios, no este sujeto a ninguna clases de deducciones, ya sea por conceptos de contribución sobre ingreso, seguros o cualesquiera otro.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2164

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para añadir un inciso (x) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que aquellos municipios que lo interesen puedan contratar todos y cada uno de los seguros y fianzas que deben adquirir para su municipios, incluyendo los relacionados con los servicios de salud para sus empleados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2165

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 10, enmendar y añadir un inciso (p) al Artículo 13 y enmendar el Artículo 14 de la Ley Número 94 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, denominada “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de reconocer el derecho de todo paciente a tener un seguro de

salud; imponer a todo paciente la responsabilidad de solicitar y obtener un seguro de salud; imponer a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico la responsabilidad de facilitar que todo residente legal en Puerto Rico tenga un seguro de salud; y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2166

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Ley Número 170 del 11 de agosto de 2002 en su Artículo 6. Fondos para becas y ayudas educativas, con el propósito que se otorguen becas escolares a todos los estudiantes que alcancen los requisitos de elegibilidad, sin consideración alguna de su ingreso familiar.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2167

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra” a fin de reincorporar en dicha ley, la prohibición de conceder el privilegio de libertad bajo palabra a aquellas personas que hayan utilizado o intentado utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa, en cualquiera de los grados establecidos; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2168

Por la señora Arce Ferre:

“Para adicionar un inciso (F) al párrafo (2) del apartado (g) de la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de excluir la aplicación de la penalidad del diez por ciento (10%) por distribuciones de los fondos de la Cuenta de Retiro Individual (IRA), que se retiren antes de los sesenta (60) años, para ser utilizados para el pago de medicamentos o tratamiento de enfermedades catastróficas.”

(HACIENDA)

P. del S. 2169

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar el inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de disponer un aumento en la deducción por gastos incurridos en la compra de cualquier equipo de asistencia tecnológica para personas con impedimentos, tratamiento especializado o enfermedad crónica, cuyo costo de tratamiento o equipo exceda la cubierta de planes médicos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2170

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, a los fines de que también serán miembros de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, el Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2171

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 5.02 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos", para la revitalización de los centros urbanos a fin de aclarar la participación de empresas privadas que ofrecen servicios públicos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2173

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (a) (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2000, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo la imposición de una tarifa especial a los usuarios del sistema de transportación marítima que no sean residentes bonafide de Vieques y Culebra, y a la carga marítima, la cual será mayor a la asignada a los residentes bonafide de las islas municipio de Vieques y Culebra.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2174

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a fin de incluir la obligatoriedad de operar un Programa de Educación Física Adaptada para estudiantes con impedimentos.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2175

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” a fin de hacer extensiva la aplicabilidad de esta ley a los policías estatales que sufran accidentes automovilísticos mientras se dirigen o regresan de sus hogares y centros de trabajo.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2176

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de reducir las cantidades correspondientes al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2177

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear la “Ley para ordenar, regular e incentivar la venta de Gasolina mezclada con Etanol como combustible”, para añadir un nuevo inciso (e) a la Sección 2009 al Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de incentivar contributivamente la importación de etanol a Puerto Rico con el fin de mezclarlo con gasolina ordinaria como combustible.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2178

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres: (Por Petición)

“Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro de la Hacienda La Hermosura, Barrio Quebrada Arenas, Municipio de Las Piedras; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de los permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de la finca y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral de la Hacienda La Hermosura; y para otros fines relacionados.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2179

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir una Sección 2513 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del impuesto sobre la venta y uso a los artículos disponibles para la venta en las comisarías de las cárceles en Puerto Rico.”
(HACIENDA)

P. del S. 2180

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 7.04, inciso (b), subincisos (4) y (5) de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer que para que un tribunal pueda imponer las penas por reincidencia, la misma debe alegarse en la denuncia o en la acusación; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2181

Por el señor González Velázquez:

“Para designar con el nombre de “Escuela Rosa L. Rivera Serrano”, a la escuela pública Segunda Unidad de Río Arriba de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2182

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2183

Por la señora Arce Ferrer:

“Para requerir a toda persona natural en Puerto Rico que presente una reclamación de daños y perjuicios notifique a todo proveedor de un plan de salud o de incapacidad, que haya pagado beneficios bajo el plan a favor del reclamante, sean compensables bajo las reclamaciones que éste tenga contra el causante de los daños, de modo que dicho proveedor del plan pueda ejercer su derecho de subrogación, según pactados en la póliza.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2184

Por los señores Agosto Alicea y Suárez Cáceres:

“Para eximir a todo conductor mayor de sesenta y cinco años debidamente identificado del pago de la tarifa por concepto de peaje en las autopistas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2185

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3; añadir un nuevo Artículo 4; enmendar y reenumerar los Artículos 4 y 5 como Artículos 5 y 6, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 7; enmendar y reenumerar los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente; eliminar el Artículo 15; enmendar y reenumerar los Artículos 13 y 14 como Artículos 15 y 16, respectivamente; eliminar el Artículo 17; enmendar y reenumerar el Artículo 16 como Artículo 17; y enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar y actualizar las disposiciones de ésta con las tendencias y las leyes que de alguna u otra manera rigen o están ligadas al estatuto y los procedimientos de la Junta de Relaciones del Trabajo como agencia administrativa con poderes cuasi-judiciales; y realizar correcciones técnicas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2186

Por el señor Tirado Rivera:

“Para crear un fondo especial denominado “Fondo Especial de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, bajo el Departamento de Hacienda y administrado por el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo, a nutrirse del producto de las ventas de material informativo y adiestramientos, y de las multas administrativas por violaciones a la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, y de aquellas aportaciones anuales que hagan las instrumentalidades corporativas que poseen bienes pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en proporción al por ciento indicado en esta Ley, con el propósito de sufragar los gastos operacionales y de funcionamiento de la Junta.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2187

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar un Artículo 1014 B a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de estimular el repoblamiento de los centros urbanos en Puerto Rico, mediante la concesión de un descuento incremental y escalonado en el pago de las contribuciones sobre la ganancia de capital a largo plazo obtenida por personas naturales como producto de la venta o permuta de una propiedad inmueble que constituya su residencia principal, cuando la misma ubique en un centro o casco urbano, según definido por la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos" y otros fines .”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2189

Por los señores Arango Vinent, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para adoptar la “Ley para el Desarrollo de las Escuelas Charter en Puerto Rico de 2008”, a los fines de declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico y del Departamento de Educación de Puerto Rico, el desarrollo y establecimiento en Puerto Rico de Escuelas *Charter*, establecer sus propósitos, proveer definiciones, establecer los tipos de escuelas *charter* que pueden existir, disponer para el contenido de las peticiones, crear la Junta Acreditadora Estatal de Escuelas *Charter* y definir sus poderes, establecer cuales entidades pueden ser peticionarias, establecer el procedimiento para el establecimiento y conversión de escuelas *charter*, el contenido de la carta constitutiva, disponer en cuanto a los derechos adquiridos por maestros de escuelas públicas que brinden clases en escuelas *charter*, disponer para la creación del Fondo para el Establecimiento de Escuelas *Charter* y otros fines.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2192

Por el señor Ramos Olivera:

“Para establecer que toda cadena de supermercados, tiendas de ventas al por mayor y otras que como las anteriores se dediquen a la venta de productos agrícolas, deben en o antes de un término de treinta días naturales cumplir con el pago de la mercancía entregada para la venta, por los pequeños y medianos comerciantes que representan la industria agrícola del país.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2195

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a conceder un crédito de un veinte (20) por ciento a los ganaderos productores de leche de Puerto Rico sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2196

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a conceder un crédito de un veinte (20) por ciento a los ganaderos productores de leche de Puerto Rico sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2198

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el Artículo 10.16 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, para que en su inciso (j) se incluya a los motociclistas de servicios de mensajería debidamente identificados entre los eximidos de las disposiciones de los incisos (g) y (h) del Artículo 10.16 de esa Ley para proteger este vital servicio.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2200

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 3.8 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada y conocida como “Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin disponer que cuando se arreste a una persona sospechosa de haber cometido actos de violencia doméstica, la misma deba permanecer bajo la custodia de la Policía de Puerto Rico por al menos ocho (8) horas mientras se conduce la investigación de los hechos que dieron paso al arresto.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2201

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Título y los Artículos 1, 2 y 4, y añadir un inciso (e) al Artículo 1 de la Ley Núm. 213 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para reservar el 5% de las viviendas en proyectos de interés social a los impedidos y envejecientes”, a los fines de incluir a las madres solteras dentro del grupo que se puede beneficiar de dicha reserva.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2202

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para conceder una asignación anual recurrente de ciento quinientos mil (500,000) dólares, comenzando a partir del año fiscal 2008-2009, a la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, para sufragar los servicios de alojamiento temporal y otros servicios integrados que dicha organización ofrece a pacientes de cáncer y familiares, de toda la Isla, que reciben tratamiento ambulatorio en el área metropolitana de San Juan, así como para cubrir los gastos de funcionamiento de las instalaciones; para ordenar al Secretario de Hacienda que satisfaga dicha petición; y para asignar los fondos necesarios para el pago de ésta.”
(HACIENDA)

P. del S. 2203

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir al inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 355 de 1999, según enmendada, un acápite (5), a los efectos de prohibir aquellos rótulos o anuncios que obstaculicen la visibilidad de la arquitectura de cualquier edificio o estructura, incluyendo pero sin limitarse a aquellos rótulos o anuncios tipo cortinas ubicados en las fachadas de los edificios; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2204

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 107 de 2007, a los fines de posponer su vigencia por seis meses.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2205

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada a los efectos de eliminar el ajuste automático al salario y a la dieta de los legisladores allí establecidos.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2207

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Ley Núm. 645 de 15 de mayo de 1947, para aumentar la compensación de los miembros de la Junta de Sorteo de la Lotería de Puerto Rico.”
(HACIENDA)

P. del S. 2208

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un Artículo 8A a la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa para seleccionar la firma de Contadores Públicos Autorizados para realizar la auditoría externa anual de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2209

Por el señor Fas Alzamora:

“Para añadir un nuevo inciso (f) y para redesignar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), y (m) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) a la Sección 3, de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “La Ley para el Fomento del Desarrollo Agrícola de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Agricultura Urbana Puertorriqueña.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2210

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para designar el Centro Vacacional, el Balneario Público y el Parque Acuático Infantil de Humacao con el nombre de Parque Nacional Humberto Ortiz Gordils de Punta Santiago en honor y reconocimiento a quien fue uno de los principales promotores para que se construyeran las primeras facilidades recreativas y vacacionales en esta Ciudad y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y de las disposiciones contenidas relacionadas a los procedimientos de designación en la Ley Núm. 9 de 2001, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico”.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2211

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer que el Departamento de la Vivienda, conjuntamente con la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico y el Departamento de la Familia, creará e implantará un programa de reserva de apartamentos en residenciales públicos para atender exclusivamente casos de emergencia.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2213

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar los Artículos 4, 8 y 15 de la Ley Núm. 10 de enero de 1999, según enmendada, mejor conocida como Ley para Crear la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el funcionamiento de la misma, el pago de dietas a los miembros de la Comisión; disponer la forma en que se nombrará el Director Ejecutivo y la asignación de presupuesto para su funcionamiento.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2214

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, “Ley que crea la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de inspeccionar periódicamente no menos de una (1) vez cada seis meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2215

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el subinciso (g) del inciso 6 del Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motoras acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2216

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para requerir que en los nuevos proyectos de viviendas y otras edificaciones se proyecte y construya una preinstalación para energía solar térmica, a fin de facilitar la producción de energía para obtener agua caliente.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2217

Por la señora Burgos Andújar:

“Para designar con el nombre de “Juan (Popó) Guzmán” el gimnasio de Boxeo de Cupey Alto, Sector Las Curías de San Juan, Puerto Rico, en reconocimiento a la encomiable labor como entrenador de púgiles aficionados del boxeo; y para otros fines.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

**P. del S. 2219

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer los requisitos de edad y años de servicio necesarios para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo a utilizarse en el cómputo de la pensión de retiro; proveer para el pago del costo actuarial que asumirá el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer el período de tiempo que tienen los empleados interesados para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Voluntario Temprano; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2221

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los inciso (b) y (e) del Artículo 23 de ley 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” a los fines de ampliar y otorgar nuevas facultades de la Comisión de Servicio Público y eliminar la prohibición de otorgar autorización a personas o compañías que hayan comenzado a operar sus empresas de servicio público sin la debida autorización de esta Comisión; validar las autorizaciones que hasta el presente hayan sido otorgadas por la Comisión luego de una determinación satisfactoria de necesidad y conveniencia, aunque la compañía de servicio público o

porteador por contrato, haya operado previamente sin autorización, sin menoscabo de la facultad de la Comisión para imponer una sanción administrativa en estos casos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2224

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar y añadir un segundo párrafo al artículo 2.003 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2225

Por la señora González Calderón y el señor Dalmau Santiago:

“Para establecer el nivel de salario básico de entrada para aquel maestro(a) que es reclutado por el sistema de educación pública de Puerto Rico; para aumentar al salario básico aquí establecido a todos los maestro(a)s que se encuentran al presente en el nivel de salario básico; y, para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2226

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2001; enmendar la Sección 2004; enmendar la Sección 2005; enmendar la Sección 2010; enmendar la Sección 2012; enmendar la Sección 2013; enmendar el título y el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 2016; enmendar la Sección 2017; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del párrafo (1) de dicho apartado de la Sección 2018; enmendar la Sección 2019; enmendar el apartado (a) y el segundo párrafo del apartado (c) de la Sección 2020; enmendar la Sección 2021; enmendar la Sección 2023; enmendar y reenumerar la segunda Sección 2023 como Sección 2024; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2025; enmendar el párrafo (2) del apartado (b) y el apartado (c) de la Sección 2028; enmendar el apartado (b) de la Sección 2029; enmendar la Sección 2035; enmendar la Sección 2036; enmendar el apartado (d) de la Sección 2039; enmendar los apartados (d) y (e) de la Sección 2040; enmendar la Sección 2041; enmendar el último párrafo del apartado (a) de la Sección 2043; enmendar el primer párrafo de la Sección 2046; enmendar la Sección 2047; enmendar la Sección 2050; enmendar el último párrafo de la Sección 2051; enmendar la Sección 2053; enmendar la Sección 2054; enmendar la Sección 2055; enmendar la Sección 2057; enmendar la Sección 2058; enmendar la Sección 2059; enmendar la Sección 2062; de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de corregir errores técnicos del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado.”

(HACIENDA)

** P. del S. 2227

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar la Sección 21 de la Ley Núm. 48 de 17 de febrero de 2000, a los fines de autorizar al Secretario de Justicia a contratar empleados del Registro de la Propiedad, del Departamento de Justicia o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para prestar servicios fuera de sus horas regulares de trabajo en el Registro de la Propiedad; y enmendar el Artículo 177 inciso (a) del Código Político de Puerto Rico, a los

finde de eximir a los empleados públicos que presten servicios en el Registro de la Propiedad fuera de horas laborables de la prohibición de la doble compensación.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2228

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 1-102 de la Ley Núm. Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y ordenar al Administrador de los Sistemas de Retiro a realizar los estudios necesarios dirigidos a que el estado pueda ofrecer diferentes alternativas de planes de retiro a los empleados públicos cuando entren al gobierno, para que puedan escoger los beneficios que esperan tener en su plan de jubilación y no obligarlos a que pertenezcan a un plan de retiro específico que quizás no reúna sus expectativas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2229

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer la Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos Mayores de 21 años de Puerto Rico, crear el Fondo de Oportunidades y Acceso a los Servicios Esenciales para las Personas con Impedimentos Significativos de Puerto Rico; establecer un Proyecto Demostrativo; establecer los requisitos para los participantes; establecer mecanismos para la evaluación de los servicios; establecer el proceso para evaluar el Proyecto Inicial; asignar fondos y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2231

Por la señora Arce Ferrer:

“Para instituir el Premio a la Excelencia sobre la Responsabilidad Social Empresarial, por parte de la Asamblea Legislativa a las empresas, entidades y organizaciones que se destaquen en el desarrollo e implantación de iniciativas sociales en beneficio del Pueblo de Puerto Rico; establecer los requisitos para su adjudicación, autorizar la celebración de aquellas actividades cónsonas con los propósitos de dicho galardón y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2232

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer la Ley de Inversión y Pareo de Fondos de la Campaña Benéfica de Servidores Públicos de Fondos Unidos de Puerto Rico; establecer los requisitos para su adjudicación, para asignar fondos y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2233

Por las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar y los señores Agosto Alicea y Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso “c” del Artículo 7, adicionar los Artículos 11, 12, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada” con el fin de establecer las competencias del personal que labora en los establecimientos de Personas de Edad Avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar su licencia de operación; disponer la creación de la Junta Certificadora de Proveedores que Capacitan Personal que Labora con Personas de Edad Avanzada, establecer los procesos para la otorgación del certificado de competencias y disponer los requisitos de los miembros de la Junta; establecer las Responsabilidades de la Junta; disponer la imposición de multas administrativas y la creación de un fondo especial; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2234

Por el señor Agosto Alicea:

“Para añadir un nuevo inciso (o) al Art. 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, a los fines de incluir como un derecho general el recibir de la Autoridad de Energía Eléctrica un subsidio en aquellos clientes residenciales cuyo consumo no exceda de 500 kilovatios-hora en un periodo de facturación mensual o 1,000 kilovatios-hora en un periodo de facturación bimestral.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2236

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 2, 9 y 13, de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos”, con el propósito de añadir compactación de neumáticos como uno de los procesos de transformación que podrán realizar los procesadores de neumáticos desechados; permitir que un reciclador de neumáticos desechados pueda ejercer también como transportador de neumáticos; disponer que los almacenadores de neumáticos aceptarán para reciclar o reusar, los neumáticos desechados que tengan los ciudadanos en sus hogares, sin costo alguno para el consumidor; y eliminar el requisito de que la Autoridad de Desperdicios Sólidos certifique si la instalación de procesamiento de neumáticos produce caucho triturado o caucho pulverizado, por ser una facultad reservada a la Junta de Calidad Ambiental.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2237

Por la señora Arce Ferrer:

“Para que se ordene a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar la Carretera PR129, que conduce de Arecibo a Lares, con el nombre de Lcdo. Osvaldino Rojas Lugo.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2238

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 63 de la Ley Núm.177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los efectos de agravar la pena por incumplir las condiciones de una orden de protección, de un delito menos grave a un delito grave de tercer grado en su mitad inferior.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2239

Por el señor Ríos Santiago:

“Para derogar la Ley Núm. 282 del 19 de diciembre de 2002, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico”, a los fines de delegar todas las funciones sobre la reglamentación, investigación, fiscalización, intervención y sanción de aquellas personas o entidades jurídicas que se dediquen a proveer servicio de transporte turístico terrestre a la Comisión de Servicio Público.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2241

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Agricultura" a los fines de incluir entre los deberes del Secretario de Agricultura el fomentar y promocionar el establecimiento de fincas agroecológicas y el cultivo de productos orgánicos.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2242

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para crear el “Corredor Cultural Histórico-Arqueológico de Puerto Rico” adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO, E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2243

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez y la señora Arce Ferrer:

“Para disponer que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) difundirá en la parte posterior de sus facturas mensuales durante los meses de julio a diciembre de cada año mensajes y consejos para prevenir la epidemia del dengue.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2244

Por los señores McClintock Hernández, Díaz Sánchez y Arango Vinent: (Por Petición)

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje en Puerto Rico”, a fin de aumentar las penalidades a toda industria, fábrica, tienda, comercio y cualquier tipo de institución comprendida en el Artículo 6 de dicha ley, que incumplan con el requisito de preparar un Plan de Reciclaje aprobable o con cualquiera otra disposición de dicha ley.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2245

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para declarar la política pública en torno al desarrollo agrícola del Valle de Lajas”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Tierras que reserve y destine una extensión de terreno no menor de setenta y cinco (75) cuerdas de terreno de la reserva agrícola del Valle de Lajas para el establecimiento de facilidades para el desarrollo de proyectos de acuicultura.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2246

Por el señor McClintock Hernández: (Por Petición)

“Para enmendar la Ley Núm. 237 de 31 de agosto de 2004 a los fines de reglamentar los procedimientos que deben seguir las entidades gubernamentales al contratar servicios en casos de emergencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2248

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para reactivar y elevar a rango de ley el “Gabinete Juvenil” y establecer su composición, funciones y deberes.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2249

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar los Artículos 2, 6 y 8, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14 de la Ley Núm. 261 de 8 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos crear un programa de servicios voluntarios para personas desempleadas que reciban beneficios del estado y que puedan realizar labor comunitaria o de ayuda a otras entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, a cambio de alguna dieta, viático o reembolso; establecer topes en las partidas recibidas por tales propósitos y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2250

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (w) al Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a fin de implantar sistemas de gerencia de rotulación, marcado de pavimento, vallas de seguridad y otra infraestructura de seguridad e información, utilizando sistemas de información geográfica, conocidos como (GIS) por sus siglas en inglés, detección automática y otras tecnologías de avanzada.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2252

Por el señor McClintock Hernández:

“Para añadir un inciso (k) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, así como enmendar el sub-inciso (1) del inciso (A) del Artículo 3.8 de la misma Ley, a fin de prohibir expresamente la creación de prórrogas a la vigencia de las leyes mediante el uso sin facultad autorizada de reglamentación administrativa.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2253

Por el señor McClintock Hernández:

“Para Para adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2254

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (1) de la Sección 8.3 del Artículo 8 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de encomendar a las autoridades nominadoras el establecimiento de programas voluntarios de bienestar integral enfocados en la prevención y detección temprana de enfermedades; autorizar la concesión de incentivos a los empleados públicos que voluntariamente cumplan con el protocolo de prevención y detección temprana de enfermedades establecido por reglamento y disponer que todo plan o cubierta, póliza o contrato de servicios de salud público o privado, que haya sido otorgado o ejecutado en Puerto Rico por cualquier compañía de seguros autorizada por el Comisionado de Seguros, para prestar servicios a asegurados que sean empleados públicos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el seguro provisto bajo la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocido como la “Reforma de Salud”, ofrecerá una cubierta para las pruebas y exámenes comprendidos en el protocolo de prevención y detección temprana de enfermedades

que establecerá la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2255

Por el señor McClintock Hernández:

“Para crear un Comité Interagencial de Edificación Sostenible compuesto por agencias encargadas de la infraestructura pública y el sector privado, a fin de adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2257

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los efectos de facultar a los Policías Municipales a realizar pruebas de alientos para determinar el nivel de alcohol en la sangre de los conductores de conformidad con la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y de Tránsito de Puerto Rico” y los reglamentos aplicables.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2258

Por la señora Arce Ferrer:

“Para autorizar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a transferir la cantidad de veinte (20) cuerdas del Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la Corporación El Sueño de un Ángel, Inc.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2261

Por las señoras González Calderón, Arce Ferrer, Padilla Alvelo y el señor Arango Vinent:

“Para añadir una nueva Sección 2512A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir de la imposición del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”), aquellos equipos de asistencia tecnológica utilizados por personas con impedimentos o discapacitadas.”

(HACIENDA)

P. del S. 2262

Por el señor Agosto Alicea:

“Para enmendar las secciones cinco y nueve de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, con el propósito de modificar el término para notificar el descubrimiento de cualquier bien de interés arqueológico localizado en la superficie, aumentar las penas por la violación a esta sección y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2263

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar la Sección 37a de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, a fines de aclarar que la publicación del “Aviso sobre Cantidades No Reclamadas en Poder de . . .” por todo banco autorizado a hacer negocios en Puerto Rico deberá realizarse en un periódico de circulación general y publicación diaria, para exigir a los bancos la publicación de tal aviso en su página de *Internet* y otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2264

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el párrafo (c) de la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos fiscales recurrentes adicionales que doten el fondo dispuesto en dicha sección, necesarios para el funcionamiento de la Corporación del Conservatorio de Música y del Programa de Cuerdas de Niños, y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2265

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar los incisos b (2) y b (3) el Artículo 7.04 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer como penalidad en todo caso instado contra una persona al amparo de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de la referida ley, por conducir vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2266

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201 de 2003, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a fin de crear las salas especializadas en Delitos Sexuales en cada región judicial; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2267

Por el señor Arango Vinent:

“Para insertar un inciso (c) al Artículo 404 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a los fines de proveer inmunidad limitada por acusaciones al amparo del Artículo 404 de la referida ley, a aquella persona que procure asistencia médica para una persona que esté sufriendo de una sobredosis de drogas o a aquella persona que

experimente una sobredosis de drogas y que requiera de asistencia médica como consecuencia de dicha sobredosis, y otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2268

Por el señor Arango Vinent:

“Para enmendar el Artículo 3.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, a los fines de disponer que en caso de un vacante en el cargo de Alcalde ocasionada por muerte, destitución, incapacidad total o permanente o por cualquier otra causa, ningún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde que ocasiona la vacante, ni el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, ni el autor interno, podrá ocupar dicha vacante de alcalde.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2270

Por el señor Arango Vinent:

“Para añadir una última oración al último párrafo del Artículo de la Ley Num. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo notario que deba notificar al Secretario del Tribunal Supremo de Puerto Rico un cambio en su residencia y/o en la localización de su oficina notarial, que notifique y provea, además, a dicho funcionario, por lo menos una dirección de correo electrónico a la cual también le puedan ser remitidas notificaciones por parte del Tribunal Supremo y de la Oficina de Inspección de Notarias.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2272

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2273

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para designar la calle El Duque del Municipio de Naguabo con el nombre de la insigne cantante puertorriqueña, Carmen Delia Dipini, conocida como “La Bolerista de América” nacida en el pintoresco y atractivo pueblo antes señalado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2274

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley Núm. 201 de 2003, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a fin de crear las salas especializadas en Delitos de Crimen Organizado y Malversación de Fondos Públicos; y para otros fines.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2278

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear la “Ley de Exención Educativa para el Héroe Combatiente” que establece que los recintos de la Universidad de Puerto Rico otorgarán una exención total del pago de admisión y una exención de dos terceras partes (2/3) del pago de matrícula a militares condecorados por heroísmo; para conceder una exención de una tercera parte (1/3) del pago de matrícula al resto de los miembros del servicio; y para conceder un aumento de la exención a la mitad (1/2) del pago de matrícula a militares jefes (as) de familia de ingresos medios o bajos, o bien que reporten como único ingreso el sueldo devengado a través de la Guardia Nacional o las distintas Reservas.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2279

Por el señor Garriga Picó:

“Para adicionar un Artículo 2.30-A y enmendar el Artículo 2.31 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender el derecho a las tabllas especiales, a militares condecorados por su heroísmo o por su participación directa en combate, así como a miembros de las Fuerzas Activas de las Fuerzas Armadas.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2280

Por el señor Garriga Picó:

“Para adicionar un Artículo 23.08 y 23.09 a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de que se otorgue la renovación libre de costo de manera vitalicia de la licencia de conducir y de vehículos de motor de servicio privado a militares condecorados por heroísmo; para que todos aquellos miembros de los Servicios Uniformados con veinte o más años de servicio continuo tengan derecho a renovar gratuitamente la licencia de conducir; para que todo recipiente de una condecoración por participación directa en combate quede exento del cobro de los derechos de licencia de vehículo de motor de servicio privado correspondientes al año siguiente de la fecha de su regreso a esta jurisdicción; y para que los miembros civiles del Cuerpo de Ingenieros y del Servicio Médico Nacional contra Desastre que hayan estado en un teatro de operaciones en calidad de apoyo a cualquiera de los siete servicios uniformados queden exentos del cobro de los derechos de licencia de vehículo de motor de servicio privado correspondientes al año siguiente de la fecha de su regreso a esta jurisdicción.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2281

Por el señor Parga Figueroa:

“Para crear la “Ley de Cumplimiento de Garantías de Vehículos de Motor Nuevos”, a fin de elevar a rango de legislación parámetros mínimos relativos al deber del manufacturero de ajustar los vehículos nuevos de motor a las garantías; y el procedimiento a seguirse cuando existe desconformidad de los vehículos de motor, así como sus consecuencias; y para otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2283

Por los señores Arango Vinent, Agosto Alicea, Báez Galib, Dalmau Santiago, de Castro Font, Garriga Picó, González Velázquez, Hernández Mayoral, Martínez Maldonado, McClintock Hernández, Muñiz Cortés, Pagán González, Parga Figueroa, Ramos Olivera, Ríos Santiago, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar, González Calderón, Nolasco Santiago, Padilla Alvelo y Soto Villanueva:

“Para enmendar las Sección 2 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud”, a fin de autorizar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a contratar de forma directa a entidades de cuidado de salud en el hogar y para establecer los parámetros de dicha contratación.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

**P. del S. 2286

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, para añadir un inciso (ee) a fin de eximir del pago de la contribución sobre la propiedad las unidades y proyectos multifamiliares de vivienda que sean alquiladas a familias de ingresos bajos o moderados o estén en construcción o rehabilitación para luego ser ocupadas por familias de ingresos bajos o moderados, y estén sujetas a restricciones impuestas por o para el beneficio del Departamento de la Vivienda Federal, según certificado por el Secretario de la Vivienda; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2289

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a todo negocio que esté operando en Puerto Rico y que se dedique a la venta de televisores a que coloquen un aviso en aquellos aparatos de televisión que contengan un sintonizador análogo con tal de informar al consumidor de que dicho equipo necesitará una caja convertidora a partir del 17 de febrero de 2009 para poder recibir las transmisiones de televisión por aire.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2290

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 155 de 1999, según enmendada, a fin de establecer un programa especializado enfocado en investigación criminal forense, con concentración en la protección de la escena del crimen, interrogatorio de testigos, levantamiento de huellas y tramitación de la prueba a ser tomado por los agentes de la Policía de Puerto Rico que pertenezcan al Cuerpo de Investigación Criminal, y reenumerar los Artículos 7, 8, 9, 10 y 11 existentes, como 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2291

Por el señor Garriga Picó:

“Para designar la cancha del barrio Guayabo, Sector Casualidad del Municipio de Aguada, con el nombre Nelson Alers González y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2292

Por el señor Garriga Picó:

“Para designar al nuevo Coliseo del Municipio de Aguada, con el nombre Ismael “Chavalillo” Delgado y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2295

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el computo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa que asumirá la Compañía; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgaran para los que se acojan al programa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2296

Por el señor Garriga Picó:

“Para designar el tercer domingo del mes de diciembre de cada año como “El Día Puertorriqueño de Respeto a la Vida Animal” y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2298

Por el señor Tirado Rivera:

“Para denominar con el nombre de “Jaime Benito Fuster Berlingeri” la nueva Escuela Vocacional, localizada en el municipio de Guayama, en reconocimiento a su trascendental aportación a nuestra Patria, tanto desde la academia como desde el servicio público.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2300

Por el señor Hernández Mayoral:

“El llamado “recurso de revisión judicial” para una notificación de multa administrativa no es otra cosa que la solicitud de un juicio ordinario para que el Estado intente establecer ante un juez imparcial la conducta imputada en el boleto y el conductor recurrente pueda confrontarse con esa prueba y presentar la prueba que interese para refutarla. Véase a manera persuasiva, *Rivera v. Fagundo*, 2003 T.C.A. 2100, KLCE0300609.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2301

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un tercer párrafo al Artículo 66 de la Ley Núm. 205 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” a fin de disponer que ningún Fiscal Especial General, Fiscal de Distrito, Fiscal Auxiliar III, Fiscal Auxiliar II, Fiscal Auxiliar I, Procurador de Asuntos de Familia ni Procurador de Asuntos de Menores podrá servir en una misma región judicial por un periodo mayor de seis (6) años.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2302

Por la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, a los fines de facultar a la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada a otorgar licencias, regular y supervisar los hogares de ancianos y transferir los recursos y facilidades incluyendo todos los récords, equipo y propiedad que estén utilizándose o han sido asignados para utilizarse en relación a las funciones, facultades y programas establecida en virtud de esta Ley, así como el personal y las asignaciones presupuestarias o remanentes de éstos y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2304

Por el señor Arango Vinent: (Por Petición)

“Para la creación y establecimiento de un Fondo Estatal Especial que se nutrirá del recaudo de un dólar (\$1.00) por cada taquilla vendida por concepto de derechos de admisión a los espectáculos y eventos públicos que se realicen anualmente en el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot y en el Centro de Convenciones, disponer para el ingreso de los recaudos de tales espectáculos a dicho fondo y para la transferencia por el Secretario de Hacienda de tales fondos al Conservatorio de Música de Puerto Rico,

para garantizar la autonomía fiscal de la Institución y sus necesidades programáticas, académicas y de funcionamiento y otros fines.”

(HACIENDA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2305

Por el señor Fas Alzamora:

“Para designar el proyecto que se desarrolla en el área del Puerto y la Bahía de San Juan, conocido como “San Juan Waterfront”, con el nombre de “Malecón de San Juan - San Juan Waterfront”; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2306

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir los nuevos incisos (q) y (t) y reenumerar y realizar correcciones técnicas al Artículo 3 y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de enero de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, con el propósito de facultar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que desarrolle un programa de alerta nacional denominado “Alerta Dorada”, a través de los distintos medios de comunicación en Puerto Rico para dar con el paradero de una persona de edad avanzada que se haya perdido o desaparecido; coordine su implantación con el Director de la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico y el Secretario de Justicia y promueva la adopción del mismo entre los distintos sistemas de cable y emisoras de radio y televisión locales, hasta tanto la Comisión Federal de Comunicaciones no lo haga mandatario a través de sus reglamentos; y enmendar los Artículos 3, 4 y 4(A) de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” para atemperar la misma con las nuevas disposiciones de la presente Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2307

Por el señor Tirado Rivera:

“Para establecer la política pública y disponer sobre la reglamentación de las Zonas Doradas con el propósito de propiciar un ambiente sano y seguro en toda institución, centro de cuidado diurno, proyectos de vivienda de vida asistida y centro de actividades múltiples que se dediquen al cuidado u ofrezcan servicios sociales y recreativos a personas de edad avanzada ubicadas en las zonas urbanas y rurales de Puerto Rico; imponer a la Junta de Planificación la responsabilidad de aprobar esta reglamentación y hacer cumplir sus disposiciones; requerir de otros organismos gubernamentales que adopten y modifiquen reglas y reglamentos en armonía con lo dispuesto en esta Ley; y establecer prioridades: y añadir un nuevo Artículo 1.124 y reenumerar los Artículos 1.124 y 1.125 respectivamente, como Artículos 1.125 y 1.126; añadir los incisos (j) y (k) al Artículo 5.02 y enmendar el inciso (e) del Artículo 6.16 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para atemperar la misma con las disposiciones de la presente Ley.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2308

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” a los fines de que no se celebren vistas sin la comparecencia de un representante de las agencias o dependencias públicas en aquellos casos en que su comparecencia, endoso o recomendación sean requeridos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2309

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar los Artículos 1, 6 y 7 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, a los fines de requerirle a la Administración de Reglamentos y Permisos obtener la aprobación de la Asamblea Legislativa previo a autorizar cualesquiera permisos de construcción o de uso en zonas antiguas o de valor histórico, al igual que en zonas de interés turístico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2310

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar el Artículo 31 la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico” a los fines de a hacer compulsoria la remisión de copias certificadas de los acuerdos adoptados por la Junta a los funcionarios e individuos interesados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2312

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10.17 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000”, a fin de reglamentar el número de pasajeros menores de edad en un vehículo de motor cuando el conductor es menor de dieciocho (18) años.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2313

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para crear el Fondo de Inversión para la Reactivación de la Industria Azucarera adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, establecer el mecanismo para allegar recursos a dicho Fondo, disponer sobre los usos de los recursos depositados en el Fondo para adelantar la política pública de reactivar la industria del cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, mieles, etanol y otros derivados, así como establecer los procedimientos para autorizar la utilización de los recursos del Fondo, entre otros asuntos.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2314

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que toda comisión de delito que sea motivada por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, género, creencia religiosa o política y otra, se aumentará la clasificación de gravedad del delito imputado.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2316

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para adicionar un párrafo cincuenta y ocho (58) al apartado (b) del Subcapítulo B de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de eximir de tributación, el pago que reciben los Policías de Puerto Rico, por concepto del exceso de la licencia de enfermedad, por horas extras trabajadas y el bono de navidad.”

(HACIENDA)

P. del S. 2317

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reconocer como empleado de carrera permanente a todo empleado con *status* transitorio que haya ocupado un puesto de duración fija con funciones permanentes de servicio de carrera hasta el 31 de enero de 2008.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2318

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un inciso (T) al párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, para establecer una deducción detallada que no excederá de cuatro mil (4,000) dólares por un (1) dependiente con impedimento severo y de seis mil (6,000) dólares por dos (2) ó más dependientes con impedimentos severos por concepto de gastos incurridos en el cuidado de éstos a fin de aliviar la carga económica de los padres o tutores que tienen que dedicarse a empleo o actividad lucrativa fuera del hogar para el sostén del mismo y lograr una mejor calidad de vida, tanto para la persona con impedimento severo como para los padres o tutores de éstos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2319

Por el señor Dalmau Santiago, la señora González Calderón y los señores Hernández Mayoral, Tirado Rivera y Suárez Cáceres:

“Para proveer a los cónyuges supérstite de los ex miembros del cuerpo de la policía que estuviere recibiendo una pensión del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los beneficios del pago patronal para el plan médico, el aguinaldo de navidad, bono de

medicamentos que recibe el pensionado al momento de su muerte; y para proveer la fuente de financiamiento para dichos beneficios.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2321

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 107 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, con el fin de disponer para la adjudicación de autoridad parental y tenencia física compartida de los hijos e hijas menores de edad.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2322

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir un Artículo 8, y enmendar los Artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 440 de septiembre de 2004, para disponer que los Jefes de las Agencias Administrativas tomen cursos de capacitación en la disciplina de Derecho Administrativo; y reenumerar los Artículos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2323

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3.010 y derogar sus incisos (a), (b),(c) y (d); enmendar los Artículos 3.015 y 3.017 inciso (a); derogar el Artículo 3.024, enmendar el Artículo 2.025 y reenumerar los actuales Artículos 3.025 y 3.025-A, como los Artículos 3.024 y 3.025, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos para publicidad en campañas políticas a través del Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; disponer la reasignación de los fondos que serían consignados en dicho Fondo para el siguiente Año Fiscal; establecer disposiciones transitorias; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2324

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, con el fin de imponer penalidades por violaciones a este Artículo.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2325

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear la “Ley del Bono al Héroe Combatiente Herido”, la cual establece un pago a aquel miembro de las Fuerzas Armadas que haya sido herido gravemente en acción y que resultare en traumas internos severos y extensos, daño neurológico, ceguera parcial o total, quemaduras extensas así como amputación o pérdida de movilidad en las extremidades.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2326

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear la “Ley del Bono del Héroe Combatiente”, a fin de establecer un pago a todo miembro de las Fuerzas Armadas que haya sido reconocido por su excepcional arrojo y sacrificio más allá del deber, con la otorgación de cualquiera de las condecoraciones por heroísmo establecidas por ley federal.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2327

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el párrafo cuarenta y cinco (45) del apartado (b), derogar su inciso (B), y redesignar el actual inciso (C) como inciso (B) de su apartado (b), y adicionar a este nuevo inciso (B) las cláusulas iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, y xiv del Subcapítulo B de la Sección 1022; enmendar el párrafo cuatro (4) del apartado (a) de la Sección 1053 del Subcapítulo E; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1056 del Subcapítulo E; y enmendar la Sección 6043 del Subcapítulo C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de eximir de tributación el pago que reciben los militares por su servicio militar; establecer una prórroga automática para la fecha y sitio para rendir sus planillas; disponer el pago de contribuciones en dos (2) plazos iguales y hasta tres (3) para los heridos de gravedad; y para prorrogar el pago de contribuciones declaradas por los militares que tengan a cargo el manejo de emergencias, desastres, seguridad nacional doméstica e internacional, misiones humanitarias, de paz y de estabilización.”
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2328

Por el señor Garriga Picó:

“Para adicionar un nuevo inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm.72 de 1993 según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2329

Por el señor Parga Figueroa:

“Para crear la “Junta Revisora de Tarifas de Servicios Públicos” como ente regulador con la responsabilidad de estudiar, ponderar y aprobar la estructura de las tarifas que establecen las corporaciones públicas de servicios públicos esenciales a ser pagadas por los consumidores; establecer el mecanismo de financiamiento para la Junta; conceder créditos a los abonados mediante los intereses que generan los depósitos bajo la custodia de ambas Autoridades; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, “Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas,” y para otros fines.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2332

Por el señor McClintock Hernández; las señoras Arce Ferrer, Nolasco Santiago y el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Núm. 347 de 16 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Monumento del Soldado Desconocido”; y para otros fines.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2333

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar la Sección 4.8 (c) (1) y (6) del Artículo 4; Sección 7.1 y 7.2 del Artículo 7 y la Sección 18.1 del Artículo 18 de la Ley Núm. 45 de 1998, a los efectos de derogar todo lo relacionado con la prohibición de huelga.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2335

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear la “Ley para Promover la Unidad de la Familia Militar”, a fin de que todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas o dependencias del Gobierno de Puerto Rico y de sus subdivisiones políticas o municipales concedan descuentos y exenciones a la familia militar debidamente identificada a todo espectáculo, actividad cultural, artística, recreativa o deportiva que se ofrezca en sus facilidades y a todo servicio de transportación pública que presten tales agencias o dependencias gubernamentales o municipales.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2337

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para designar el Complejo Deportivo de Humacao con el nombre Osvaldo Gil Bosch en honor y reconocimiento a sus extraordinarias ejecutorias en el deporte en esta Ciudad y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2338

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2339

Por el señor Garriga Picó:

“Para adicionar un Artículo 1-105A; enmendar los apartados (1) (2) (3) y (4); y adicionar un nuevo apartado (22) al inciso E del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según

enmendada, denominada como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de establecer definiciones relativas a los militares; abonar como servicio acreditable el periodo de servicio militar en tiempo de paz, así como en tiempo de guerra pero fuera del teatro de operaciones; disponer el pago de aportaciones correspondientes e intereses simples a un seis (6%) por ciento; establecer la aplicación de un servicio acreditable; e incluir los documentos que constituirán evidencia de servicio militar.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2340

Por el señor de Castro Font:

“Para crear el inciso (D) del párrafo (7) del apartado (e) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de aumentar las aportaciones permitidas a los empleados federales residentes en Puerto Rico, en los planes de retiro que proveen aportaciones en efectivo o diferidas, para que los mismos sean conforme a los límites establecidos por el Servicio de Rentas Internas Federal.”

(HACIENDA)

P. del S. 2341

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para disponer que a partir del 1 de julio de 2015 toda instalación de expendio de gasolina en el país provea gasohol como combustible vehicular, establecer penalidades por violaciones y ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación necesaria para asegurar una adecuada implantación de las disposiciones de esta ley, entre otros asuntos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2342

Por el señor Dalmau Santiago: (Por Petición)

“Para enmendar el Artículo 4; el inciso (d) del Artículo 9; el segundo párrafo del inciso (a) y añadir un párrafo al sub-inciso (2), del inciso (b) del Artículo 15; y añadir un nuevo sub-inciso (23) al inciso (a) del Artículo 31, de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, conocida como la “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, según enmendada, a los fines de aumentar la educación continua, y que la junta tenga representación de un vendedor con licencia; y crear un registro de Profesionales.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2343

Por el señor Garriga Picó:

“Para reenumerar los actuales Artículos 2, 3 y 4 como 3, 4 y 5 respectivamente; adicionar los Artículos 2, 6, 7, 8 y 9 a la Ley Núm. 218 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2344

Por la señora Arce Ferrer:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los empleados de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico; disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa; y para otros fines relacionados al Programa.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2345

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que designe la nueva Escuela Superior Vocacional de San Lorenzo con el nombre del Dr. Antonio Fernós Insern y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”, y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2346

Por el señor de Castro Font:

“Para establecer la “Ley Uniforme de Convenios Ambientales de Puerto Rico.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2347

Por la señora Santiago Negrón y el señor Báez Galib:

“Para enmendar las secciones 4.7, 11.15 y 18.1 de la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, con el fin de limitar los poderes de descertificación de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público y enmendar la cláusula de separabilidad.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2348

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar los Artículos 2.11 y 3.14 de la Ley Número 22 del 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de extender el término de renovación de autorización de vehículos de motor o arrastres y de renovación de licencias de conducir cuando ocurra una avería prolongada en el registro de datos en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y disponer que el Secretario establezca reglamentación a esos efectos.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2349

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, a los fines de aclarar lo relacionado con la cláusula de separabilidad de la referida ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2350

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2351

Por el señor McClintock Hernández: (Por Petición)

“Para añadir nuevos subincisos 1 y 6, reenumerar los subincisos 1,2,3 y 4 como subincisos 2,3,4 y 5, respectivamente, del inciso (e) del artículo 2; para añadir nuevos incisos (b), (c), (d) y (e) y red denominar el inciso (b) como (f) del artículo 17, de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a la nueva especialidad de enfermería de práctica avanzada; y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2352

Por el señor Garriga Picó:

“Para añadir nuevos subincisos 1 y 6, reenumerar los subincisos 1,2,3 y 4 como subincisos 2,3,4 y 5, respectivamente, del inciso (e) del artículo 2; para añadir nuevos incisos (b), (c), (d) y (e) y red denominar el inciso (b) como (f) del artículo 17, de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a la nueva especialidad de enfermería de práctica avanzada; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2353

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para enmendar el Capítulo 9 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de uniformar sus disposiciones, incorporar cambios que resultan necesarios para el desarrollo de la intermediación en la contratación de productos de seguros y para otros fines.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2354

Por los señores de Castro Font y McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, con el fin de aumentar a un millón (1,000,000) de dólares la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo, como aportación pública para cumplir sus propósitos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2355

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de facultar al Secretario a nombrar inspectores auxiliares voluntarios para que ayuden en el cumplimiento de los objetivos de la referida ley.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2356

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo subinciso (t) al inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Número 184 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el establecer un programa dirigido a crear “cultura de calidad total” en el sector público y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2357

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez

“Para encomendar al Departamento de Agricultura, a la Junta de Calidad Ambiental y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la implantación de planes de mitigación en proyectos agrícolas en zonas de alto impacto ambiental, y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2358

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar la Regla 26 de las reglas de Procedimiento Civil de 1979, con el fin de aclarar y ratificar que mediante la estipulación de las partes para la toma de deposiciones, el abogado y notario de una de ellas podrá ser quien administre el juramento.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2359

Por el señor McClintock Hernández:

“Para establecer la “Ley para prohibir el uso de methyl tertiary y sus derivados en los combustibles”, con el propósito de evitar que se utilice este químico como aditivo de combustible; facultar a la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico a emitir reglamentación; encomendar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) realizar de forma periódica pruebas en los cuerpos de agua, con el fin de corroborar que los cuerpos de agua de puerto Rico se encuentren libres de sustancias como el MBTE, y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2360

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el Artículo 5.003 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a fin disponer para la creación de una Sala Especializada de Derecho Ambiental en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2361

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar la Sección (b) de la Regla 4.3 de las Reglas de Procedimiento Civil, 32 Ap. III R. 4.3, a los fines de que se tenga por desistido “sin perjuicio” a un demandante de su acción en contra de un demandado que no haya sido emplazado dentro del término requerido por ley, o su prorroga, y atemperarla con la disposición federal de la cual proviene, y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2362

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el inciso (b) del subinciso (1) y añadir un subinciso (c) al inciso (2) de la Sección 2301 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, a los fines de eximir el pan elaborado del impuesto sobre las ventas y uso (IVU).”

(HACIENDA)

P. del S. 2363

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar el inciso (e) (7) (A y C) de la Sección 1165 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada el 26 de diciembre de 2006, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de atemperar los límites de aportación a los Fideicomisos de Empleados (planes 401k) de Puerto Rico al Código de Rentas Internas Federal (IRS).”

(HACIENDA)

P. del S. 2364

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para encomendar a la Administración de Asuntos de Energía la ampliación e implantación de la política pública del desarrollo de fuentes renovables de energía, incluyendo el uso de energía termal, del viento, solar, biomasa, hidráulica, hidrógeno, diferencial de temperatura del mar (*Ocean Thermal Energy Conversion - OTEC*), oleaje del mar y geotérmica.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2365

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de eliminar el sistema de revisión automática de los sueldos y dietas de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y ajustar el sueldo del Gobernador, del Secretario de Estado, de los Secretarios de Gobierno y otros funcionarios de la Rama Ejecutiva.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2367

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar las Secciones 2401(b), 2402(b) y 2406(b) de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva, a los fines de disponer que se elimina la parte correspondiente al estado del impuesto a la venta y el uso reduciendo el impuesto total a 2.5%.”

(HACIENDA)

P. del S. 2369

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, mejor conocido como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de tercer grado el delito de “Apropiación Ilegal de Identidad” cuando sea cometido contra una persona menor de edad o contra persona mayor declarada incapacitada judicialmente.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2370

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a fin de establecer parámetros de medición de los servicios esenciales que provee cada agencia basados en la calidad del servicio, la eficiencia y prontitud con que éstos se prestan, incluyendo métodos de comprobación, tales como encuestar a los ciudadanos sobre la calidad de los servicios provistos, entre otros.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2371

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (w) al Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a fin de implantar el concepto de micro-empresas para el mantenimiento de áreas remotas.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2372

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 4 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a fin de encomendar el establecimiento de un programa vigoroso de seguimiento y fiscalización al paradero y bienestar de los menores bajo la custodia permanente del Departamento de la Familia, conducente a reducir los cambios de hogares de crianza y asegurar que estos menores se les suplan sus necesidades especiales, según las condiciones particulares de cada cual.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2373

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar los incisos (h) y (i) de la Sección 1040L de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de aumentar la cantidad de unidades de vivienda existente que cualifiquen para el incentivo.”

(HACIENDA)

P. del S. 2374

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2 de la Ley Número 6 de 8 de diciembre de 1966, según enmendada, que establece un programa de incentivos, servicios y otras medidas que propendan al desarrollo integrado de la zona cafetalera de Puerto Rico, tanto en el aspecto agrícola como industrial, a los fines de incluir en la fase de establecimiento de fincas pilotos en la zona cafetalera, la utilización de equipos

de beneficiado ecológico y dotar los mismos de acuerdo a su capacidad de procesamiento de café maduro; así como también el establecimiento de sistemas de disposición y uso de los subproductos del beneficiado con tecnologías que impacten positivamente al medio ambiente.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2375

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Pesquería de Puerto Rico” a fin de desarrollar un programa de cultivo y siembra de peces para ser transplantados en los lagos de nuestra isla, propiciando así el desarrollo de una actividad de pesca recreativa.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2376

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para enmendar los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada, a los efectos de eliminar el sistema de revisión automática de los sueldos y dietas de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y ajustar el sueldo del Gobernador, del Secretario de Estado, de los Secretarios de Gobierno y otros funcionarios de la Rama Ejecutiva.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2378

Por el señor McClintock Hernández: (Por Petición)

“Para enmendar el Artículo 2, inciso (e) de la Ley número 114 de 2007 a los únicos fines de incluir entre los autorizados a instalar los equipos de energía renovable, a los ingenieros electricistas y a los peritos electricistas debidamente colegiados y licenciados.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2379

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 227 de 1999, según enmendada, conocida como “Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a fin de requerir la implantación de un Protocolo para la Prevención del Suicidio en toda agencia, corporación pública, municipios, instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, escuelas públicas y privadas, centros de servicios a personas de edad avanzada y cualquier entidad y organización que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para fortalecer los esfuerzos de prevención e intervención dirigidos al manejo de personas en riesgo de cometer suicidio y disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio del Departamento de Salud proveerá asistencia para la elaboración e implantación de los mismos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2381

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para declarar el día doce (12) de febrero de cada año como “El Día del Internet Seguro”, con el propósito de concienciar al País sobre las preocupaciones que podría representar el uso no adecuado de esta herramienta tecnológica para la niñez y la juventud.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2382

Por la señora González Calderón:

“Para enmendar los Artículos 2 y 13 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de que la Rama Legislativa incorpore la política pública que establece mecanismos de control, disminución y rendimiento del gasto público; y para que el presupuesto de la Legislatura no pueda aumentarse en los años fiscales subsiguientes hasta que los recursos fiscales del Estado Libre Asociado así lo permitan.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2383

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para añadir un párrafo al inciso A del Artículo 10 (a) de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Policía de Puerto Rico”, a fin de que los miembros de la Policía de Puerto Rico puedan acogerse voluntariamente a una jornada de trabajo de diez (10) horas diarias a razón de cuatro (4) días de trabajo semanales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y LA ESPECIAL DE LA POLICIA)

P. del S. 2384

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, con el fin de aclarar su alcance.”

(HACIENDA)

P. del S. 2385

Por el señor Parga Figueroa:

“Para enmendar los subincisos I y II del inciso (K), apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de incluir en la deducción de gastos incurridos por el contribuyente para la educación, el gasto de padres que tengan hijos matriculados en algún Capítulo del Escutismo o Clubes 4-H.”

(HACIENDA)

P. del S. 2386

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (28) al Artículo 4 de la Ley Núm. 34 del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud”, a los fines de que dicha entidad

establezca y coordine con el Departamento de Educación un Programa de Orientación sobre los riesgos a los que podrían estar expuestos los jóvenes al hacer uso de la Red Cibernética, y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2387

Por el señor McClintock Hernández:

“Para designar con el nombre de Don Eleuterio Enrique “Quique Chelín” Quiñones, a la Calle Fuerza del vetusto e histórico pueblo del Municipio Autónomo de San Germán, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2388

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso 5 del Artículo 4 de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, con el propósito de establecer como obligatorio la publicación a través de la página oficial en la red de la Internet de la agencia pertinente cuando se pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2389

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Nuevo Código Penal de Puerto Rico”, a fin de incluir en el delito de Agresión Grave la modalidad de que el mismo sea cometido contra una persona que utilice espejuelos al momento de cometerse la agresión.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2391

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar los Artículos 3.7, 4.2, 5.0, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 29.0, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4 y 29.5 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, mejor conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de establecer que el proceso de incorporación de las cooperativas se devuelva a la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico y facultar al Inspector de Cooperativas de Puerto Rico para que lleve a cabo los procesos de sindicaturas en las cooperativas.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2392

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el Artículo 2.4 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, con el propósito de autorizar a los empleados públicos tres (3) horas anuales para la asistencia a las Asambleas de Socios de sus cooperativas sin cargo a licencia alguna.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2393

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para disponer que las cooperativas de consumo dedicadas a la venta de alimentos no procesados pagarán la tarifa eléctrica a la tasa residencial.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2394

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 2, Inciso (a)(7)(H), de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a fin de que las compañías de teléfonos, tanto alámbricas como inalámbricas, paguen a prorrata la patente municipal correspondiente a cada municipio prorrateando el volumen de negocios y tomando como base el número de clientes que tienen en cada municipio durante el período contributivo del año natural a la fecha de radicación de la patente.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2395

Por el señor Báez Galib:

“Para crear la “Ley para regular la Vigilancia Electrónica en Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2397

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar los Artículos 1.03 (d); 5.02 (b); 5.11 y añadir un inciso (e) al Artículo 5.05 de la Ley Núm. 247 de 2004, conocida como "Ley de Farmacias de Puerto Rico", a los fines de eximir a los médicos autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico del requisito de adquirir una licencia de Botiquín para poder almacenar en sus respectivos consultorios aquellos medicamentos a ser suministrados a sus pacientes.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2399

Por el señor Parga Figueroa:

“Para añadir un nuevo inciso (cc) al Artículo 6.03, Capítulo VI de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de imponer al Departamento de Educación la obligación de diseñar e instituir una cátedra sobre el consumismo en el currículo escolar del sistema de educación pública, así como de las escuelas privadas que posean las licencias expedidas por el Departamento de Educación para operar como centros de enseñanza en Puerto Rico en coordinación con el Departamento de Asuntos del Consumidor.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2400

Por el señor Fas Alzamora:

“Para establecer un Programa de Retiro temprano para los empleados de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico; para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro; y disponer los incentivos especiales que se otorgarán para los que se acojan a este Programa.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2401

Por la señora Soto Villanueva:

“Para requerir que se establezca como mandatario en todo ofrecimiento de contrato de seguros de salud que se incluya dentro de su póliza el pago de la cubierta de servicios clínicos, para el tratamiento de la obesidad y el síndrome metabólico con la cirugía bariátrica, siempre y cuando un médico especializado en medicina bariátrica y/o cirugía bariátrica lo estipule necesario bajo referido, así como para el pago de los procedimientos, diagnósticos, tratamientos medicamentoso o no medicamentoso posteriores a la cirugía.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2402

Por el señor Ríos Santiago

“Para enmendar el artículo 2.001 (v) de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2403

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el artículo 22.02 de la Ley número 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los efectos de eximir del pago de tarifa de peaje a conductores certificados con impedimentos físicos.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

**P. del S. 2404

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para crear el “Fondo Tu Escuela Ideal” en el Banco Gubernamental de Fomento como un fondo especial, el cual será utilizado por el Departamento de Educación para sufragar la infraestructura de las escuelas públicas de Puerto Rico y la adquisición de equipo escolar, exclusivamente.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2405

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para establecer la “Ley de Educación de Primera”; para otorgar un aumento adicional de ciento cincuenta (150) dólares mensuales el sueldo de todo el personal docente del Departamento de Educación de Puerto Rico, efectivo al 1ro de julio de 2008; disponer para que el sueldo básico del personal docente con bachillerato del Programa Regular de Educación Pública del Departamento de Educación aumente en doscientos cincuenta (250) dólares mensuales, efectivo al 1ro de julio de 2008; disponer para que un plazo de ocho (8) años el sueldo básico del personal docente con bachillerato del Programa Regular de Educación Pública del Departamento de Educación alcance los tres mil (3,000) dólares mensuales; facultar al Departamento de Educación a revisar el plan de clasificación y las escalas retributivas del personal docente conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el representante exclusivo de la unidad apropiada, según aplique; autorizar al Departamento de Educación que provea un aumento adicional al dispuesto en esta Ley al personal docente de difícil reclutamiento; disponer que si para el 1^{ro}. de julio de 2009 el Departamento de Educación y el Representante Exclusivo de la unidad apropiada no han firmado el convenio colectivo correspondiente, se concederá un aumento salarial de ciento cincuenta (150) dólares mensuales a todo el personal docente del Departamento de Educación de Puerto Rico, efectivo el 1ro. de julio de 2009; disponer para que el Presupuesto del Departamento de Educación aumente escalonadamente en el plazo de ocho (8) años hasta que la cantidad promedio invertida por estudiante sea por lo menos un ochenta por ciento (80%) de la invertida por estudiante en los Estados Unidos; añadir un subinciso (9) al Artículo 4 (a) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” a los fines de que el Presupuesto Recomendado a la Asamblea Legislativa contenga el total de inversión por estudiante en los Estados Unidos y en Puerto Rico; y para disponer que los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2008-2009 y subsiguientes.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2406

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el Artículo 3.026 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de prohibir que se utilicen fondos electorales para gastos de cánones de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que sean propiedad de cualquier candidato a puesto electivo o miembro de la junta de directores de cualquier partido; a cualquier familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquier candidato a puesto electivo o miembro de la junta de directores de cualquier partido o de su liderato; o a cualquier corporación, empresa, sociedad, fundación, unión o grupo laboral, sean éstos con o sin fines de lucro, que tenga en su junta de directores o de gobierno, independientemente del cargo que ocupe, a algún familiar dentro del cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquier candidato a puesto electivo o miembro de la junta de directores de cualquier partido.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2407

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la “Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2408

Por la señora Santiago Negrón:

“Para añadir la Sección 1040[I] al Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, para otorgar un crédito contributivo a aquellas instituciones de salud que ofrecen servicios a las madres durante el embarazo y el parto equivalente al monto de licencias con sueldo otorgadas al personal de enfermería general que durante el año fiscal realice estudios conducentes a la licenciatura en enfermería de parto.”
(HACIENDA)

P. del S. 2410

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para enmendar el Artículo 216 de la Ley Núm. 149 de 2004, conocida como “Nuevo Código Penal de Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito grave de tercer grado, cuando el acto de Apropiación Ilegal de Identidad ocurra en una escuela del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico.”
(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

**P. del S. 2411

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar la Exposición de Motivos, el Artículo 1.002, añadir unos nuevos incisos (gg) y (jj) y redesignar los incisos (gg) como (hh), (hh) como (ii) e (ii) como (kk), del Artículo 1.003, enmendar los Artículos 1.004, 1.005, el párrafo introductorio y los párrafos 4 y 6 del inciso (a) del Artículo 1.006, los incisos (c), (h), (j) y (r) del Artículo 2.001, el inciso (d) del Artículo 2.002, el inciso (q) del Artículo 2.004, y el Artículo 3.008, derogar el Artículo 7.001 A, enmendar el inciso (d) sub-inciso (2) del Artículo 7.002, eliminar el inciso (a), reenumerar los restantes incisos y enmendar el inciso (d) del Artículo 7.010, enmendar y corregir errores de forma del Artículo 8.002, enmendar la última oración del Artículo 8.003, enmendar el inciso (d) y corregir errores de forma del Artículo 8.004, enmendar el segundo párrafo del Artículo 8.016, enmendar los Artículos 9.003 y 13.001, el primer párrafo del Artículo 14.001, el párrafo introductorio del Artículo 14.003, enmendar el primer párrafo, añadir un inciso (k) y corregir errores de forma del Artículo 14.007, enmendar los incisos (a) y (b), eliminar el inciso (s) y reenumerar el inciso (t) como (r) del Artículo 19.002, derogar el Capítulo XVIII y redesignar el Capítulo XIX como XVIII, el XX como XIX, el XXI como XX y añadir el nuevo Artículo 20.011 y reenumerar como Artículo 20.012 su Artículo 20.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de reafirmar la autonomía municipal reconocida en el proceso de reforma que tuvo lugar en el año 1991, delinear el alcance de este concepto a la luz de las doctrinas y tendencias prevalecientes en los países en desarrollo, establecer criterios para delimitar el ámbito de ingerencia del nivel de Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2412

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”, a fin de extender el beneficio de comprar en las tiendas militares de la Guardia Nacional, a los ex miembros de la Policía de Puerto Rico que hayan obtenido un retiro o licenciamiento honroso, o que hayan sobrevenido una incapacidad física o mental, como resultado de un accidente o condición de salud relacionada directamente con el desempeño de sus deberes oficiales.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

**P. del S. 2413

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera

“Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación al Museo de Arte de Puerto Rico; asignar al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General para el año fiscal 2008-2009 y un millón quinientos mil (1,500,000) dólares provenientes del Fondo General, a partir del año fiscal 2009-2010 y años fiscales subsiguientes, como aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado, para sufragar los gastos de operación de dicho Museo; requerir al Museo de Arte de Puerto Rico, Inc., el pareo de los fondos por igual cantidad a la asignada anualmente; disponer para que el Museo de Arte de Puerto Rico someta anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe de auditoría sobre la utilización de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2414

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 10 de julio de 2007, a fin de establecer que las cantidades que por virtud de las disposiciones de dicha Ley correspondan a la Rama Judicial para el Año Fiscal 2007-2008, que no fueron asignadas mediante las Resoluciones Conjuntas del Presupuesto de ese año, se consignarán en partes iguales, en el presupuesto de los Años Fiscales 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013 y serán adicionales a lo que le corresponda a la Rama Judicial por operación de la fórmula presupuestaria establecida por Ley para los referidos años fiscales.”

(HACIENDA)

P. del S. 2416

Por el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para establecer un Protocolo en el Manejo de Documentos de Identidad de los Estudiantes del Sistema de Educación Pública; requerir al (a la) Secretario(a) de Educación que custodie de forma digital en la sede central del Departamento de Educación, los documentos que contienen información personal y demográfica de los estudiantes y disponer que en caso de que los(as) directores(as) escolares necesiten acceso a estos expedientes, se establecerán terminales regionales en cada región educativa para cumplir esta necesidad y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2415

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Número 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, (“Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia”), a los fines de enmendar la definición del término “persona”; enmendar el Artículo 2 y añadir un inciso (d) al numeral cinco (5) del Artículo 3, a los fines de establecer que para la obtención de dichos certificados, en el caso específico de una disciplina médica en particular o la prestación de un servicio de salud particular, los mismos se expedirán a favor del médico o profesional que ostenta una licencia vigente, expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que lo autorice a la práctica de dicha disciplina médica o profesional en particular y, en el caso de personas jurídicas, a favor de aquellas en las cuales al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones o participaciones esté bajo el control de médicos especialistas u otros profesionales en la disciplina particular para la que se solicitare el certificado; para excluir a los hospitales de dicha limitación; y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

**P. del S. 2417

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para autorizar la “Ley de Venta de Deudas Contributivas de Puerto Rico de 2008” con el propósito de autorizar al Departamento de Hacienda en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico vender, ceder, negociar o traspasar a otras personas sus créditos por concepto de deudas contributivas morosas; establecer los derechos y obligaciones de las personas involucradas en la transacción; e imponer penalidades; y otros propósitos.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2418

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para crear la “Corporación de la Lotería de Puerto Rico”; transferir las funciones, poderes, facultades y obligaciones del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda; transferir las funciones del Secretario de Hacienda de Puerto Rico y de la Junta Interagencial relacionadas a la Lotería a la Junta de Directores de la Corporación; establecer los deberes, poderes y derechos de la Corporación de la Lotería; crear su Junta de Directores; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

**P. del S. 2419

Por el señor Dalmau Santiago; la señora González Calderón; y los señores Fas Alzamora, Agosto Alicea, Báez Galib, Hernández Mayoral, Suárez Cáceres, Ramos Olivera y Tirado Rivera:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 2401; enmendar el apartado (b) de la Sección 2402; enmendar el apartado (b) de la Sección 2406; enmendar la Sección 2005; añadir la Sección 2006B; añadir la Sección 2011A; enmendar la Sección 2062 y derogar el apartado (d) de la Sección 2706 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; enmendar el Artículo 2, enmendar el Artículo 4; enmendar el Artículo 5; añadir un nuevo Artículo 6; reenumerar el Artículo 6; reenumerar el Artículo 7; y reenumerar el Artículo 8 de la Ley Núm.

91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada, a los fines de autorizar la reducción del recaudo del impuesto sobre ventas y uso e incorporar al Subtítulo B un arbitrio general sobre los artículos de uso y consumo introducidos del exterior o fabricados localmente; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2420

Por el señor McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, según enmendada, a los fines de aclarar la definición de “Receta o prescripción” para autorizar la dispensación de repeticiones de recetas previamente dispensadas en una farmacia de los Estados Unidos de América; enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02, a los fines de aclarar el plazo para la repetición de una receta; y enmendar el sub-inciso 6, inciso (a) del Artículo 6.06, a los fines de aclarar la conducta constitutiva de delito en cuanto a la dispensación y repeticiones de recetas.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

*Programática

**Administración

(miércoles, 11 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo Ríos Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2563

Por los señores McClintock Hernández, de Castro Font y Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, a los fines de aumentar la asignación anual al programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño a ser consignados en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1074

Por la señora Arce Ferrer:

“Para que se designe con el nombre de Avenida Paseo Real Marina el tramo que comprende desde la Carretera PR-111, intersección con la Carretera PR-460 y el tramo de la PR-111 con la intersección de la Carretera PR-107 hasta el tramo de la Carretera PR-442 del casco urbano de la Ciudad de Aguadilla a lo largo de la Bahía Aguadillana, hasta el Parque Colón.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4069

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del Programa “Puerto Rico en Forma” con el propósito de presentar recomendaciones para el funcionamiento óptimo de dicho programa y para otros fines relacionados.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4070

Por el señor Arango Vinent:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación del funcionamiento administrativo y presupuestario del Departamento de Educación, así como su programa curricular en todos los niveles, servicios disponibles para el estudiantado y el manejo de todo centro educativo bajo la tutela de este departamento con el propósito de identificar alternativas y presentar recomendaciones que redunden en el mejoramiento del sistema educativo puertorriqueño y para otros fines relacionados.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4071

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Directora Ejecutiva de la Junta de Directores del Centro Ponceño de Autismo, Inc., Maritza García González y a la Primera Dama del Municipio Autónomo de Ponce, Nancy Colón de Zayas, en la celebración de la Tercera Gala Regalo de Amor que se llevará a cabo el 21 de junio de 2008 en el Teatro La Perla.”

R. del S. 4072

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Club Cívico de Damas de Aguadilla en la celebración de su 50^{ta} Aniversario de fundación.”

R. del S. 4073

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Anthony Peña Huertas en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

R. del S. 4074

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a los destacados disidentes cubanos, Héctor Palacios y Gisela Delgado, por su heroica lucha en defensa de los derechos humanos y la transformación democrática de Cuba.”

R. del S. 4075

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al boxeador puertorriqueño Juan Manuel “Juanma” López por sus extraordinarias ejecutorias en el deporte del boxeo profesional y por su triunfo indiscutible que le proclamó campeón supergallo de la Organización Mundial de Boxeo (OMB).”

R. del S. 4076

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Hospital Interamericano de Medicina Avanzada (HIMA) -San Pablo Caguas, en ocasión de la celebración de su Vigésimo Aniversario de brindar servicios de excelencia a la región este - central.”

R. del S. 4077

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la joven estudiante Cristina Del Valle Muñoz en ocasión de obtener un Grado Asociado con especialidad en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico en Humacao; distinguiéndosele como estudiante de excelencia académica, perteneciente al cuadro de Honor de la Clase Graduanda de dicha Universidad.”

R. del S. 4078

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jonathan Vázquez Hance, en ocasión de recibir su Comisión de Segundo Teniente en la Fuerza Aérea de los Estados Unidos.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2646

Por los señores Aponte Hernández, Pérez Otero, Ferrer Ríos y García San Inocencio:

“Para asignar a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico la cantidad de trece millones (13,000,000) de dólares, de fondos no comprometidos del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, para sufragar el costo necesario para la implantación del sistema de escrutinio electrónico en las elecciones generales a celebrarse el próximo 4 de noviembre de 2008; y para otros fines.”
(HACIENDA)

(lunes, 16 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo Ríos Santiago:

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1075

Por el señor Fas Alzamora:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ciento dos mil (102,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1499 de 2 de septiembre de 2004 para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico, a ser distribuidas según se especifica en la sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4079

Por el señor Pagán González:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Clase Graduada de Cuarto Año de 1963, de la Escuela Superior Lola Rodríguez de Tío de San Germán, con motivo de la celebración de su Cuadragésimo Quinto Aniversario.”

R. del S. 4080

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los arqueólogos Dr. Walter Alva Alva, Albino Pérez Chileno, Luis Cherzo Zurita, Ignacio Alva Meneses y la Artesana Carmen Inés Otero Sotomayor en ocasión de celebrarse un acto Cultural en el Museo de las Tumbas Reales del Cipán y Ambayeque en el Perú sobre los últimos descubrimientos y estudios documentados del Mausoleo Real del Complejo Huaca Rajada-Sipán y Ambaryeque.”

R. del S. 4081

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el uso de “starter-interrupt systems” en las ventas de vehículos de motor en Puerto Rico, si la implementación de esta tecnología podría afectar adversamente a los consumidores, si el mismo cumple con el derecho

vigente y determinar qué salvaguardas, si algunas, se están implementando para proteger a los consumidores.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4082

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los arqueólogos Dr. Walter Alva Alva, Luis Chero Zurita, Ignacio Alva Meneses, los Artesanos Albino Pérez Chileno y Carmen Inés Otero Sotomayor en ocasión de celebrarse un acto Cultural en el Museo de las Tumbas Reales del Cipán y Lambayeque en el Perú sobre los últimos descubrimientos y estudios documentados del Mausoleo Real del Complejo Huaca Rajada-Sipán y Lambayeque.”

R. del S. 4083

Por el señor Arango Vinent:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melanie Santos, ganadora de la competencia académica Operación Éxito y a los jóvenes Miguel Caro, Kevin Colón, Luis Meléndez, Shadey Mercado, Gianfranco Santiago, Carlos Ríos, Miguel Urban, Arnaldo Ayala, Yaileen Guzmán, Carlos Báez, Carlos Muñoz, María Serrano, Carlos Alvarado, Luzianne Alvarado, Maxbell Torres, Keishla Valentín, Elinaira Mercado, Michael López, Gabriela Couvertier y Eddie Pabón, finalistas de dicha competencias por su destacada participación y ser ejemplo para la juventud puertorriqueña.”

R. del S. 4084

Por la señora Padilla Alvelo y el señor Ríos Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al joven Christian Omar Rodríguez Rodríguez, por ser un joven destacado en el arte de la pintura y ser reconocido por su talento en esta expresión de belleza.”

R. del S. 4085

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a la Administración Municipal de Salinas en la celebración del Primer Aniversario del programa “*Salinas en Forma*”, a llevarse a cabo el jueves, 26 de junio de 2008 en la Plaza las Delicias.”

R. del S. 4086

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado, extienda su más calurosa felicitación a la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico y su personal directivo, así como a los equipos Campeones, Sub-Campeones, entre otros participantes de las siete (7) categorías participantes, al concluir la Undécima Copa Legislador, evento cumbre de la Asociación Central de Balompié de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 209

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para prohibir y decretar como incompatible con nuestro ordenamiento constitucional, la creación de comisiones independientes, juntas independientes, comités independientes o cualquier entidad independiente, del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de aquellos organismos y cargos gubernamentales creados en virtud de ley, aun cuando se establezca mediante Orden Ejecutiva, cuya función y erogación de fondos esté dirigida a auditar y evaluar las transacciones gubernamentales, por constituir una usurpación a los poderes constitucionales delegados por el Pueblo de Puerto Rico a la Oficina del Contralor y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo a los P. de la C. 786, 1350, 2916, 3947

Por la Comisión de Agricultura:

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Pública de Dueños de Mascotas”; establecer el Registro General de Mascotas; ampliar la política pública sobre prevención y control de la Rabia; para disponer un nuevo mecanismo de identificación y control de animales peligrosos o potencialmente peligrosos por los Municipios de Puerto Rico; y para otros fines.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

Sustitutivo a los P. de la C. 1276, 1469, 3313, 3771, 4217, 4276

Por la Comisión de Gobierno:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de eliminar el aumento en el salario de los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico correspondiente al cuatrienio de la Asamblea Legislativa que comienza el primero (1ro.) de enero de 2009 y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1836

Por los señores García Colón y Colón Ruiz:

“Para delimitar y designar a la Ciénaga del Barrio Barinas de Yauco como reserva natural por parte del Departamento de Recursos Naturales.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2090

Por el señor Chico Vega:

“Para establecer que todas las agencias del gobierno estatal y a los municipios que tengan la responsabilidad de expedir permisos y licencias para llevar a cabo una actividad comercial deben adoptar

las definiciones de usos establecidas por la Junta de Planificación en el Reglamento de Planificación Núm. 4, según enmendado el 3 de octubre del 2000.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2132

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a fin de establecer una red de información y recursos de apoyo adecuados para asistir a jóvenes y mujeres víctimas de violencia doméstica.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 2372

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 182 y 184 del “Código Penal de Puerto Rico”, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, a los fines de incluir dentro de los tipos delictivos de “violación de comunicaciones personales” y de “revelación de información y datos personales” las modalidades de sustracción no autorizada de registros de comunicaciones, remesas o correspondencia y el establecimiento de negocios de venta o reventa de información personal en contravención a lo dispuesto por ley y aclarar que el que una persona tenga la facultad de acceder a esa información en el área de trabajo no le autoriza de por sí a sustraer esa información.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2544

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar el inciso tres (3) del párrafo Primero, el párrafo Segundo, el párrafo Tercero y el párrafo Cuarto del Art. 237 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como Ley Hipotecaria, a los fines de sustituir el Negociado de Tasación del Departamento de Hacienda por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), incluir como requisito de una Petición sobre “Expediente de Dominio” que aquellas propiedades inmuebles que carezcan de un número de codificación sean presentadas para tasación ante el C.R.I.M. de manera que pueda asignársele un número de codificación a las que no lo tengan, fijar su responsabilidad contributiva, requerir el pago de deudas atrasadas por este concepto o acogerse a un plan de pago y requerir la notificación de la petición al C.R.I.M. y al municipio donde se encuentre localizado el inmueble.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2833

Por el señor Torres Calderón:

“Para crear un fondo especial que se conocerá como “Fondo para Enfermedades Mentales y de Adicción Crónica”, a fin de que sea utilizado por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), exclusivamente, para el tratamiento médico de pacientes indigentes que padecen de enfermedades mentales y de adicción crónica; establecer su administración y reglamentación; y asignar fondos.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2862

Por los señores Rodríguez González y Ferrer Ríos:

“Para crear la “Ley de Iniciativa Universitaria en Publicidad Gubernamental”, a los fines de otorgar a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas, así como a los municipios, un marco legal específico para establecer protocolos de cooperación en conjunto a los departamentos de publicidad de distintas universidades para el desarrollo de sus campañas de información a los ciudadanos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3359

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para enmendar el subinciso (2)(j) del inciso (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de aumentar el máximo de deducción por la pérdida de bienes muebles por terremotos, huracanes, tormentas, depresiones tropicales y las inundaciones ocasionadas por tales causas fortuitas.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3413

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 82 de 5 mayo de 2006, que declara el mes de marzo de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre la Endometriosis” en Puerto Rico, a fin de incluir a la Procuradora de la Mujer como colaboradora en el desarrollo de la campaña orientada a la prevención de la endometriosis, según dispuesta en la Ley.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3429

Por los señores Silva Delgado y Rivera Ruiz de Porras:

“Para crear el Colegio de Médicos Podiatras de Puerto Rico, establecer, sus facultades y deberes, autorizar su reglamentación interna y cánones de ética profesional; condicionar el establecimiento de dicho Colegio y la colegiación obligatoria en el mismo a la voluntad afirmativa de la mayoría de los médicos podiatras expresada en una consulta mediante referéndum; establecer los términos y condiciones de dicho procedimiento de consulta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

Sustitutivo del P. de la C. 3543 y los P. del S. 747 y 1761

Por las Comisiones de Asuntos de la Juventud, de Educación y Cultura, y de Presupuesto y Asignaciones:

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 3, enmendar los Artículos 4 y 5, enmendar el inciso (g) del Artículo (6), enmendar el Artículo 9, enmendar el inciso (b), añadir los inciso (i) y (j) y redesignar el vigente inciso (i) como inciso (k) respectivamente, en el Artículo 12, y enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada conocida como la “Ley de Viajes Estudiantiles”, a los fines de hacer permanente la existencia y asignación de fondos del Programa de Viajes Estudiantiles; disponer la continuación de los fondos en vigencia en caso de transferencia de funciones de la agencia; disponer un proceso de revisión de la asignación; prohibir la participación en los viajes de adultos

acompañantes en más de una ocasión con los fondos del Programa; disponer que se considerará estudiante participante todo joven seleccionado entre los desertores escolares que participen exitosamente en programas de organizaciones sin fines de lucro avalados por el Departamento de Educación bajo el proyecto del Centro de Apoyo Sustentable al Alumno; y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3648

Por el señor Aponte Hernández:

“Para enmendar la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de requerir a toda compañía aseguradora de servicios de salud que le provea a los pacientes, asegurados, usuarios o consumidores de servicios de salud un desglose anual detallado de los servicios y gastos incurridos.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3777

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los incisos (d) y (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003, conocida como “Ley para la Administración de Exámenes de Reválida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de precisar aspectos relacionados con el procedimiento de solicitar revisión del examen de reválida y disponer un término máximo de notificación de resultados de exámenes.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 3790

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de requerir un plan de mitigación y la siembra de cinco árboles por cada árbol que se autorice su tala.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3827

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a los fines de requerir que en toda construcción de un edificio se deberá designar un área para la siembra de árboles y diseños de jardines en los techos y azoteas de los mismos.”
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 3866

Por la señora González Colón y por el señor Torres Cruz:

“Para derogar expresamente el Artículo 51 del Código Político de 1902, relacionado con la interacción entre el Gobernador y la Asamblea Legislativa en cuanto a la suspensión de sesiones de la Cámara de Delegados hecho obsoleto por la aprobación de el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico de 1952.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3918

Por la señora González Colón:

“Para reglamentar la práctica de las profesiones de la Audiología, establecer los requisitos para ejercer la profesión, crear la Junta Examinadora de Audiólogos, adscrita al Departamento de Salud y otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la Audiología; para eximir la profesión de Audiología de la aplicación de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje”; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4017

Por el señor Pérez Otero:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros, mediante la concesión de un Bono de Navidad de seiscientos (600) dólares comenzando en diciembre de 2008; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4018

Por el señor Pérez Otero:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros mediante la concesión de un Bono de Verano anual de cien (100) dólares comenzando en el verano de 2008; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4019

Por el señor Pérez Otero:

“Para equiparar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico con los pensionados del Sistema Central, Judicatura y Maestros mediante la concesión de un Bono de Medicinas anual de cien (100) dólares comenzando en enero de 2009; disponer que la Universidad de Puerto Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4021

Por el señor Pérez Otero:

“Para otorgar a los pensionados de la Universidad de Puerto Rico un aumento a mil quinientos (1,500) dólares en los Beneficios por Muerte comenzando en enero de 2009; disponer que la Universidad de Puerto

Rico pagará de recursos propios el costo de los aumentos aquí descritos para que los que fueron sus empleados antes de pensionarse; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4052

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para enmendar los incisos (f), (m), (o), (q) y (v) y añadir un nuevo inciso (dd) del Artículo 2; enmendar el inciso (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 3; enmendar los incisos (a) y (b) y el apartado (3) del inciso (c) del Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b) y añadir dos nuevos incisos como (c) y (d) del Artículo 5; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 7; enmendar el inciso (a), (b) y (c) del Artículo 9; enmendar los incisos (a) y (c) y se deroga el sub-inciso (4) del inciso (b) del Artículo 10; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 11; enmendar los incisos (a) y (d) del Artículo 12; enmendar los apartados (1) y (2) del inciso (b) del Artículo 13; enmendar el Artículo 14 y enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 140 de 4 de octubre de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Nueva Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados”, con el propósito de disponer que se considere “inversión elegible” al costo de adquisición de estructuras a ser rehabilitadas, tal como se permite en el programa de créditos federal.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 4056

Por los señores Chico Vega, Silva Delgado, Jiménez Cruz, Pérez Otero y Navarro Suárez:

“Para crear el “Fondo Especial para el Estuario de la Bahía de San Juan” dirigido a la restauración de sus cuerpos de agua, por medio del desarrollo de las acciones que incluye el Plan integral de manejo y conservación del Estuario de la Bahía de San Juan; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 4083

Por el señor Rivera Aquino:

“Para establecer un programa piloto que ofrezca cuidado temporero a niños, adultos con incapacidades y personas mayores de edad con necesidades especiales que actualmente son atendidos en sus propios hogares bajo el concepto de vida asistida, dicho cuidado temporero por un periodo no menor de veinticuatro (24) horas y no mayor de catorce (14) días consecutivos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4130

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para disponer que a partir del 1ro. de julio de 2008, toda persona que sea reclutado por el Departamento de Educación de Puerto Rico, para ocupar una plaza de maestro(a) en una jornada a tiempo completo será compensada con un salario básico de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares mensuales; establecer que toda persona que al presente esté ocupando la plaza de maestro(a) se le otorgará un aumento de ciento cincuenta (150) dólares mensuales a partir del 1ro. de julio de 2008; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 4143

Por la señora Rivera Ramírez y el señor Aponte Hernández:

“Para establecer el deber del Departamento de Educación de Puerto Rico de propender a que las(os) estudiantes al graduarse de cuarto año posean competencia en las artes del lenguaje: escuchar, hablar, leer y escribir con propiedad en los idiomas español e inglés.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4155

Por el señor Márquez García:

“Para establecer un programa de batutera y porrismo, bajo la dirección y supervisión del (la) Secretario(a) del Departamento de Educación, con el propósito de organizar y operar las mismas; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4158

Por el señor Del Valle Colón:

“Para reglamentar la práctica de la profesión de Terapeuta en Recreación, establecer los requisitos para ejercer la profesión, crear la Junta Examinadora de Terapeutas en Recreación, adscrita al Departamento de Salud y otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la Terapia Recreativa.”
(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4309

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso 1 del Artículo 11.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de excluir a las pólizas maestras y grupales de cobertura de equipo de comunicaciones inalámbrico de ser aprobadas por el Comisionado de Seguros, sujeto al cumplimiento con los requisitos que aquí se establecen; eximir del cumplimiento de presentación de tipos requeridos en el Artículo 12.050; y para otros fines.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4378

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los Artículos 11 y 16 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de aclarar expresamente la facultad de la institución para tomar a préstamo mediante la emisión de instrumentos garantizados; y para establecer que los instrumentos garantizados que emita la entidad de conformidad con la autoridad conferida mediante la presente se consideren “valores de Puerto Rico” para propósito de los requisitos de inversiones de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico”. ”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4437

Por la señora González Colón:

“Para enmendar la Regla 4.1 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores a los fines de armonizar sus disposiciones a las de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4515

Por la señora Ruiz Class y los señores Ferrer Ríos y Rivera Guerra:

“Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 de la Ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000 (según enmendada por la Ley Núm. 22 del 8 de enero de 2004), mejor conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, a los fines de otorgar flexibilidad a la prohibición de operación de embarcaciones de más de 30 caballos fuerza en lagos y lagunas por medio de permisos especiales que emita el Secretario del Departamento de Recursos Naturales; aclarar que la evaluación que realice el Secretario de cualquier solicitud para autorizar excepciones o emitir estos permisos especiales sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4(B)3 de la Ley de Política Pública Ambiental, y por tanto no será un requisito la presentación de una evaluación ambiental; autorizar en la Laguna del Condado (a) el uso de embarcaciones impulsadas por motor eléctrico de batería (u otra tecnología similar) que no dependan del uso de hidrocarburos ni cualquier otro producto derivado del petróleo para su propulsión, sujeto a las autorizaciones, permisos y concesiones pertinentes; (b) El uso y operación en la Laguna del Condado de vehículos de navegación y embarcaciones de motor de cualquier capacidad de caballos de fuerza para actividades y eventos artísticos náuticos, los cuales se limitan a un máximo de cuatro (4) eventos separados por año, y sujeto a las autorizaciones y concesiones pertinentes; (c) el uso y operación en la Laguna del Condado, por el Departamento o cualquier otra agencia, departamento o corporación pública estatal o federal (dentro de sus respectivas facultades y poderes), de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza, y cualquier maquinaria y equipo de cualquier tipo que necesite operar desde dicho vehículo de navegación o embarcación, necesario para llevar a cabo cualquier estudio o investigación científica, ambiental, de suelo marino, de los recursos naturales y/o de cualquier interés público; (d) el uso y operación de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza en la Laguna del Condado por funcionarios del orden público, oficial o empleados públicos estatal o federal en el curso del desempeño de sus deberes y funciones específicas; y aclarar que (e) cualquier otro uso y operación de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza en la Laguna del Condado, no listados en este inciso, estará sujeto a las disposiciones de este Capítulo, reglamentos, y cualquier otro requisito que el Secretario del Departamento y la Compañía de Parques Nacionales estimen pertinente dentro de sus poderes y jurisdicción.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2479

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para ordenar a la Oficina para la Liquidación de los Activos de la Extinta CRUV, transferir libre de costo al Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc. – Portal de Amor, el solar con número de catastro 334-033-061-27 y con una cabida de 1,657.6422 metros cuadrados, a fin de que dicha organización sin fines de

lucro pueda ampliar sus facilidades y continuar ofreciendo sus servicios a niños y niñas maltratados; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. de la C. 2497

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes del Apartado 43, inciso (b), de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, a los fines de cambiar los propósitos de la utilización de los fondos, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2531

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para obras y mejoras permanentes, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2540

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad cien mil (100,000) dólares, a ser utilizados para la construcción y desarrollo de un Centro de Ayuda para Niños con Autismo en dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2542

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el salón de clases para niños con autismo de la Escuela de la Comunidad Genaro Bou de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2543

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el salón de clases para niños con autismo de la Escuela Elemental Nueva del Barrio Bordonos de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2544

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el salón de clases para niños con autismo de la Escuela Segunda Unidad Fidel G. Padilla de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2545

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el salón de clases para niños con autismo de la Escuela Felipa Sánchez Cruzado de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2546

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña

Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el salón de clases para niños con autismo de la Escuela El Portón de dicho municipio, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2548

Por los señores Crespo Arroyo, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, González Colón, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de un tanque recibidor de agua de sistema de pozo hincado en el Barrio Cerro Gordo, Sector el Parque en dicho Municipio de los dineros provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2550

Por la señora González González:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2551

Por la señora González González:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Aibonito, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2554

Por los señores Ramos Peña, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Arroyo, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2555

Por los señores Ramos Peña, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Salinas, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2556

Por los señores Ramos Peña, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón :

“Para asignar al Municipio de Salinas, para que sean transferidos a la Corporación Aguirre Coquí Béisbol Inc., la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2557

Por los señores Ramos Peña, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2558

Por la señora González González:

“Para asignar al Municipio de Aibonito la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en la Comunidad Especial La Represa, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2560

Por el señor Navarro Suárez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil doscientos cincuenta (3,250) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 5 de junio de 2006, para ser transferidos al señor Luis Reyes Herrera, para reparaciones en su residencia, localizada en la Calle Monte Britton J-8, Urbanización Rivieras de Cupey, Río Piedras, en el término municipal de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2561

Por el señor Navarro Suárez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil doscientos cincuenta (3,250) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 41 de 5 de enero de 2006, para ser transferidos a la señora Ramonita Cruz Ramos, como aportación para la construcción de un techo en su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2563

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo las mejoras en aceras y encintado en la Urb. Colinas, Sector Cerro Gordo de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2564

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Departamento de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para la construcción de encintado y otras mejoras permanentes en el Sector Montañés, Cerro Gordo, del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2572

Por los señores Del Valle Colón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar a la Oficina Desarrollo Comunal del Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2577

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2578

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintiún mil sesenta y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (21,064.44), originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 1286 de 9 de septiembre de 2003; y que se utilizarán según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2585

Por la señora Fernández Rodríguez y por los señores González Rodríguez, Navarro Suárez, Rivera Ramírez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora González Colón, señores Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Juan la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2587

Por los señores Navarro Suárez, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, para la canalización de las aguas del Sector Barrio Dulce, del Barrio Caimito, Distrito Representativo Número 5, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2589

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos originalmente asignados en el Apartado I, Inciso 5, de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, los cuales serán utilizados para mejoras a la Escuela S.U. Aquilino Cabán, del Bo. Mamey del Municipio de Aguada; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2591

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2592

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados

según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2595

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2596

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, para desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2597

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de ochocientos (800) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2598

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo

Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González y Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de mil (1,000) dólares, para desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2603

Por los señores Chico Vega, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Aquino, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, señora Ruiz Class, señores Silva Delgado, Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2605

Por los señores Chico Vega, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Aquino, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, señora Ruiz Class, señores Silva Delgado, Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2606

Por los señores Chico Vega, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señora Ramos Rivera, señores Rivera Guerra, Rivera Aquino, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, señora Ruiz Class, señores Silva Delgado, Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para que sean

utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2609

Por los señores Torres Calderón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para que sean utilizados según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2610

Por el señor Torres Calderón:

“Para reasignar al Municipio de Morovis, la cantidad de treinta y siete mil ciento cuarenta y dos dólares con nueve centavos (37,142.09), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 431 de 1995, 416 de 1996, 417 de 1996, 289 de 1997, 354 de 1997, 505 de 1998, 418 de 2000, 606 de 2000, 255 de 2001 y 1827 de 2003; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2614

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2622

Por los señores Bulerín Ramos, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Loíza la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, para la adquisición de terreno y construcción de vía de acceso vehicular a comunidad enclavada, situada en el Sector Tocones

del Barrio Medianía Alta; provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2623

Por los señores Bulerín Ramos, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Humacao, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, para la construcción de cunetones y otras mejoras pluviales en la Carretera 957, Barrio Palmasola en el Municipio de Canóvanas; provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2624

Por los señores Ramírez Rivera, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Germán la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2625

Por los señores Ramírez Rivera, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señora González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2628

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y tres mil (53,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para ser transferidos a corporaciones y/o instituciones de base comunitaria sin fines de lucro sitas en el Distrito Representativo Núm. 25; para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de los recursos humanos, fiscales, de equipo y materiales pertinentes para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2631

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad once mil (11,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “Comunidad Anones Centro I, Inc.”, localizado en el Bo. Anones de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2632

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “CODRETEDE, Inc.”, localizado en el Bo. Doña Elena de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2633

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad once mil (11,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “Comunidad Anones Maya, Inc.”, localizado en el Bo. Anones de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2635

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Barranquitas la cantidad cuatro mil (4,000) dólares a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “Comunidad Los Muchos, Inc.”, localizado en el Bo. Quebrada Grande de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2636

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Comerío la cantidad cuatro mil (4,000) dólares a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota de la Comunidad La Juncia, localizado en el Bo. Río Hondo de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2638

Por la señora González Colón y los señores Colón Ruiz, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, a ser transferidos para el acueducto rural del Sector Quebrada Lajas, Barrio Espino de dicho municipio para la realización de obras y mejoras permanentes en el acueducto rural en el área de la Carretera 181, Km. 13.7 y Ramal 7740 de la Ruta Panorámica; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2639

Por el señor Ramos Peña:

“Para reasignar al Municipio de Guayama, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 55, Inciso (b) mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2640

Por el señor García Colón:

“Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso 56 -b, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2642

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (48,843) dólares, provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (14), Subinciso (ggg) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2655

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, y reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1069 de 1 de agosto de 2004, para ser utilizados en la ejecución de los deberes y facultades de estas agencias; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

(miércoles, 18 de junio de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo Ríos Santiago:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 4087

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR) con motivo de celebrar la Semana de los Relacionistas Profesionales del 5 al 11 de octubre de 2008.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 77

Por los señores García San Inocencio y Cruz Rodríguez:

“Para enmendar el inciso 5 de la Sección 4 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, para extender los beneficios a las víctimas de accidentes que sufran recaídas o complicaciones por un período adicional de un año una vez concluyan los beneficios de dos (2) años de servicios médico-hospitalarios.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 197

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de disponer que la Junta de Anuncios de la Comisión Estatal de Elecciones operará de forma permanente, durante todo el cuatrienio, para evaluar y autorizar los gastos de difusión pública a través de todas sus modalidades de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y a la Rama Judicial, incluyendo todas sus dependencias, subdivisiones administrativas, municipios y corporaciones públicas; disponer excepciones para los casos en que la publicación es requerida por ley y para campañas promocionales de las Compañías de Turismo y de Fomento Industrial y fijar penalidades por la violación del Artículo.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 509

Por el señor Rivera Guerra:

“Para añadir una última oración al inciso (a) del Artículo 10 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, con el propósito de que el tiempo

sencillo en exceso a la jornada legal de trabajo de los miembros de la Policía de Puerto Rico pueda ser acreditado a sus años de servicio para propósitos de su jubilación.”
(ESPECIAL DE LA POLICIA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

*P. de la C. 1897

Por los señores Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores, Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para añadir un Artículo 4(A) a la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, a los fines de establecer la política pública gubernamental de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública sobre la diseminación de información sobre el tema del cooperativismo.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 2376

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para crear el Programa Biosicosocial, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y establecer sus objetivos y organización; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2406

Por el señor Márquez García:

“Para derogar la Sección 2 y sustituirla por una nueva y para enmendar las Secciones 3 y 6 de la Ley Núm. 37 de 25 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de crear un Fondo Especial para el Programa de Bandas Escolares; y para imponer la obligatoriedad del (de la) Secretario(a) de Educación de remitir informes anuales a la Asamblea Legislativa sobre el funcionamiento y progreso del programa.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2974

Por el señor Román González:

“Para enmendar los Artículos 5 y 8 de la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, según enmendada, conocida como “Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, a los fines de disponer que toda torre de telecomunicaciones que se construya en un distrito residencial o rural tenga una distancia no menor de un radio de trescientos (300) metros en cualquier dirección, tomando como centro la ubicación propuesta de la torre, de la residencia más cercana; para disponer que toda propuesta de construcción de una torre de telecomunicaciones tenga que ser endosada por el Municipio donde se pretenda ubicar; establecer nuevas formas de notificación al público en general cuando se proponga la ubicación o construcción de una torre de telecomunicaciones y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3201

Por la señora González Colón:

“Para enmendar los Artículos 3.017, inciso (d) y 4.008-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de trasladar las fechas de presentación de informes de ingresos y gastos y de las radicaciones, notificaciones y recogidos de endosos relacionados con las candidaturas para procesos de primarias para atemperarla a las enmiendas a la fecha de primarias hechas por la Ley Núm. 115 de 25 de abril de 2003.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3397

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 103 de 5 de abril de 2003, conocida como la “Ley de Condominios” a los fines de concederle a los titulares un crédito de quince (15%) por ciento del monto total anual de la cuota de mantenimiento cuando opten por pagar la totalidad de la misma en un sólo pago a principio de cada año calendario o fiscal, según sea el caso y a los titulares que adeudan cuotas atrasadas por un período mayor a un (1) año. Prohibir expresamente que el Consejo de Titulares o la Junta de Directores exijan el pago por adelantado de las cuotas que establezcan.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3868

Por la señora González Colón y el señor Torres Cruz:

“Para derogar expresamente el Artículo 210 del Código Político de 1902, relacionado con la remoción de miembros de la Asamblea Legislativa y la elección especial para cubrir vacantes, habiendo sido dejado sin efecto por la aprobación del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico de 1952 y las leyes y reglamentos de aplicación a la Rama Legislativa aprobados posteriormente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3966

Por el señor Rivera Ortega:

“Para crear un Fondo Permanente de Becas para estudiantes universitarios matriculados en un Programa de Bachillerato en el área de Ciencias Agrícolas; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 4028

Por el señor Aponte Hernández:

“Para requerir a los miembros de la Policía de Puerto Rico cumplir con un requisito mínimo de al menos doce (12) horas anuales de educación continua que incluya los temas de ética; manejo de conflictos; manejo y control de emociones; técnicas de defensa personal que eviten o minimicen daños hacia los ciudadanos intervenidos; derechos humanos, derechos civiles y otros temas con el fin de mejorar el desempeño de la Policía de Puerto Rico.”

(ESPECIAL DE LA POLICIA)

P. de la C. 4084

Por los señores Pérez Román y Del Valle Colón:

“Para denominar el nuevo coliseo que se construye en el Municipio de Quebradillas, con el nombre del ex-baloncelista Raymond Dalmau Pérez, por su extraordinaria contribución al deporte puertorriqueño, a nivel nacional e internacional y para otros fines.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4298

Por los señores Del Valle Colón y Torres Cruz:

“Para enmendar el subinciso (3), inciso (b), Artículo 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de la Industria y el Deporte Hípico”, a los fines de facultar a la Junta Hípica a establecer, por reglamento, una excepción a la escala de peso mínimo para excluir de la aplicación de esta Ley todo clásico de categoría internacional que se celebre en hipódromos de Puerto Rico.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 4377

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el Artículo 32-A de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”, “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” conocida como la “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” a los fines de disponer que la obligación de la Corporación de rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, no más tarde del 30 de agosto de cada año, un informe anual que reseñe la inversión social de las cooperativas en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico al culminar cada año fiscal, comenzará a partir del informe anual correspondiente al año que concluye el 30 de agosto de 2009.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 4400

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para separar el Sector Certenejas del Barrio Bayamón del Municipio de Cidra y denominarlo como el Barrio Certenejas y ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico a que tome conocimiento de dicho cambio y así lo haga constar el mismo en los mapas del Municipio de Cidra, adoptados por dicha Junta, conforme a las disposiciones de Ley aplicables.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 4454

Por el señor Aponte Hernández:

“Para derogar el Artículo 77 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley Notarial de Puerto Rico” y establecer un nuevo Artículo 77, a los fines de establecer la naturaleza fija y del arancel para el cobro de honorarios notariales, prohibir el cobro de honorarios notariales por personas naturales, jurídicas u organizaciones no autorizadas a practicar la notaría en Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2186

Por el señor Pérez Otero:

“Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 8, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo y en la realización de mejoras en la cancha de baloncesto en el Residencial Jardines de Cataño; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2569

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,000) de dólares, de los fondos originalmente consignados en el apartado (e) del inciso 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 para ser transferidos a la entidad “Comunidad Gabino Negrón del Barrio Cerro Gordo de Aguada, Puerto Rico, Inc.”, con número de registro en el Departamento de Estado 27,532 para mejoras permanentes al sistema de acueductos de dicha comunidad; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2634

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “Comunidad Las Cruces, Inc.”, localizado en el Bo. Cedro Arriba de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2641

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Centro Deambulantes Cristo Pobre, para la creación de aulas de preparación educacional, profesional y vocacional de los residentes de la vivienda transitoria de Cristo Pobre en la Calle Unión #128 en Ponce, cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2643

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para ser transferidos a corporaciones y/o instituciones de base comunitaria sin fines de lucro sitas en el Distrito Representativo Núm. 25; para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de los recursos humanos, fiscales, de equipo y materiales pertinentes para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2644

Por la señora González Colón y los señores Ramírez Rivera, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para la construcción de una válvula de retención de agua en la quebrada de la Urbanización la Concepción en dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2647

Por los señores Pérez Otero y Colón Ruiz:

“Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de seis millones cuatrocientos mil (6,400,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004, para que se utilicen según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2649

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis dólares con setenta y dos centavos (\$49,286.72) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, inciso (14), subinciso (ss) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2650

Por los señores Jiménez Negrón y Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez

Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2651

Por los señores Jiménez Negrón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

* Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1020; 1406; 1892; 2098 y 2377.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cincuenta y cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 77; 197; 209; 509; el Sustitutivo a los P. de la C. 786; 1350; 1474; 2916; 3947; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 3543 y los P. del S. 747 y 1761; los P. de la C. 1897; 2376; 2406; 2544; 2974; 3201; 3397; 3790; 3827; 3866; 3868; 3966; 4017; 4018; 4019; 4021; 4028; 4052; 4084; 4143; 4155 4298; 4377; 4400; 4954; 4515 y las R. C. de la C. 2010; 2186; 2497; 2569; 2628; 2631; 2632; 2633; 2634; 2635; 2636; 2638; 2639; 2640; 2641; 2642; 2643; 2644; 2647; 2649; 2650; 2651 y 2655 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 192; 1335; 2292; 2396 y 2412, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a las siguientes resoluciones conjuntas, que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa, tituladas:

R. C. del S. 935

“Para reasignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 21 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que no estoy de acuerdo con su contenido por no estar enmarcada dentro de las prioridades y la política pública fiscal y presupuestaria existente.

R. C. del S. 936

“Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de doscientos setenta y dos dólares con cuatro centavos (272.04), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que no estoy de acuerdo con su contenido por no estar enmarcada dentro de las prioridades y la política pública fiscal y presupuestaria existente.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 2246, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 2646.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 2646.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 2646 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 4213.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Luis Alfonso Sánchez Pont, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Elba M. Meléndez Ortiz, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Luis M. Rodríguez Vázquez, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Alexandra M. Aulet Morales, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Karilyn Meléndez García, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Ambar Ramos Ortiz, para Fiscal Auxiliar I; del licenciado Javier Gómez Cruz, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Rosa L. Molina Pérez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado José M. Orta Valdez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Gustavo A. Vélez Acevedo, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Gretchen Pérez Catinchi, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado William Díaz Natal, para Fiscal Auxiliar II; de la profesora María C. Martínez Torres, para miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, en representación de los maestros jubilados, para un nuevo término de cuatro (4) años; de la CPA María del C. Medina Rullán, para miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, en representación del interés público, para un nuevo término de cuatro (4) años; del señor Jesús López Colón, para miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, en representación de los maestros jubilados, para un nuevo término de cuatro (4) años; de la licenciada María del Carmen Berríos Colón, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término; de la licenciada Mónica E. Pérez Díaz, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Alexandra Rivera Sáez, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Ivelisse Maldonado Muñoz, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; de la licenciada Mayte Flores Morales, para Procuradora de Asuntos de Menores; de la licenciada Elsie R. González Galoffín, para Procuradora de Asuntos de Menores, para un nuevo término; de la licenciada María E. Pérez Ortiz, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Mayra Vázquez Irizarry, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Soraya Méndez Polanco, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Anselma M. Cabrera Marte, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término y de la Honorable María Concepción Sanz Martínez, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se den por leídos y recibidos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el CPA Norman Foy, Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, con dirección postal, PO BOX 195387 San Juan, Puerto Rico 00919-5387, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1711.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Lcdo. Pedro Toledo, Superintendente de la Policía de Puerto Rico, con dirección postal, PO BOX 70166 San Juan, PR 00936, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1859, 1966, 2118, 2120.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera, Director Ejecutivo, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, con dirección postal, PO Box 364847 San Juan, Puerto Rico 00936-4847, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1854.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Lcdo. Carlos J. Ruiz Nazario, Administrador, Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), con dirección postal, PO BOX 365028 San Juan, PR 00936-5028, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1854.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días la Sra. Julia Torres, Coordinadora General, de la Oficina Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico, con dirección postal, # 635 Ave. Fernández Juncos Miramar San Juan, Puerto Rico 00907, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1849.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. David Bernier Rivera, Secretario, del Departamento de Recreación y Deportes, con dirección postal, PO BOX 9023207 San Juan, Puerto Rico 00902-3207, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1966, 2054.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Sr. Juan Carlos Zapata, Director Ejecutivo del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos, con dirección postal, PO BOX 13717 San Juan, Puerto Rico 00908, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 2054.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Gabriel Figueroa Herrera, Secretario, Departamento de Agricultura de Puerto Rico, con dirección postal, PO Box 10163, San Juan, PR 000908-1163, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 2058.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Dr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación, con dirección postal, PO BOX 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 2120.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales, con dirección postal, Apartado 1408 Ciales, Puerto Rico 00638-1408, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Gilberto Pérez Valentín, Alcalde del Municipio de Maricao, con dirección postal, apartado 837 Maricao, Puerto Rico 00606-0837, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Roberto Pagán Centeno, Alcalde del Municipio de Lares, con dirección postal, apartado 218 Lares, PR 00669-0218, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Edwin Soto Santiago, Alcalde del Municipio de Las Marías, con dirección postal, apartado 366 Las Marías, Puerto Rico 00670, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Jaime Barlucea, Alcalde del Municipio de Adjuntas, con dirección Postal, apartado 1009 Adjuntas, Puerto Rico 00601, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Alan González Cancel, Alcalde del Municipio de Utuado, con dirección postal, apartado 190 Utuado, Puerto Rico 00641-0190, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Aníbal Vega Borges, Alcalde del Municipio de Toa Baja, con dirección Postal, apartado 2359 Toa Baja, Puerto Rico 00951, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3221.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Helse L. Ramos Valles, Presidente de la Asamblea Municipal de Patillas, con dirección postal, apartado 485 Patillas, Puerto Rico 00723, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3257.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Luis M. Trinidad Garai, Director Ejecutivo, Autoridad de Carreteras y Transportación, con dirección postal, PO Box 42007, San Juan, PR 00940, nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1233, 1302, 1318.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Sr. Edgardo Febrega, Presidente de la Asociación de Industriales, con dirección postal, PO BOX 195477 San Juan, Puerto Rico 00919-5477, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1606.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. José Julián Álvarez, Presidente, Cámara de Comercio de Puerto Rico, con dirección postal, PO BOX 902433 San Juan, PR 00902-4033, nos provea las ponencias de las siguientes medidas: R. del S. 1605, 1606.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Dr. Julio César Sanabria, Presidente de la Cámara de Comercio del Oeste, con dirección postal, PO BOX 9 Mayagüez, Puerto Rico 00631, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1605, 1606.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días que el Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, con dirección postal, PO Box 909192, San Juan, PR 00902-9192, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1302, 1365, 1474, 1504, 1523, 1581, 1849, 1854, 1859, 1862, 1867, 2016, 2022, 2118, 2120, 2132.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Armando Valdés Prieto, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), con dirección postal, PO BOX 3228 San Juan, PR 00902-3228, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1317, 1554, 1667, 1849, 2016.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Ing. Manuel Bermúdez García, Presidente del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, con dirección postal, PO BOX 41176 San Juan, Puerto Rico 00940-1176, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1474, 2058.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Lcdo. Rafael Arrillaga Torrens, Presidente de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, con dirección postal, Edificio Popular Center 208 Ave. Ponce de León, STE. 1014 San Juan, PR 00918-1002, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 1523.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Lemuel Soto, Alcalde del Municipio de Arecibo, con dirección postal, apartado 1086 Arecibo, Puerto Rico 00613-1086, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3507.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. José Rodríguez, Alcalde del Municipio de Hatillo, con dirección postal, apartado 8 Hatillo, Puerto Rico 00659-0018, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3507.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas, con dirección postal, Apartado 1544 Quebradillas, Puerto Rico 00678-1544, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3507.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Luis Collazo, Alcalde del Municipio de Toa Alta, con dirección postal, PO BOX 82 Toa Alta, PR 00954, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3221.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Ing. Roberto Sabater, Presidente de la Asociación de Contratistas Generales de América, con dirección postal, Condominio Centro Altamira, calle

Perseo 501, oficina 211 San Juan, PR 00920-4249, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3250.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Juan Martínez Caraballo, Presidente de la Asamblea Municipal de Cataño, con dirección postal, apartado 936 Cataño, Puerto Rico 00962, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3484.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Luis Sánchez, Presidente de la Autoridad de Transporte Marítimo Metropolitano, con dirección postal, PO BOX 42007 San Juan, PR 00940-2007, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3543.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Hon. Edwin García Feliciano, Alcalde del Municipio de Camuy, con dirección postal, Apartado 539 Camuy, Puerto Rico 00627-9539, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 3507.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Dr. Carlos J. González Miranda, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, con dirección postal, PO Box 41269 San Juan, PR 00940-1269, nos provea las ponencias de las siguientes medidas: P. del S. 1233, 1302, 1317, 1318, 1319, 1365, 1400, 1504, 1667, 1711, 1849, 1862, 2015, 2016, 2017, 2022, 2108, 2118, 2120, 2132.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días el Dr. José Luis Vega Colon, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura de Puerto Rico, con dirección postal, PO BOX 9024184 San Juan, PR 00902-4184, nos provea la ponencia de la siguiente medida: P. del S. 2054.”

Del señor Javier A. Quintana Méndez, Director Ejecutivo, Autoridad de Desperdicios Sólidos, una comunicación, remitiendo copia de la certificación de publicación del aviso ambiental, presentada a dicha agencia, según lo dispuesto en la Resolución Interpretativa RI-06-1 sobre Declaraciones de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) para planes, Políticas y Programas emitida por la Junta de Calidad Ambiental (JCA).

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas el mes de mayo de 2008 y que se reflejan en el sistema de PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 84 y 87 de 2007.

Los senadores Lornna J. Soto Villanueva y José Garriga Picó, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2007, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el informe de labor realizada en viaje oficial al SLLF Leadership Summit y Deposition ante las Naciones Unidas, durante los días del 5 al 11 de junio de 2008, en Chicago, Illinois y la ciudad de Nueva York, respectivamente.

Del senador José Garriga Picó, dos comunicaciones, remitiendo el informe de viaje durante los días del 8 al 10 de junio de 2008, participando en la audiencia pública del Comité de los 24 (sobre la descolonización de los Pueblos) de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en NYC, NY, USA y el informe de viaje durante los días del 12 al 14 de junio de 2008, para asistir en la reunión sobre Estados Saludables (Healthy States) auspiciado por el Caucus hispano de legisladores estatales (NHCSL), en Scottsdale, AZ, USA.

Del señor Alejandro D. Murphy, Comandante, Disabled American Veterans, Department of Puerto Rico, una comunicación, remitiendo los Informes Trimestrales de Gastos y los Informes Trimestrales de labor Realizada durante el año 2007-2008, los trimestres de julio a diciembre de 2007 y enero a marzo de 2008.

*Los senadores Juan E. Hernández Mayoral y María de Lourdes Santiago Negrón, han radicado votos explicativos en torno al Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1276, 1469, 3313, 3771, 4217 y 4276.

**Los senadores María de Lourdes Santiago Negrón, José L. Dalmau Santiago y Juan E. Hernández Mayoral, han radicado votos explicativos en torno al Sustitutivo a los P. del S. 589; 1189; 1253; 1578; 2005; 2376 y 2553.

De la señora Gladys M. Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, devolviendo los originales de los informes financieros sometidos por Orlando Parga Figueroa, Bruno Ramos Olivera, Juan E. Hernández Mayoral, Antonio J. Fas Alzamora; Elizabeth Stuart Villanueva, Keila Collazo Cartagena, Freddy E. Vélez García, María T. Vargas Castro, Marjorie R. Vázquez Marrero, Osvaldo Ortolaza Figueroa y el licenciado Angel J. Vargas Carcaña para el año 2007, según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, R. del S. 265 de 2005, según enmendada.

****Nota: Los Votos Explicativos en torno al Sustitutivo de la Cámara a los Proyectos de la Cámara 1276, 1469, 3313, 3771, 4217 y 4276, sometidos por los señores Juan. E. Hernández Mayoral y María de Lourdes Santiago Negrón, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****Nota: Los Votos Explicativos en torno al Sustitutivo a los Proyectos del Senado 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553, sometidos por los señores María de Lourdes Santiago Negrón, José L. Dalmau Santiago y Juan E. Hernández Mayoral, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidas y leídas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero? No habiendo objeción, así se ordena.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 4087

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR)₂ con motivo de celebrar la Semana de los Relacionistas Profesionales del 5 al 11 de octubre de 2008.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las relaciones públicas se definen hoy día como la función gerencial cuyo objetivo es el asesoramiento estratégico, para la creación y sostenimiento de un proceso de comunicación efectiva entre una organización o individuo y sus diversos públicos. Esta disciplina del área de la comunicación ha evolucionado a través del tiempo hasta convertirse en un campo profesional, como es el derecho, la contabilidad, la arquitectura, la medicina, entre otros, basado en la preparación académica adecuada y el seguimiento de un estricto código de ética existente.

El Relacionista Profesional funge como asesor de la gerencia en el proceso de comunicación de una empresa. Su profesión abarca funciones tan variadas como relaciones con el gobierno, con la comunidad y con los públicos internos y externos.

La Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR)₂ es una organización sin fines de lucro que agrupa[7] desde 1970, a todos los profesionales del campo de las relaciones públicas del sector público y privado. El objetivo principal de la Asociación, es promover el desarrollo de la profesión y los más altos cánones de ética, así como constituir una fuente de información para sus socios. Su misión es estimular el crecimiento y fortalecimiento de la profesión de las relaciones públicas en Puerto Rico, contribuyendo al entendimiento y comunicación entre los diversos sectores que componen nuestra sociedad.

La importancia que reviste[8] las relaciones públicas en nuestra sociedad globalizada requiere de profesionales que cumplan con altos estándares éticos y una sólida formación académica. Este profesional tiene la responsabilidad de establecer comprensión y comunicación entre diversos sectores tanto de la sociedad puertorriqueña como a nivel internacional. Según se establece en el Reglamento de la Asociación de Relacionistas Profesionales, todo aspirante a ser miembro de esta organización, tomará un curso de Ética como requisito de admisión.

Durante este año, la Asociación celebrará su vigésima convención anual a celebrarse del 3 al 5 de octubre de 2008, en el Hotel El Conquistador en Fajardo. Además, se juramentará la nueva Junta de Directores el próximo jueves, 9 de octubre de 2008.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a los miembros de la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico y a su Junta de Directores por promover el desarrollo, la ética y eficiencia de tan importante profesión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR)₂ con motivo de celebrar la Semana de los Relacionistas Profesionales del 5 al 11 de octubre de 2008.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Relacionistas de Puerto Rico, [Sr.] señor Carlos M. Rivera Cuesta, APR el próximo jueves, 9 de octubre de 2008.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos del día.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Anejo A? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se pueda considerar en esta Sesión Ordinaria el Proyecto del Senado 2565.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Me gustaría que nos indicara qué Proyecto es ése, porque no lo tenemos a la mano.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Es una enmienda que se quedó del agua embotellada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quisiera saber de qué se trata.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Preséntenselo a la compañera.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con el próximo asunto.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, moción para solicitar que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara del Proyecto del Senado 1034 y 1836.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la concurrencia? No habiendo objeción, se concurre.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para inclusión en el Calendario de Ordenes Especiales del Día del Proyecto del Senado 2255.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a que se incluya en el Calendario el P. del S. 2255.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, no tenemos copia de la misma.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera, con mucho respeto, usted tiene que solicitar la palabra, y usted acaba de llegar, ya la Portavoz del Partido Independentista había visto las medidas que se autorizaron.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos... Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No pueden llegar ahora a parar la sesión.

SR. RIOS SANTIAGO: Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, no hay Cuestión de Orden Adelante, compañero Ríos Santiago, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la compañera ocupe su escaño.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Exacto.

Adelante con el compañero.

SR. RIOS SANTIAGO: Y no entorpezca el Calendario de Ordenes...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No vamos a tolerar mecanismos para entorpecer la sesión.

Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se incluyan también la Resoluciones Conjuntas del Senado 921, 1035; Resoluciones del Senado 1050, 1062, 1070, 1964 y Proyecto de la Cámara 1330.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Vamos a atender primero al compañero Ríos Santiago. ¿Hay objeción a la solicitud del compañero Ríos Santiago?

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Quiere que le lea la Regla 28.1?

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, de acuerdo a la Regla 28.1...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera, compañera, no hay que gritar, la estoy escuchando.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, ya la reconocí.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Aquí parece que hay que gritar, porque no se le atiende a uno cuando uno está solicitando una...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se atiende cuando lo disponga la Presidencia.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Porque hay unas reglas aquí, hay unas reglas parlamentarias que hay que seguir,...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se atiende...

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...aunque usted quiere no seguirlas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se va a atender cuando lo entienda la Presidencia.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está reconocida.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No es cuando lo entienda la Presidencia, es cuando las reglas lo determinen así.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se va a atender cuando lo entienda la Presidencia.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Usted está equivocada.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Si no respeta las reglas...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ...voy a ordenar que se siente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: ...yo quisiera que las respetara usted.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Le estoy diciendo que si no atiende las reglas voy a ordenar que se siente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio Personal.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con su Privilegio.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Con las salvaguardas que ya le dije. Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, usted indicó que yo acababa de llegar, yo estuve aquí desde el comienzo cuando se estaban introduciendo esas medidas y descargando y no las tengo al frente y para poder objetar tengo que leerlas antes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Ese es el Privilegio Personal?

SRA. GONZALEZ CALDERON: No, porque usted indicó que acababa de llegar y la realidad es que yo estuve desde que se comenzó a...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, estamos listos para resolver.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sin lugar. Y estuve a las once en punto (11:00) aquí y usted no estaba presente.

Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso en Sala? No habiendo objeción, un receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se incluya el Proyecto del Senado 2565.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, se recibe fuera de término y se descarga.

Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, para pedir el consentimiento para la devolución del Proyecto del Senado 158 con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud del compañero de la devolución? No habiéndola, aprobada.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

Compañero Tirado, buenas tardes.

Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se queden en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 915, 964 (veto expreso), 1023 (veto expreso), 1314 (veto expreso), 1323 (veto expreso), 1498 (veto expreso), 1567 (veto expreso), 1744 (veto expreso), 1895 (veto expreso), 1927, 1969 (veto expreso), 2043 (veto expreso), 2110 (veto expreso), 2160

(veto expreso), 2282, 2297 (sobre la mesa), 2492 (sobre la mesa); las R. C. del S. 148 (veto expreso), 901, 985 (veto expreso), 949 (veto expreso), 1010 (rec.); los P. de la C. 612, 1389, 3468, 3469; la R. C. de la C. 1343).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico? No habiendo objeción, así se ordena.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Lectura.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a que se proceda con la lectura de las medidas que han sido autorizados sus descargues y el Calendario de Ordenes Especiales del Día? No habiendo objeción, así se acuerda.

Y asume la Presidencia el compañero Martínez Maldonado.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor Martínez Maldonado, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Aida I. Lebrón González, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos de Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2114, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y reenumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del ~~dopaje~~ uso y abuso de drogas en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha estado enfocada ha prevenir y combatir el problema de la drogadicción, que tanto daño le hace a nuestra sociedad. Un ejemplo de ello lo hemos visto en la última década dónde el Gobierno y algunos municipios han ido implementando la política de que sus empleados se realicen pruebas de dopaje con el fin de asegurarnos de que tenemos servidores públicos libres del uso de drogas y por tanto, empleados responsables y eficientes. Dicha política pública se ha extendido al campo deportivo, en el cual las federaciones y comisiones deportivas tienen reglamentos que establecen las pruebas de dopaje y sus procedimientos para llevarlas a cabo.

Los profesionales de la salud destacan la importancia de la realización de actividades deportivas para el desarrollo físico, psíquico y social. Igualmente se reconoce que el deporte tiene una gran influencia en la prevención de muchas enfermedades como la obesidad, la hipertensión y la diabetes.

Partiendo de estas premisas, esta Asamblea Legislativa se ha propuesto como meta ampliar la misión del Departamento de Recreación y Deportes. En función a dicho objetivo mediante esta Ley, legislamos para combatir efectivamente el problema del dopaje en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas.

Al incluir de forma expresa y diáfana en la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes el establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas como parte de las facultades y poderes del Secretario, fortalecemos aún más la política pública existente sobre el prevenir y combatir este problema que afecta a todos los sectores de nuestra sociedad, incluyendo el sector deportivo, donde el problema es atendido mayormente mediante reglamentación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Inciso (ñ) al Artículo 2 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Política Pública

Se declara que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

a) . . .

...

ñ) *combatir efectivamente el problema del ~~dopaje~~ uso y abuso de drogas en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas.*”

Artículo 2.- Se añade un nuevo Subinciso (22) y se reenumera el actual Subinciso (22) a (23) del Inciso b del Artículo 6 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Deberes y Facultades del Secretario

a) . . .

1- . . .

2- . . .

3- . . .

b) El Secretario tendrá, pero sin limitarse a ello, las siguientes facultades y poderes:

1 . . .

....

22. *establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.*

23 . . . ”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de ~~2008~~2009.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2114, recomendando su aprobación con enmiendas que se acompaña en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y reenumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del uso y abuso de drogas en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Departamento de Recreación y Deportes.

Departamento de Recreación y Deportes

El Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario del Departamento de Departamento de Recreación y Deportes, expresó en su ponencia que concurre con la Exposición de Motivos de la medida específicamente cuando declara que al incluir de forma expresa y diáfana en la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes el establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas como parte de las facultades y poderes del Secretario. Por lo que entiende que se fortalece aún más la política pública existente sobre el prevenir y combatir este problema que afecta a todos los sectores de la sociedad, incluyendo el sector deportivo, donde el problema es atendido mayormente mediante reglamentación.

No obstante, aunque el Secretario favorece la aprobación de esta medida y reconoce la importancia de la misma, le preocupa que no venga acompañada de una asignación presupuestaria para establecer dicho programa. Por lo que sugirió que de aprobarse, se asigne aquellos fondos necesarios en el presupuesto operacional del Departamento para cumplir con lo que la misma propone.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Esta Comisión reconoce que la política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha estado enfocada en prevenir y combatir el problema de la drogadicción, que tanto daño le hace a la sociedad. Por lo que comparte la finalidad de esta medida que está enmarcada en establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente este problema en el deporte y facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

Además, esta Comisión concuerda con lo expresado en su Exposición de Motivos en el que denota cómo en la última década el Gobierno Central y algunos municipios han implementando la política de que sus empleados se realicen pruebas de dopaje con el fin de asegurar de que se tienen servidores públicos libres del uso de drogas y por tanto, empleados responsables y eficientes. Un ejemplo de esta política laboral se puede apreciar en esta Legislatura donde es requisito presentar los resultados de una prueba antes de la contratación y anualmente se realizan pruebas de dopaje para garantizar una empleomanía libre de drogas.

Asimismo, esta Comisión está convencida de que también en campo del deporte, le corresponde al gobierno asegurar que sus representantes deportivos sean hombres y mujeres saludables. Aunque se está consciente que son algunas de las federaciones y comisiones deportivas las que tienen reglamentos que establecen las pruebas de dopaje y sus procedimientos para llevarlas a cabo, reconoce que es necesario que esto sea vigilado directamente por el Departamento de Recreación y Deportes.

Debido a que no se trata únicamente de evitar el momento difícil y la vergüenza nacional que se pueda sufrir cuando uno de sus atletas es identificado como un usuario de drogas, sino más bien se trata de crear prácticas que sirvan de disuasivos y eviten daño a la salud de lo que escogieron el deporte como su medio de vida.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa se ha propuesto, mediante esta medida, la meta de ampliar la misión del Departamento de Recreación e incluye de forma expresa y diáfana en la Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes el establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas como parte de las facultades y poderes del Secretario. También en este proyecto se declara propiamente, que será la política pública del Estado Libre combatir efectivamente el problema del dopaje en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas. Por lo que el Secretario tendrá la nueva función de establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

Es bueno denotar que el Secretario de Recreación de Deportes en su ponencia respaldó este proyecto, aunque requiere fondos para su implantación. No obstante, se debe considerar en primera instancia que esta medida es de contenido formativo para ampliar la política pública del gobierno y para añadir funciones para atender el asunto y no define parámetros operacionales. Así que eventualmente, le correspondería a este funcionario establecer los procedimientos y sus costos para hacer la petición presupuestaria correspondiente para ponerlo en vigor.

Finalmente, se enmienda el Artículo (3) de esta Ley para que comience a regir el 1ro. de julio de 2009 y así el Secretario de Recreación y Deportes cuente con el tiempo suficiente para articular la manera de establecer lo exigido en este proyecto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida tiene un impacto fiscal que será analizado y determinado por el Secretario de Recreación y Deportes y luego lo incluirá en sus peticiones presupuestarias para el próximo año fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 2114 recomienda su aprobación con enmiendas que se acompaña en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2182, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Conservatorio de Música de Puerto Rico fue creado en virtud de la Ley Num. 35 del 12 de junio de 1959, bajo el liderato artístico y musical de don Pablo Casals. La institución se creó con el propósito de capacitar a músicos de primer orden en nuestro país, y así nutrir la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. El Conservatorio de Música de Puerto Rico se convirtió en un agente de difusión artística que suscitó cambios significativos en el mundo musical de nuestro país.

El Conservatorio ha ejercido una función de liderazgo en la vida musical y cultural de Puerto Rico, al ofrecer programas subgraduados y graduados dirigidos a la formación de compositores, intérpretes y maestros. Desde su formación el Conservatorio ha promovido y diseminado la herencia musical puertorriqueña, de América Latina y del Caribe.

Los músicos puertorriqueños son los representantes de nuestro pueblo a través de su arte en cada escenario en el que se presentan. Hemos tenido la suerte de contar con destacados músicos que incluyen cantantes, instrumentistas, compositores, directores y arreglistas. En los distintos géneros musicales, desde la música clásica y el jazz hasta el pop y la música tropical, Puerto Rico ha sobresalido por las ejecutorias de sus músicos, muchos de los cuales han sido parte de la historia del Conservatorio ya sea como estudiantes, profesores o concertistas.

Hoy día esta institución es el emblema de la música y la tradición puertorriqueña, por lo que se justifica declarar el lugar que por años ha servido como sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico como Museo de la Música Puertorriqueña para beneficio de todos los puertorriqueños, así como de visitantes de fuera de la Isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.

Artículo 2.- La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), en coordinación y con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica,

adoptará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley e incluirá al Museo de la Música Puertorriqueña en la lista de Sitios, Museos y Lugares Históricos, a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2182, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El P. del S. Núm. 2182 tiene el propósito de crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Conservatorio de Música de Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Compañía de Fomento Industrial y Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Conservatorio de Música de Puerto Rico

La Profesora María del Carmen Gil, Rectora del Conservatorio de Música de Puerto Rico, declaró en su memorial que le parece sumamente loable este proyecto, ya que intenta rescatar la casa de la música por 48 años de la inminente venta y demolición de la actual sede en Hato Rey inmediatamente se finalice la mudanza a la nueva sede actualmente en construcción en Miramar. Además informó, que las facilidades de Hato Rey, ya han sido puestas a la venta por la Compañía de Fomento Industrial, propietario de dos (2) de los tres (3) edificios que ocupan el predio actual en Hato Rey y que constituyen el hogar del Conservatorio por casi ya cinco (5) décadas.

Así también la Prof. Gil destacó que han trabajado duramente y sin recursos apenas por casi cinco (5) décadas, para construir lo que es la vida musical de Puerto Rico hoy y su reconocimiento en esta medida, les llena de orgullo. En la casa de la música, el Conservatorio, se han formado todas las más importantes figuras musicales en Puerto Rico, tanto clásica como popular y han formado parte de nuestra facultad las más legendarias figuras de la música del país. Hoy, toda la vida musical del país se nutre de la labor pedagógica que callada pero sostenidamente se realiza en esta institución desde el año 1959, incluyendo el hecho de tener una Orquesta Sinfónica netamente Puertorriqueña formada en más de un 95% por nuestros egresados. Por lo que es un hecho innegable, que la labor del Conservatorio ha sido transformadora e instrumental en lograr la riqueza musical que hoy disfruta la comunidad puertorriqueña.

Igualmente, en su ponencia la Rectora indicó que la sede actual del Conservatorio en Hato Rey, fue originalmente la casa de las oficinas del Festival Casals, de la operación y conciertos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, quien semanalmente ofrecía su temporada de conciertos en el Teatro del Conservatorio. Desde su creación, la Sinfónica estuvo ofreciendo al público sus conciertos de temporada desde el Conservatorio hasta que se construyó el Centro de Bellas' Artes (CBA) en Santurce, fecha en que se trasladaron sus conciertos a dicha sede. Posteriormente, la Sinfónica siguió ensayando en el Conservatorio diariamente hasta la década de los noventa cuando se trasladó totalmente al CBA para sus ensayos, conciertos, clases magistrales y ensayos del Festival Casals también se ofrecieron por años durante la vida de Don Pablo Casals, en la Sala Sanromá del Conservatorio.

De la misma manera, la profesora Gil destacó que los más insignes músicos de Puerto Rico han sido parte de la facultad, figuras tales como la Familia Figueroa, Jesús María Sanromá, Amaury Veray,

Héctor Campos Parsi, Justino Díaz y María Esther Robles. En fin, ciertamente, las paredes del Conservatorio de Música de Puerto Rico en su sede actual en Hato Rey, respiran casi cinco (5) décadas de historia de la música puertorriqueña.

También mencionó la profesora Gil que la Sala Sanromá es un espacio considerable que pudiera reutilizarse maravillosamente quizás para exposiciones de gran escala en sus inmensas paredes y además sería un espacio único con un escenario apropiado y la acústica necesaria para mantener en sitio una serie de conciertos en el Museo de la Música Puertorriqueña. Además describió que el edificio principal, con frente a la Ave. Roosevelt, se prestaría bien para albergar colecciones por su estructura de dos (2) pasillos amplios a cada lado, la biblioteca central que es un espacio abierto y salones a cada lado que podrían albergar colecciones especiales por tema o tópico.

Por otro lado especificó la educadora y directora del Conservatorio que el edificio de la Fundación Ángel Ramos, actualmente ubica la administración y algunos salones de clase grupal, individual y ensayos podría ser mantenido para las funciones administrativas necesarias del Museo y los demás espacios más amplios, podrían ser remodelados y adaptados para uso de exposiciones. En fin, opinó que es viable la utilización de los tres (3) edificios pero enfatizó que tienen que ser remodelados para ser funcionales al nuevo uso.

La profesora Gil sugirió que de aprobarse este proyecto se podría finalmente devolver la colección que actualmente está ubicada en el Museo Casals a su lugar de origen, el Conservatorio. En el testamento de Don Pablo Casals, se da testimonio de que fue la voluntad de Don Pablo que fuera el Conservatorio el lugar donde se albergara, custodiara y exhibiera todo lo que formaba parte de su colección personal y legado musical para Puerto Rico. Es claro que toda la colección por testamento pertenecía al Conservatorio. Por falta de espacio, en ese momento, se determinó administrativamente que se trasladaría todo bajo la custodia de la corporación matriz que administraba al Conservatorio, entonces Administración para el Fomento para las Artes y la Cultura.

Otra recomendación de la Rectora fue que el Museo se podría nutrir de colecciones existentes, tales como: la colección riel Museo de la Música en Ponce, la colección de Música del Archivo General de Puerto Rico, la colección de Amaury Veray actualmente en la Interamericana, la colección Sanromá, la colección Jack Delano, la colección del Museo Rodante del África al Caribe (colección de instrumentos de percusión afrocaribeños) y otras muchas que existen que están dispersas por la isla se podrían centralizar en este Museo de la Música Puertorriqueña en el Conservatorio. Además entiende la Rectora que el Museo se convertiría más que en un lugar de exposiciones, en un lugar activo para la investigación y la etnomusicóloga, algo absolutamente necesario, casi imprescindible, del cual se carece totalmente en Puerto Rico. La historia que no se documenta, se pierde y se olvida y en Puerto Rico se está perdiendo la historia musical por no investigarla, documentarla y diseminarla. Este esfuerzo sería fundamental para impedir que eso pase con la Historia de la Música de Puerto Rico.

En fin, la profesora Gil consideró que el proyecto tiene grandes méritos y que con las modificaciones sugeridas sería un proyecto de vanguardia para Puerto Rico. También expresó que habrá muchas entidades filantrópicas que apoyen esta iniciativa y financien el desarrollo y adquisición de colecciones, así como la investigación y documentación de las mismas.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), incluyó en la primera parte de su memorial una lista de cerca de una veintena de lugares identificados que componen la red de Museos. También comunicó que específicamente el Museo de la Música Puertorriqueña es una residencia ponceña de estilo neoclásico que alberga una colección que la historia de la música autóctona, desde la época precolombina hasta el presente. En sus distintas salas, se exponen instrumentos musicales, obras de arte y documentos relativos al acervo musical. Además explicó que el ICP tiene la coadministración con el Municipio Autónomo de Ponce y que se encuentra en vías de fortalecer y desarrollar el Museo.

Asimismo, el Dr. Vega enunció que para el desarrollo sostenible de los Museos se necesitan recursos, tanto económicos como humanos. Además dijo que es notorio, las dificultades para el financiamiento que enfrentan algunas de las más importantes instituciones museísticas, como, por ejemplo, el Museo de Arte de Puerto Rico. También entendió que es esencial e indispensable fortalecer los museos existentes antes de continuar multiplicando la oferta de los mismos, sin contar con una asignación de fondos para su progreso y mantenimiento, provisión de la cual carece la medida presentada.

También el Director Ejecutivo del ICP dijo, que en este momento histórico, antes que continuar con la creación de nuevos museos, es pertinente crear una política pública sobre los museos y su función social, educativa y económica. Esto incluiría, una evaluación de la situación de los museos en el país, medidas para la profesionalización de los mismos, criterios para determinar la inversión pública en museos, incentivos para fomentar la inversión privada en los mismos, entre otros muchos aspectos relativos al tema.

Por todo lo antes mencionado el Instituto de Cultura Puertorriqueña no favorece la medida presentada.

Compañía de Fomento Industrial

El Lcdo. Boris Jaskille, Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial (CFI), indicó en su memorial que el inmueble donde está ubicado el Conservatorio de Música pertenece a la CFI y es una propiedad sumamente valiosa. La misma tiene una cabida de aproximadamente 2.44 cuerdas en pleno corazón de Hato Rey, cerca de la Milla de Oro, centros comerciales y otras áreas de actividad comercial intensa.

También indicó el Lcdo. Jaskille, que la CFI interesa maximizar el valor de sus activos en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 37 de 2005 que le permite flexibilizar el uso de los mismos. Además, esta propiedad está pignorada con los bonos que emite la CFI y con las entidades bancarias, quienes requieren de estas propiedades para proveer las garantías correspondientes.

Por lo que entiende el Director Ejecutivo manifestó que esta medida pretende que la CFI en armonía con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Oficina Estatal de Preservación Histórica incluya esta propiedad en la lista de Sitios, Museos y Lugares Históricos para que se establezca el Museo de la Música Puertorriqueña en el referido lugar.

No obstante, el Lcdo. Jaskille opina que la CFI se vería seriamente impedida y limitada en su capacidad operacional y financiera, en la medida que proyectos como el propuesto dispongan de forma directa o indirecta de sus activos. Así que entiende firmemente, que la propiedad de referencia no debe ser utilizada para el uso propuesto y sí debe estar disponible para usos más cónsonos con el área y con los planes de la CFI. La idea de promover las artes, y en específico, la música, en un Museo que resalte este importante ámbito de la vida cotidiana del país, es uno noble y encomiable. Sin embargo, sugirió que en vez de la localización propuesta se destine una porción de las nuevas facilidades del Conservatorio de Música al uso propuesto. El Museo sería sin duda cónsono con el concepto del Conservatorio y nutriría aún más la cultura Música de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la CFI no endosa la aprobación de esta medida

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Señor Armando A. Valdés Prieto, Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), explicó en su ponencia que el Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR) es una institución pública de educación superior, la cual está orientada al desarrollo de las artes musicales. Actualmente, dicha institución está ubicada en la Calle Rafael Lamar en Hato Rey, no obstante, la misma se encuentra en el proceso de construcción de unas nuevas facilidades en la Ave. Ponce de León en el sector Miramar de Santurce.

Asimismo, indicó el Director de OGP que se proyecta que estas nuevas facilidades sean inauguradas durante el próximo año escolar 2008-2009. Ante la eventual mudanza de la sede de esta

institución, surge la propuesta para que en las actuales facilidades del Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR) se cree el Museo de la Música Puertorriqueña.

No obstante, el director de OGP indicó que el CMPR ocupa en calidad de arrendatario un edificio que es propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), por el cual paga un canon de arrendamiento de \$21,256 mensuales. Dicho edificio está ubicado en un terreno de aproximadamente 2.44 cuerdas de terreno y tiene una estructura de 21,173 pies cuadrados. Así que también especificó el señor Valdés que esta medida no dispone para la compra de la propiedad a PRIDCO, por lo que podría inferirse que se pretende que la Compañía ceda o done la misma para cumplir con los propósitos de la pieza legislativa.

El señor Valdés además notificó que según información suministrada por PRIDCO, esta propiedad representa un importante activo para la mencionada Compañía, toda vez que está situada en una de las áreas de más alto valor inmobiliario del Área Metropolitana. Específicamente dicha propiedad está ubicada cerca de la Milla de Oro en Hato Rey, de importantes Centros Comerciales y de otras áreas de intensa actividad comercial. Además, dicha Corporación ha planteado reiteradamente que sus propiedades, incluyendo este edificio, están pignoradas con los bonos que emite y con las entidades bancarias que requieren las mismas para proveer las garantías financieras correspondientes. Por esta razón cree el señor Valdés que le corresponde a PRIDCO expresarse sobre la propuesta de hacer un Museo de Música Puertorriqueña en el edificio que actualmente ocupa el CMPR.

Por otra parte, en lo concerniente al ICP, indicó el Director de OGP que dicho organismo gubernamental es el responsable de ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico. A esos efectos, dicha agencia tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico para que éste desarrolle un amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Para ello, el ICP cuenta con el Área de Promoción Cultural y de las Artes que está orientada a la conservación y divulgación de todas las manifestaciones culturales del pueblo puertorriqueño. Específicamente, dicha Área cuenta con el Programa de Música que tiene, entre otros, la encomienda de realizar investigaciones sobre la música del pasado, así como corregir y editar partituras y obras incompletas. Ciertamente, la misión y las funciones del ICP están a la par con la propuesta medida.

No obstante, desde el punto de vista presupuestario, dijo el señor Valdés que es preciso indicar que la medida tiene vigencia inmediata a su aprobación y no dispone de asignaciones presupuestarias para operar el Museo propuesto. Ante ello, debemos señalar que el presupuesto para el año fiscal vigente 2007-2008 está totalmente distribuido y no hay margen para asignaciones adicionales. De la misma forma, debemos indicar que el presupuesto recomendado para el próximo año fiscal 2008-2009 ya ha sido presentado y en el mismo no se incluyeron recomendaciones presupuestarias para esta propuesta.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Esta Comisión luego de analizar la información suministrada por los deponentes ha encontrado que la creación del Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar es un asunto que enfrenta las posiciones de aquellos que reconocen las cualidades de estas instalaciones para que esto sea una realidad versus aquellos que han identificado en ella una ganancia económica.

Los méritos que tiene la instalación, y que se han sido mencionados en este informe, representan un caudal de aspectos históricos de valor incalculable. Para un gobierno que se sienta responsable con sus ciudadanos también representa una oportunidad de resguardar esta instalación y transformarla en un lugar donde los puertorriqueños y visitantes del extranjero puedan estar en contacto con la historia musical de este País. No obstante, el gobierno central ha decidido poner a la venta aquellas propiedades que para ellos puedan carecer de utilidad para de esta manera aumentar sus ingresos y ésta es una de ellas.

A esta Comisión le importa que se consideren ambos asuntos. Sin embargo, entiende que tiene prioridad la creación del Museo. Con el tiempo esta instalación cobraría un valor añadido que sería de

mayor significado. Si la mentalidad fuera otra, posiblemente los grandes museos en el mundo no existirían. Porque los espacios que ocupan actualmente hubiesen sido utilizados para otros propósitos. Más los grandes museos han sobrevivido a los siglos gracias a la voluntad gubernamental y civil de mantenerlos y conservarlos.

Por lo que es altamente importante para esta Comisión que se establezca el Museo en las instalaciones que ocupa actualmente el Conservatorio de Música de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En el Artículo 2 de esta medida se especifica que la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), en coordinación y con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, adoptará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley e incluirá al Museo de la Música Puertorriqueña en la lista de Sitios, Museos y Lugares Históricos, a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

Por ser esta medida una en la que se define únicamente cuál será la política pública para el uso de esta instalación, no puntualiza parámetros operacionales ni contiene disposiciones de orden económico para posterior ejecución. Por lo que luego de su aprobación, les correspondería a los funcionarios de las agencias señaladas establecer los procedimientos y sus costos para hacer la petición presupuestaria correspondiente para ponerlo en vigor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 2182 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2214, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, “Ley que crea la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de inspeccionar periódicamente no menos de una (1) vez cada ~~seis~~ ocho (8) meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La salud mental de nuestro pueblo es un asunto de prioridad para el Gobierno que amerita una constante evaluación por parte las agencias fiscalizadoras, para así asegurarnos que nuestros pacientes cuenten con servicios de salud de calidad.

En Puerto Rico existen más de 100,000 usuarios de drogas fuertes, tales como heroína, cocaína y crack. El costo social de esta situación se revela en la criminalidad asociada a este problema social. El consumo de drogas ilícitas y fármacos fuera de control de las autoridades y profesionales responsables de su administración, hacen necesario el emprender de inmediato la realización de un trabajo serio y responsable que involucre a todos, para aplicar acciones preventivas. Tomando en cuenta que los trastornos relacionados al uso de sustancias controladas y el alcohol, están definidos como trastornos mentales bajo las clasificaciones científicas de enfermedad mental.

Existen programas de reducción de daños que contribuyen a mitigar las consecuencias adversas de la adicción a sustancias controladas. Entre los programas que podemos mencionar está el implementado por ASSMCA para pacientes de metadona, programas de intercambio de jeringuillas coordinados por organizaciones comunitarias y programas de educación sobre las formas de reducir el peligro inherente al uso de drogas, como la práctica de inyección segura. A pesar del éxito probado de muchos de estos programas, es la experiencia que un número considerable de los pacientes que ingresan a ellos recaen en la adicción nuevamente.

~~Es por esto que, considerando la magnitud y la peligrosidad que envuelve la adicción a las drogas y alcohol, y tomando en cuenta que los trastornos relacionados al uso de estas se debe tratar como un trastorno de salud, hace necesario el que el Gobierno de Puerto Rico fiscalice de forma efectiva los programas que prestan servicios de tratamiento y prevención~~

Es por ello que se hace necesario mantener una fiscalización de estos centros de prevención con una periodicidad que permita al Gobierno mantener una comunicación constante con los mismos. La importancia de estos centros para el bienestar de la salud mental del país no debe ser objeto de evaluación sólo cuando tenga que cumplirse con protocolos burocráticos de acreditación, sino que debe mantenerse un intercambio constante entre ambas partes. De esta manera se propende a garantizar mejores tratamientos para la población que sufre de las angustias que sufren quienes padecen de desórdenes mentales y adicción o dependencia a sustancias narcóticas, sus familiares y la sociedad en conjunto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección.- Licenciamiento de instituciones.

El Administrador es el único funcionario autorizado a expedir, denegar, renovar o revocar licencias para la operación de facilidades e instituciones, tanto públicas como privadas, dedicadas a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.

El Administrador queda autorizado por este capítulo para establecer la reglamentación necesaria a los fines de licenciar dichas instituciones y facilidades. Además, reglamentará la operación de dichas facilidades e instituciones.

Las licencias que otorgue el Administrador serán por un término de dos (2) años. ~~El Administrador, por conducto de un representante debidamente autorizado, deberá visitar e inspeccionar cuando lo creyere necesario, por lo menos una (1) vez cada 6 meses, todas las facilidades e instituciones anteriormente descritas, con el propósito de cerciorarse que las mismas estén funcionando de conformidad a las disposiciones de esta Ley y a las reglas y reglamentos promulgados.~~ El Administrador requerirá el cumplimiento de requisitos mínimos que, de no cumplirse, conllevarán la revocación de la licencia otorgada, previa vista al efecto. El Administrador establecerá mediante reglamento los costos que tendrá

que pagar la institución que solicita la licencia, estableciéndose categorías entre instituciones con o sin fines de lucro. La reglamentación que a estos efectos adopte el Administrador establecerá, entre otros requisitos para la concesión y renovación de licencia que el solicitante describa la naturaleza y la filosofía del programa de prevención, tratamiento o rehabilitación que utilizará, la experiencia acumulada, si alguna, datos objetivos en cuanto a la probabilidad de éxito del programa, evidencia de la competencia profesional, administrativa y financiera de la entidad solicitante y de su personal, descripción y cabida de las facilidades físicas en las cuales se propone operar, clientela que se propone servir y sistemas de evaluación y auditoría de que dispone. El Administrador, por sí o por conducto de un representante debidamente autorizado, deberá visitar e inspeccionar las facilidades e instituciones anteriormente descritas por lo menos una (1) vez cada ocho (8) meses, con el propósito de cerciorarse que las mismas estén funcionando de conformidad a las disposiciones de esta Ley, a las reglas y reglamentos promulgados y a lo dispuesto en la solicitud de la licencia.

Como parte de sus poderes de licenciamiento, el Administrador podrá solicitar a las instituciones toda aquella información y documentos que considere pertinente y podrá asimismo inspeccionar sus instalaciones. El Administrador podrá solicitar el auxilio del tribunal con competencia para hacer valer sus poderes y prerrogativas sobre estas instituciones. Disponiéndose, que el Administrador establecerá una monitoria continua de tales facilidades e instituciones para asegurar la continuada calidad y efectividad de los servicios prestados y proteger los mejores intereses de los pacientes. El Administrador podrá, previa vista al efecto, suspender o revocar en cualquier momento tales licencias cuando determine que una facilidad o institución incumple con los requisitos de calidad y efectividad establecidos.”.

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto del Senado 2214, **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2214 tiene como propósito enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, “Ley que crea la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de inspeccionar periódicamente no menos de una (1) vez cada seis meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la medida, la salud mental de nuestro pueblo es un asunto de prioridad para el Gobierno que amerita una constante evaluación por parte las agencias fiscalizadoras. De esta manera se aseguran que los pacientes cuenten con servicios de salud de calidad.

En Puerto Rico existen más de 100,000 usuarios de drogas fuertes, tales como heroína, cocaína y crack. El consumo de drogas ilícitas y fármacos fuera del control de las autoridades y profesionales responsables de su administración, hacen necesario el emprender de inmediato la realización de un trabajo serio y responsable que involucre a todos, para aplicar las más eficaces acciones preventivas.

Más aún, los trastornos relacionados al uso de sustancias controladas y el alcohol, están definidos como trastornos mentales bajo las clasificaciones científicas de enfermedad mental. Existen programas que contribuyen a mitigar las consecuencias adversas de la adicción a sustancias controladas. Entre los programas que podemos mencionar está el implementado por la Administración de Servicios de Salud

Mental y Contra la Adicción para pacientes de metadona, programas de intercambio de jeringuillas coordinados por organizaciones comunitarias y programas de educación sobre las formas de reducir el peligro inherente al uso de drogas, como la práctica de inyección segura. A pesar del éxito probado de muchos de estos programas, un número considerable de los pacientes que ingresan a ellos recaen en la adicción nuevamente.

Es por esto que, considerando la magnitud y la peligrosidad que envuelve la adicción a las drogas y alcohol, y tomando en cuenta que los trastornos relacionados al uso de estas se debe tratar como un trastorno de salud, hace necesario el que el Gobierno de Puerto Rico fiscalice de forma efectiva los programas que prestan servicios de tratamiento y prevención

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, de la **National Alliance of Mental Illnesses**, de **TEEN Challenge de Puerto Rico**, de **Hogar Crea, Inc.** y del **Procurador del Paciente**.

A la fecha de redacción de este **Informe**, ninguna de las entidades a las cuales se le solicitó opinión había ofrecido sus comentarios sobre el **Proyecto**. Sin embargo, el análisis independiente de esta **Comisión** se considera suficiente para someter este **Informe**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La salud mental de nuestro pueblo es un asunto de vital importancia, el cual amerita una constante evaluación con el propósito de asegurar que el ordenamiento legal responda a las realidades de nuestro sistema de vida.

Por medio de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, se creó la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Desde su creación, esta agencia se ha encargado de promover, conservar y restaurar la salud mental óptima del pueblo de Puerto Rico así como de garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de salud mental, que sean accesible, costo efectivos y de óptima calidad ofrecido en un ambiente de respeto y confidencialidad.

Para ello la Ley Núm. 67, *supra*, facultó al Administrador de ASSMCA a “expedir, denegar, renovar o revocar licencias para la operación de facilidades e instituciones, tanto públicas como privadas, dedicadas a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.” Dichas licencias tienen una vigencia de dos (2) años según dispone la Ley.

La ASSMCA cuenta con el Reglamento 2773 del 8 de junio de 1981 que manifiesta cual es el procedimiento que debe seguirse para la solicitud y otorgamiento de dicha licencia o su renovación. El Capítulo III de dicho reglamento dispone sobre la “Evaluación de Solicitudes y Expedición de Licencias”. En el mismo se indica que:

“Como parte del proceso de evaluación de la solicitud, la División de Licenciamiento hará una inspección del centro para el cual se solicita la licencia o renovación de licencia con el fin de verificar la información dada en la solicitud. Dicha inspección incluirá un examen de los récords financieros, estadísticos y de participantes, así como cualesquiera otros cuyo mantenimiento sea exigido por este Reglamento.”

Continúa el Artículo 2 del Capítulo III del Reglamento disponiendo que los criterios de evaluación que se utilizan para realizar estas inspecciones sean los siguientes:

- a. el historial profesional del solicitante y su experiencia en el campo de la conducta humana;
- b. la filosofía y/o tipo de prevención del centro;

- c. el cumplimiento de los requisitos de ley y reglamento que le apliquen;
- d. la propiedad de la ubicación del centro en base a las necesidades del área servida, los servicios disponibles en áreas vecinas, el tipo de servicio, la matrícula del centro y otros factores análogos;
- e. la capacidad técnica del personal del centro;
- f. la adecuación del programa o plan de trabajo a la filosofía y/o tipo de prevención;
- g. la adecuación del sistema de récords y estadísticas;
- h. la adecuación de la planta física;
- i. la adecuación del presupuesto; y,
- j. la adecuación del procedimiento de admisiones.

A tenor con el Reglamento 2773 es que esta **Comisión** entiende que se propone la medida. Como se ha reconocido como política pública por la Asamblea Legislativa, la salud de nuestro pueblo merece y debe tener la más alta prioridad en las gestiones del gobierno. Además, los problemas de la salud han sido motivo de preocupación para los profesionales que prestan servicios en ésta u otras ramas relacionadas. La salud de todo individuo es un asunto que comprende tanto la salud física como la mental.

Es por ello que se hace necesario mantener una fiscalización de estos centros de prevención con una periodicidad que permita al Gobierno a mantener una comunicación constante con los mismos. La importancia de estos centros para el bienestar de la salud mental del país no debe ser objeto de evaluación sólo cuando tenga que cumplirse con protocolos burocráticos de acreditación, sino que debe mantenerse un intercambio constante entre ambas partes. De esta manera se propende a garantizar mejores tratamientos para la población que sufre de las angustias que sufren quienes padecen de desórdenes mentales y adicción o dependencia a sustancias narcóticas, sus familiares y la sociedad en conjunto.

La medida ante la consideración de esta **Comisión** provee para que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, mantenga unos canales de comunicación con estos centros de prevención dado que con las evaluaciones periódicas, se benefician todos los actores envueltos en estos procedimientos: el Gobierno se asegura que los centros se manejen de manera apropiada; los centros mantienen una relación más dinámica con el Gobierno aprovechando estas evaluaciones para comunicar problemas que pueden estar surgiendo, así como iniciativas en la forma de llevar a cabo sus funciones; a los pacientes se les asegura que las instalaciones sean de la mejor calidad posible lo que a sus familiares le ofrece mayor paz y tranquilidad al saber que se esta tratando de la mejor manera posible la condición de sus hijos, padres, madres, hermanos... que reciben la ayuda en estos centros; y la sociedad, al tener mejores herramientas para manejar las situaciones que pueden destruir vidas se beneficia con instituciones que crean, cultivan y ofrecen mejores oportunidades y mejor calidad de vida a todos quienes la componen.

No obstante, esta **Comisión** entiende que el período entre cada inspección debe ser mayor. Como dispone la Ley Núm. 67, *supra*, la licencia debe ser renovada cada dos (2) años o lo que es igual, veinticuatro (24) meses. Esto significaría que cada facilidad e institución sería visitada cuatro (4) veces entre cada renovación de su licencia. Esto podría crear una movilización de personal de la ASSMCA con la que no cuenta, lo cual considerando la cantidad de instituciones que ofrecen este tipo de servicio en el país, podría ser muy onerosa. Por otro lado, para mantener un orden lógico del Artículo a ser enmendado, recomendamos insertar la disposición que esta medida añade, al final del tercer párrafo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal significativo en el presupuesto vigente.

CONCLUSION

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer** recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2214, **con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2248, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para reactivar y elevar a rango de ley el “Gabinete Juvenil” y establecer su composición, funciones y deberes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública de esta Asamblea Legislativa garantizar que toda la niñez y la juventud puertorriqueña tengan la oportunidad de lograr un pleno desarrollo físico, mental, emocional y social en un ambiente positivo y facilitador.

Nuestra juventud posee amplias aptitudes y habilidades que deben desarrollarse para ofrecer a Puerto Rico las bases de una comunidad social y económicamente estable. En ese sentido, la participación de nuestros jóvenes resulta positiva en el proceso de búsqueda de alternativas y toma de decisiones en asuntos de interés público. Además, provee las bases necesarias para que éstos adquieran experiencias fundamentales para su desarrollo, aumenten su autoestima y para que nuestra sociedad se nutra de sus conocimientos y vivencias.

Estos principios motivaron a que bajo la pasada Administración del Partido Nuevo Progresista se constituyera un organismo formal que sirva como otro foro para escuchar las preocupaciones y recomendaciones del sector juvenil.

Al reactivarse y elevarse a rango de ley el Gabinete Juvenil, esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la capacitación de la juventud de nuestra isla y promoviendo sus aportaciones en la toma de decisiones y búsqueda de alternativas a los asuntos de interés general.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ley para Crear el Gabinete Juvenil”.

Artículo 2.- Se crea el Gabinete Juvenil, en adelante “Gabinete”, adscrito a la Oficina del Gobernador.

Artículo 3.- Los criterios para la selección de los miembros del Gabinete serán:

1. ser estudiante de escuela superior;
2. haber demostrado excelencia académica y liderato;
3. deseo y disponibilidad para asistir a las reuniones;
4. autorización y consentimiento del padre, de la madre o tutor de los jóvenes aspirantes a miembros del Gabinete;
5. aprobación y reconocimiento de la escuela a la que asiste el joven aspirante.

Artículo 4.- La Oficina de Asuntos de la Juventud publicará un anuncio describiendo el proceso de selección de los miembros del Gabinete, la forma de participar del mismo y los requisitos generales, una (1) vez en un periódico de circulación diaria general en la isla, no menos de treinta (30) días antes de la designación de los jóvenes que constituirán el Gabinete. Cada miembro del Gabinete del Gobernador y cada jefe de agencia designará de entre los solicitantes a un(a) (1) joven al Gabinete.

Artículo 5.- Los miembros del Gabinete serán nombrados en la misma fecha por el término de un (1) año, no serán renominados y no recibirán remuneración económica por su participación en el mismo. En caso de vacante, el secretario o jefe de agencia correspondiente, procederá a nombrar un sucesor por el término restante del nombramiento de la vacante.

Artículo 6.- Los miembros del Gabinete tendrán las siguientes funciones y deberes:

(1) Reunirse una (1) vez al mes con los secretarios o jefes de agencia correspondientes, a fin de obtener información sobre la misión, política pública que implanta y la operación de su respectiva agencia, así como adiestrarse en las distintas áreas que compone la agencia.

(2) Reunirse una (1) vez al mes como Concilio de Jóvenes, bajo la dirección del miembro del Gabinete que representa la Secretaría de la Gobernación. El Secretario de la Gobernación Juvenil será el Presidente del Concilio de Jóvenes y estará asistido por el(la) Asesor(a) del Gobernador en el Area de Educación. El Cuerpo de Asesores del Gobernador y el Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud estarán disponibles para asistir y colaborar con el Concilio.

(3) Reunirse cada tres (3) meses como Gabinete con el Gobernador.

(4) Desarrollar estrategias para atender los diferentes asuntos ante su consideración.

(5) Procurar la coordinación efectiva entre las agencias gubernamentales.

(6) Asesrar, cuando así se le requiera, al Gobernador, los secretarios y los jefes de agencia.

Artículo 7.- Cada departamento y agencia representada en el Gabinete designará un funcionario que facilitará la coordinación de las actividades del Gabinete Juvenil y pondrá a su disposición los recursos humanos, materiales, equipo y facilidades necesarias para el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Ley.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2248, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para reactivar y elevar a rango de ley el “Gabinete Juvenil” y establecer su composición, funciones y deberes.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Departamento de Estado y Secretaría de la Gobernación.

Departamento de Estado

El señor Francisco J. Martín Caso, Secretario (1) del Departamento de Estado, indicó en su memorial que la propuesta medida legislativa pretende reactivar el "Gabinete Juvenil", el cual estará adscrito a la Oficina del Gobernador. Además expuso que según la Exposición de Motivos, la creación de

este Gabinete promoverá las aportaciones de la juventud en la toma de decisiones y búsqueda de alternativas a los asuntos de interés general.

También, el señor Martín manifestó que los jóvenes de hoy serán los ciudadanos del mañana y que ellos también son parte integral de la sociedad puertorriqueña. Además enfatizó que ellos tienen la fuerza, la energía y la creatividad para aportar nuevas ideas que ayuden a forjar un mejor futuro para Puerto Rico. Por lo que opinó que es importante que se les reconozca y se le dé la oportunidad de participar y expresarse, aún en aquellos asuntos que corresponde sólo a los adultos determinar.

Por lo que, el Departamento de Estado apoya a los jóvenes en todo aquello que resulte en beneficio para éstos. Entiende el señor Martín que cada joven que pueda ser miembro de este Gabinete tendrá una oportunidad única de educarse y a la misma vez aportar al desarrollo del futuro como pueblo.

Así que concluyó, que el Departamento de Estado no se opone a la aprobación de la propuesta medida legislativa. Sin embargo, recomendó que se ausculte la posición de la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Oficina del Gobernador, toda vez que por la naturaleza de sus funciones, la Oficina de Asuntos de la Juventud es la entidad llamada a opinar sobre el particular y la propuesta medida adscribe el Gabinete de la Juventud a la Oficina del Gobernador.

Secretaría de la Gobernación

El Lcdo. Joel Aníbal Montalvo, Ayudante Especial del Gobernador, expuso en su memorial que en consideración a que en el ordenamiento constitucional, es el Gobernador de Puerto Rico quién, una vez aprobado un proyecto de ley por la Asamblea Legislativa, se reserva el derecho a si imparte su firma o lo devuelve con sus objeciones, entendió que el Secretario de la Gobernación debe abstenerse de emitir juicio alguno sobre cualquier proyecto de ley antes de que el mismo sea analizado y aprobado por la Asamblea Legislativa.

Además agregó que toma esta precaución para evitar cualquier impresión de que con cualquier juicio anterior que haga el señor Secretario de la Gobernación se estuviera comprometiendo la discreción y autoridad que tiene el señor Gobernador para firmar o devolver con sus objeciones este o cualquier otro proyecto de ley. Así que el Lcdo. Montalvo, solicitó que se excuse al señor Secretario de la Gobernación de comentar sobre la referida medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Este proyecto brinda una excelente oportunidad a un grupo de jóvenes, capacitados e interesados, de aportar con sus ideas y hacer sus recomendaciones en aquellos asuntos que son estrictamente de su utilidad y que son manejados desde la cúpula gubernamental. De esta manera, y como reza la Exposición de Motivos, se le reconoce como un sector de la población que posee amplias aptitudes y habilidades que deben desarrollarse para ofrecer a Puerto Rico las bases de una comunidad social y económicamente estable.

Otro aspecto bien importante que se alcanza con este proyecto es que suministra a los jóvenes participantes, las bases necesarias para que éstos adquieran experiencias fundamentales para su desarrollo, aumenten su autoestima y para que la sociedad se nutra de sus conocimientos y vivencias.

Además la aprobación de esta medida es una acción que demuestra que esta Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con la capacitación de la juventud de Puerto Rico, porque este será una experiencia que les marcará positivamente durante su ejecución.

Por otro lado, este proyecto contempla que el Gabinete Juvenil propuesto estará bajo la supervisión de la Oficina del Gobernador. También considera que cada joven que interese participar deberá cumplir con varios requisitos relacionados con su desempeño académico y liderazgo comunitario. También incluye el aspecto de que luego de seleccionados los jóvenes que sean miembros del Gabinete serán nombrados en la misma fecha por el término de un (1) año, no serán renominados y no recibirán remuneración económica por su participación en el mismo. En caso de vacante, el secretario o jefe de agencia correspondiente, procederá a nombrar un sucesor por el término restante del nombramiento de la vacante.

Así también lo más importante de esta medida, en términos de la aportación social que derivará, es que los miembros del Gabinete tendrán funciones y deberes que les ayudará a desarrollar sus valores y responsabilidades durante las reuniones que sostendrán cada tres (3) meses como Gabinete con el Gobernador. Desde este escenario de trabajo contribuirán con sus ideas para desarrollar estrategias para atender los diferentes asuntos ante su consideración.

Además este proyecto requiere que cada departamento y agencia representada en el Gabinete designará un funcionario que facilitará la coordinación de las actividades del Gabinete Juvenil y pondrá a su disposición los recursos humanos, materiales, equipo y facilidades necesarias para el cumplimiento de los propósitos establecidos en esta Ley. Esto garantizará un enlace apropiado entre los entes participantes que les dará mayor cohesión y sentido a sus trabajos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 2248 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2272, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad de Mayagüez se celebrarán en el año 2010 los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Esta celebración traerá consigo el desarrollo del área oeste, muy especialmente de la ciudad de Mayagüez, sede del importante evento deportivo. Las autoridades están estableciendo y desarrollando planes y objetivos que servirán de cimiento para un desarrollo socioeconómico que revitalizará toda la región oeste, noroeste y sur oeste de Puerto Rico.

Ese desarrollo contempla la construcción de obra de infraestructura que los juegos traerán consigo. Entre las obras a construirse está un natatorio en las facilidades del Recinto Universitario de Mayagüez.

Una de las figuras destacadas dentro del deporte de la natación lo es el señor Carlos J. Berrocal. El distinguido nadador, nacido y criado en la ciudad de Mayagüez fue producto de la enseñanza de natación en la YMCA. Representó a la ciudad en las competencias de natación de la isla desde la temprana edad de los ocho años, obteniendo marcas nacionales en cada una de las categorías y eventos que participó. A los diez años formó parte del equipo Nacional de Puerto Rico que participó en los Juegos centro Americanos de del caribe en la ciudad de Méjico. Además, en su destacada trayectoria como nadador formó parte de todos los Equipos Nacionales que nos representaron en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, la Copa Latina de Natación y en el Equipo Olímpico de Natación de Puerto Rico. Se le reconoció como el primer puertorriqueño en romper la marca de los Estados Unidos en su categoría de edad, hazaña que años más tarde alcanzara otro puertorriqueño, Jessie Vasallo.

Durante sus años como estudiante universitario, participó activamente en la NCAA, donde estuvo continuos honores, estableciendo marcas para su universidad y siendo reconocido como el primer puertorriqueño admitido al equipo de natación "All American" de los Estados Unidos. Su dedicada participación en el deporte le llevó a desarrollarse a tal nivel, que en la década de 1970 ya estaba entre los mejores cinco nadadores de espalda del mundo. Carlos berrocal, participó en las Olimpiadas de Montreal, en 1976, donde participó como parte del Equipo nacional en los eventos de 100 y 200 metros de espalda, al igual que en el evento de relevo combinado. En la competencia de 200 metros espalda y compitiendo contra los ocho mejores nadadores del mundo, arribó en un honrosa cuarta posición a sólo seis centésimas de alcanzar la medalla de Bronce para nuestra isla.

Los logros que Carlos J. Berrocal tuvo como nadador mayagüezano, estableciendo marcas nacionales e internacionales fueron años después alcanzados por el joven nadador ponceño Jessie Vasallo. La ciudad de Ponce y sus habitantes reconocieron la hazaña deportiva de Jessie designando el Natatorio de la ciudad con su nombre.

Esta Asamblea Legislativa, reconoce la trayectoria deportiva del destacado nadador mayagüezano que tanta gloria trajo a Puerto Rico, designando el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en su ciudad natal Mayagüez con su nombre. Honor a quien honor merece.

DECRETASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Publicas del Estad Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Articulo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 2272, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Municipio de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez, Comité Organizador Mayagüez 2010, Departamento de Recreación y Deportes y del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Municipio de Mayagüez

El Hon. José Guillermo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Mayagüez, declaró en su ponencia que el señor Carlos J. Berrocal, es una de las figuras más destacadas en la natación en Puerto Rico que ha puesto en alto el nombre del País en una serie de eventos de Caribe, Juegos Panamericanos y Olimpiadas Internacionales, entre otros. Además informó el Primer Ejecutivo Municipal que este destacado atleta a nivel de los Estados Unidos, logró romper la marca en su categoría de edad, y participó, como estudiante universitario en la NCAA, llegando a ser el primer puertorriqueño en pertenecer al equipo “All American” de los Estados Unidos. En la década de los 70, se llegó a considerar entre los cinco mejores nadadores de espalda del mundo.

También manifestó que este destacado nadador nació y se crió en la ciudad de Mayagüez. Por lo tanto, comunicó que la Administración Municipal de Mayagüez concurren con los autores de esta medida en el reconocimiento de las hazañas de este insigne mayagüezano, y por consiguiente la denominación del Natatorio a construirse en las facilidades del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez con el nombre de Carlos J. Berrocal.

Por otro lado, el Hon. Juan E. Vicéns Reynés, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, expuso en su ponencia que la Legislatura Municipal de Mayagüez atendió mediante el Proyecto de Resolución #205, Serie 2007-2008, el cual se endosaba el que se denominara con el nombre de Carlos J. Berrocal Hayzlett el natatorio a construirse en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para los Vigésimoprimeros Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en Mayagüez, según presentado en el P. del S. 2272. Por lo que certificó que dicha medida fue aprobada por los quince Legisladores Municipales presentes en la Sesión Ordinaria correspondiente a 12 de marzo de 2008.

Sin embargo, explicó que en carta fechada 31 de marzo de 2008, el señor Alcalde vetó la referida Resolución aduciendo que él había iniciado gestiones conducentes a designar dicho natatorio con el nombre de Carlos J. Berrocal Hayzlett.

No obstante, remitió a esta Comisión copia del Proyecto aprobado por los Legisladores Municipales, aunque vetado por el Alcalde, como constancia de la voluntad de éstos reconociendo la valía del señor Berrocal.

**Universidad de Puerto Rico
Recinto de Mayagüez**

El Dr. Jorge I. Vélez Arocho, Rector de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez (RUM), indicó en su memorial que como parte de los proyectos para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe se ha desarrollado una serie de nuevas infraestructuras que permitirán llevar a cabo los mismos de forma adecuada. Además informó que igualmente, se ha procurado que los nuevos espacios tengan uso futuro y práctico. Para ello se ha acordado, entre otras cosas, la construcción en las inmediaciones de la Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez de un natatorio que alberque las competencias de nado y clavado. El mismo es el resultado de aportaciones de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura y de la Universidad de Puerto Rico y por lo que para su uso y conservación se han firmado acuerdos entre ambas agencias, el Municipio de Mayagüez y el Departamento de Recreación y Deportes.

El Rector explicó que como resultado de dichos acuerdos el Natatorio será propiedad de la Universidad de Puerto Rico y estará, por lo tanto, sujeto al Artículo 13 de la Ley 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, 18 LPRR §612(a), sujeto a los usos y condiciones allí establecidos y a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Por lo que siendo así, entiende que cualquier determinación sobre la designación del natatorio y otros asuntos afines debe hacerla la Junta de Síndicos de la Universidad conforme al Artículo 70 de dicho Reglamento. El trámite debe hacerse a través de los mecanismos universitarios allí dispuestos conforme a la autonomía administrativa sobre el patrimonio de la Universidad de Puerto Rico. También señaló, que, sobre este particular, la Junta de Síndicos promulgó una moratoria a las designaciones de edificios y estructuras desde el 7 de mayo de 2002, mediante la Certificación 131 (2001-2002).

Así que conforme a lo aquí expresado solicito que el Honorable Senado de Puerto Rico difiera en este asunto en deferencia a la Universidad de Puerto Rico, su ley y Reglamento y exhortó a los proponentes de esta medida a tramitar la misma conforme al procedimiento interno de la Universidad.

Por otro lado, el Luis M. Villaronga, Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos de la UPR, expuso en una breve carta que esta organización ha encomendado al Presidente de la Universidad expresar la posición de esta institución sobre asuntos como el que se atañe en esta medida.

Comité Organizador Mayagüez 2010

El señor Fermín Contreras, Director Ejecutivo del Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, coincide con la Honorable Asamblea Legislativa en que la celebración de estos juegos en el área oeste de Puerto Rico contribuirá grandemente al desarrollo de dicha área, en especial al desarrollo socioeconómico y revitalización de la Ciudad de Mayagüez. Así que ciertamente este evento comprenderá la construcción de muchas obras de infraestructura incluyendo un natatorio en el RUM.

No obstante por lo anteriormente expuesto, estimó necesario aclarar que todas esas obras de infraestructura están bajo la supervisión y responsabilidad de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico ("AFI"). Por la parte del Comité Organizador, éste tiene la encomienda y responsabilidad de planear y organizar este evento de modo que el mismo resulte en un rotundo éxito. Basados en lo anterior y, aún reconociendo que el señor Berrocal cuenta con todos los atributos para ser merecedor de este reconocimiento, el señor Contreras consideró que no corresponde al Comité Organizador sugerir, opinar o decidir sobre los nombres que deben llevar las obras de infraestructura que se construyen por razón de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

Es por ello, que concedió deferencia al RUM, Alcaldía de Mayagüez, Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o a la entidad que corresponda para que se expresen sobre la deseabilidad de denominar al futuro natatorio del RUM como, Carlos J. Berrocal.

Departamento de Recreación y Deportes

El Dr. David E. Bernier, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, favoreció la aprobación de esta medida.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, manifestó en su memorial que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante Comisión Denominadora) fue creada por virtud de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961 con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que será la Comisión Denominadora "el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinará los nombres" que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos..." .

El Dr. Vega, explicó que del proyecto no se desprende que el Sr. Carlos J. Berrocal haya fallecido. En el Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que "en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas", disposición que surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Num. 99 de 22 de junio de 1961 que prohíbe que se denomine estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

No obstante, el Dr. Vega indicó que el Instituto de Cultura no tiene objeción en que la Comisión Denominadora proceda a tomar las medidas necesarias para evaluar el proyecto en referencia, según los parámetros establecidos en la Ley y el Reglamento que la rige.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Esta Comisión entiende pertinente que se reconozcan aquellas estructuras y vías públicas con el nombre de personas que hayan hechos aportaciones de gran trascendencia para el mejoramiento de la sociedad puertorriqueña. Estas personas obviamente tienen que representar aquellos valores que se deben preservar y difundir para que más individuos decidan emularlos y de esta manera propagar el efecto positivo de sus acciones. Que mejor manera de contribuir a este propósito que otorgándole el nombre de esta persona a las estructuras y vías públicas que al ser nombradas tienen el efecto de provocar la curiosidad de conocer el por qué tuvieron este mérito.

Por otro lado, los logros y hazañas alcanzados por el señor Carlos Berrocal, según aparecen en la Exposición de Motivos, son representativos de los valores que se deben promulgar en una sociedad que aspira a desarrollar ciudadanos comprometidos, que se esfuerzan, que provocan orgullo de sus ejecutorias y sobre todo que continúan siendo admirados con el pasar del tiempo.

Así que luego de examinar las diferentes ponencias que se presentaron para atender este proyecto, no halló ninguna oposición para denominar al Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal. Aunque hubo agencias u organizaciones que entendieron que no les correspondía a ellos opinar sobre este asunto, no obstante no se vertieron aseveraciones en contra de los atributos de la persona que se escogió para designar el Natatorio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la

aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 2272 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2338, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la fundación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 1952, Puerto Rico ha sufrido cambios fundamentales en todos los renglones de su desarrollo. De una sociedad fundamentalmente agrícola con altos índices de privaciones y subdesarrollo, Puerto Rico se ha convertido en una sociedad moderna, industrial y con una población más educada y consciente de los problemas que le agobian. Ese proceso de desarrollo tiene también que reflejarse en el proceso de democratización y participación ciudadana. En esos términos se han iniciado múltiples iniciativas tanto gubernamentales como de parte de la sociedad, dirigidas a integrar a la comunidad en el proceso de formulación de política pública. El proyecto de comunidades especiales y sus cuadros de autogestión, la propuesta de elevar a rango constitucional la municipalización, las medidas de impulso al tercer sector, y otros, son algunos ejemplos de este esfuerzo por democratizar el diario vivir de los puertorriqueños.

La Asamblea Legislativa ha sido objeto de reclamos de reforma. Independiente de la sabiduría jurídica y política de las diferentes propuestas que tanto debate han generado, no hay razón alguna por la cuál no se pueda lograr consenso en la implantación de mecanismos que logren proveer espacios de participación a la ciudadanía en el proceso legislativo, facilitando la comunicación de los actores sociales con sus legisladores electos, promoviendo así mecanismos adicionales para la interacción y la incidencia en el proceso de formulación, discusión y análisis de las leyes.

La Oficina de Iniciativa Ciudadana propuesta recibirá sugerencias, propuestas y anteproyectos de ley de parte de cualquier habitante (incluyendo menores de edad); iniciativas que una vez resumidas, rescatando su parte esencial, serán puestas en conocimiento de los miembros de la Asamblea Legislativa y

sus asesores mensualmente mediante su correspondientes buzón electrónico, con el propósito de que aquellos que resulten de su particular interés sean acogidos para su trámite. Aunque bajo el esquema jurídico legislativo vigente cualquier ciudadano puede lograr que se promueva legislación denominada “por petición”, la dependencia legislativa aquí propuesta permitirá establecer un mecanismo formal que garantice y certifique que las propuestas son debidamente circuladas entre todos los miembros de la Asamblea Legislativa, y en los casos correspondientes, debidamente consideradas e introducidas en el proceso legislativo.

Finalmente, mediante este nuevo mecanismo se establece el deber de la Oficina de promulgar - con estricta formalidad - la discusión pública de temas de interés nacional e internacional mediante la realización de actividades en la comunidad en las cuáles participen tanto legisladores como asesores. Estas actividades que podrán traducirse como foros, talleres y reuniones de comunidad, entre otros, deberán estar precedidos de campañas de publicidad a través de los medios masivos de comunicación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 2.- La Oficina de Iniciativa Ciudadana será responsable de diseñar e implantar los mecanismos necesarios para recibir sugerencias, propuestas y anteproyectos de ley de parte de cualquier persona, incluyendo menores de edad, rescatando su parte esencial con el propósito de distribuir las mismas entre los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 3.- En o antes del primer día de cada mes, la Oficina de Iniciativa Ciudadana someterá a la consideración de todos los miembros de la Asamblea Legislativa, un resumen de todas las sugerencias, propuestas y anteproyectos de legislación sometidos por cualquier ciudadano, incluyendo personas menores de edad, con el propósito de que los legisladores puedan examinarlos y de estimarlo conveniente, presentarlos para la consideración de la Cámara correspondiente.

Artículo 4.- Todo proyecto de acción legislativa que sea acogido por uno o varios legisladores, al momento de su radicación indicará el nombre del o los legisladores que lo presentan, e inmediatamente después del nombre del o los autor(es), se imprimirá la frase “Por Iniciativa Ciudadana”. Todo proyecto así radicado seguirá el trámite legislativo correspondiente.

Artículo 5.- La Oficina de Iniciativa Ciudadana será responsable de mantener un registro en orden cronológico, con el nombre, dirección postal y electrónica, y número de teléfono, así como un breve resumen del contenido de la acción legislativa propuesta, de toda persona que someta una sugerencia, propuesta y anteproyecto. Disponiéndose que dicho registro será de carácter público, el cuál estará disponible en la página cibernética de la Oficina de Servicios Legislativos, para examen por el público.

Artículo 6.- Una vez cualquier legislador acceda a hacer suya cualquier propuesta de las anteriores, la Oficina de Iniciativa Ciudadana deberá notificar a la persona del proponente, proveyéndole la debida orientación sobre la forma y manera en que la persona podrá dar seguimiento al trámite legislativo de su propuesta, así como indicándole el nombre, teléfono y dirección electrónica del legislador o los legisladores que hayan adoptado la sugerencia o propuesta. La adopción de la propuesta será debidamente documentada en el registro creado en virtud del Artículo 5 anterior.

Artículo 7.- Será deber de la Oficina de Iniciativa Ciudadana el informar a cualquier proponente sobre cualquier imposibilidad legal o de cualquiera otra naturaleza que impida la consideración de su propuesta. Toda acción de rechazo por razón de impedimento legal o de cualquiera otra naturaleza válida, será debidamente documentada en el registro que a tales fines mantendrá disponible para examen público la Oficina de Iniciativa Ciudadana y que se describe en el Artículo 5 anterior.

Artículo 8.- La Oficina de Iniciativa Ciudadana no tendrá discreción para rechazar cualquier propuesta por otra razón que no sea un impedimento legal o reglamentario.

Artículo 9.- El Director de la Oficina de Servicios Legislativos incluirá en el presupuesto anual de la misma las cantidades necesarias para los gastos de funcionamiento y compra de mobiliario, equipo y

materiales de la Oficina de Iniciativa Ciudadana., proveyéndose que la partida asignada a la Oficina para cada año fiscal no será menor a la del año anterior. Los salarios y beneficios marginales del personal de la Oficina de Iniciativa Ciudadana serán determinados por un sistema de retribución y clasificación uniforme, y nunca serán menores que los de los restantes empleados de la Oficina de Servicios Legislativos.

Artículo 10.- El Director de la Oficina de Servicios Legislativos será responsable por asegurarse que las restantes divisiones o entidades adscritas a dicha Oficina, brinden todo el apoyo técnico y especializado necesario para el mejor funcionamiento de la Oficina de Iniciativa Ciudadana.

Artículo 11.- No más tarde de 30 días a partir de la aprobación de esta Resolución, el Director de la Oficina de Servicios Legislativos presentará a los Presidentes de cada Cámara, una propuesta de organización de la Oficina de Iniciativa Ciudadana la cuál estará compuesta por no menos de un representante de cada facción o delegación representada en las Cámaras Legislativas. Los candidatos serán designados por el Presidente de cada Cámara a propuesta del portavoz de cada delegación representada y no podrán ser relevados de sus cargos a menos que no medie justa causa o por petición expresa de la mayoría de los miembros de la delegación correspondiente. Disponiéndose, que dicha Oficina será dirigida por un(a) Director(a) que será nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras. Las personas designadas deberán poseer un grado en Derecho o un grado de Maestría en Administración Pública otorgado por una institución reconocida, y deberán cumplir con cualquier requisito de ley o reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el ejercicio de la correspondiente profesión. El personal clerical o técnico necesario será designado por el Director de la Oficina de Servicios Legislativo previa recomendación del (la) Director(a) de la Oficina de Iniciativa Ciudadana.

Artículo 12.- La Oficina de Iniciativa Ciudadana será responsable además de las siguientes funciones:

a. Facilitar las relaciones y el intercambio de información entre instituciones públicas y privadas, así como con las comunidades y los habitantes en general, para contribuir en la aspiración de una sociedad informada y participativa.

b. Coordinar con los distintos componentes de la Asamblea Legislativa, con el fin de dar una respuesta oportuna a los requerimientos de información de la comunidad y de las instituciones del Estado, sobre asuntos de su interés que estén en la corriente legislativa.

c. Coordinar con los interesados la realización de actividades que les permita conocer el funcionamiento de la Asamblea Legislativa y el trabajo de los legisladores.

d. Organizar actividades en las comunidades para tratar temas de interés nacional e internacional, así como procurar espacios en los medios de comunicación masiva para divulgar los servicios que ofrece la Oficina y la realización de estos eventos.

e. Orientar a los visitantes a la Asamblea Legislativa sobre los medios y lugares adecuados para obtener la atención debida según sus necesidades.

Artículo 13.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 2338 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana, la cual propone estar adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.

A través del P. del S. 2338 se pretende crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana, la cual propone recibir sugerencias, propuestas y anteproyectos de ley de parte de cualquier habitante, para que sean evaluadas por la Asamblea Legislativa y de ser pertinente sean acogidos para el Cuerpo.

La **Oficina de Servicios Legislativos**, endosa el P. de la S. 2338. Siendo así, indica que la Oficina que se pretende instaurar propone brindar la participación ciudadana que la Asamblea Legislativa estima precedente. No obstante, recalca que quien debe tener en efecto la potestad de nombrar el personal encargado de dirigir la Oficina de Iniciativa Ciudadana lo debe ser la propia Oficina de Servicios Legislativos, ya que como ente de la antes mencionada está bajo el control de la misma.

Asimismo, se subraya que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, goza de autoridad constitucional para aprobar la medida. Por otro lado, la Oficina de Servicios Legislativos hace un recuento constitucional de las facultades de la Asamblea Legislativa en lo que a la adopción de reglas, procedimientos y gobierno interno se refiere.

El proyecto aquí refrendado adscribe a la Oficina de Servicios Legislativos, la Oficina de Iniciativa Ciudadana. El ente antes mencionado no es otra cosa que una entidad dirigida al diseño e implementación de la logística necesaria para recibir sugerencias y propuestas de ley de parte del Pueblo de Puerto Rico. Siendo así, la Oficina que se pretende crear recibirá propuestas –en o antes del primer día de cada mes, sometiéndolo de una vez al Pleno Legislativo.

Todas y cada una de las medidas que serán sometidas a la Oficina de Iniciativa Ciudadana se recibirán y archivarán en la Oficina de Servicios Legislativos. Asimismo, estarán a la disposición del público en general a través de la página cibernética de la Oficina de Servicios Legislativos.

Por otro lado, la propuesta que hoy se reseña propone una unidad compuesta por no menos de un representante de cada facción o delegación representada en las Cámaras Legislativas. Estos candidatos serán designados por el Presidente de cada Cámara a propuesta del portavoz de cada delegación representada y no podrán ser relevados de sus cargos a menos que no medie justa causa o por petición expresa de la mayoría de los miembros de la delegación correspondiente. Así la cosas, dicha Oficina será dirigida por un(a) Director(a) que será nombrado por los Presidentes de ambas Cámaras.

El P. del S. 2338 es cónsono con el propósito de la Oficina de Servicios Legislativos, la cuál está dedicada a servir la Rama Legislativa en la investigación y análisis de los asuntos de política pública. Esta Mayoría Parlamentaria tiene un compromiso con cada puertorriqueño y definitivamente esta medida les concede la oportunidad a cada ciudadano hacer la diferencia.

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, se declara que el presente informe no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. de S. 2338 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce de Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2402, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el artículo 2.001 (v) de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios son entidades jurídicas de gobierno local, con facultades amplias para atender y resolver asuntos y necesidades colectivas de sus habitantes. Indudablemente, uno de los problemas que más afecta a los municipios es la escasez de estacionamientos en el casco urbano de los mismos. Dicha situación, ocasionada por falta de planificación al momento de su construcción, y por el crecimiento poblacional en nuestra isla, ocasiona serias dificultades a los residentes y comerciantes de los cascos urbanos municipales.

Se han realizado esfuerzos para resolver el asunto, como por ejemplo, construcción de estacionamientos multipisos y establecimiento de rutas con transportación colectiva, como “trolleys”. Ello ha mejorado la situación en municipios que han contado con los recursos económicos para costear dichos proyectos. Otros municipios han optado por regular el estacionamiento de vehículos mediante el sistema de estacionómetros, donde se paga el estacionamiento por un término razonable. El no cumplir con el pago pudiera conllevar pago de multas, aprobadas por ordenanzas municipales.

Este es un mecanismo efectivo para regular los estacionamientos, y a su vez, obtener ingresos para los municipios, necesarios para hacer llegar al pueblo los servicios que con esmero brindan a diario. No obstante, esta iniciativa de los estacionómetros ha creado otra problemática traída a nuestra atención: el cobro de estacionamiento a personas con impedimentos físicos severos, pero que son conductores con licencia en Puerto Rico.

Muchísimas personas con impedimentos en Puerto Rico pueden desplazarse, laborar y aportar al desarrollo económico del país. Lamentablemente muchos otros no tienen la capacidad, y aunque puedan conducir un vehículo de motor con la ayuda de equipo especializado, no pueden trabajar, siendo así sus ingresos muy limitados. De igual manera, para muchas personas con impedimentos representa una barrera un estacionómetro, pues se les hace imposible depositar monedas en los espacios provistos. Ello pudiera representar un obstáculo para que dichos ciudadanos reciban servicios médicos o cualquier otro en los cascos urbanos de los municipios.

Nuestro Isla vive una situación económica difícil, ello por el aumento desmedido que el Gobierno ha impuesto a los servicios básicos como agua, luz, peajes y adquisición de artículos de primera necesidad. Esta crisis se acentúa más en familias cuyo sustento es limitado por razón de impedimentos físicos severos.

Es por ello, la presente Asamblea Legislativa tiene como prioridad el ayudar a personas con impedimentos físicos, prohibiendo la instalación de estacionómetros en los estacionamientos reservados para personas con impedimentos, para de esa forma brindarles un alivio económico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (v) al Artículo 2.001 de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.001. Poderes

El municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo o en otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (b) ...
- ...

- (v) Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo el **[estacionamiento]** *establecimiento* de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes. *En el ejercicio de esta facultad, el municipio no podrá instalar estacionómetros en estacionamientos designados para personas con impedimentos, ni cobrar tarifa alguna por la utilización de los mismos.*

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto cuerpo la aprobación del P. del S. 2402 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2402 tiene el propósito de enmendar el artículo 2.001 (v) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sometieron al análisis el P. del S. 2402. En esta ocasión se le solicitaron los comentarios de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda, Urban Transit Solutions y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Este último al momento de redactar el informe no había emitido los comentarios con respecto al P. del S. 2402.

En cuanto a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico hacen constar que en la medida que el uso indebido u obstrucción del estacionamiento para personas con estacionamientos no estará exento de cualquier tipo de multa expedida por la Policía Estatal y/o Policía Municipal.

Por otra parte; el Departamento de Transportación y Obras Públicas expuso que esta medida a su juicio, constituiría una paradoja permitir, de una parte, estacionar en áreas específicas por la limitación de ambulación que tienen las personas con impedimentos físicos (para lo cual se expide el Rótulo Removible) y por otro lado, requerir a estas personas más movimiento para depositar monedas en los estacionómetros. Por lo cual el Departamento de Transportación y Obras Públicas endosa la medida.

En cuanto al Departamento de Hacienda de Puerto Rico plantea que la certificación que se les solicita no está dentro del área de competencia de dicho departamento.

Finalmente; Urban Transit Solutions expuso que la enmienda propuesta vulnera el principio de autonomía municipal de la Ley Núm. 81 de 1991, según enmendada. Ya que impide que los municipios en el ejercicio de su discreción determinen si desean imponer una tarifa regular, una especial o el no cobrar por el uso de los mismos. Debe permitirse que los alcaldes hagan esa evaluación a tenor con las necesidades de su población. Desde la aprobación de la Ley ADA, estos han viabilizado una integración efectiva de las personas con impedimentos en todos los ámbitos de las comunidades que dirigen.

Por otro lado, la enmienda afectaría de igual forma el principio y objetivo primordial del sistema de parquímetros de circulación adecuada de vehículos en los centros urbanos. El no pago de tarifa permitiría que el impedido se estacione por un periodo prolongado en detrimento de otra persona con impedimento que acuda a realizar alguna gestión y encuentre que los espacios designados para estos están ocupados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su secc. 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico tuvieron la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda, Urban Transit Solutions y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La propuesta legislativa tiene el propósito de enmendar el artículo 2.001 (v) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.

Este es un mecanismo efectivo para regular los estacionamientos, y a su vez, obtener ingresos para los municipios, necesarios para hacer llegar al pueblo los servicios que con esmero brindan a diario. No obstante, esta iniciativa de los estacionómetros ha creado otra problemática traída a nuestra atención: el cobro de estacionamiento a personas con impedimentos físicos severos, pero que son conductores con licencia en Puerto Rico.

Muchísimas personas con impedimentos en Puerto Rico pueden desplazarse, laborar y aportar al desarrollo económico del país. Lamentablemente muchos otros no tienen la capacidad, y aunque puedan conducir un vehículo de motor con la ayuda de equipo especializado, no pueden trabajar, siendo así sus ingresos muy limitados. De igual manera, para muchas personas con impedimentos representa una barrera un estacionómetro, pues se les hace imposible depositar monedas en los espacios provistos. Ello pudiera representar un obstáculo para que dichos ciudadanos reciban servicios médicos o cualquier otro en los cascos urbanos de los municipios.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2402 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carmelo Ríos Santiago

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

Y Financieros

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y

Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (h) al Artículo 17 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” con Rico” con el propósito de incluir entre los poderes y facultades de la Junta Consultiva para la Acreditación y Certificación de Instituciones y Facilidades de Salud, el recomendar las tarifas sobre los servicios que brindan las facilidades y proveedores al Plan de Salud del Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los muchos problemas que ha enfrentado el nuevo sistema de salud de Puerto Rico ha sido el pago oportuno y justo a los proveedores de servicios de salud. A consecuencia de ello, la Comisión Evaluadora del Sistema de Salud de Puerto Rico, creada por la Orden Ejecutiva Número OE-2005-13 del 18 de febrero de 2005, cuyo propósito primordial fue evaluar el Sistema de Salud de Puerto Rico, entre las recomendaciones prestadas se incluyó establecer una Junta Reguladora de Beneficios y Tarifas. Esta Junta tiene como propósito evaluar periódicamente las tarifas por las cuales son pagados los proveedores de servicios de salud del plan de salud del estado. Sin embargo, se entendió que dicha recomendación era incompatible con el sistema actual pues creaba mayor burocracia.

Al analizar los sistemas de salud de los estados de los Estados Unidos, podemos destacar el programa de Medicaid en el estado de Nueva York. Este programa sirve a cuatro millones de beneficiarios con un presupuesto anual de alrededor de cuarenta y seis billones de dólares. La Administración del Programa de Medicaid corresponde primeramente al Departamento de Salud del estado de Nueva York, que está designado al igual que Puerto Rico, como: “The Single State Agency”.

El programa de Medicaid en Nueva York trabaja para asegurarse que se cumpla con las regulaciones federales, implementa los criterios de elegibilidad y beneficio y supervisa el sistema de reclamaciones de Medicaid. Dentro de la estructura organizacional del Departamento de Salud en Nueva York se encuentra la Oficina de Manejos de Sistemas de Salud, cuya responsabilidad primaria es proveer las licencias a las instituciones proveedoras de servicios de salud, y así mismo, establece las tarifas de los hospitales, clínicas, centros de diagnósticos y tratamiento, hogares de cuidado, enfermería y hospicios para proveer servicios bajo el programa de Medicaid.

En el caso de Puerto Rico, similar al de Nueva York, es el Departamento de Salud quien tiene el deber constitucional de garantizar un tratamiento adecuado a todos los ciudadanos por parte de las instituciones y de los profesionales de la salud. No obstante, contrario al caso de Nueva York no existe una entidad que establezca las tarifas a los proveedores de servicios de salud. Sólo se creó en Puerto Rico

la Junta Consultiva para la Acreditación y Certificación de Instituciones y Facilidades de Salud. Dicha Junta tiene como función primordial la reglamentación de las normas y requisitos de organización, administración, conservación, mantenimiento y operación de toda facilidad de salud. Sin embargo, no dispone la ley habilitadora sobre la reglamentación de las tarifas por los servicios.

Dada la existencia de esta Junta, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio facultar a dicha entidad para recomendar al Departamento de Salud y a la Administración de Servicios Seguros de Salud (ASES) las tarifas aplicables para las facilidades y proveedores que brindan servicio al Plan de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) y se añade un inciso (h) al Artículo 17 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“La Junta Consultiva para Acreditación de Instituciones y Facilidades de Salud tendrá los siguientes poderes y funciones:

(a) Revisará y recomendará al Secretario la reglamentación necesaria para el licenciamiento de las facilidades de salud de Puerto Rico. Esta reglamentación incluirá las normas y requisitos de organización, administración, conservación, mantenimiento y operación que deberá cumplir toda facilidad de salud para obtener licencia.

(b) Revisará y recomendará al Secretario y en armonía con el plan global de desarrollo, las normas y requisitos sobre localización y construcción, así como el procedimiento que deberá cumplir y seguir toda persona que interese obtener un certificado de necesidad que lo autorice a establecer una nueva facilidad de salud, o ampliar o modernizar una facilidad existente en Puerto Rico.

(c) Revisará y recomendará al Secretario un sistema de informes que deberán someterle periódicamente todas las facilidades de salud para propósitos de evaluación, para obtener licencia o renovación de licencia.

(d) Revisará los informes de inspección de facilidades de salud que prepare el Departamento incluyendo **[récord]** *expediente*, documentos y facilidades físicas cuando se requiera para obtener licencia o renovación de licencia.

(e) Hará recomendaciones al Secretario para el otorgamiento o denegación de certificados de necesidad y conveniencia que el Secretario le refiera.

(f) Se reunirá cuantas veces lo estime necesario, pero no menos de una vez por mes, para atender sus asuntos, evaluar solicitudes, realizar sus funciones y tomar los acuerdos que fueren necesarios.

(g) Ejercerá todos los otros poderes y realizará todos los otros actos necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas, o que por orden o reglamento le asigne el Departamento.

(h) Revisará y ~~recomendará~~ consultará al Secretario y al ~~Administrador~~ Director Ejecutivo de la Administración de ~~Servicios de Salud~~ ASES Seguros de Salud (ASES) y establecerá las tarifas aplicables para las facilidades y proveedores que brindan servicios al plan de salud del gobierno de Puerto Rico.”
Rico. Estas tarifas serán revisadas anualmente, no más tarde del 15 de mayo de cada año, para que las mismas sean implementadas al comienzo de cada año fiscal.

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 2430 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2430 tiene como finalidad enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (h) al Artículo 17 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” con el propósito de incluir entre los poderes y facultades de la Junta Consultiva para la Acreditación y Certificación de Instituciones y Facilidades de Salud, el recomendar las tarifas sobre los servicios que brindan las facilidades y proveedores de salud del gobierno.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P del S 2430, esta Honorable Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud y a la Administración de Seguros de Salud (ASES).

Indica en su ponencia escrita y firmada por la Lcda. Esther M. Rivera González, Directora Ejecutiva de la ASES, que ellos endosan el presente Proyecto ya que les permitirá establecer tarifas uniformes a los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico, tal y como se utiliza y ha resultado favorable en otras jurisdicciones en los Estados Unidos. Adicional a lo anterior sugieren una serie de enmiendas que esta Honorable Comisión tuvo a bien considerar y que fueron incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Por su parte, el Departamento de Salud expresa que la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud es la entidad que se encarga administrativamente de hacer cumplir disposiciones similares a las que pretende el presente Proyecto. Estas facultades están ampliamente definidas en leyes y reglamentos que están implementados y en plena ejecución. A través de SARAFS se implantan Leyes y Reglamentos que están relacionados con el establecimiento y operación de las instituciones de salud en Puerto Rico.

El Reglamento del Secretario de Salud Núm. 112 de 9 de marzo de 2004 contiene todo el procedimiento mediante el cual se recibe, evalúa y adjudica la propuesta de establecer una facilidad de salud. Es mediante un proceso complejo en el cual se requieren estudios de viabilidad económica, publicación de un aviso en un periódico de circulación general, participación de las partes afectadas y una vista pública. La vista es mandatoria de acuerdo a la Ley y es un proceso adjudicativo en el cual participan los proponentes y los opositores.

El proceso de adjudicación es presidido por un Oficial Examinador según lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes. El proceso se conduce en un foro formal y es similar al que se efectúa en un Tribunal. Se elabora un Informe con todas las determinaciones de hecho y derecho discutidas en la vista y se refiere a la revisión de la Secretaria de Salud con la recomendación del Oficial Examinador para que la Secretaria la considere y emita una Resolución Final. Todos estos procesos tienen períodos prescriptivos para la reconsideración de los mismos en la Agencia o en el Tribunal. Indican además que apoyan la enmienda propuesta y recomiendan algunas enmiendas que ya esta Honorable Comisión incluyó también el entirilla electrónico.

IMPACTO ECONOMICO

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, recomienda la aprobación del P. del S. 2430 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2470, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6, de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” para conferir al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la facultad de gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de su identidad; sustituir el actual Artículo 18, de la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, para que la Oficina del Procurador del Ciudadano realice las gestiones necesarias para ayudar a restablecer el crédito de toda persona que haya sido víctima de robo de identidad mediante el hurto de información o documentos de identidad en poder de cualquier agencia, corporación o dependencia gubernamental del gobierno de Puerto Rico; renumerar los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, como Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista que contenga todos los nombres de estudiantes y empleados, tanto docentes como no docentes, cuyos expedientes hayan sido hurtados en los últimos dos años de cualquier plantel escolar o instalación del Departamento de Educación; ordenar al Departamento de Educación a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista con los nombres de todos los estudiantes y de todo el personal, tanto docente como no docente, de cada escuela o instalación del Departamento en la que ocurra cualquier incidente de robo de expedientes o documentos o información de identidad que hayan estado matriculados o empleados en el plantel al momento de ocurrido el mismo; ordenar a todo departamento, agencia, corporación pública, dependencia o instrumentalidad pública del gobierno de Puerto Rico a informar en diez (10) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano de cualquier robo de documentos o información de identidad de ciudadanos que se encontrara en su poder; ordenar a la Oficina del Procurador del Ciudadano a conservar en sus expedientes por un término no menor de veinticinco (25) años la información remitida por las dependencias gubernamentales aquí ordenada; enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer un programa de orientación en beneficio de los consumidores que han sido víctima del robo de identidad sobre cómo proceder para restablecer el crédito ante las entidades y agencias pertinentes; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Procurador del Ciudadano a llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, creó al Departamento de Asuntos de Consumidor (“DACO”), estableciendo como propósito primordial de dicha agencia, vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como establecer y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso y consumo.

El Secretario del Departamento tiene facultad para, entre otros: poner en vigor, implementar y vindicar los derechos de los consumidores, tal como están contenidos en todas las leyes vigentes; representar a los consumidores ante cualquier entidad privada u organismo público en cualquier asunto que afecte o pueda afectar los intereses del consumidor; recomendar la legislación que estime necesaria para proteger al consumidor; establecer la coordinación necesaria con otras agencias gubernamentales para la canalización del consumidor de acuerdo con los programas y actividades de cada agencia.

En los pasados meses han sido robados los expedientes confidenciales de entre 7,000 a 10,000 estudiantes de escuelas públicas, mediante escalamientos de planteles en Aguas Buenas, Aguadilla, Aibonio, Canóvanas, Carolina, Cayey, Gurabo, San Juan, Toa Baja y Trujillo Alto. No tan solo se han hurtado los expedientes de los estudiantes sino que también se están robando los expedientes de los maestros. El Superintendente de la Policía, el Lcdo. Pedro Toledo, describió como ilimitado el uso criminal que se le podría dar a los expedientes hurtados de las escuelas públicas.

Entre los posibles usos, se destacan la obtención de tarjetas de crédito, prestamos, licencias de conducir, licencias de portación de armas de fuego. Inclusive ya se están utilizando para reclamar dependientes en las planillas federales de contribución sobre ingresos.

Tanto los niños al igual que los maestros, que les han robado sus datos personales y confidenciales, están expuestos a ser victimas del robo de identidad. El robo de su identidad marcará a estas personas por el resto de sus vidas trayendo consecuencias nefastas al futuro y porvenir principalmente de los niños que aun no se aventuran al mundo.

La responsabilidad del Departamento de Asuntos del Consumidor es una de gran trascendencia para todos los puertorriqueños y siendo el Secretario el llamado a vindicar a los consumidores quien mejor que él para ayudar a los que han sido victimas del robo de identidad para orientarlos y ayudarlos a rectificar y/o arreglar su crédito. Todos sabemos que una persona con un crédito afectado su poder de adquisición merma o no existe.

Como resultado de esta medida otorgamos la facultad al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor de gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido victima del robo de identidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - ~~Enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 6. Poderes y facultades del Secretario~~

~~(a) — ...~~

~~(b) — ...~~

~~(c) — ...~~

~~(d) — ...~~

~~(e) — Representar al público consumidor ante cualquier entidad privada u organismo público en cualquier asunto que afecte o pueda afectar los intereses del consumidor. Así como gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido victima del robo de identidad.~~

~~(f) — ...~~

~~...”~~

Se sustituye el actual Artículo 18, de la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

Será deber de la Oficina del Procurador del Ciudadano realizar las gestiones necesarias para ayudar a restablecer el crédito de toda persona que haya sido víctima de robo de identidad mediante el hurto de información o documentos de identidad en poder de cualquier agencia, corporación o dependencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se reenumeran los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, como Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.

Artículo 3.- Será deber del Departamento de Educación de Puerto Rico remitir a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista que contenga todos los nombres de estudiantes y empleados, tanto docentes como no docentes, cuyos expedientes hayan sido hurtados en los últimos dos años de cualquier plantel escolar o instalación del Departamento de Educación. El Departamento de Educación deberá cumplir con esta disposición dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley.

Igualmente, el Departamento de Educación, deberá remitir a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista con los nombres de todos los estudiantes y de todo el personal, tanto docente como no docente, de cada escuela o instalación del Departamento en la que ocurra cualquier incidente de robo de expedientes o documentos o información de identidad que hayan estado matriculados o empleados en el plantel al momento de ocurrido el mismo. El Departamento de Educación deberá cumplir con esta disposición dentro de un término de sesenta (60) días a partir de ocurrido el incidente.

Artículo 4.- A partir de la aprobación de la presente Ley, será deber de todo departamento, agencia, corporación pública, dependencia o instrumentalidad pública del gobierno de Puerto Rico, informar a la Oficina del Procurador del Ciudadano de cualquier robo de documentos o información de identidad de ciudadanos que se encontrara en su poder, dentro de un término de diez (10) días a partir de la fecha en que haya ocurrido el mismo.

Artículo 5.- La Oficina del Procurador del Ciudadano deberá conservar la información de ciudadanos que les sea remitida por los departamentos, agencias, corporaciones públicas, dependencias o instrumentalidades públicas, en sus expedientes por un término no menor de veinticinco (25) años a partir de haberle sido remitida la misma.

Artículo 6.- Enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6. Poderes y facultades del Secretario

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) Representar al público consumidor ante cualquier entidad privada u organismo público en cualquier asunto que afecte o pueda afectar los intereses del consumidor. Así deberá establecer un programa de orientación en beneficio de los consumidores que han sido víctima del robo de identidad sobre cómo proceder para restablecer el crédito ante las entidades y agencias pertinentes.

(f) ...

...”

Artículo 7.- Será obligación del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Procurador del Ciudadano llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 8.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, el Procurador del Ciudadano deberá aprobar la reglamentación necesaria y conveniente para implantar las disposiciones de esta Ley, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 9.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

~~Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir a los ciento veinte (120) días después de su aprobación salvo lo dispuesto en el Artículo 2, que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** previo estudio y consideración tiene a bien someter su Informe Positivo en torno al P. del S. 2470, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este Informe.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

Según presentado originalmente, el proyecto bajo nuestra consideración proponía enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”) para conferir al Secretario del DACO la facultad de gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de su identidad. Lo que motiva el proyecto de ley ante nuestra consideración es el constante y repetitivo hurto de documentos personales de ciudadanos de oficinas y dependencias del gobierno de Puerto Rico. Ante ello, se persigue establecer un mecanismo para ayudar a las miles de víctimas de robo de identidad. Luego del análisis del proyecto, la Comisión recomienda su aprobación pero delegando en la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”) el deber de gestionar la corrección del crédito de los ciudadanos.

En aras de atender el P. del S. 2470 la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicitó un análisis comprensivo del proyecto a la Oficina del Procurador del Ciudadano (“Ombudsman”), al DACO y el Departamento de Justicia. Contando con el beneficio de las agencias que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe positivo y recomienda la aprobación del P. del S. 2470, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la medida y el Informe

A tenor con la exposición de motivos de la medida, el propósito de ésta se fundamenta en que durante los pasados meses Puerto Rico ha visto un número preocupante de robos de expedientes confidenciales en varias escuelas públicas de la Isla. A tenor con la información suministrada, han hurtado de las instalaciones públicas expedientes de estudiantes y maestros. Aunque los motivos específicos para los cuales han sido hurtados no son claros, los datos adquiridos en estos expedientes bien podrían usarse para obtención de tarjetas de crédito, préstamos, licencias de conducir, licencias de portación de armas de fuego e, inclusive, para reclamar dependientes en a las planillas federales de contribución de ingresos.

Esta medida, entonces, quiere proveer ayuda para remediar y proteger aquellos que han sido víctimas de estos robos, máxime cuando los datos fueron hurtados estando bajo la custodia del Departamento de Educación. Mediante el proyecto bajo nuestra consideración, se facultaría al Ombudsman gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de identidad.¹

Para ello, el Artículo 1, del proyecto que nos ocupa, propone añadir el siguiente texto a las facultades y deberes del Ombudsman: “representar al público consumidor ante cualquier entidad privada u

¹ Según presentado originalmente, el P. del S. 2420 asignaba esa facultad al Secretario del DACO.

organismo público en cualquier asunto que afecte o pueda afectar los intereses del consumidor. Así como gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor.”

B. Resumen de Ponencias

En su Memorial Explicativo ante la Comisión, la **Oficina del Procurador del Ciudadano** indicó que, de las reclamaciones que recibe la Oficina cada año, DACO esta consistentemente está entre las agencias que más reclamaciones recibe. La mayoría de estas reclamaciones redundan en dilaciones y poca eficiencia en los procedimientos, haciendo que la ciudadanía perciba a DACO como una agencia lenta e ineficiente en el trámite de sus reclamos y en la vindicación de sus derechos, ya que, en muchos casos, pese a la Resolución Final del caso administrativo, el objeto de la querrela hace caso omiso de los dictámenes resueltos. Esto ha incrementado la tendencia de acudir al tribunal directamente, atentando así contra la justificación propia de la agencia.

Finalmente, la Oficina del Procurador del Ciudadano avaló la aprobación del P. del S. 2470, entendiendo que cubre una necesidad no solo real, sino en alto crecimiento en el futuro.

Por su parte, **DACO** recalcó a la Comisión que desde el 31 de agosto de 2004, se aprobó la Ley Núm. 236, conocida como la “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedores de Crédito”, la cual reglamente toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales de crediticios. La Ley 236, continuaron, define la agencia restablecedora de crédito como “cualquier persona, negocio comercio, corporación, asociación, sociedad o entidad que se dedique a proveer asistencia o asesoramiento en la planificación y manejo de las deudas de un consumidor”. Especifica, además, que será considerada una agencia restablecedora de crédito cualquiera que:

Emprenda acciones afirmativas en representación de una persona para corregir la información incorrecta, aminorar el efecto nocivo de información adversa, actualizar o de cualquier otra forma variar, alterar o modificar la información contenida en los archivos, registros o informes de compañías de dedicadas a la diseminación de infamación crediticia y que la presentación de dichos servicios requiera el pago de un cargo por servicio, comisión o cualquier otra consideración de valor.

De igual manera, indicó DACO, la Ley Núm. 236, dispone que sea el propio DACO junto a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, las agencias que tendrán jurisdicción sobre las reclamaciones relacionadas con las Agencias Restablecedores de Crédito.

De acuerdo con esta Ley, recalcó DACO, la agenciase convertirían en una agencia restablecedor de crédito, mientras que a la misma vez, tendría la jurisdicción sobre la reclamaciones relacionadas a sus funciones.

A pesar de gestiones realizadas, a la fecha de la presentación de este informe no se había recibido el memorial explicativo del **Departamento de Justicia**.

C. Análisis de la Medida

Como se mencionó, en los últimos meses se ha proliferado el hurto de documentos de los ciudadanos de las instalaciones de agencias del gobierno. En específico, en semanas recientes las escuelas públicas han sido objeto de múltiples hurtos de los expedientes de sus estudiantes y hasta de sus miembros docentes. Aunque el propósito de los hurtos se desconoce, no es difícil concluir que la mayoría de la información personal de los ciudadanos se habrá de vender para robarles las identidades. Desgraciadamente, la gran mayoría de estas víctimas son niños que habrán de ver sus créditos posiblemente afectados antes de llegar a la mayoría de edad.

En tanto los documentos y expedientes que fueron hurtados estaban en posesión de dependencias gubernamentales, coincidimos que lo menos que debemos hacer es poner en marcha un mecanismo para

tratar de aliviar los perjuicios que estos hurtos habrán de causarle a estos ciudadanos. Es por ello que se recomienda la aprobación del P. del S. 2470, según enmendado.

Como se mencionó, originalmente el proyecto ante nuestra consideración confería al Secretario del DACO la facultad de gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de su identidad. DACO, sin embargo, nos manifestó que a tenor con la legislación vigente lo que se le encomendaba en el proyecto de ley podría convertirlo en una entidad que actualmente regula. Siendo ello así, nos planteó un posible conflicto de interés o, a lo menos, una incompatibilidad de funciones.

La Comisión coincidió con esta apreciación. Es por ello que se enmendó el proyecto para que la facultad de ayudar a los ciudadanos afectados recayera en el Ombudsman y no en DACO. Nótese, además, que el Ombudsman no sólo coincidió con la intención del proyecto sino que también nos manifestó que- a todas luces debido a las múltiples delegaciones a DACO- esta última agencia tiene ante su oficina querellas debido al tiempo que se tarda el Departamento en resolver los asuntos ante su consideración.

En vista de lo anterior, la Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 2470. Después de todo, es lo menos que podemos hacer para intentar minimizar los daños a los ciudadanos afectados.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) le fueron solicitadas las certificaciones correspondientes el 14 de mayo de 2008.

El **Departamento de Hacienda** señaló que la certificación que se solicita no está dentro su área de competencia y que la agencia a expresarse sobre la disponibilidad de recursos para una asignación presupuestaria es la Oficina de Gerencia y Presupuesto en los casos que aplique. A su vez, recomienda que se ausculte a cada una de las agencias que tienen la responsabilidad de implantar las referidas medidas.

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”)** a la fecha de presentación de este informe no había sometido sus comentarios.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor** favorece la aprobación del P. del S. 2470 a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Orlando Parga Figueroa
 Presidente
 Comisión de Asuntos Federales y
 del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3357, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2255, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear un Comité Interagencial de Edificación Sostenible compuesto por agencias encargadas de la infraestructura pública y el sector privado, a fin de adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales, ~~asi~~ así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de la construcción es importante para Puerto Rico, representando en la actualidad aproximadamente 12 por ciento (12%) del Producto Nacional Bruto. No obstante, es necesario armonizar el crecimiento y desempeño de esta industria, junto a la realidad de recursos limitados y desarrollo proyectado de la población de la Isla. De esa manera se obtienen beneficios económicos y sociales que superan ~~aquellos~~ aquellos que de manera separada puedan conseguirse utilizando los métodos tradicionales de edificación.

Las técnicas de edificación sostenible persiguen el propósito de aumentar la eficiencia del uso de energía, agua y materiales, al mismo tiempo que reducir el impacto de las edificaciones sobre la salud y el ambiente. El uso de estas técnicas se presenta a través del ciclo de construcción: ubicación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y reutilización o remoción.

La edificación sostenible presenta diversos beneficios como una mejor salud de las personas que habitan los edificios, la conservación del medio ambiente, reducción en los costos de mantenimiento y la purificación del agua y el aire. A nivel nacional y en otras jurisdicciones han adoptado estas técnicas, como Alemania, que lleva más de 25 años empleándola.

Asimismo, la ciudad de Sydney las ha implementado efectivamente, convirtiendo un vertedero industrial en viviendas ecológicas y espacios verdes y de recreo, resultante en un ahorro de energía de hasta un cincuenta (50) por ciento en comparación con otras comunidades aledañas.

A estos propósitos, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la creación de un comité interagencial con participación, tanto gubernamental como del sector privado. El comité tendrá el objetivo de promover la edificación sostenible para Puerto Rico, de manera que ambos sectores se desarrollen beneficiando a la ciudadanía con una mayor calidad de vida y una mayor eficiencia en la utilización de los fondos gubernamentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea un Comité Interagencial de Edificación Sostenible, adscrito a la Autoridad de Edificios Públicos, compuesto por una alianza entre agencias encargadas de infraestructura pública y el sector privado.

El propósito de este comité será adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales, ~~asi~~ así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto indique otra cosa:

(a) Agencia participante - Una de las agencias gubernamentales cuyos funcionarios ejecutivos componen el Comité Interagencial de Edificación Sostenible.

(b) Comité - Entiéndase el Comité Interagencial de Edificación Sostenible que crea este capítulo.

(c) Edificación Sostenible- ~~los métodos de construcción, renovación, operación y mantenimiento, que ofrecen mayor eficiencia del uso de energía, agua, materiales, calidad del ambiente~~

~~interno, tratamiento de aguas, opciones de transportación para los ocupantes y vida útil del proyecto, sin necesariamente aumentar sus costos de capital. La implantación de prácticas de planificación, diseño y construcción que integren criterios y parámetros ecológicos que reduzcan el consumo de energía, agua, y materiales no renovables; y que cumplan con los estándares específicos para resolver parte del impacto negativo de los edificios sobre la salud de sus usuarios y el ambiente; reducir costos de operación al maximizar eficiencia, aumentos de capacidad de mercadeo, aumento de tasas de alquiler, aumento de productividad y reducción de ausentismo.~~

Artículo 3.-El Comité estará integrado por un representante de cada ~~una~~ una de las siguientes entidades: Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Recursos Naturales, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de la Oficina del Gobernador, Capítulo de Puerto Rico, del Consejo de Edificios Ecológicos de los Estados Unidos, Junta de Calidad Ambiental, Junta de Planificación. Además de los seis (6) miembros ex-officio aquí nombrados, la Junta se compondrá de un representante del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, un representante del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y dos representantes de la comunidad académica con experiencia reconocida en la edificación sostenible. Los representantes de la comunidad académica serán seleccionados por el Gobernador de una planilla de candidatos a ser suplidos por las anteriores instituciones profesionales.

Artículo 4.-El Comité elegirá un presidente de entre sus miembros. Los miembros del Comité que sean empleados gubernamentales no devengarán el pago de emolumentos ni dietas en el ejercicio de sus deberes. Los miembros del Comité que no sean funcionarios o empleados públicos tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos necesarios en que incurran en el desempeño de sus deberes.

Artículo 5.- El Comité adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y adoptará aquellos otros reglamentos que considere necesarios para facilitar la coordinación interagencial y cumplir con los propósitos de éste, incluyendo los requisitos, procedimientos y formalidades a ser observados por aquellas entidades públicas que presenten propuestas ante el Comité.

Artículo 6.-El Comité evaluará y aprobará las propuestas de los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, así como las de la empresa privada, que interesen participar en los esfuerzos de edificación sostenible.

Artículo 7.-Las propuestas sometidas ante el Comité por departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, se considerarán documentos públicos.

Artículo 8.- El Comité rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe trimestral de las actividades realizadas dentro de las funciones que esta Ley le adjudica.

Artículo 9.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2255, **recomienda** a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2255 persigue crear un Comité Interagencial de Edificación Sostenible compuesto por agencias encargadas de la infraestructura pública y el sector privado, a fin de adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales, así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

En su parte expositiva se hace constar la importancia de la industria de la construcción para Puerto Rico. Se indica que este sector representa el doce por ciento (12%) del Producto Nacional Bruto de la Isla. Por otro lado, también sostiene la necesidad de armonizar el desarrollo y la expansión de dicha industria

con la realidad fáctica que implica el tener recursos limitados. A su vez, entrelazándolo con el desarrollo proyectado de la población de Puerto Rico. Al lograr esta meta, se obtienen beneficios económicos y sociales que rebasan aquéllos alcanzados mediante la utilización de métodos tradicionales de edificación.

Mediante el uso de las técnicas de edificación sustentable se alcanza el fin de incrementar la eficiencia del agua y material, y simultáneamente reducir el impacto de las edificaciones en la salud y el ambiente. Estas técnicas resultan más efectivas al ser utilizadas a lo largo del ciclo de construcción: ubicación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, y reciclaje o remoción.

Las bondades de la edificación sostenible van desde una mejor salud para sus usuarios u ocupantes, hasta la conservación del medio ambiente y la disminución en costos de mantenimiento, entre otras. Dichos beneficios se han traducido a la praxis en jurisdicciones como Alemania, Australia y a nivel nacional.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa comprende la apremiante necesidad de crear un comité interagencial que entrelace los sectores públicos y privados en la búsqueda de alternativas para la consecución de esta meta. La razón de ser de dicho organismo será el promover la edificación sostenible en Puerto Rico, desarrollando ambos sectores mientras se beneficia a la comunidad y dotando a la ciudadanía con una mejor calidad de vida y una más eficaz utilización de los recursos gubernamentales.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Edificios Públicos, a la Administración de Servicios Generales, al Colegio de Arquitectos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores, al Centro Unido de Detallistas, Cámara de Comercio y la Asociación de Industriales. A pesar del seguimiento ofrecido a estas peticiones, a la fecha de la redacción de este informe, solamente envió el memorial explicativo la Autoridad de Edificios Públicos.

La **Autoridad de Edificios Públicos**, señala en su ponencia que Puerto Rico es el país más desarrollado del Caribe y que por ello, tiene ante sí el reto de cumplir cabalmente con su deber ministerial de asegurar la más eficaz preservación de los recursos naturales y el más cabal desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Esto, sin minar el acceso a y el aprovechamiento de los mencionados recursos, de forma tal que se propenda el desarrollo económico de la Isla.

El mecanismo que reconoce el delicado balance y la estrecha relación entre la economía y el ambiente es precisamente el principio de desarrollo sustentable. Éste se basa en la promoción de un desarrollo equilibrado en el cual la conservación ambiental se armonice con el avance y la prosperidad económica. A su vez, dentro de este modelo, se intenta lograr el satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos sin enmarañar los recursos existentes y los que estarán al servicio de generaciones venideras.

Finalmente, se señala como deber del Gobierno el utilizar todas las herramientas disponibles para descargar nuestra encomienda dentro de la sustentabilidad. Debemos propiciar que la industria de la construcción traiga el concepto de edificaciones ecológicas en el desarrollo de iniciativas privadas y públicas, de manera tal que éstos vayan a tono con la política pública ambiental de desarrollo sustentable. Para efectos de viabilidad de la pieza y para armonizarla con los esfuerzos que ya ha comenzado la Autoridad dentro de su estructura agencial interna, así como las prácticas y políticas a nivel nacional e internacional, la Agencia favorece la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, recomienda la aprobación del P. del S. 2255, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Luz Z. Arce Ferrer
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 921, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para resignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil ~~dólares~~ (4,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 del 15 de diciembre de 2006 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna ~~Resignar~~ a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil ~~dólares~~ (4,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 del 15 de diciembre de 2006 para ser distribuidos según se detalla ~~en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.~~ a continuación:

A. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS REASIGNADOS

1. R.C. 265 - 2006

a. Administración de Servicios Generales

Inciso 1-Equipo de Fútbol Profesional de PuertoRico Islanders **5,000**

Total disponible \$5,000

B. FONDOS REASIGNADOS

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades:

1. Administración de Servicios Generales

a. Cine Digital de Puerto Rico Inc.

471 F. Carbonell, 2do piso, Urb. Roosevelt

San Juan, PR 00918

Costo estimado: \$23,000.00

Para la compra de equipo y material cinematográfico

Cantidad reasignada 4,000

TOTAL REASIGNADO \$ 4,000

SOBRANTE \$ 1,000

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 921**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. del S. 921**, tiene el propósito reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 del 15 de diciembre de 2006 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a referencia de la certificación provista por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 4 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Mediante la comunicación de OGP se indica que en la certificación provista por la Administración de Servicios Generales, se encontró que los fondos a reasignarse están disponibles y provienen del Fondo General (Barrilito) del año fiscal 2004-2005. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1035, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con

las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Cabo Rojo ha estado realizando, por los últimos años, unas labores de mejoras al casco urbano para reconstruir y recapturar la belleza e historia del municipio en aras de promover el desarrollo económico de Puerto Rico al ser un área en el Oeste constantemente visitada por los turistas que se aventuran a esta parte de nuestra Isla.

Es por esta razón, que se amerita que los trabajos se terminen para el disfrute, no sólo de los ciudadanos del área, sino de todos aquellos que visitan los encantos del Oeste de nuestro terruño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Cabo Rojo podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo podrá transferir estos fondos a la Oficina de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas para realizar la obra objeto de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Cabo Rojo entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1035**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1035**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por el Municipio de Cabo Rojo.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 3 de junio de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto

fiscal de la medida. No obstante, en comunicación recibida el 5 de junio de 2008, la OGP han certificado dichos fondos al igual que el Municipio de Cabo Rojo.

Por entender que los fondos se encuentran disponibles, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1050, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000 para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los Fondos

| | | |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| 1. Resolución Conjunta 363 de 2000 | | |
| | Cantidad Disponible | 100,000.00 |
| | TOTAL DISPONIBLE | \$100,000.00 |

B. Fondos Reasignados

Los fondos aquí consignados serán reasignados y utilizados según se detalla a continuación:

| | | |
|------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
| 1. Municipio de Arecibo | | |
| Para mejoras permanentes al Teatro Oliver de Arecibo | | |
| | Cantidad reasignada | \$50,000.00 |
| 2. Municipio de Arecibo | | |
| Para mejoras permanentes al Museo de Arte de Arecibo | | |
| | Cantidad reasignada | \$50,000.00 |
| | Total Reasignado | \$100,000.00 |
| | SOBRANTE | -0- |

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los Municipios y/o agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1050**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1050**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Instituto de Cultura de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 6 de junio de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Instituto de Cultura de Puerto Rico.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1062, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo ~~del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos ~~asignados~~ reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~asigna~~ reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo ~~del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Recreación y Deportes, a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Recreación y Deportes, someterán a la Secretaría del Senado un informe final sobre los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural y al Departamento de Recreación y Deportes, el traspaso de fondos de la Sección 1 de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta, así como el uso de los mismos, para desarrollo de nuevos proyectos de infraestructura.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1062**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1062**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los

fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos para los propósitos arriba mencionados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 3 de junio de 2008, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Corporación para el Desarrollo Rural. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta Agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1070, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <p>1. Sr. Rolando Beauchamp Serrano y Sra. Raquel M. Torres Santana Urb. Tibes Calle 3 # D-20 Ponce, Puerto Rico 00731 Compra de materiales y mano de obra para la construcción de un muro de contención</p> | <p>2,000</p> |
| <p>TOTAL ASIGNADO`</p> | <p><u>\$2,000</u></p> |

Sección 2. - Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1070**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 1070**, tiene como propósito reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Ponce ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el 9 de junio de 2008 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Ponce. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1.003, 1.030 y 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar sistemas de votación por medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, según se desarrolle la tecnología; atemperar el lenguaje de definiciones a dichos sistemas, fijar una meta para la implantación de estos sistemas, y disponer condiciones que deberá reunir cualquier sistema de votación o escrutinio para facilitar el voto y asegurar que se genere evidencia para uso en escrutinios y recuentos 1.005, 1.030, 5.013A, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.034, 6.001, 6.002, 6.003, 6.004, 6.005 y 6.006 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” a los fines de autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales, ampliar el horario de apertura de los colegios de votación; encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción de reglamentación relacionada y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, fue adoptada con el propósito primordial de ejecutar nuestra aspiración y derecho democrático al sufragio universal, igual, secreto, directo y libre, a través del cual cada ciudadano puede emitir el voto con arreglo a los dictados de su conciencia.

El cambiar el sistema de escrutinio ha sido discutido y debidamente ponderado por años en la Comisión Estatal de Elecciones. El 16 de abril de 2008, los Comisionados Electorales de todos los partidos políticos en reunión ordinaria acordaron por unanimidad acoger la implantación del escrutinio electrónico para las Elecciones Generales de 2008. Dicho acuerdo fue certificado por el Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, mediante comunicación de 18 de mayo de 2008.

La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico ha experimentado en el pasado el uso de máquinas de escrutinio electrónico, como parte del ejercicio de evaluación previa de su utilización con carácter permanente. Eventos como las Primarias Presidenciales Republicanas realizadas en febrero de 2000, las Elecciones Especiales del Precinto 04 de San Juan en febrero de 2001, y las Elecciones Especiales del Distrito Senatorial de Arecibo en junio del año 2002, constituyen ejemplos de dicho proceso de evaluación.

La enmienda a la Ley Electoral de Puerto Rico a los fines de permitir la implantación de un sistema de escrutinio electrónico trae consigo innegables ventajas como lo es, por ejemplo, el necesitar menor cantidad de recurso humano en los colegios de votación. Cabe señalar, que el implantarse un

sistema de escrutinio electrónico para el conteo de votos permite ampliar los horarios para ejercer este derecho. Asimismo, agiliza la obtención de los resultados en los procesos de votación, con la precisión y exactitud que requieren los eventos electorales

Así, adoptamos ese ordenamiento jurídico fundamentándonos en que “las tendencias electorales modernas exigen la capacidad de expresión con independencia de afiliación partidista para la protección de todos los ciudadanos que así lo desean. Por tal razón, nos reafirmamos en el principio de que los propósitos de existencia de un ordenamiento electoral descansan en unas garantías de pureza procesal capaces de contar cada voto en la forma y manera en que sea emitido. A fin de asegurar en forma cabal esa pureza tan necesaria al desarrollo de nuestra democracia y paralelamente garantizar la confianza del electorado puertorriqueño en unos procesos electorales libres de fraude y violencia...”. Exposición de Motivos, Ley Núm. 4, *supra*.

El Artículo 1.030 de la Ley Núm. 4, antes citada, dispone que la “Comisión evaluará los sistemas de votación mecánicos disponibles de tiempo en tiempo con miras a su posible adopción en Puerto Rico, y radicará sus recomendaciones al respecto ante la Secretaría de cada Cámara Legislativa, no más tarde del 1ro. de julio del año siguiente a cada elección general, comenzando con la elección general de 1980. La Comisión no adoptará ningún sistema de votación mecanizada para uso de los colegios electorales sin la previa aprobación de la Asamblea Legislativa”.

No obstante, ante el avance arrollador de la tecnología y el desarrollo de instrumentos computadorizados, electrónicos y de naturaleza similar, que permiten y garantizan la pureza procesal, el procesamiento rápido de los resultados electorales, y que se cuente cada voto en la forma y manera en que fue emitido, no es práctico que la Comisión se vea obligada a antes y después de cada evento electoral y cada vez que se desea, explorar una alternativa tecnológica donde haya que obtener aprobación legislativa específica para cada proyecto. Dado que la Comisión posee el peritaje necesario para evaluar cuáles son los métodos más seguros para el ejercicio del derecho al voto, entendemos necesario y prudente adoptar este estatuto, con el propósito de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar este tipo de sistema de votación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.003 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 1.003.-Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (1) ...
- (8) Colegio de Votación significará el lugar o sitio donde votarán los electores que figuren en la lista final de electores de determinada unidad electoral o unidades electorales.
- (23) Marca. Significará cualquier medio de expresión afirmativo del voto del elector, incluyendo el registro o indicador de la expresión afirmativa realizada mediante la utilización de medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, o cualquier otra tecnología confiable que fuere posteriormente desarrollada en los casos en que la votación se lleve a cabo mediante estos medios.
- (24) ...
- (28) Papeleta. Significará el documento o formulario o los documentos o formularios que oficialmente diseñe e imprima o programe la Comisión Estatal de Elecciones para que el elector consigne su voto, ya sea mediante marca escrita o mediante la utilización de medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, o cualquier otra tecnología confiable que fuere posteriormente desarrollada en los casos en que la votación se lleve a cabo mediante estos medios.

- (29) Papeleta adjudicada. Significará aquella votada por el elector, y aceptada como válida ~~por~~ en la Junta de Colegio.
- (34) Papeleta ~~no adjudicada~~. Referida a Comisión. Significará aquella respecto a la cual los inspectores de colegio no hayan podido ponerse de acuerdo sobre si debe o no atribuirse y se deje su adjudicación a la Comisión Estatal, según se establece en esta Ley.
- (36) Papeleta ~~protestada~~. no Adjudicada. Significará aquella en que aparezca arrancada la insignia de algún partido; escrito un nombre, salvo que sea en la columna de candidatos no encasillados; o tachado el nombre de un candidato, o que contenga iniciales, palabras, marcas o figuras de cualquier clase que no fueren de las permitidas para consignar el voto.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 1.005 Funciones, Deberes y Facultades de la Comisión

La Comisión Estatal de Elecciones será responsable de planificar, organizar, estructurar, dirigir y supervisar el organismo electoral y todos los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme esta Ley y sus reglamentos, rijan en cualquier elección a celebrarse en Puerto Rico. En el desempeño de tal función, tendrá, en adición, a cualesquiera otros dispuestos en este subtítulo, los siguientes deberes:

(a) [...]

(b) [...]

(c) [...]

(l) Aprobar y adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para implantar las disposiciones de este subtítulo bajo su jurisdicción, los cuales tendrán vigencia, previa notificación al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante publicación al efecto en dos (2) periódicos de circulación general, dos (2) veces en un lapso de dos (2) semanas, sin que sea necesario el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Cualquier enmienda o modificación a los reglamentos aprobados por la Comisión requerirá el voto unánime de los Comisionados Electorales. En las enmiendas o modificación al Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General se efectuará según se disponen a continuación: A tales efectos la Comisión deberá adoptar el reglamento para las elecciones y el escrutinio general con por lo menos cuatro (4) meses de anticipación. Disponiéndose, que para las Elecciones Generales a celebrarse el 4 de noviembre de 2008, dicho término será de tres (3) meses. Dicho El reglamento incluirá, entre otras cosas, las estructuras y funcionamiento de los colegios electorales, las Juntas de Unidad Electoral, las comisiones locales y la Comisión Estatal de Elecciones, durante el período electoral y post-electoral, así como el proceso de votación y escrutinio incluido, el del voto ausente y las disposiciones relativas al escrutinio general. Cualquier enmienda a dicho reglamento o a los procedimientos que allí se consignan, que se adopten dentro de los 4 meses antes.

(m) [...]"

~~Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1.030 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:~~

~~“Artículo 1.030. Sistemas de votación~~

~~La Comisión Estatal, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de una elección general, especial, referéndum o plebiscito, determinará mediante resolución, la forma de proceso de votación a ser usado en los colegios electorales. Dichos métodos podrán ser computadorizados, mediante papeleta impresa para marca y lectura manual o automática, electrónicos o de naturaleza similar, y no se excluirán aquellas tecnologías confiables que pudieren desarrollarse en el futuro. Tal resolución se hará acompañar de las reglas que, sujeto a las~~

~~disposiciones pertinentes de este título, la Comisión hubiere adoptado para ser aplicables a la forma o formas de votación autorizadas, salvo lo dispuesto en el Artículo 4.006A de esta Ley, referente a métodos alternos de selección de candidatos, todo Todo evento electoral celebrado al amparo de esta Ley, incluyendo primarias intrapartidos, deberá llevarse a cabo en colegio abierto. Una vez aprobado el sistema de votación y las reglas de implantación del mismo, la Comisión, sin demora, procederá a notificar de todo ello a los partidos políticos, candidatos independientes u organizaciones participantes, por conducto de sus Representantes. Esta, Ésta, además, hará publicar y exhibir dichas determinaciones y reglas para información de los electores en todas las Comisiones Locales, así como en todas las Alcaldías y Colecturías de Rentas Internas, y en no menos de dos (2) periódicos de circulación general, por lo menos dos (2) veces durante el período de tiempo comprendido entre los sesenta (60) y los treinta (30) días anteriores a la fecha de la votación.~~

- ~~(a) La Comisión Estatal notificará a los partidos políticos, organizaciones y a los a los candidatos independientes participantes en una elección, con entrega de copia, de cualquier proyecto de reglas que se proponga considerar para su aprobación con relación a los sistemas de votación, según anteriormente se dispone, y celebrará vistas públicas para que la ciudadanía en general tenga oportunidad de expresarse al respecto. Dichas vistas serán convocadas mediante avisos que se publicarán en la forma antes expresada. Los mismos informarán al público que en las oficinas de la Comisión habrá copias disponibles para cualquier persona de reglas a considerarse en las vistas públicas de referencia.~~
- ~~(b) Las reglas que adopte la Comisión para implantar cualesquiera de los sistemas de votación que entienda convenientes, proveerán para una votación secreta y que no concedan ventajas o impongan desventajas a ningún partido político o candidato, no produzcan condiciones onerosas a ningún elector o grupo de electores. Asimismo, de utilizarse la papeleta manual deberá garantizarse que el elector pueda votar haciendo cualquier marca afirmativa manual, dentro del espacio donde aparezca impresa la insignia o divisa de un partido o dentro del cuadro donde aparezca el nombre de un candidato. En el caso de que la Comisión determine una forma de proceso de votación computadorizada, electrónica o de naturaleza similar, o bajo cualquier tecnología futura, deberá ofrecer similares garantías que si se utilizaran métodos manuales y el procedimiento para emitir el voto deberá ser sencillo y manejable fácilmente por una persona no conocedora de los medios tecnológicos. En todos los métodos a usarse, la Comisión respetará al máximo la intención del elector para que su voto sea contado. A tales fines, todo sistema de votación que no involucre el elector marcará manualmente una papeleta física, ya sea computadorizado, electrónico o de naturaleza similar o bajo cualquier tecnología futura, deberá generar evidencia permanente impresa sobre un medio físico del voto emitido, a los fines de permitir escrutinio y recuento manual, de así ser necesario.~~
- ~~(c) Los sistemas de votación y las reglas que implanten éstos, sólo proveerán para votación en colegios que estarán abiertos para recibir a los electores a los efectos de votar, desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres (3:00) de la tarde del día de votación. Será responsabilidad de la Comisión que un sistema de votación y escrutinio mecanizado, computadorizado, electrónico o de naturaleza similar sea adoptado en o antes de las elecciones del año 2012. Con tal meta, la Comisión tendrá la facultad para, previo a ello, implantar por resolución programas piloto pilotos o de prueba de sistemas de votación y/o escrutinio en precintos, unidades y distritos que así escoja, para evaluar su funcionamiento.”~~

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 1.030 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 1.030 Sistema de Votación

La Comisión Estatal, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de una elección general, especial, referéndum o plebiscito, determinará mediante resolución, la forma de proceso de votación a ser usado en los colegios electorales. Tal resolución se hará acompañar de las reglas que, sujeto a las disposiciones pertinentes de este título, la Comisión hubiere adoptado para ser aplicables a la forma o formas de votación autorizadas, salvo lo dispuesto en el Artículo 4.006(a), referente a métodos alternos de selección de candidatos, todo evento electoral celebrado al amparo de esta Ley, incluyendo primarias intrapartidos, deberá llevarse a cabo en colegio abierto. Una vez aprobado el sistema de votación y las reglas de implantación del mismo, la Comisión sin demora procederá a notificar de todo ello a los partidos políticos, candidatos independientes u organizaciones participantes, por conducto de sus Representantes. Esta, además, hará publicar y exhibir dichas determinaciones y reglas para información de los electores en todas las Comisiones Locales, así como en todas las Alcaldías y Colecturías de Rentas Internas, y en no menos de dos (2) periódicos de circulación general, por lo menos dos (2) veces durante el período de tiempo comprendido entre los sesenta (60) y los treinta (30) días anteriores a la fecha de la votación.

(a) [...]

(b) Las reglas que adopte la Comisión para implantar cualesquiera de los sistema de votación que entienda convenientes, proveerán para una votación secreta y que no concedan ventajas o impongan desventajas a ningún partido político o candidato, no produzcan condiciones onerosas a ningún elector o grupo de electores. Asimismo, de utilizarse la papeleta manual, deberá garantizarse que el elector pueda votar haciendo ~~cualesquier~~ una marca afirmativa dentro del espacio *provisto para ello* donde aparezca impresa la insignia o divisa de un partido o ~~dentro del cuadro~~ donde aparezca el nombre de un candidato. La Comisión respetará al máximo intención del elector para que su voto sea contado.

(c) Los sistemas de votación y las reglas que implanten éstos, sólo proveerán para votación en colegios que estarán abiertos para recibir a los electores a los efectos de votar, desde las ~~ocho (8:00)~~ nueve (9:00) de la mañana hasta las ~~tres (3:00)~~ cinco (5:00) de la tarde del día de votación. La Comisión evaluará los sistemas de votación mecánicos disponibles de tiempo en tiempo con miras a su posible adopción en Puerto Rico, y radicará sus recomendaciones al respecto ante la Secretaría de cada Cámara Legislativa no más tarde del 1ro. de julio del año siguiente a cada elección general comenzando con la elección general de 1980. La Comisión no adoptará ningún sistema de votación mecanizada para uso de los colegios electorales sin la previa aprobación de la Asamblea Legislativa.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 5.013 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 5.013-A.-Colegios Electorales

...

... *Se autoriza a los Comisionados Locales a establecer, mediante acuerdo unánime, colegios que correspondan a más de una unidad electoral. En caso de no mediar unanimidad de los Comisionados Locales, bajo ningún concepto podrá adoptarse este tipo de colegio y la falta de unanimidad no será revisable ante el Presidente de la Comisión Local ni ante la Comisión Estatal. A tales efectos, los Comisionados Locales quedan autorizados a consolidar unidades electorales de sus respectivos precintos con el propósito de facilitar el proceso del ejercicio del derecho al voto de los electores. El máximo de electores por colegio de votación dispuesto en el primera párrafo de este artículo, no será de aplicación a los Super Colegios Electorales que aquí se autorizan.*

Salvo lo anterior, no se ~~instalarán~~ *instalará* dentro de ~~una unidad electoral o un precinto~~, colegio alguno de votación que ~~correspondan a otra unidad electoral o corresponda~~ a otro precinto.

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 5.025 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 5.025 Revisión del Material Electoral

Inmediatamente después de abrirse los paquetes de las papeletas, y antes de la apertura del colegio electoral para la votación, los inspectores de todo colegio electoral:

(a) *Contarán y certificarán en el acta del colegio electoral el número de papeletas recibidas, y*

- (b) pondrán sus iniciales en el ángulo superior izquierdo del al dorso de un número una cantidad de papeletas equivalentes al número de electores que estuvieren asignados a votar en el colegio.

Los inspectores de colegio electoral se cerciorarán de que las urnas estén vacías. Luego las cerrarán con los sellos suministrados a tal fin, observando que éstas permanezcan cerradas hasta que la votación hubiere terminado y se dé principio al escrutinio.”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 5.026 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 5.026 Proceso de Votación

A las ~~ocho (8:00)~~ nueve (9:00) de la mañana del día de la elección, los miembros presentes de la Junta de Colegio Electoral declararán abiertos los colegios. Los electores se colocarán en una fila según su orden de llegada y pasarán de uno en fondo por la mesa donde se encuentra la Junta de Colegio.

Los miembros de la Policía de Puerto Rico y los miembros de la Guardia Municipal que estén en servicio durante el día de la elección procederán a votar con prioridad en sus respectivos colegios.

La Junta localizará el nombre de la persona en la lista de electores asignados al colegio y, dentro de un lapso de no más de tres (3) minutos, verificarán la identidad del elector mediante el examen de sus circunstancias personales y de su Tarjeta de Identificación Electoral. Si de esta verificación les constare la identidad del elector, la Junta procederá a entregarle tres (3) papeletas electorales y un lápiz para votar. El elector deberá firmar o marcar la lista del colegio en la línea donde aparece su nombre al recibir las papeletas de votación.

Al lado de la marca del elector que no pudo firmar los inspectores pondrán sus iniciales. La Junta de Colegio impregnará parte de la mano del elector con una sustancia indeleble en la forma y manera que disponga la Comisión por reglamento y sujeto a lo dispuesto por esta Ley. Los inspectores de colegio, si fueren requeridos por el elector, podrán explicarle el modo de votar. Se prohíbe que cualquier otra persona dentro de un colegio electoral intervenga con algún elector para darle instrucciones en cuanto a la manera de votar.

El elector, entonces, irá solo a una de las casetas de votación y procederá a votar haciendo las marcas correspondientes. Salvo lo dispuesto por ley o reglamento para las personas físicamente impedidas, solamente podrá haber una persona a la vez dentro de una caseta de votación, y permanecerá dentro de ella solamente el tiempo razonable que necesite para votar. Una vez haya votado, ~~pero antes de salir de la caseta de votación, el elector doblará las papeletas electorales con varios dobleces de manera que ninguna parte del frente de ellas quede expuesta a la vista. Inmediatamente después de terminar con esta operación, saldrá de la caseta y~~ procederá a depositar *en forma secreta* sus papeletas electorales en la urna en presencia de los inspectores del colegio.

Todo elector que haya votado abandonará inmediatamente el local del colegio electoral.

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 5.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 5.027 Sistema de Fila Cerrada

Si no fuere posible acomodar a todos los electores pendientes de votación dentro del local del colegio abierto, se procederá a colocarlos en una fila cerrada conforme al procedimiento siguiente:

- (a) Los electores se situarán en una fila o línea que se formará comenzando a la puerta de entrada al colegio y se extenderá en la dirección que, a juicio de la Junta de Colegio, mejor armonice con el libre tránsito. Ninguna persona podrá incorporarse, ni acercarse a esta fila después de las ~~tres (3:00)~~ cinco (5:00) de la tarde, hora en que quedará cerrada la misma.

~~Sección 3.~~ Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.028.-Forma de votar

La Comisión Estatal de Elecciones dispondrá, mediante reglamento, la forma en que los electores marcarán sus papeletas a propósito de consignar en ellas su voto. El método para marcar la papeleta será el

más sencillo posible que se ajuste al diseño de la papeleta, y permitirá que se pueda emitir el voto por una candidatura íntegra o por una candidatura mixta. Se faculta a la Comisión para disponer que la elección se lleve a cabo y los electores ejerzan su derecho al voto mediante la utilización de cualquier mecanismo computadorizado, electrónico o de naturaleza similar o basado en aquellas tecnologías que pudieren surgir en el futuro. Disponiéndose, que dichos sistemas deberán estar diseñados o programados de modo que el procedimiento para emitir el voto sea el más sencillo y manejable para una persona no conocedora de los medios tecnológicos; que el elector pueda cotejar si los votos a emitirse responden a su voluntad y se le aperciba, previo a tomar la acción, que registra el voto de modo permanente.

La Comisión dará a tales normas la más amplia publicidad durante los treinta (30) días anteriores a la celebración de una elección, a través de la prensa, radio, la televisión o cualquier otro medio de difusión pública que estimare conveniente.”.

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 5.034 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 5.034 Cierre de Colegios

Los colegios permanecerán abiertos hasta las ~~tres (3:00)~~ cinco (5:00) de la tarde y a dicha hora se cerrarán. La votación, sin embargo, continuará sin interrupción hasta que voten todos los electores que tuvieren número de turno para votar o estuvieren dentro del colegio al momento de haberlo cerrado.

Será deber de todo patrono de empresa de operación continua que trabaje el día de una elección general, referéndum o plebiscito, tomar acción positiva para establecer turnos que permitan a sus empleados concurrir al colegio de votación entre las ~~ocho (8:00)~~ nueve (9:00) de la mañana y las ~~tres (3:00)~~ cinco (5:00) de la tarde.

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.001 Escrutinio

Al cerrar el colegio y antes de abrir las urnas, los inspectores del colegio inutilizarán las papeletas sobrantes y junto con las que hubieran sido inutilizadas durante el proceso de votación, las colocarán en el sobre correspondiente, llenando los encasillados preimpresos en dicho sobre y procediendo entonces a sellar el mismo.

Una vez abiertas las urnas, los inspectores procederán entonces a sacar las papeletas dobladas y los sobres especiales de recusación, según el procedimiento que establezca la Comisión mediante reglamentación. Luego procederá a separar las papeletas por candidatura para los cargos a Gobernador y Comisionado Residente, por candidatura para los cargos de legisladores y por candidatura municipal, y las clasificarán de la siguiente manera:

(a) Las papeletas electorales íntegras votadas a favor de cada partido político. (b) Las papeletas mixtas.

(c) Los sobres especiales de recusación que se determinaran que la recusación es válida y que, por lo tanto, las papeletas contenidas en dichos sobres no se adjudicaran en el colegio. Si por cualquier razón los inspectores no se pusieren de acuerdo respecto de la adjudicación de alguna papeleta, la pondrán aparte haciendo constar al dorso el hecho de no haberse adjudicado por no haber unanimidad en el colegio para su adjudicación y cada inspector deberá firmarlas, exponiendo la razón para la no adjudicación.

Las papeletas que resulten protestadas se pondrán en un sobre y se enviarán a la Comisión Estatal, al igual que las no adjudicadas, para que este organismo proceda a disponer de ellas. Dicho sobre deberá estar debidamente rotulado identificando el precinto, la unidad electoral, el colegio y el número de papeletas por categorías contenidas en dicho sobre, el cual será firmada por los inspectores.

Las papeletas que aparezcan en la urna que no tengan marca alguna se harán constar como papeletas en blanco y así figurarán en la hoja de cotejo.

Una vez iniciados los trabajos de escrutinio, ningún miembro de la Junta de Colegio Electoral, bajo ninguna circunstancia podrá salir del mismo, debiendo permanecer hasta finalizar todos los trabajos y haber

anunciado el resultado del escrutinio, fijando una copia de éste en la puerta del colegio electoral en cuestión.

La Comisión Estatal, mediante reglamento al efecto, dispondrá la forma en que tal escrutinio de votos debe realizarse; Disponiéndose, que se escrutará una clase de papeleta a la vez, y que bajo ninguna circunstancia, habrá más de una clase de papeleta en la mesa de escrutinio.

Se autoriza y ordena a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico a que mediante Reglamento apruebe las normas y procedimientos necesarios para la implantación de un mecanismo electrónico de escrutinio.

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.002 Papeleta ~~no Adjudicada~~ Referida a Comisión

No se adjudicará ninguna papeleta a un partido o candidato salvo por el voto unánime de los inspectores de la Junta de Colegio Electoral. Ninguna papeleta podrá declararse nula por una Junta de Colegio Electoral. En cualquier caso en que durante el escrutinio los inspectores no pudieren convenir en cuanto a si una papeleta deba ser contada, la marcarán al dorso con la frase ~~“no adjudicada”~~, “Referida a Comisión”, consignando brevemente, por escrito, debajo de dicha frase, sus respectivas opiniones por las que ésta no deba contarse y debiendo, además, firmar cada uno de ellos su declaración, con expresión del título del cargo que desempeñare en el colegio. En adición a las causas para ~~protestar no adjudicar~~ la papeleta, dispuestas en el Artículo 1.003 de esta Ley, las mismas se podrán dejar de adjudicar cuando reflejaren una votación doble por dos partidos contrarios. Estas serán las únicas razones válidas para negarse a adjudicar en el colegio. Si en una papeleta aparecen marcados para una misma posición más candidatos que los autorizados al elector, se anulará el voto para esa posición, pero se contará el voto a favor de los candidatos correctamente seleccionados para las demás posiciones en la papeleta

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 6.003 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.003 Papeleta Recusada

Toda papeleta recusada que sea adjudicable de conformidad con el procedimiento establecido mediante reglamentación, se mezclará con las otras papeletas y se adjudicarán a favor de los candidatos para quienes fue marcada, salvo que por cualquier motivo dicha papeleta fuere también protestada o no adjudicada.

Si posteriormente a una elección se demostrare que una papeleta recusada fue votada por una persona o elector sin derecho a votar en ella, la Comisión ordenará la anulación de su voto así como la rectificación del escrutinio y referirá el informe de investigación al Secretario de Justicia de Puerto Rico, por la violación al Artículo 8.026 de esta Ley.

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 6.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.004 Papeleta ~~Protestada~~ No Adjudicada

Los votos de las papeletas protestadas no se contarán para los candidatos, pero se anotarán en las columnas del Acta del Colegio Electoral correspondiente, para que la Comisión Electoral actúe con relación a las mismas conforme se dispone en esta Ley con relación al escrutinio general.

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 6.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.005 Acta de Colegio Electoral

Cada colegio tendrá un Acta de Colegio Electoral. ~~Cada folio de la~~ La misma tendrá tantas copias como partidos políticos y candidatos independientes hayan participado en la elección. Los inspectores y representantes de partidos o candidatos presentes en el colegio electoral serán responsables de cumplimentar todas las partes de dicha acta y retendrán, una vez terminado el escrutinio, una copia de la misma para cada uno de ellos.

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 6.006 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” para que lea como sigue:

Art. 6.006 Devolución de Material Electoral

Terminado el escrutinio, la Junta de Colegio Electoral devolverá a la Junta de Unidad Electoral, en la forma que por reglamento dispusiere la Comisión, todo el material electoral correspondiente a dicho colegio y a su vez la Junta de Unidad Electoral después de haber llenado el resumen de votación de todos los colegios de dicha unidad electoral, entregará a la Comisión Local de su precinto todo el material electoral correspondiente a sus colegios, en la forma que por reglamento dispusiere la Comisión Estatal de Elecciones. El original y las copias de las listas del colegio y los originales de todos los folios del Acta cumplimentados todas las Actas cumplimentadas en el mismo, deberán devolverse a la Comisión Local incluidos dentro del paquete del colegio. La Comisión Local de Elecciones, tan pronto hubiere recibido el material electoral de todos los colegios de cada una de las unidades electorales en el precinto, y de haber preparado el informe de la votación de dicho precinto, y de haber terminado el resumen, enviará inmediatamente todo el material electoral de los colegios del precinto a la Comisión Estatal de Elecciones, en la forma que por reglamento dispusiere la Comisión Estatal de Elecciones. Se autorizará a la Comisión Local para contratar, conforme las normas al efecto adoptadas por la Comisión, los servicios de transportación para el despacho inmediato del material electoral a la Comisión Estatal de Elecciones. Será responsabilidad de la Comisión Local el hacer los arreglos pertinentes con la Policía de Puerto Rico para que se brinde la protección y seguridad necesaria a este material, desde el momento de salida o despacho en la Comisión Local, hasta el momento de entrega en la Comisión Estatal de Elecciones; manteniendo la Comisión Local de Elecciones la custodia y responsabilidad por dicho material hasta su entrega a la Comisión Estatal de Elecciones. Será delito electoral según tipificado en Artículo 8.004, que los miembros de la Junta de Colegio, Junta de Unidad Electoral o Comisión Local de Elecciones abandonen sus labores sin haber terminado en forma continua los trabajos y procedimientos de escrutinio que se especifica[n] en esta Ley.

Sección 4 Artículo 16.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1330, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 1.003, 1.030 y 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar sistemas de votación por medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, según se desarrolle la tecnología; atemperar el lenguaje de definiciones a dichos sistemas, fijar una meta para la implantación de estos sistemas, y disponer condiciones que deberá reunir cualquier sistema de votación o escrutinio para facilitar el voto y asegurar que se genere evidencia para uso en escrutinios y recuentos.

En la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa vemos que la “Ley Electoral de Puerto Rico”, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, fue adoptada con el propósito primordial de ejecutar nuestra aspiración y derecho democrático al sufragio universal, igual, secreto, directo y libre, a través del cual cada ciudadano puede emitir el voto con arreglo a los dictados de su conciencia.

Así, adoptamos ese ordenamiento jurídico fundamentándonos en que “las tendencias electorales modernas exigen la capacidad de expresión con independencia de afiliación partidista para la protección de

todos los ciudadanos que así lo desean. Por tal razón, nos reafirmamos en el principio de que los propósitos de existencia de un ordenamiento electoral descansan en unas garantías de pureza procesal capaces de contar cada voto en la forma y manera en que sea emitido. A fin de asegurar en forma cabal esa pureza tan necesaria al desarrollo de nuestra democracia y paralelamente garantizar la confianza del electorado puertorriqueño en unos procesos electorales libres de fraude y violencia...”. Exposición de Motivos, Ley Núm. 4, *supra*.

El Artículo 1.030 de la Ley Núm. 4, antes citada, dispone que la “Comisión evaluará los sistemas de votación mecánicos disponibles de tiempo en tiempo con miras a su posible adopción en Puerto Rico, y radicará sus recomendaciones al respecto ante la Secretaría de cada Cámara Legislativa, no más tarde del 1ro. de julio del año siguiente a cada elección general, comenzando con la elección general de 1980. La Comisión no adoptará ningún sistema de votación mecanizada para uso de los colegios electorales sin la previa aprobación de la Asamblea Legislativa”.

No obstante, ante el avance arrollador de la tecnología y el desarrollo de instrumentos computadorizados, electrónicos y de naturaleza similar, que permiten y garantizan la pureza procesal, el procesamiento rápido de los resultados electorales, y que se cuente cada voto en la forma y manera en que fue emitido, no es práctico que la Comisión se vea obligada a antes y después de cada evento electoral y cada vez que se desea explorar una alternativa tecnológica donde haya que obtener aprobación legislativa específica para cada proyecto. Dado que la Comisión posee el peritaje necesario para evaluar cuáles son los métodos más seguros para el ejercicio del derecho al voto, entendemos necesario y prudente adoptar este estatuto, con el propósito de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar este tipo de sistema de votación.

Esta Comisión utilizó los memoriales explicativos que nos sometiera la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para la redacción de este Informe.

El **Partido Nuevo Progresista** se expresó sobre esta medida a través del Lcdo. Thomas Rivera Schatz y del señor Ramón Bauzá Escobales, quienes se desempeñaron como Comisionados Electorales del PNP, respectivamente. Ambos presentan su posición en relación al Artículo 1.003 en sus incisos 23 y 28 (16 L.P.R.A. § 3003 (23) (28) (33)), el el Artículo 1.030 (16 L.P.R.A. § 3033) y Artículo 5.028 (16 L.P.R.A. § 3231) a enmendar de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico” (16 L.P.R.A. § 3001 et. seq.). El propósito de este proyecto es, en esencia, autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) a viabilizar la implantación y utilización de métodos de votación electrónicos, computadorizados o de naturaleza similar.

Según éstos, los cambios propuestos para dichos incisos añadirían los términos necesarios para viabilizar la implantación de métodos electrónicos y/o computadorizados. Entienden que la enmienda propuesta al inciso 23 es adecuada para su propósito. Sin embargo, sugieren que la enmienda propuesta sea insertada en una oración aparte, posterior al texto vigente actualmente. Como cambio adicional, sugieren que se incluya una frase que viabilice la utilización, no sólo de los mecanismos tecnológicos disponibles ahora, sino que pueda permitir el uso de otros métodos que se desarrollen en el futuro.

Se incorporaron a la pieza legislativa las recomendaciones incluidas en sus comentarios.

Exhortan a los miembros de la Legislatura a continuar con proyectos como el presente en el cual se pueda adaptar nuestro sistema electoral a los cambios en la tecnología y a facilitar los esfuerzos encaminados a ese fin.

Por su parte, el **Partido Independentista Puertorriqueño**, indica que la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), adoptó una propuesta que le hicieron en torno a cómo manejar las enmiendas que se proponen a la Ley Electoral. Ya han transcurrido veintisiete (27) años desde que se aprobó la actual Ley y se hace necesaria una revisión de la misma. Las bases del consenso y el balance político le han servido bien al sistema electoral y le ha brindado confianza y estabilidad. Por tal razón, toda enmienda a la Ley debe preservar estos principios y debe hacerse mediante el consenso de los partidos políticos.

Mientras, el **Lcdo. Héctor Luis Acevedo** señaló que la Ley Electoral de Puerto Rico se debe evaluar, pero se expresó en contra de la implantación de mecanismos de votación electrónico en estos momentos. Primero, el Lcdo. Acevedo comentó que a diferencia de los Estados Unidos de América, en Puerto Rico sólo se vota en dos ocasiones cada cuatro (4) años. Según él, esto junto con el hecho de que la tecnología cambia rápidamente no favorece la opción de comprar máquinas de votación para ser utilizadas en la isla.

Además, el Lcdo. Acevedo entiende que la utilización del voto electrónico de la manera que este proyecto busca implantar es peligrosa y posiblemente inconstitucional. Esto debido a que le puede eliminar el derecho a votar a cientos de miles de puertorriqueños y minar la igualdad en los sistemas de votación fraccionando al país. También debilita el requisito de uniformidad de la ley.

Basado en estas razones, Lcdo. Acevedo recomendó cautela y estudiar bien el impacto del voto electrónico en nuestro sistema electoral.

De otra parte, la CEE designó un Comité Evaluador para analizar las disposiciones de la Ley Electoral para proponer enmiendas. Asimismo, este Comité analizará cualquier iniciativa para enmendar la Ley Electoral, ya sea por parte de los Legisladores o diversos sectores de la comunidad en general. Luego de ello, se estaría rindiendo un informe a la Legislatura para realizar la revisión y enmiendas a la Ley Electoral.

El cambiar el sistema de escrutinio ha sido discutido y debidamente ponderado por años en la Comisión Estatal de Elecciones. El 16 de abril de 2008, los Comisionados Electorales de todos los partidos políticos en reunión ordinaria acordaron por unanimidad acoger la implantación del escrutinio electrónico para las Elecciones Generales de 2008. Dicho acuerdo fue certificado por el Secretario de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, mediante comunicación de 18 de mayo de 2008.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1330, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2565, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda:

“LEY

Para enmendar la Sección 2(d) (Q) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de eliminar su última

oración, con el propósito de permitir a las industrias productoras de agua purificada embotellada el beneficio de todos los incentivos que provee esta ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta un momento histórico en el cual la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico responde a decisiones estratégicas sobre lo que deberá ser la política pública de Puerto Rico y un gran primer paso hacia la resolución de los problemas que nos aquejan como sociedad.

Uno de los objetivos de esta ley fue crear un ofrecimiento de alternativas y beneficios contributivos que ayuden a fomentar inversiones estratégicas y acelerar la economía, proveyendo mecanismos necesarios a los Municipios para crear una base de ingresos más amplia y estable, y de forma paralela reducir la fricción innecesaria con los inversionistas.

La definición de “Negocio Elegible” que provee esta Ley es una desarrollada y abarcadora. El propósito de la misma es reconocer la importancia de la industria de servicios, así como darle un impulso significativo a las industrias locales. Por lo tanto, entendemos que es contradictorio que se cree una ley para incentivar a, *inter alia*, la industria de servicios imponiéndole a su vez limitaciones a una industria que provee servicios básicos, como lo es la industria de producción del agua purificada, la cual es de vital importancia para los consumidores y la gente de nuestro País.

La intención legislativa de esta medida es igualar en condiciones a una industria de esencial importancia para nuestra economía, a la vez que satisfacer nuestras necesidades presentes sentando las bases para el bienestar de nuestras generaciones venideras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2(d)(Q) de la Ley número 73 del 28 de mayo de 2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, para que se lea como sigue:

(Q) Cualquier unidad industrial que produzca agua purificada embotellada que cumpla con las normas para agua purificada de la “U.S. Food and Drug Administration” y los códigos de la “U.S. Pharmacopeia 23rd Revision”, usando procesos que resultan en cambios físicos y químicos al agua de origen, incluyendo osmosis inversa, recuperación de osmosis inversa e inyección de minerales, entre otros. **[Disponiéndose que estas industrias serán elegibles únicamente para recibir los beneficios dispuestos en la Sección 5 de esta Ley.]**

Artículo 2.- Esta enmienda a la Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTINEZ MALDONADO): A la petición de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos y se atienda el Proyecto del Senado 2565.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado. Adelante, llámese.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2565, titulado:

“Para enmendar la Sección 2(d) (Q) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de eliminar su última oración, con el propósito de permitir a las industrias productoras de agua purificada embotellada el beneficio de todos los incentivos que provee esta ley.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que la medida se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Adelante con los Proyectos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Ada I. Lebrón González, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje, para un término de cinco (5) años.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Salud y Asuntos de la Mujer** previa evaluación, y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Ada I. Lebrón González como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje para un término de cinco (5) años.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Sra. Ada I. Lebrón González nació el 22 de junio de 1951 en San Juan, Puerto Rico. Es soltera, madre de tres (3) hijos y reside en Guaynabo, Puerto Rico.

Para el 1973 la nominada completó un Bachillerato en Educación Física y Biología del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En el 1982 completó una Maestría en Patología del Habla y Lenguaje del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Para el 1987 completa una segunda Maestría en Audiología también del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En el 2002 obtiene la Certificación de Tecnología Asistida del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Actualmente está por obtener una Certificación de Lingüística del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

Desde el 1986 y hasta el presente, la nominada presta servicios como Instructora en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 1996 y hasta el 1998 laboró como Patóloga del Habla para la Fundación Síndrome Down. Del 2003 hasta el presente labora a tiempo parcial en el Centro

de Trauma donde funge como Patóloga del Habla-Lenguaje y Supervisora Clínica. También desde el 1993 y hasta el presente ejerce de Patóloga del Habla-Lenguaje para el Hospital Industrial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. Del mismo no surgió ningún conflicto o inconsistencias. También la nominada presentó evidencia de haber tomado el curso sobre el uso de fondos públicos, de la propiedad pública y la ética gubernamental, conforme lo requiere la Ley Núm. 90 de 1 de septiembre de 2006.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: relaciones con la comunidad, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal Estatal y Federal.

Se visitó la Oficina de Sistemas de Información del Departamento de Justicia, donde se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y del Federal Bureau Investigation (FBI) y de los mismos no surgió ninguna información adversa a la nominada.

Como parte de la evaluación que realiza la Oficina Técnica de Nombramientos del Senado, la nominada fue entrevistada. Esta expresó que se siente bien honrada por la nominación que le hiciera el Sr. Gobernador pues entiende que tiene la capacidad para realizar un buen trabajo en la misma.

El Dr. Pablo Rodríguez, Supervisor de la nominada en el Centro de Trauma del Centro Médico expresó su apoyo a la nominación y la cataloga como una persona capacitada y conocedora, con bastantes años de experiencia en el campo. Por su parte, la Sra. Paola Poulet, miembro también de la Junta Examinadora indicó que la nominada es una persona con altos valores y muy exigente consigo misma. Sabe que no fallará con el trabajo. La Sra. Zoraida Fábregas comentó que la nominada es una luchadora e incansable trabajadora. Es muy organizada y señala que los demás miembros de la Junta están contentos con la nominación.

La Sra. Betsy Maldonado, quién también es miembro de la Junta apoyó el nombramiento expresó que la nominada tiene todas la cualidades y méritos para la posición que se le nombró. No tiene ninguna duda que realizará una gran labor por sus conocimientos y experiencia en el campo. Por último, la Sra. Flor Osorio, actual Presidenta de la Junta indicó que la nominada es una persona muy honesta y trabajadora y sabe que aportará a la Junta por su dedicación y amor a la profesión.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Sra. Ada I. Lebrón González como miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje para un término de cinco (5) años.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe donde se recomienda la confirmación de la señora Ada I. Lebrón González, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo la designación del Gobernador a la señora Ada Lebrón González, para Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. El Senado da su consentimiento a la señora Lebrón González, como Miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla.

Notifíquese al señor Gobernador.
Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2114, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y reenumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del ~~dopaje~~ uso y abuso de drogas en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas, surgen del Informe, ¿hay alguna objeción a su aprobación? No habiéndolas, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2114, los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 2114.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora portavoz Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título, contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción a su aprobación? No las hay, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2182, titulado:

“Para crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2182, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2214, titulado:

“Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, “Ley que crea la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de inspeccionar periódicamente no menos de una (1) vez cada ~~seis~~ ocho (8) meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según ha enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2214, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título, contenidas en el Informe.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para hacer unas enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas al título que surgen del Informe? No habiendo objeción, aprobadas.

Enmiendas adicionales.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, las enmiendas serían en la línea 3, eliminar “de inspeccionar” y sustituir por “de requerirse inspecciones”.

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a las enmiendas propuestas? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2248, titulado:

“Para reactivar y elevar a rango de ley el “Gabinete Juvenil” y establecer su composición, funciones y deberes.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2248, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2272, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2272, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Hay una enmienda al título que será hecha por la compañera senadora Calderón González.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, la portavoz González Calderón, adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, señor Presidente, en la línea 4 eliminar “destaco” y sustituir por “destacado”.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es la enmienda?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Esa es toda la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la enmienda propuesta?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, aprobada.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2338, titulado:

“Para crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2338, del pasado Presidente Fas Alzamora, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2402, titulado:

“Para enmendar el artículo 2.001 (v) de la ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2402, del compañero Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2430, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (h) al Artículo 17 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico” con el propósito de incluir entre los poderes y facultades de la Junta Consultiva para la Acreditación y Certificación de Instituciones y Facilidades de Salud, el recomendar las tarifas sobre los servicios que brindan las facilidades y proveedores al Plan de Salud del Gobierno.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas que surgen del Informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 2430, de la autoría del compañero Cirilo Tirado, proponía originalmente que se enmendara la Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, de tal manera que la Junta Consultiva para Acreditación de Instituciones y Facilidades de Salud ejerciera funciones de consultoría en cuanto a las tarifas aplicables para las facilidades y proveedores que brindan servicios al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

En su versión original yo no habría tenido ninguna objeción a este Proyecto. Sin embargo, el resultado del trabajo que se realizó en Comisión y, de hecho, por recomendación del Departamento de Salud y de ASES, inexplicablemente ha convertido el Proyecto en uno completamente distinto, que deposita en la Junta Consultiva de Acreditación de Instituciones y Facilidades de Salud la responsabilidad de establecer las tarifas aplicables a los proveedores de servicios de salud del Plan de la Reforma y le obliga a revisar anualmente esas tarifas.

Sobre este tema, se han estado discutiendo distintos proyectos en la Asamblea Legislativa. Actualmente, está pendiente de consideración en la Cámara el Proyecto del Senado 2190, que permitiría la negociación directa con los proveedores.

Pero lo que se propone en esta medida me parece a mí que no recae dentro de las facultades que tiene esta Junta Consultiva; en primer lugar, porque en ninguno de los niveles la negociación se da directamente con los proveedores bajo el esquema actual, sino con las aseguradoras de salud o, en el caso de los PMV, con esas entidades y las industrias que proveen servicios farmacéuticos y porque, ciertamente, la Junta no tiene ni el personal ni el conocimiento especializado ni los requisitos para ser quién decide cuáles van a ser las tarifas que se van a aplicar a los proveedores de salud.

Creo que todos estamos de acuerdo en que hay que hacer una revisión adecuada de tarifas, en que hay que ampliar el espacio de negociación de los proveedores de servicios de salud, pero de ninguna manera debe recaer esta responsabilidad sobre una Junta que tiene ahora mismo una simple función consultiva, es quién determina qué criterios deben cumplir las facilidades de salud en Puerto Rico, pero no tiene ni los actuariales ni los elementos ni nada de lo que se necesitaría para darle la delicada función de determinar cuánto va a pagar el Gobierno a cada uno de los proveedores de servicios bajo la Reforma.

Por esa razón, voy a votarle a contra a la medida, tras las enmiendas que se le han añadido en Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera, autor de la medida, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Primeramente, cuando se votó...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Vamos a pedir un poquito de silencio en Sala para escuchar al compañero.

Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Primeramente, quiero dejar claro que cuando se votó en Referéndum, se votaron por las enmiendas que ya estaban incluidas en el momento en que se llamó a la vista ejecutiva de la Comisión correspondiente, que era la de Comisión de Salud. Así que, en ese momento era el momento de leer y decidir y cómo votar y hubo unanimidad en la misma.

Con respecto a la Junta, la Junta tiene unos poderes, según se nos informó por parte de la misma Directora de ASES, que se le podía añadir también a esos poderes la revisión y el establecimiento de unas tarifas aplicables, especialmente para los asuntos que tienen que ver con las facilidades de salud.

Fijense el problema principal que tenemos y yo, como Senador de Distrito, lo he vivido, con tres (3) hospitales en el Distrito de Guayama; Lafayette, de Arroyo; Menonita, de Cayey y Aibonito; y Santa Rosa, de Guayama; ¡ah! y Cristo Redentor, cuatro, que me han ido a ver porque, precisamente, las tarifas de esos hospitales con respecto a la Reforma de Salud en servicios que son idénticos, son tarifas distintas tanto en Arroyo, como en Guayama, pero si vamos a Caguas y comparamos con HIMA, es una diferencia abismal. Y tal parece que cuando negocian las tarifas se negocian, aparentemente, para favor de unas entidades, dándole más favores o dándole más dinero en unos servicios que a otras.

Lo que pretendemos con esto, señor Presidente, es, precisamente, uniformar, hay que uniformar, hay que buscar la forma de que los hospitales tengan el mismo beneficio no importa el área donde esté y que los planes médicos o la Reforma de Salud, en este caso, pague lo mismo y contrate con lo mismo.

Eso es lo que busca este Proyecto. Aquí no se busca dar preferencia a unos sí o a otros no, lo que buscamos, precisamente, es uniformar con todo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, muchas gracias al compañero.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2430, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2470, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6, de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” para conferir al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la facultad de gestionar y ayudar a restablecer el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de su identidad; sustituir el actual Artículo 18, de la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, para que la Oficina del Procurador del Ciudadano realice las gestiones necesarias para ayudar a restablecer el crédito de toda persona que haya sido víctima de robo de identidad mediante el hurto de información o documentos de identidad en poder de cualquier agencia, corporación o dependencia gubernamental del gobierno de Puerto Rico; reenumerar los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, como Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista que contenga todos los nombres de estudiantes y empleados, tanto docentes como no docentes, cuyos expedientes hayan sido hurtados en los últimos dos años de cualquier plantel escolar o instalación del Departamento de Educación; ordenar al Departamento de Educación a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista con los nombres de todos los estudiantes y de todo el personal, tanto docente como no docente, de cada escuela o instalación del Departamento en la que ocurra cualquier incidente de robo de expedientes o documentos o información de identidad que hayan estado matriculados o empleados en el plantel al momento de ocurrido el mismo; ordenar a todo departamento, agencia, corporación pública, dependencia o instrumentalidad pública del gobierno de Puerto Rico a informar en diez (10) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano de cualquier robo de documentos o información de identidad de ciudadanos que se encontrara en su poder; ordenar a la Oficina del Procurador del Ciudadano a conservar en sus expedientes por un término no menor de veinticinco (25) años la información remitida por las dependencias gubernamentales aquí ordenada; enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer un programa de orientación en beneficio de los consumidores que han sido víctima del robo de identidad sobre cómo proceder para restablecer el crédito ante las entidades y agencias pertinentes; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Procurador del Ciudadano a llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en esta Ley; y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que la consideración de esta medida se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3357, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la implantación de un cargo fijo mensual por servicio de cuenta a los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), el uso de los fondos generados por dicho cargo, el reglamento aprobado para implantarlo y la base legal en que la AEE lo sustenta y para otros fines relacionados.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** sobre la Resolución del Senado 3357, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

HALLAZGOS

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno a la implantación de un cargo fijo mensual por servicio de cuenta a los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), el uso de los fondos generados por dicho cargo, el reglamento aprobado para implantarlo y la base legal en que la AEE lo sustenta y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que el poder de las agencias² del Gobierno de Puerto Rico emana de su ley habilitadora u orgánica el cual ha sido delegado por la Asamblea Legislativa al reconocer su especialidad en el área. Este poder es limitado y expreso por lo que las agencias no pueden reglamentar ni actuar sobre asuntos no delegados porque dicha acción podría ser considerada *ultra vires* si es expuesta a revisión judicial.

En días recientes los principales medios noticiosos del País reseñaron un esquema de sobrefacturación a los abonados de la AEE, lo que desató numerosas querellas de clientes que sustentan la denuncia. A causa de estas querellas salió a la luz pública la facturación de un cargo fijo mensual por el manejo de cuentas. Este cargo es de \$3.00 en las tarifas residenciales y de \$2.00 a los abonados de residenciales públicos.

Comunicaciones oficiales de la dirección ejecutiva de la AEE afirman que dicho cargo fijo no está basado en consumo de energía ni en los servicios de adquisición de combustible que brinda la AEE a sus clientes. Por lo que entendemos que este cargo podría ser uno sin justificación, toda vez que los gastos administrativos para manejar una cuenta no constituyen servicio al amparo de su ley habilitadora.

Es por ello que en el descargue de nuestra responsabilidad de velar por los intereses del pueblo puertorriqueño, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar todo lo concerniente al mencionado cargo fijo mensual y así determinar si es éste un cargo justificado que cumple con todas las disposiciones de reglamentación establecidas en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

La **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la Autoridad)**, en su memorial explicativo indica que la ley habilitadora le confiere a la Autoridad la facultad de determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, derechos, rentas, y otros cargos por el uso de sus instalaciones, por los servicios de energía eléctrica suministrados, o por los servicios prestados por la Autoridad. En la fijación de tarifas se tendrá en cuenta aquellos factores conducentes a fomentar el uso de la electricidad en la forma más económica posible. Además, en el establecimiento de tarifas y en los términos de los contratos con sus clientes, la

² Según definido en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”

Autoridad está obligada a observar las disposiciones de las leyes especiales que le sean aplicables. Surge con toda claridad del texto de esta Ley que la Autoridad está facultada para fijar tarifas razonables y otros cargos para cubrir los costos de los servicios que brinda.

Por otra parte, la sección 196 (I) de la Ley Núm. 83, *supra*, establece los requisitos que tiene que cumplir la Autoridad antes de hacer cambios a la estructura tarifaria, a saber;

Antes de hacerse los cambios en la estructura general de las tarifas para la venta de servicio de electricidad, o en aquellos casos en que la Junta decida hacer cambios y considere necesaria la efectividad inmediata de los mismos, entonces dentro de un tiempo razonable después de haberlos hecho, se celebrará una vista pública respecto a tales cambios, ante la Junta de la Autoridad o ante cualquier funcionario o funcionarios que para ese fin la Junta pueda designar, y de acuerdo con los poderes, deberes y obligaciones que en las secs. 191 a 217 de este título se le confieren. La Junta, una vez celebrada dicha vista, podrá alterar, suspender o revocar dichos cambios.

Continúan indicando que desde el 1976 y por motivo del incremento sustancial en los gastos corrientes y los compromisos contractuales de la Autoridad, los ingresos recibidos se tomaron insuficientes, causando deficiencias en su operación. Para corregir dicha situación, en junio de 1981, se decretó un aumento tarifario mediante el cual se obtuvieron fondos adicionales para subsanar tales deficiencias.

En conformidad con la sección 196 (I), *supra*, la Autoridad celebró vistas públicas.

En lo que se refiere al cargo fijo mensual objeto de esta investigación, el Estudio de Revisión Tarifaria que se realizó en el 1981, estableció que dicho cargo: “responde a los costos que son independientes del consumo, tales como: lectura, facturación, costos administrativos, servicios al consumidor y costos fijos relacionados con la planta que sirve más directamente al consumidor, tales como: la toma de servicio, el contador y una porción de los postes y transformadores de distribución”.

Luego de un extenso proceso administrativo en el que mediante vistas públicas la ciudadanía en general, las entidades privadas y el gobierno tuvieron la oportunidad de participar y someter sus comentarios, la Junta de Gobierno de la Autoridad adoptó la Revisión Tarifaria propuesta mediante la Resolución Núm. 2255, aprobada el 14 de noviembre de 1989. El texto de la ley habilitadora es claro y faculta a la Autoridad a implantar un cargo fijo mensual por servicio de cuenta. El Artículo 14 del Código Civil de Puerto Rico, establece lo siguiente: “Cuando la ley es clara y libre de toda ambigüedad, la letra de ella no debe ser menospreciada bajo el pretexto de cumplir su espíritu.”

La ley habilitadora es el mecanismo legal que delega y autoriza los poderes a la agencia administrativa para que actúe acorde al propósito perseguido por el legislador al crearla.³

En conformidad a lo anterior, la Autoridad de Energía Eléctrica se opone a la Resolución del Senado 3357.

Por su parte, la **Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)**, indica que por ser el objeto de esta investigación el sistema de facturación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), incluyendo la legitimidad y procedencia de los cargos a ser cobrados por una institución bancaria. No tienen duda, el Banco Popular y su subsidiaria Evertec, pretenden apoderarse de todas las operaciones comerciales del gobierno, eso es la privatización que ellos han denunciado, les preocupa que pueda diluirse la investigación si se enfocara la misma en lo relacionado a esos cargos y no se entrara a fondo en lo que, a su juicio, son las verdaderas causas del desmedido aumento en las facturas de energía eléctrica. Este es un asunto que reviste gran importancia para todo el pueblo de Puerto Rico. Solicitan que esta investigación no se limite al ámbito de su investigación, sino que profundice en la misma y que más allá de aclarar dudas e incertidumbres sobre la facturación, pueda recomendar acción legislativa conducente a liberar a la

³ Caribe Comms; Inc. v. PRTC., 157 DPR 203, (2002), Administración de Servicios Generales v. Municipio de San Juan, 2006 TSPR 113.

Autoridad de la carga contributiva que, a través de la factura de energía eléctrica, se le impone al pueblo con un efecto devastador.

Continúa diciendo que el compromiso de la lucha de la UTIER es defender a la AEE y el derecho del pueblo de Puerto Rico a recibir un servicio de energía eléctrica de excelencia al menor costo posible. Desde mediados de la década del setenta, a raíz de darse a conocer los informes Tobin y Arthur D' Little, preparados para el entonces gobernador de Puerto Rico, Lcdo. Rafael Hernández Colón, y hasta el presente, han mantenido una lucha sin cuartel para defender el derecho del pueblo de Puerto Rico a un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible, entre otros asuntos.

A lo largo de estos pasados años, en la UTIER han tenido que hacer frente a múltiples campañas dirigidas a evitar su apoyo a las continuas denuncias sobre varios asuntos entre los que se destacan: los actos indebidos, las fallas administrativas, y la falta de mantenimiento adecuado. De esas campañas en contra de los trabajadores que componen la UTIER, se destaca aquella por la cual se ha hecho creer al pueblo que los aumentos que se han registrado periódicamente en el costo del servicio eléctrico son producto de los supuestos altos salarios que devengan los trabajadores. Esa gran mentira ha sido manejada exitosamente de forma tal que al día de hoy todavía un considerable número de personas la sigue creyendo a pesar de que los hechos ante sí, demuestran lo contrario. La verdad estriba en que los miembros de la UTIER hace más de dos (2) años que no reciben aumento de sueldo y ése es el periodo donde se han registrado los mayores aumentos en la factura de energía eléctrica en toda la historia de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Refutan el que los salarios y beneficios marginales que reciben los empleados de la Autoridad históricamente no han tenido ni tienen impacto significativo en el costo de la energía eléctrica en Puerto Rico. Consecuentemente, el costo de nómina de la AEE es de un trece por ciento (13%) de sus gastos operacionales. Los aumentos de sueldos que periódicamente reciben los empleados dependen exclusivamente del aumento en el consumo de electricidad. Esos costos forman parte de las tarifas básicas que la Autoridad cobra a sus clientes. De hecho, tales tarifas no se aumentan desde el 1989. Sin embargo, desde entonces, se han otorgado aumentos de sueldo anualmente al personal gerencial y a los empleados miembros de otras organizaciones sindicales que laboran en la Autoridad. Los sueldos de los funcionarios ejecutivos se han duplicado sin que estos aumentos hayan impactado la factura del consumidor. Por su parte, la UTIER ha negociado dos (2) convenios colectivos en dicho periodo por los cuales recibieron aumentos salariales en 11 de los 17 años comprendidos en dicho periodo de tiempo y contrario a la propaganda que se hizo en contra de sus reclamos durante el proceso de negociación, la realidad es que los aumentos de sueldo no tuvieron impacto alguno en la factura de los consumidores.

De acuerdo con el análisis del ajuste para recobro del costo del combustible sumado al ajuste para el recobro de la compra de energía representó el 68.4% del total de Ingresos Operacionales de la Autoridad para el año fiscal 2005-2006, 61.9% para el año 2004-2005 y 56.0% para el 2003-2004. Los costos operacionales aumentaron \$623.1 millones, \$455.9 millones y \$131.5 millones para los años fiscales que terminaron el 30 de junio de 2006, 2005 y 2004, respectivamente, representando un 23.2%, 20.4% y 6.3% de aumento cuando los comparan con el año fiscal anterior.

La relación de los gastos por compra de combustible y compra de energía del total de gastos operacionales (excluyendo el gasto por depreciación) fue de 74.6% para el 2005-2006, 69.0% para el 2004-2005 y 65.6% para el 2003-2004, respectivamente. El aumento en los ingresos por concepto de ajuste de combustible de \$539.5 millones y en el gasto por compra de combustible por \$482.9 millones respondió principalmente al aumento promedio en el precio del barril de petróleo de \$17.16 por barril (43.7%) para el 2005-2006. Para el año fiscal 2004-2005, estos aumentos fueron de \$358.1 millones y de \$318.2 millones, respectivamente, y fueron ocasionados principalmente por un aumento de \$9.68 (32.7%) en el precio del barril. En el año 2003-2004 se registró una reducción de \$23.4 millones en el cobro del ajuste por combustible y \$21.7 millones en el costo del petróleo comprado por la Autoridad. Esto obedeció a una baja de \$0.63 por barril equivalente a una reducción de 2.1%.

Esos datos antes indicados permite observar cómo los costos del combustible comprado por la Autoridad son menores que los ingresos que obtuvo la AEE por el ajuste facturado a los consumidores. Esa sobrefacturación se puede observar también en el ajuste por compra de energía.

El aumento en los ingresos por ajuste de compra de energía de \$122.6 millones y de \$110.5 millones en el costo de la energía comprada obedeció a un aumento de \$0.77 centavos (9.3%) en el costo promedio de kvh comprado y un aumento de 713,149 mwh en el total de energía comprada, (12%) para el año fiscal 2005-2006. El aumento de los ingresos por concepto de ajuste por compra de energía y en los gastos por este concepto de \$62.8 millones y de \$55.8 millones, respectivamente, obedeció principalmente a un aumento de 1.2 centavos en el precio promedio de kvh comprado en el año fiscal 2004-2005. El aumento de \$109.4 millones en los ingresos por ajuste de compra de energía y de \$97.7 millones en los ingresos por ajuste de compra de energía y de \$97.7 millones en la compra de energía, respondió principalmente a un aumento de 860,775 mwh en el total de energía comprada a las dos cogeneradoras y el aumento de \$0.69 por kvh en el precio promedio de la energía comprada.

Para el año fiscal que terminó el 30 de junio de 2006, comparado con el año fiscal anterior, las cuentas por cobrar aumentaron de \$736.0 millones a \$837.3 millones representando esto un aumento de 13.8%. Las cuentas por cobrar del sector gubernamental para dicho periodo aumentaron de \$176.0 millones a \$265.9 millones, un aumento de 51.1%, debido al déficit presupuestario del gobierno para el año fiscal 2005-2006.

Para los años fiscales 2004-2005, 2003-2004, observan un mismo patrón de aumento en las cuentas por cobrar con énfasis al aumento consecuente de las cuentas por cobrar al gobierno y sus instrumentalidades. Esto tiene el efecto de obligar a la Autoridad a recurrir al financiamiento interno de sus operaciones por medio de diversas líneas de crédito que tienen, a su vez, el efecto de aumentar los gastos operacionales impactando negativamente el costo de la energía. Señalan tres (3) factores que inciden en el aumento de las facturas:

1. Aumento desmedido en el precio del petróleo.
2. Aumento en la cantidad de energía comprada a las plantas generatrices privadas y aumento en el costo de la misma.
3. Falta de pago de los clientes, en particular del sector gubernamental, que ocasiona un aumento en los costos operacionales.

A estos tres (3) factores le suman dos (2) más. El cuarto es la elevada carga contributiva que a través de la factura de electricidad que el gobierno le impone al pueblo y quinto, la práctica injustificable de subcontratar labores para las cuales la Autoridad cuenta con el personal para realizarlos.

La UTIER encomendó al economista Ismael Muller Vázquez realizar un estudio para profundizar en el análisis económico y el impacto social de la política energética. Dicho estudio está en proceso, pero en el borrador presentado reseñan que:

1. El 70% del consumo de energía eléctrica en Puerto Rico se da en el Área Norte, especialmente en el Área Metropolitana de San Juan, mientras el 68% de la producción se genera en el Área Sur (Guayama, Peñuelas, Salinas y Guayanilla). La razón de ello es que durante las décadas del 50 hasta el 70, las empresas privadas (especialmente las petroquímicas) tenían planes de desarrollar grandes complejos industriales de refinería en el Área Sur. Estos planes no se concretaron y el resultado fue que la Autoridad de Energía Eléctrica terminó con la mayor parte de su capacidad de generación en el Sur y con un exceso de capacidad.

La construcción de las plantas privadas EcoEléctrica y A.E.S., irónicamente en el Área Sur, incrementaron el desbalance entre generación y demanda. Las consecuencias de la toma de decisiones que

responden a los intereses de inversionistas extranjeros, que no toman en consideración los intereses del pueblo de Puerto Rico, se recogen en el borrador del informe del estudio realizado por el economista Muller Vázquez.

Siguiendo esta línea, es importante que esta Comisión del Senado investigue la utilización por la AEE de la firma de ingenieros Washington Group International para la construcción del proyecto Repotenciación y Ciclo Combinado de la Central San Juan, así como la reconstrucción de la Central Palo Seco, que está fuera de operación desde diciembre de 2006, debido a dos incendios ocurridos en días sucesivos producto de la falta de mantenimiento adecuado. Esta firma de ingenieros es la encargada por los bonistas para velar porque la Autoridad mantenga una operación adecuada que garantice el pago de la deuda asumida a través de la venta de bonos que periódicamente ésta realiza. Esta firma de ingenieros actúa como consultores bajo las provisiones del contrato de fideicomiso de 1974, según enmendado. Entre sus funciones como consultores están las de hacer recomendaciones para la revisión de tarifas y cargos a ser implantados por la AEE, así como cualquier asunto relativo al funcionamiento de la Autoridad, incluyendo la necesidad de ampliar y cómo diseñar los componentes del Sistema. Para ello obtienen toda la información privilegiada de la AEE a la cual no tienen acceso las compañías que ofrecen servicios de ingeniería y construcción y que para obtener contratos tienen que licitar en procesos de subastas.

Consideran impropio e ilegal bajo la Ley Núm. 173, que rige la práctica de la ingeniería en Puerto Rico, y el Colegio de Ética de la Profesión, que se otorguen contratos de construcción a ingenieros y compañías de ingenieros que participan en el diseño de las obras a ser construidas o que de alguna manera son responsables de dar el visto bueno a la obra una vez realizada. Indican que existe un serio conflicto de intereses cuando se actúa de consultor y constructor, simultáneamente.

Sus recomendaciones para atender la situación objeto de esta investigación son las siguientes:

1. Crear una verdadera Junta Asesora, por acción legislativa, capaz de desarrollar, proponer y supervisar la política energética del país.
2. Redefinir el concepto de desarrollo económico.
3. Reducir el desbalance entre producción de energía y sus demandas.
4. Eliminar todos los subsidios.
5. Eliminar la política de privatización.
6. Democratizar la discusión, decisión e implantación de una verdadera política energética para el país.

En resumen, entienden que debemos combatir este tipo de ocurrencia mediante la participación amplia de todos los sectores: comunales, obreros, políticos, ambientales y económicos en el desarrollo de una política energética que nos beneficie a todos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es recomendable que la AEE descontinúe la práctica de otorgar contratos de construcción a ingenieros y compañías de ingenieros que participan en el diseño de las obras a ser construidas o que de alguna manera son responsables de dar el visto bueno a la obra una vez realizada. Esto se convierte en un conflicto serio de intereses, ya que se está actuando como consultor y constructor simultáneamente y esta situación en nada abona a la transparencia que debe tener una buena administración. Es de vital importancia que todo proceso que afecte al consumidor Puertorriqueño debe ser consultado y estudiado mediante un proceso que salvaguarde sus derechos y proteja sus intereses. Dichos procesos han de ser objeto de debate público y estar disponibles a toda la población para evitar incidencias como la que nos ocupa.

La AEE debe buscar los mecanismos para diversificar sus fuentes de energía y evitar la dependencia del petróleo. También debe maximizar la utilización del recurso humano con que actualmente

cuenta la Autoridad. Las recomendaciones señaladas por diferentes sectores de la comunidad deben ser evaluadas por la AEE.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 3357, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se reciba el Informe Final sobre la Resolución del Senado 3357.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, recíbase.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para regresar un momento al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Mociones.

MOCIONES

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañero.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que Su Señoría autorice poder ver fuera de término, en esta sesión, el Proyecto del Senado 2564.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bueno, solamente un *addendum* para cambiar... no es Su Señoría, es al Cuerpo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Al Cuerpo,...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud del compañero?

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ...o a su Presidencia.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, pero es el Cuerpo. ¿Hay objeción a la solicitud del compañero Hernández Mayoral de que se reciba un Proyecto que ha radicado y siga su trámite ordinario fuera de término? No habiendo objeción.

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Estando en el turno de Mociones, vamos a solicitar mediante moción que este Cuerpo desista de la solicitud de Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 784 y que se concurre con las enmiendas sometidas por la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la senadora Arce? No habiendo objeción, el Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se incluya en el Calendario del Día de hoy la Resolución Conjunta de la Cámara 2356, la cual ha sido informada por la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Inclúyase en el Calendario.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 4090, una Resolución de felicitación de la compañera Padilla Alvelo; y la Resolución del Senado 4092, de felicitación, del compañero senador Martínez Maldonado. Y que a las mismas se les dé lectura y se incluyan.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera Arce, del descargue y de su lectura? No habiendo objeción, así se ordena.

Prócedase con su lectura para su consideración. Adelante, señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2356, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso de su propiedad, aledaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos; disponer que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas” para ceder el usufructo por treinta (30) años de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario; disponer que en caso de que se cambien tales usos, los terrenos revertirán a su titular gubernamental para que garantice la continuación de su uso como recurso natural y recreativo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas colabore con las Cooperativas para identificar y dialogar con propietarios privados de áreas aledañas para facilitar el logro de estos fines; disponer sobre el proceso y plazo para la inscripción de las cesiones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo sano de una ciudad depende en gran medida de cómo se puedan armonizar las variadas necesidades comunidad en cuanto a áreas de actividad productiva, transportación, espacios para esparcimiento, privacidad y seguridad. Muchas veces, en el transcurso del desarrollo de una ciudad, se ha tenido una planificación deficiente, que no ha reservado todos los espacios necesarios o que los ha organizado o administrado de una manera que no es la más eficaz. En otros casos, han surgido oportunidades de analizar la situación vigente y proponer cambios que integren a la comunidad en el proceso de usar el espacio urbano para mejoramiento de la calidad de vida. De ese modo, por ejemplo, una comunidad puede hacerse colaboradora del gobierno estatal o municipal para rescatar un terreno remanente y convertirlo de un estorbo público a un activo social de gran valor.

En el área del Barrio Monacillo de Río Piedras, los vecinos de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco han planteado a la Legislatura su preocupación sobre el manejo y futuro destino de unos terrenos aledaños que se encuentran en desuso, que desde su punto de vista podrían ser útiles como un espacio verde urbano debidamente administrado y que han propuesto que el

sector público, en gestión conjunta con la comunidad, permita a las cooperativas. Hacerse cargo de la creación de un Bosque Comunitario Cooperativo.

A tales fines se realizó una investigación ordenada por la R. C. 4592, para que la Comisión de Desarrollo del Municipio de San Juan de la Cámara de Representantes estudiara la condición y manejo de las vías de acceso a las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco y los terrenos baldíos y áreas verdes aledañas a las cooperativas y las servidumbres de acceso; así como sobre la viabilidad de habilitar las áreas verdes como bosque urbano o área de recreación pasiva, y la viabilidad de transferir responsabilidades o establecer acuerdos de gestión conjunta entre el sector público y las cooperativas para el manejo de los accesos y las áreas verdes.

Las Cooperativas de Viviendas de San Francisco y Jardines de San Ignacio son instituciones sin fines de lucro organizadas bajo la “Ley General de Sociedades Cooperativas”. Dichas cooperativas fueron fundadas en los años 1969 y 1970 y proveen vivienda a familias de ingresos moderados y entre ambas existe una población aproximada de 2,600 personas entre niñas (os), adolescentes, jóvenes, adultos y la comunidad de la tercera edad.

Entre ambas Cooperativas existen unos remanente de terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad en San Juan como finca 24690 y finca 24691. La finca 24690 fue destinada para un centro cultural con un área de 2,390.0010 metros cuadrados equivalente a .6081 cuerdas, cuyo dominio según la inscripción primera al Folio 190 del Tomo 817 Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección 3ra. La misma aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por Leonardo González Rivera, Ex Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. Esta propiedad en años recientes fue transferida al Municipio de San Juan por virtud de la Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. La finca 24691 destinada a la construcción de un plantel escolar o cualquier otro uso público que proceda en ley comprende 7561.3825 metros cuadrados equivalentes al 1.9289 cuerdas cuyo dominio de acuerdo a la inscripción primera Folio 197 del Tomo 187 de Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección 3ra. Aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por David Hernández Torres, Ex Secretario del Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico.

En los desarrollos de complejos de viviendas con frecuencia la disposición de terrenos que acaban no recibiendo los usos originalmente programados, que es lo que ha sucedido con los remanentes de estas fincas. La propuesta de las comunidades está fundamentada en solicitar el traspaso de los terrenos u otra alternativa formal que asegure la continuidad y permanencia del uso de estos terrenos para un bosque urbano y un área de recreación pasiva.

Los esfuerzos a estos fines se remontan a 1985. Todos los terrenos donde ubican las Cooperativas Jardines de San Francisco, Jardines de San Ignacio y las Villas de San Francisco estaban destinados originalmente, al desarrollo de un amplio complejo de viviendas, más sólo se desarrollaron los cuatros (4) edificios de las Cooperativas. Nunca se construyeron muchas de las facilidades vecinales comunes programadas y parte de los terrenos fueron vendidos a una compañía de desarrolladores privados para la construcción de las urbanizaciones Villas de San Ignacio y Villas de San Francisco.

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en 1985 condicionó la aprobación del plano de inscripción para las Villas de San Francisco, al traspaso a favor de las correspondientes agencias de gobierno de los terrenos para uso institucional y otros usos públicos. En aquel momento la compañía desarrolladora aceptó las condiciones impuestas por ARPE y efectuó el traspaso y las reservas de los terrenos requeridos. Una parte del terreno se le traspasa al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual posteriormente se le asigna al Departamento de Educación, y la otra porción fue designada al Departamento de Recreación y Deportes. A los cinco (5) meses de ese acuerdo y sin ofrecerles a las Cooperativas la oportunidad para presentar sus propuestas para dichos terrenos, los desarrolladores solicitaron ante ARPE que se liberaran los terrenos reservados para construir veinte (20) casas de alto costo.

En el momento en que la Cooperativa Jardines de San Ignacio se entera de las intenciones de los desarrolladores, se articula un movimiento para garantizar el uso de los terrenos reservados para los fines públicos a que fueron destinados. Esto resultó en la determinación denegatoria a la rezonificación emitida por la Junta de Planificación. Como parte de la acción comunitaria los socios (as) y residentes tomaron la decisión de desarrollar un proyecto de autogestión y entre los años 1986-88 se gestionó a través del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, con la Secretaría de Educación y con el Departamento de Recreación y Deportes con el propósito de obtener la autorización formal para utilizar el terreno con fines educativos y recreativos. En el 2001 los esfuerzos individuales de cada Cooperativa se integraron, creando un “Comité Unitario Pro Desarrollo del Bosque Cooperativo”, para reforestar los terrenos en octubre de 2002. Durante octubre, Mes del Cooperativismo, miembros de ambas Cooperativas realizaron la primera siembra del Primer Bosque Comunitario Cooperativo.

En noviembre de 2002 y octubre de 2004, firmaron contratos ambas Cooperativas con el Departamento de Recreación y Deportes y con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, respectivamente, continuando con el permiso del uso del terreno con los propósitos ya expresados. En septiembre de 2006 renovaron el contrato contraído con el Departamento de Transportación de Obras Públicas e iniciaron gestiones correspondientes con el Municipio de San Juan para hacer lo propio. Esta fase del proyecto ha sido financiada por ambas Cooperativas incluyendo el mantenimiento del terreno, de los árboles y la infraestructura necesaria para el proyecto y normas de acceso y de uso para garantizar la seguridad y la integridad del Bosque. El proyecto es uno comunitario fundamentado sobre los principios y valores cooperativos. La aportación voluntaria en el trabajo, el espíritu de cooperación y la integración comunitaria, entre otros, son pilares fundamentales en el proyecto.

En estos momentos permitir cualquier tipo de actividad urbanística Los terrenos objeto de esta Resolución Conjunta traería como consecuencia dificultades de infraestructura, amén de enfrentar problemas de inundabilidad a los que probablemente contribuyó precisamente el desarrollo urbano del pasado y que los inutilizan para algunos de los fines originales. Las comunidades de las Cooperativas han ofrecido mantenimiento a ambos terrenos desde el 1988 sin ello ser obligación ministerial, invirtiendo sustancialmente en la conservación de dichos terrenos. Ambas Cooperativas han establecido medidas para el control y seguridad de dicho terreno, así como de los usuarios que asisten al mismo. En el momento histórico actual es indispensable proteger y conservar las áreas verdes que quedan dentro de nuestro entorno urbano. Las agencias titulares de ambos terrenos expresaron no tener oposición a que se transfieran estos terrenos a ambas Cooperativas siempre y cuando se garantice que no se utilizará para otros propósitos que no sean los de desarrollar y mantener un bosque urbano y áreas de recreación pasiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Autorizar y ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a ceder en usufructo, a las entidades sin fines de lucro Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, por la cantidad nominal de un dólar, aquellos terrenos en desuso bajo su jurisdicción aledaños a dichas Cooperativas, consistentes del todo o cualquier remanente, de la finca que se describe como sigue:

“[F]inca Núm. 24691, que comprende 7561.3825 metros cuadrados equivalentes al 1.9289 cuerdas, cuyo dominio de acuerdo a la inscripción primera Folio 197 del Tomo 187 de Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección 3ra. Aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por David Hernández Torres, Ex Secretario del Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico.”

Se autoriza y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a otorgar la escritura de cesión de terreno en usufructo por treinta (30) años sobre la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con el propósito de que en la misma se desarrolle y mantenga un Bosque Urbano. La escritura de constitución de usufructo tendrá las cláusulas necesarias autorizadas por esta Resolución Conjunta.

Se condiciona y delimita la cesión dispuesta en esta Sección a lo siguiente:

- (1) el Departamento de Transportación y Obras Públicas mantendrá el título de propiedad del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, por lo que no cederá la nuda propiedad, ni enajenará su título sobre el terreno objeto de esta Resolución Conjunta durante la vigencia del usufructo;
- (2) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco mantendrán el usufructo del terreno objeto de esta Resolución Conjunta siempre que se cumplan con las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta;
- (3) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, no podrán ceder el usufructo aquí cedido, excepto previa notificación y aprobación por la Asamblea Legislativa;
- (4) el usufructo aquí cedido estará condicionado a que se utilice el terreno únicamente para desarrollar o mantener un Bosque Urbano, administrado por dichas comunidades, en colaboración y coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes para el manejo de los bosques urbanos en Puerto Rico;
- (5) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, serán responsables por la totalidad del gasto necesario para la habilitación del terreno cuyo usufructo es cedido mediante esta Resolución Conjunta para ser utilizado como Bosque Urbano, así como del mantenimiento de éste;
- (6) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco se harán cargo del desarrollo, administración, conservación, reparaciones y mantenimiento del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, así como del Bosque Urbano que ocupe el mismo, a fin de establecer y cumplir con las condiciones para las cuales se concede este usufructo a precio nominal;
- (7) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, llevarán a cabo bajo su responsabilidad y pecunio todas las reparaciones ordinarias y necesarias para mantener en óptimas condiciones al terreno cedido;
- (8) el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá hacer cualesquiera obras y mejoras al terreno objeto de esta Resolución Conjunta, siempre que tales actos no disminuyan el valor del usufructo, ni perjudique el derecho de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco en relación al mismo. Tales mejoras, así como aquellas realizadas por las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, serán propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y
- (9) La cesión estará sujeta a la aceptación de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco de las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta.

Sección 2.-Requerir del Municipio de San Juan y del Departamento de Recreación y Deportes, que se tramite el permiso correspondiente, según estipulado en la Ley Núm. 120 de 16 de agosto de 2001 conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, para el espacio del siguiente terreno o cualquier remanente del mismo:

“[F]inca 24690, con un área de 2,390.0010 metros cuadrados equivalente a .6081 cuerdas, cuyo dominio según la inscripción primera al Folio 190 del Tomo 817 Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección 3ra. La misma aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico representado por Leonardo González Rivera, Ex Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.”

Sección 3.-Una vez concluya el proceso de trámite del permiso correspondiente para el terreno descrito en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta, según estipulado en la Ley Núm. 120 de 16 de agosto de 2001 conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”, se autoriza y ordena al Municipio de San Juan, a ceder en usufructo por treinta (30) años dicho terreno, a las entidades sin fines de lucro Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, por la cantidad nominal de un dólar.

Se condiciona y delimita dicha cesión a lo siguiente:

- (1) el Municipio de San Juan mantendrá el título de propiedad del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, por lo que no cederá la nuda propiedad, ni enajenará su título sobre el terreno objeto de esta Resolución Conjunta durante la vigencia del usufructo;
- (2) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco mantendrán el usufructo del terreno objeto de esta Resolución Conjunta siempre que se cumplan con las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta;
- (3) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, no podrán ceder el usufructo aquí cedido, excepto previa notificación y aprobación por la Asamblea Legislativa;
- (4) el usufructo aquí cedido estará condicionado a que se utilice el terreno únicamente para desarrollar o mantener un parque pasivo comunitario, administrado por dichas comunidades;
- (5) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, serán responsables por la totalidad del gasto necesario para la habilitación del terreno cuyo usufructo es cedido mediante esta Resolución Conjunta para ser utilizado como parque pasivo comunitario, así como del mantenimiento de éste;
- (6) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco se harán cargo del desarrollo, administración, conservación, reparaciones y mantenimiento del terreno objeto de esta Resolución Conjunta, así como del parque pasivo comunitario que ocupe el mismo, a fin de establecer y cumplir con las condiciones para las cuales se concede este usufructo a precio nominal;
- (7) las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, llevarán a cabo bajo su responsabilidad y pecunio todas las reparaciones ordinarias y necesarias para mantener en óptimas condiciones al terreno cedido;
- (8) el Municipio de San Juan podrá hacer cualesquiera obras y mejoras al terreno objeto de esta Resolución Conjunta, siempre que tales actos no disminuyan el valor del usufructo, ni perjudique el derecho de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco en relación al mismo. Tales mejoras, así como aquellas realizadas por las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, serán propiedad del Municipio de San Juan; y
- (9) La cesión estará sujeta a la aceptación de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco de las condiciones, limitaciones y términos dispuestos en esta Resolución Conjunta y en la escritura de constitución de usufructo que se suscriba al amparo de ésta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de San Juan, según sea el caso, para que en la negociación u adopción de escritura de constitución de usufructo que se suscriba para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, puedan requerir el

cumplimiento de condiciones, limitaciones y términos adicionales a los aquí dispuestos, en interés del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 5.-Se condiciona la validez de las cesiones a que se refieren las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta, a que las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco utilicen los terrenos, en su totalidad, para los usos autorizados en la misma; a que dichos predios no sean segregados y a que en el acuerdo o escritura que consignent las cesiones de los usufructos, se disponga un pacto de retracto para el caso en que no se cumplan con las condiciones aquí impuestas. En ese caso, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en colaboración con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, garantizará la continuación del uso del terreno cuyo usufructo fue cedido por éste como bosque urbano permanentemente, y el Municipio de San Juan, en el caso del terreno cuyo usufructo fue cedido por éste, como parque pasivo comunitario.

Las condiciones dispuestas en esta Resolución Conjunta no podrán ser negociadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas ni el Municipio de San Juan.

Sección 6.-Se prohíbe que cualquier departamento, entidad, oficina o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios, facultada en ley para otorgar o recomendar la otorgación de cualquier permiso de construcción o uso, permita cualquier construcción en dichos predios o autorice un uso en los mismos que no contemple los fines públicos descritos en esta Resolución Conjunta, incluyendo las condiciones allí dispuestas.

Sección 7.-Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución Conjunta o en las escrituras de constitución de usufructo que se suscriban al amparo de ésta, por parte de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, dará derecho al Departamento de Transportación y Obras Públicas o al Municipio de San Juan, según sea el caso, a dar por terminado el usufructo aquí autorizado.

Sección 8.-Se instruye al Honorable Registrador de la Propiedad de la Sección o Secciones correspondientes a realizar la inscripción de las cesiones aquí ordenadas, libres de cobro de derechos.

Sección 9.-Todos aquellos contratos, acuerdos o estipulaciones vigentes entre las organizaciones de la comunidad de las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco y las entidades del Gobierno Estatal o Municipal para el manejo, cuidado, administración o desarrollo de los terrenos objeto de esta Resolución Conjunta, permanecerán en plena vigencia en todo aquello que no fuere legalmente incompatible con las cesiones de usufructo dispuestas en esta Resolución Conjunta, y los efectos de cualquier decisión hecha al amparo de los mismos previamente mantendrá plena efectividad. Los acuerdos, contratos o estipulaciones que fuere necesario establecer a la luz de las cesiones de usufructo deberán, cuando fuera posible, mantener la continuidad de las gestiones comunitarias hechas previo a la misma.

Sección 10.-Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a asistir a las Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco en identificar aquellos propietarios privados que hubiere de terrenos en desuso adyacentes a los solares objeto de esta Resolución Conjunta, y en facilitar cualquier tipo de contacto o negociación a los fines de que el uso o desarrollo de dichos predios pueda armonizarse con las intenciones de esta legislación.

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación y se concede un plazo de ciento ochenta (180) días para realizar las gestiones de cesión ordenadas en la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2356**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2356, tiene el propósito de disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso de su propiedad, aldeaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos; disponer que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas” para ceder el usufructo por treinta (30) años de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario; disponer que en caso de que se cambien tales usos, los terrenos revertirán a su titular gubernamental para que garantice la continuación de su uso como recurso natural y recreativo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas colabore con las Cooperativas para identificar y dialogar con propietarios privados de áreas aldeañas para facilitar el logro de estos fines; disponer sobre el proceso y plazo para la inscripción de las cesiones; y para otros fines relacionados.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, al Departamento de Recreación y Deportes, al Municipio de San Juan y al Departamento de Transportación y Deportes.

A. Cooperativas de Viviendas Jardines de San Ignacio y San Francisco

Las Cooperativas de Vivienda Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco son instituciones sin fines de lucro organizadas bajo la Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley 239 de 1 de septiembre de 2004 que sustituyó a la Ley 50 de 4 de agosto de 1994. Entre ambas cooperativas existe una población aproximada de 2,600 personas.

Sus comunidades cooperativas fueron las primeras cooperativas de tipo gerencial organizadas en Puerto Rico bajo los auspicios de la Administración de Fomento Cooperativo y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno Federal. Proveen vivienda a familias de ingresos moderados.

Entre ambas cooperativas existe un remanente de terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad en San Juan como finca 24690 y finca 24691. La finca 24690 fue destinada para un centro cultural con un área de 2,390.0010 metros cuadrados equivalente a .6081 cuerdas, cuyo dominio según la inscripción primera al folio 190 del tomo 817 Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección 3ra. La misma aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por Leonardo González Rivera, Ex Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. Esta propiedad en años recientes fue transferida al Municipio de San Juan por virtud de la Ley Número 120 del 17 de agosto de 2001, Ley de Municipalización de Instalaciones de Recreativas y Deportivas Comunitarias.

La finca 24691 destinada a la construcción de un plantel escolar o cualquier otro uso público que proceda en ley comprende 7561.3825 metros cuadrados equivalente al 1.9289 cuerdas cuyo dominio de acuerdo a la inscripción primera folio 197 del tomo 187 de Monacillo del Registro de la Propiedad de San Juan, sección 3ra. Aparece inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico representado por David Hernández Torres, Ex Secretario del Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico. Entre la información que hemos obtenido existe evidencia que en las fincas originales aparentemente existían quebradas. Es probable que el flujo de las mismas fuera alterado como consecuencia del desarrollo. Actualmente, en parte de la finca 24691 existe un problema de acumulación de agua, poco drenaje provocando así un problema de erosión que incluso esta afectando parte de las facilidades recreativas de la Cooperativa San Ignacio.

Ha llegado a su conocimiento que en los proyectos de complejos de viviendas multifamiliares surge con frecuencia la disposición de no usos y/o actividades programadas para desarrollo futuro. Estos son pero no sin limitarse a:

1. remanentes de terrenos que fueron establecidos en el desarrollo preliminar del proyecto para: parques pasivos, escuelas, facilidades institucionales, canchas de baloncesto, facilidades vecinales, instituciones religiosas, accesos y otros usos que deben estar establecidos como facilidades vecinales del complejo de vivienda en el plano aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la Junta de Planificación (JP).
2. remanentes sin uso definido que han quedado confinados sin acceso directo propio una vez se construyen las unidades de vivienda programada.
3. cambios en la densidad, ubicación y diseños de los proyectos, durante el trámite de aprobación que pueden aumentar o disminuir el por ciento de los terrenos sujeto a desarrollo en relación a las facilidades vecinales conforme al plano sometido sobre la disposición de terrenos sobre facilidades vecinales.
4. remanentes de terrenos que se encuentran bajo titularidad de otras agencias de gobierno y que pasados los años no han sido transferidos o dispuestas formalmente para su compra o traspaso a las instituciones correspondientes. Existen precedentes de complejos de vivienda multipisos como por ejemplo Condominios Laguna Gardens en el Municipio de Carolina, que los terrenos asignados para usos institucionales no han sido reclamados, o programados para ser desarrollados por las agencias designadas y que han sido transferidos a la Junta de Residentes para su uso y mantenimiento.

Lo antes mencionado aplica a los terrenos que nos ocupa.

Adicional a lo antes expuesto la Ley General de Sociedades Cooperativas, Ley 239, establece en el Artículo 23.3 – Transacciones de Bienes o Servicios con el Gobierno, y cito: “El Gobierno Estatal y los gobiernos municipales podrán vender, arrendar, permutar o de cualquier otra forma traspasar a las cooperativas organizadas de conformidad con las leyes de Puerto Rico, propiedades inmuebles de dichos gobiernos sin sujeción al requisito de subasta en los casos en que esta sea requisito de ley, siempre que sea por precio razonable.”

A tales efectos su propuesta esta fundamentada en solicitar el traspaso de los terrenos para desarrollar un bosque urbano y un área de recreación pasiva para uso de los residentes de dichas comunidades.

Como parte de la investigación realizada por las cooperativas, encontraron que de acuerdo a las Determinaciones de Hecho de una Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) relacionada a una propuesta para desarrollo de viviendas en los terrenos de referencia donde la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado (AAA) expone en carta del 5 diciembre de 1985, que no debe de haber problemas con los servicios públicos de agua y alcantarillado para servir a proyectos, ya que estos podrán ser prestados mediante conexión a los respectivos sistemas existentes de la Urbanización Villas de San Ignacio. De igual forma en relación al servicio eléctrico existen dentro del predio líneas eléctricas soterradas con capacidad para servir adecuadamente al desarrollo.

Por lo cual concluyen, que su propuesta de desarrollo para dichos predios de igual manera no debe confrontar problemas para el uso y conexión a estas utilidades.

Los esfuerzos se remontan a 1985. Todos los terrenos dónde ubican las cooperativas Jardines de San Francisco, Jardines de San Ignacio y las Villas de San Francisco estaban destinados originalmente el desarrollo de un amplio complejo de viviendas para familias de ingresos moderados. Sin embargo, sólo se desarrollaron los 4 edificios de las cooperativas. Nunca se construyeron las facilidades vecinales necesarias para ambas cooperativas lo que les obligó a construir algunas facilidades recreativas dentro de las limitaciones de terrenos disponibles en dichas comunidades.

Es obvio, que parte de los terrenos fueron vendidos a una compañía de desarrolladores privados para la construcción de las urbanizaciones Villas de San Ignacio y Villas de San Francisco.

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en 1985 condicionó la aprobación del plano de inscripción para la construcción de las Villas de San Francisco, requiriéndoles a los desarrolladores el traspaso a favor de las correspondientes agencias de gobierno de los terrenos para uso institucional y otros usos públicos. Estos terrenos originalmente estaban destinados para la construcción de un centro cultural y una escuela.

En aquel momento la compañía desarrolladora aceptó las condiciones impuestas por ARPE y efectuó el traspaso y las reservas de los terrenos requeridos. Una parte del terreno se le traspasa al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual posteriormente se le asigna al Departamento de Educación, y la otra porción fue designada al Departamento de Recreación y Deportes.

A los cinco meses de ese acuerdo y sin ofrecerles a las cooperativas la oportunidad para presentar sus propuestas para dichos terrenos, los desarrolladores solicitaron ante ARPE que se liberaran los terrenos reservados para construir veinte casas de alto costo. ARPE les requiere que radiquen una solicitud de rebonificación ante la Junta de Planificación con el propósito de reclasificar los terrenos de uso público a uso residencial.

En el momento en que la Cooperativa Jardines de San Ignacio se entera de las intenciones de los desarrolladores, se articula un movimiento para garantizar el uso de los terrenos reservados para los fines vecinales públicos a los que fueron destinados. Desde ese momento pueden afirmar que se inició todo un proceso de lucha y rescate de estos terrenos para el beneficio de las familias a través de la organización de actividades recreativas, educativas, culturales, deportivas, ecológicas y ambientales entre otras, dirigidas al fortalecimiento de nuestra calidad de vida.

Como parte de las iniciativas de trabajo y de la actividad comunitaria, se creó en 1986 la Asociación Recreativa Jardines de San Ignacio quienes expresaron su oposición a la solicitud de rebonificación del terreno y se presentaron alternativas de uso para el mismo.

Por mandato de nuestros socios(as) y residentes asistimos a las vistas públicas convocadas por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) presentando la posición como interventores a la solicitud de desarrollo y rebonificación presentada por VFS Development Corp.

La intención bien argumentada de las cooperativas, resultó decisiva en la determinación denegatoria a la rebonificación emitida por la Junta de Planificación.

Como parte de la acción comunitaria nuestros socios(as) y residentes tomaron la decisión e iniciativa para desarrollar un proyecto de autogestión para beneficio de nuestra comunidad. Teniendo el respaldo unánime de nuestros socios(as) y de la Junta de Directores tomamos control de los predios y asumieron inclusive los costos económicos que esta decisión implicó.

Ubicaron un tramo de verja necesario para controlar el acceso, y otras obras mínimas necesarias como fueron un camino embreado alrededor del solar para que los residentes pudieran acceder hacia el centro comercial colindante con la Cooperativa Jardines de San Francisco y hacia la Avenida de Diego, y viabilizar para que otros residentes lo pudieran utilizar como área deportiva y recreativa. Además, parte de la responsabilidad financiera de la cooperativa incluyó realizar cambios y endosos a las pólizas de responsabilidad pública para cubrir el terreno y las agencias correspondientes. Desde ese momento asumieron el mantenimiento del terreno y los costos que esto les ha acarreado, responsabilidad que desde el 2001 comparten con la Cooperativa Jardines de San Francisco.

Entre los años 1986-88 realizaron gestiones a través del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, con la Secretaría de Educación y con el Departamento de Recreación y Deportes con el propósito de obtener la autorización formal para utilizar el terreno con fines educativos y recreativos. La petición fue endosada favorablemente estableciendo cláusulas de uso las cuales cumplieron a cabalidad. Por su parte la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Francisco hizo lo propio con las agencias correspondientes con los mismos fines y propósitos.

En el 2001 los esfuerzos individuales de cada Cooperativa se integraron, creando un Comité Unitario Pro Desarrollo del Bosque Comunitario Cooperativo y decidieron reforestar los terrenos en Octubre de 2002. Durante octubre, Mes del Cooperativismo, miembros de ambas cooperativas realizaron la primera siembra del Primer Bosque Comunitario Cooperativo. En esta ocasión, el proceso de siembra culmina con una segunda siembra en noviembre con un total de 76 árboles de distintas especies nativas entre ellas: Ceiba, Guayacán, Maga, Maricao, Ausubo, Cobana Negra, Capa Prieto, Ortegón, Moralón y Palo de Pollo entre otros, algunas de estas especies están en peligro de extinción.

En junio de 2003 se efectuaron las Asambleas Anuales de Socios(as) de ambas Cooperativas. En estas se aprobó por unanimidad una Resolución mandando a las Juntas de Directores de cada Cooperativa a dar continuidad conjuntamente con el Comité Pro Bosque, a las gestiones para lograr la titularidad de los terrenos creando un Fideicomiso y otra figura jurídica integrada por ambas Cooperativas reafirmando la disposición de ambas comunidades en el desarrollo del proyecto para el beneficio de los socios(as) y residentes.

En noviembre de 2002 y octubre de 2004, firmaron contratos de ambas Cooperativas con el Departamento de Transportación y Obras Públicas respectivamente continuando con el permiso del uso del terreno con los propósitos ya expresados. En septiembre de 2006 renovaron el contrato contraído con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, bajo el programa de Adopte una Carretera y están haciendo las gestiones correspondientes con el Municipio de San Juan para hacer lo propio. Esta fase del proyecto ha sido financiada por ambas cooperativas incluyendo el mantenimiento del terreno, de los árboles y la infraestructura necesaria para el proyecto. Establecieron normas de acceso y de uso para garantizar la seguridad y la integridad del Bosque.

La integración de los residentes a través de actividades de convocatoria general realizadas durante los pasados años, les han permitido realizar trabajos específicos para el mejoramiento y crecimiento del proyecto, las cuales organizan con frecuencia. Ejemplo de esto fue el día de trabajo voluntario celebrado el 8 de marzo de 2008 en conmemoración del Día Internacional de la Mujer. En este, iniciaron un proyecto de composta vegetal para abonar los árboles, sembraron árboles frutales, e instalaron zafacones en el área. Durante el mes de junio de 2008 iniciarán el desarrollo de un huerto orgánico con plantas medicinales y comestibles, el cual será para beneficio de los residentes.

El proyecto iniciado hace 6 años es la culminación de años de esfuerzos humanos, legales y económicos de las cooperativas para retener el único pedazo de tierra que sirve de pulmón ambiental a nuestras comunidades. Proyectan desarrollar como parte del área de recreación pasiva, “gazebos”, veredas para caminar y áreas de esparcimiento. La visión que tienen sobre el desarrollo del área de recreación pasiva es una amigable, armoniosa y compatible con la naturaleza y cónsona con los principios de preservar la calidad del ambiente. Para el desarrollo de esta fase del proyecto recabarán el apoyo económico del sector cooperativo, gubernamental y de la empresa privada.

El bosque comunitario es un taller vivencial donde han desarrollado actividades educativas para promover en nuestros niños y jóvenes el amor y respeto por la naturaleza y el sentido de responsabilidad con el entorno que les rodea.

Al permitir se logren sus anhelos, las comunidades se comprometen a mejorar las facilidades de recreación pasiva, desarrollando un Bosque Urbano que será ejemplo a seguir por todas aquellas comunidades que cuenten con áreas verdes sin utilidad.

El trabajo y experiencia de dirección comunitaria de las cooperativas son el mejor ejemplo de su capacidad para asumir responsabilidades y honrarlas. El cooperativismo es un modelo extraordinario que deposita en el ser humano las destrezas para asumir su propio destino mediante el ejercicio responsable de la democracia, la participación, todo al amparo de valores y principios éticos. Ese caudal de aspectos positivos les motiva a reclamar ese espacio para continuar trabajando por el bienestar de sus comunidades y por las generaciones futuras.

B. Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes señala que el título de la parcela identificada como la Finca Número 24690 de 2,390.0010 metros cuadrados, destinada para la construcción de un centro cultural a servir al desarrollo del complejo de viviendas Villas de San Francisco, le fue transferido al Municipio de San Juan el 21 de noviembre del 2002, por virtud de la Ley Núm. 120 de 17 de agosto de 2001. Conforme lo dispone la citada Ley, este traspaso está sujeto entre otras, a las siguientes condiciones restrictivas:

- a. El Municipio viene obligado a mantener el uso de recreación y deportes conforme haya sido designado con anterioridad a cada instalación.
- b. El Municipio viene obligado a notificar por correo certificado al Departamento, como parte con interés, sobre todo asunto o procedimiento relacionado al cambio de uso, constitución de gravamen o de enajenación, respecto a cualquier propiedad patrimonial objeto de traspaso por virtud de esta Ley. Notificación que deberá hacerse antes de cualquier gestión tendente al cambio de uso, gravar o enajenar la propiedad.

Del texto de la medida se desprende que el propósito que persigue la misma es autorizar al Municipio de San Juan a ceder el usufructo de la referida propiedad a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, instituciones privadas sin fines de lucro, por el valor nominal de un dólar para mantenerla exclusivamente como parque pasivo comunitario.

Entienden que el uso propuesto es cónsono con la política pública y con las condiciones establecidas en la citada Ley 120. A pesar que los terrenos fueron reservados para la construcción de un centro cultural, la variación en uso no altera la intención original que tuvo ARPE en la aprobación del desarrollo de viviendas de San Francisco, si prevalece el uso recreativo al mantenerse como parque pasivo. Esto, en armonía con el entorno adyacente, el propuesto bosque comunitario en la propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, objeto de discusión en esta medida. Tal es así, que en el pasado este departamento le concedió a las referidas Cooperativas un permiso para desarrollar y administrar en dichos terrenos el parque pasivo.

Por lo anteriormente expuesto, ven con simpatía la aprobación de la medida con las condiciones literalmente redactadas, especialmente se reafirman en la posición de ésta, cuando condiciona que el título lo retendrá el Municipio para los mismos propósitos que le fue transferido. No obstante, sugieren respetuosamente, que incluya como otra condición, que el uso y disfrute del parque pasivo no se limite únicamente a la comunidad de las Cooperativas, sino que integren además, las comunidades adyacentes, Villas de San Ignacio y Villas de San Francisco, ya que la reserva del terreno para el centro cultural se efectuó bajo el desarrollo de Villas de San Francisco.

Por otro lado, el Departamento de Recreación y Deportes acorde con lo dispuesto en la Ley Núm. 120, está en posición de reaccionar de inmediato tan pronto el Municipio de San Juan, les notifique su intención de la propuesta cesión de usufructo de los terrenos a las referidas Cooperativas.

C. Departamento de Recreación y Deportes, Municipio de San Juan

El Municipio de San Juan indica que los terrenos que se intentan ceder en usufructo, esta aledaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco. El Municipio está a favor de que se apruebe dicha Resolución y a la consecuente transferencia de las facilidades mencionadas.

La directora del Departamento de Recreación y Deportes de la Capital indica que durante sus 7 años como directora ha podido constatar el impacto de una comunidad unida. Una comunidad unida mantiene una mejor calidad de vida lo cual impacta positivamente, a cada uno de sus residentes.

La propuesta de crear un Bosque Comunitario Cooperativo y un parque pasivo va directamente ligada a lo que mencionó anteriormente. Se ha comprobado la efectividad que tiene la recreación y el deporte en las vidas de las personas que los practican. Un parque crea un ambiente familiar y comunitario

lo que le da sentido de pertenencia a los residentes. Es el lugar donde todos los residentes coinciden, se conocen, comparten y juegan, desde los más jóvenes hasta los de la edad dorada.

Reafirman el apoyo del Municipio de San Juan y su Alcalde, el Hon. Jorge Santini, a la Resolución Conjunta 2356, ya que entienden estar conscientes de lo importante que es la recreación y el deporte para el desarrollo de una ciudadanía sana, física, mental y espiritualmente. Es por eso que se dedica gran parte de los recursos del Municipio para mantener y mejorar las facilidades disponibles y para desarrollar programas deportivos. Los terrenos objeto de discusión en esta ponencia pasarán a ser parte integral del plan de desarrollo recreativo del Municipio de San Juan y como tal, se beneficiarán de las inversiones y la programación de esta Administración.

D. Departamento de Transportación y Obras Públicas

A través de su ponencia el Departamento de Transportación y Obras Públicas indica que concurren con la intención de la medida de referencia en cuanto al aprovechamiento de terrenos que se encuentran en desuso, cuyas áreas verdes se pueden habilitar como áreas de recreación pasiva para los vecinos de las Cooperativas de Jardines de San Ignacio y de Jardines de San Francisco.

Al mismo tiempo, tienen el deber ministerial y la obligación legal de maximizar el potencial y el rendimiento económico de los haberes públicos según dispuesto en el Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada. El Artículo 12 de esta Ley dispone que dichos bienes deben ser enajenados por su valor en el mercado, según tasación. Han sido consistentes en que la política pública que aplica en principio la venta a su justo valor en el mercado.

Es importante enfatizar que en medidas similares, el Departamento ha favorecido transferencias de propiedades del ELA al justo valor, como fue el caso de la RCC 1945 que proponía la transferencia de un predio de terreno en la Urb. Villa Carolina a la Parroquia San Felipe Apóstol para promover el bienestar social y la calidad de vida de las familias que allí residen. En el caso de la RCC 1945, la transferencia se haría por el precio de \$350,000 y se establecía un plan de pago de seis plazos: uno de \$50,000 y cinco de \$60,000. Este ejemplo demuestra que ambos conceptos son totalmente compatibles: por un lado, maximizar el rendimiento económico por la venta de propiedades y por el otro, fomentar el desarrollo social de las comunidades.

Por otro lado, al reevaluar la medida ante consideración, deben señalar que la mismo no dispone el término por el cual se otorgaría el usufructo, figura jurídica que se define como el derecho de disfrutar de una cosa cuya propiedad es ajena, percibiendo todos los productos, utilidades y ventajas que aquélla produzca, con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa. Este derecho se extingue exclusivamente por los siguientes acontecimientos¹:

- (1) Por muerte de usufructuario.
- (2) Por expirar el plazo por que se constituyó, o cumplirse la condición resolutoria consignada en el título constitutivo.
- (3) Por la reunión del usufructo y propiedad en una misma persona.
- (4) Por la renuncia del usufructuario.
- (5) Por la pérdida total de la cosa objeto del usufructo.
- (6) Por la resolución del derecho del constituyente.
- (7) Por prescripción.

El Artículo 443 del Código Civil de Puerto Rico establece que cuando el usufructo se constituye a favor de un pueblo o corporación o sociedad, el mismo no se puede constituir por más de treinta (30) años. En estos casos, el derecho al usufructo también se extinguirá si la corporación o la sociedad se disuelven.

Ciertamente, el texto de la medida no establece el término para el usufructo propuesto. Además, siendo un gravamen a la propiedad y extinguiéndose exclusivamente por las siete razones antes enumeradas, si el Estado Libre Asociado de Puerto Rico decidiera disponer de la propiedad en el futuro,

sólo podría transferirlo a un tercero con dicho gravamen. Esto resultaría en una dificultad muy onerosa a la hora de intentar enajenarla y/o un precio de venta muchísimo menor al valor en el mercado para propiedades similares. Por ejemplo, según surge de los documentos ante esta Honorable Comisión, dicha propiedad estaba destinada originalmente para la construcción de una escuela y, aunque no ésta planteada en esto momentos, no sabemos si en un futuro de aquí a 5, 10 o 20 años, exista la necesidad de construir esa u otra instalación que resulte de beneficio a la ciudadanía en general y a las comunidades de Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco en particular.

¹ 31 L.P.R.A. § 1571.

Por estas razones, recomiendan que se ausculte la posibilidad de enmendar el proyecto a los fines de otorgar un arrendamiento, o simplemente, de otorgar un permiso de uso y ocupación, a favor de los peticionarios. De esta forma, no se grava la propiedad y de necesitar disponer de ella, el ELA podría hacerlo fácilmente, libre de cargas o gravámenes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para llevar a cabo el análisis de la medida, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración las ponencias presentadas durante la vista pública celebrada el 9 de junio de 2008.

La Resolución Conjunta de la Cámara 2356 es idéntica tanto en la Exposición de Motivos como en el Decretase a la Resolución Conjunta de la Cámara 1999. El RCC 1999 fue aprobado por la Cámara de Representantes el 25 de junio de 2007 en una votación mayoritaria treinta y uno (31) a favor y nadie en contra y la misma recibió un informe positivo con enmiendas de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado, y fue aprobado con veintiséis (26) votos a favor el 28 de enero de 2008 y el 2 de febrero de 2008 concurrió con las enmiendas hechas en el Senado con cuarenta y cinco (45) votos a favor y el 20 de febrero recibió un veto expreso por parte del gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, indicando que “dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que la política pública de esta administración redundante en buscar el mayor rendimiento económico de los haberes públicos, cuyos bienes deben ser enajenados por su valor en el mercado y/o de la forma más ventajosa para el ELA”.

Posteriormente la medida vuelve a radicarse como RCC 2356, que es la que evaluada mediante este informe y la cual fue aprobada en la Cámara el pasado 17 de abril del año en curso y favorecida en una votación de cuarenta y ocho (48) a favor.

Tanto la Exposición de Motivos de la presente medida como la de la anterior, recogen acertadamente la necesidad de aprobar la misma sin mayor dilación, al establecer que:

“El desarrollo sano de una ciudad depende en gran medida de cómo se puedan armonizar las variadas necesidades de la comunidad en cuanto a áreas de actividad productiva, transportación, espacios para esparcimiento, privacidad y seguridad. Muchas veces, en el transcurso del desarrollo de una ciudad, se ha tenido una planificación deficiente, que no ha reservado todos los espacios necesarios o que los ha organizado o administrado de una manera que no es la más eficaz. En otros casos, han surgido oportunidades de analizar la situación vigente y proponer cambios que integren a la comunidad en el proceso de usar el espacio urbano para mejoramiento de la calidad de vida. De ese modo, por ejemplo, una comunidad puede hacerse colaboradora del gobierno estatal o municipal para rescatar un terreno remanente y convertirlo de un estorbo público a un activo social de gran valor.”

De las ponencias presentadas durante la vista pública podemos destacar lo siguiente:

- Sra. Noelia Ortiz Cortés, Presidenta, Junta Directores, Cooperativas San Ignacio, respalda la medida y compareció acompañada del Presidente de la Junta de Directores de Cooperativa San Francisco. Esta informó que las Cooperativas de Viviendas de San Francisco y Jardines de San Ignacio son instituciones sin fines de lucro organizadas bajo la “Ley General de Sociedades Cooperativas”. Dichas cooperativas fueron fundadas en los años 1969 y 1970 y proveen vivienda a familias de ingresos moderados y entre ambas

existe una población aproximada de 2,600 personas entre niñas (os), adolescentes, jóvenes, adultos y la comunidad de la tercera edad.

Ambas Juntas de Residentes interesan que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso, aledaño a las sus propiedades, Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos, además que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas” para ceder el usufructo de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario.

La señora Ortiz Cortés indicó que los terrenos que interesan están enclavados y no pueden tener ningún uso, ya que los terrenos por los cuales pueden tener acceso pertenecen al municipio de San Juan, mediante la Ley Núm. 120 de 16 de agosto de 2001 conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”.

- La Sra. María Batista, Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan en representación de su alcalde, Hon. Jorge Santini, favorecen la medida ya que entienden que una comunidad unida mantiene una mejor calidad de vida, lo cual impacta positivamente a cada uno de sus residentes. Resaltaron que un Bosque Comunitario Cooperativo y un parque pasivo va directamente a mantener una mejor calidad de vida en la comunidad de los residentes de las Cooperativas San Ignacio y San Francisco.

Los terrenos colindantes a los del Departamento de Transportación y Obras Públicas, son propiedad del municipio de San Juan por virtud de la Ley Núm. 120 de 16 de agosto de 2001 conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. Estos están de acuerdo que mediante ley se les traspase el usufructo a las Juntas de Cooperativas San Ignacio y San Francisco, ya que están acorde con el fin de que se convierta en un área recreativa.

- El Departamento de Recreación y Deportes ve con simpatía la aprobación de la medida con las condiciones literalmente redactadas, especialmente se reafirman en la condición de que el título lo retendrá el Municipio de San Juan. La parcela esta identificada como la Finca Número 24690 de 2,390.0010 metros cuadrados, la misma fue destinada para la construcción de un centro cultural a servir al desarrollo del complejo de viviendas Villas de San Francisco, le fue transferido al Municipio de San Juan el 21 de noviembre del 2002, por virtud de la Ley Núm. 120 de 16 de agosto de 2001 conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”. Indicaron que el uso propuesto es cónsono con la política pública del departamento y con las condiciones establecidas en la citada Ley 120. A pesar que los terrenos fueron reservados para la construcción de un centro cultural, la variación en uso no altera la intención original que tuvo ARPE en la aprobación de los desarrollos de viviendas de San Francisco, si prevalece el uso recreativo al mantenerse como parque pasivo.
- El Departamento de Transportación y Obras Públicas se excusó de la Vista Pública, pero posteriormente enviaron un memorial explicativo, firmado por el Ingeniero Fernando I. Pont, Secretario Interino, en el cual indican que no favorecen que se transfiera en usufructo los terrenos y por el contrario estarían dispuesto a otorgar un arrendamiento, o simplemente otorgar un permiso de uso y ocupación a favor de los peticionarios.

La recomendación que hace el Departamento de Transportación y Obras Públicas es a los efectos de no gravar la propiedad, ya que de necesitar disponer de ella, el ELA podría hacerlo fácilmente. Además, señalan que dicha propiedad estaba destinada originalmente para la construcción de una escuela, que aunque no esta planificada en estos momentos, desconocen si en el futuro se necesite para ello.

Señalaron que el Artículo 443 del Código Civil de Puerto Rico establece que cuando el usufructo se constituye a favor de un pueblo o corporación o sociedad, el mismo no se puede constituir por más de treinta (30) años.

La Comisión de Hacienda difiere en cuanto a la posición asumida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ya que los terrenos en desuso bajo su jurisdicción aledaños a Cooperativas San Ignacio y San Francisco, están enclavadas y no se le pueden dar otro uso que no sea el solicitado por las Juntas de Condominios de las referidas Cooperativas.

Además, para poder realizar el proyecto de un área recreativa en conjunto con un Bosque Urbano, tienen que tener como mínimo el usufructo de dicha propiedad para poder recibir ayuda tanto gubernamentales como privadas.

Esperamos que en esta ocasión, el Gobernador le de peso a los argumentos que se presentan por parte de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, ya que permitir en estos momentos cualquier tipo de actividad urbanística en los terrenos objeto de esta Resolución Conjunta, podría traer como consecuencia dificultades de infraestructura, amén de enfrentar problemas de inundaciones a los que probablemente contribuyó precisamente el desarrollo urbano del pasado y que los inutilizan para algunos de los fines originales. Las comunidades de las Cooperativas han ofrecido mantenimiento a ambos terrenos desde el 1988 sin ello ser obligación ministerial, invirtiendo sustancialmente en la conservación de dichos terrenos. Ambas Cooperativas han establecido medidas para el control y seguridad de dicho terreno, así como de los usuarios que asisten al mismo. La problemática ambiental actual nos lleva a promover toda aquella política pública que considere proteger y conservar las áreas verdes que quedan dentro de nuestro entorno urbano.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó las opiniones de las agencias correspondientes, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. El Departamento de Transportación y Obras Públicas no recomendó la aprobación la medida según redactada, ya que al ceder en usufructo los terrenos identificados en esta medida, se grava la propiedad y de necesitar disponer de ella, el ELA no podría hacerlo fácilmente. A pesar de lo expresado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, lo anterior no equivale a un impacto fiscal al fondo general. Esto no afectaría directamente las finanzas del gobierno de Puerto Rico, ya que actualmente los terrenos están siendo utilizados como área recreativa de las cooperativas, y más aún como área verde y pulmón del área urbana aledaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. C. de la C. 2356, recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4090, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los tres grandes actores puertorriqueños: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales *con* motivo de haber sido los primeros protagonistas de la obra, **En Boca Cerrada**, puesta en escena hace 18 años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La trayectoria del Teatro Puertorriqueño se distingue por ser amplia y fructífera. Aunque también han sido muchas las batallas que han rendido los excelentes dramaturgos y actores de este País, por mantenerlo como la mejor opción cultural, educativa y de entretenimiento para toda la familia.

El talento desplegado en las distintos tablados de la Isla demuestra la calidad, capacidad, esfuerzo y compromiso de los muchos hombres y mujeres, que en el escenario y detrás de él, han sabido comunicar y transmitir emociones de alegría, tristeza, amor, odio, rencor y solidaridad. No obstante, para hacer esta tarea se requiere contar con una vocación de acero, porque precisamente se trata de aceptar el reto de vivir para las artes y esto conlleva una entrega y desprendimiento total.

Hacer teatro en Puerto Rico es algo más que llevar al público a la sala para que puedan disfrutar de un trabajo actoral. Se trata de las muchas horas previa a la presentación que se utilizan para integrar una serie de elementos, que van desde la compañía productora que genera el esfuerzo, la selección de la obra y los actores, así como la conceptualización completa de lo que será el resultado de estas gestiones.

Nos referimos a los tres pilares de la actuación puertorriqueña, ellos son: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales. Tres actores que por su excepcional talento, disciplina y compromiso con el arte y la cultura puertorriqueña, han dejado una profunda huella en el corazón de nuestro pueblo.

Sin lugar a dudas, nuestro País es agraciado de contar con actores de este calibre. Cabe señalar que el elenco de esta relevante y altamente educativa obra teatral presentada por estos actores, subió a escena por primera vez en el año 1990, resultando en un rotundo éxito. La Isla de Puerto Rico es afortunada al contar con ellos para continuar con el desarrollo artístico y cultural que le distingue.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los tres grandes actores puertorriqueños: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales con motivo de haber sido los primeros protagonistas de la obra, **En Boca Cerrada**, puesta en escena hace 18 años.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución será entregada a los tres actores puertorriqueños; Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4092, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, con motivo de su retiro, por su dedicación y entrega a lo largo de su fructífera carrera en beneficio de los suyos y del Pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nace en San Juan Ciudad Capital de Puerto Rico, producto del matrimonio entre Don Manuel Feliciano Rodríguez (E.P.D.), y de Doña Celedonia Gómez Muñoz. Abigail es la hija mayor de cinco hermanos de esta unión. Es madre de tres hijos, Abilane, Lisa y Peter Quiñónez. Tiene siete (7) nietos de sus hijos y dos (2) biznietos postizos.

En su trayectoria profesional la licenciada Abigail Feliciano laboro en varias Agencias del Sistema Público; DACO, Servicios Legales y Departamento de La Familia. Fue Maestra en la Escuela Luggetti en la Central High School y en Connecticut, USA. Se desempeñó en la ciudad de New Hampshire, USA, en la activación del voto hispano y fue la primera abogada latina, en trabajar como Asesora Legal del Alcalde de esta Ciudad.

En Puerto Rico, fungió como Asesora del Movimiento Laboral de la Isla, orientando a los trabajadores sobre sus derechos y sobre los procedimientos legales de las uniones laborales. En el año 1996, fue nombrada Procuradora de Menores y asignada al Distrito de Fajardo. Para esta fecha la Oficina de Fajardo no estaba establecida y es asignada a Humacao. Ya para el año 1997, se establece la Oficina de Fajardo y la licenciada Feliciano se convierte en Pionera de ésta. Actualmente sirve a la clientela de los Pueblos del Distrito de Fajardo; Vieques, Culebra, Río Grande, Fajardo y Ceiba. La licenciada Feliciano siempre supo impartir Justicia de manera recta, pero con mucha tolerancia, rectitud y comprensión hacia los menores y sus familiares.

Como Madre y Mujer Trabajadora siempre supo mantener un equilibrio de funciones que le valió el reconocimiento de los suyos al mencionar estos; **“Mami, siempre separó el trabajo de la vida diaria...”**. El compartir con sus hijos luego de una larga jornada de trabajo, los menesteres del hogar; estudiar con sus hijos, educarlos en forma culta, moral y social, compartir momentos íntimos de familia, nunca fueron obstáculo para la formación de éstos. Esta madre, abogada y profesional de carácter jovial, dedica toda su energía y deseo de lucha por los derechos de las personas menos privilegiadas.

Actualmente participa de manera voluntaria en el Ministerio de Madres con Esperanzas, un proyecto dirigido a las madres de nuestra Región de Fajardo. Siendo esta una alternativa de amor, apoyo y comprensión para **“Sembrar una Semilla de Fe y Esperanza”**. Hoy reconocemos su gran gesta en nuestras vidas y al momento de acogerse a un retiro de funciones públicas y profesionales, le decimos GRACIAS.

La licenciada Abigail Feliciano es un ejemplo a seguir por todos los servidores públicos de nuestro tiempo, así como por todos los que en un futuro aspiren a tan noble y comprometida labor.

Por lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico extiende el más alto reconocimiento y agradecimiento a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, por su entrega ejemplar al servicio público de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, con motivo de su retiro, por su dedicación y entrega a lo largo de su fructífera carrera en beneficio de los suyos y del Pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada personalmente a la licenciada Abigail Feliciano Gómez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, para unas expresiones no controversiales, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción al consentimiento? No habiendo objeción, así se acuerda.

Adelante, compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, queremos aprovechar la ocasión para darle la más cordial bienvenida a los jóvenes del Programa de Experiencia Legislativa, que éste que les habla, Luis Daniel Muñiz, como Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, ha estado organizando en nuestra área oeste y, en verdad, queremos que ellos se sientan cómodos aquí en la Casa de las Leyes u agradecerles a ellos su comparecencia. Y, en verdad, esperamos que tengan una grata experiencia, junto a nuestros guías turísticos, que les han estado explicando todo el trasfondo histórico de lo que es El Capitolio, nuestra Casa de las Leyes.

Así que esperamos que puedan adquirir la experiencia que necesitan, para así transmitir el mensaje positivo del trabajo que nosotros, los Senadores de esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, estamos realizando en bienestar de nuestro Pueblo de Puerto Rico. Y en el caso nuestro -¿verdad?-, buscando la forma de poner la Capital a mirar hacia el oeste, que ése es nuestro objetivo. Y en verdad, pues, les felicito.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para reconocer que también hoy nos visitan miembros del Campamento de Verano José A. Castillo, del Municipio de Sabana Grande. Y les queremos dar la más cordial bienvenida y que esperamos que no solamente su visita aquí hoy, su experiencia durante el Campamento de Verano, sean experiencias enriquecedoras que les permitan cada día prepararse más para ser los ciudadanos y ciudadanas que Puerto Rico necesita en este nuevo milenio.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, así se recibe su reconocimiento y su visita al Senado de Puerto Rico.

Adelante con los trabajos. Adelante con las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Han llegado las enmiendas a la medida que se había solicitado un turno posterior, del compañero Parga, de la Comisión de Asuntos Federales del Senado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, vamos primeramente a que se llame la medida y para solicitar que se aprueben primeramente las enmiendas contenidas en el Informe y después recibir las enmiendas adicionales.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2470, titulado:

~~“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6, de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” para conferir al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la facultad de gestionar y ayudar a restablecer~~

el crédito de un consumidor que ha sido víctima del robo de su identidad; sustituir el actual Artículo 18, de la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, para que la Oficina del Procurador del Ciudadano realice las gestiones necesarias para ayudar a restablecer el crédito de toda persona que haya sido víctima de robo de identidad mediante el hurto de información o documentos de identidad en poder de cualquier agencia, corporación o dependencia gubernamental del gobierno de Puerto Rico; reenumerar los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, como Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista que contenga todos los nombres de estudiantes y empleados, tanto docentes como no docentes, cuyos expedientes hayan sido hurtados en los últimos dos años de cualquier plantel escolar o instalación del Departamento de Educación; ordenar al Departamento de Educación a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano una lista con los nombres de todos los estudiantes y de todo el personal, tanto docente como no docente, de cada escuela o instalación del Departamento en la que ocurra cualquier incidente de robo de expedientes o documentos o información de identidad que hayan estado matriculados o empleados en el plantel al momento de ocurrido el mismo; ordenar a todo departamento, agencia, corporación pública, dependencia o instrumentalidad pública del gobierno de Puerto Rico a informar en diez (10) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano de cualquier robo de documentos o información de identidad de ciudadanos que se encontrara en su poder; ordenar a la Oficina del Procurador del Ciudadano a conservar en sus expedientes por un término no menor de veinticinco (25) años la información remitida por las dependencias gubernamentales aquí ordenada; enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer un programa de orientación en beneficio de los consumidores que han sido víctima del robo de identidad sobre cómo proceder para restablecer el crédito ante las entidades y agencias pertinentes; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Procurador del Ciudadano a llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en esta Ley; y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Hay enmiendas adicionales en Sala que serán leídas por el Subsecretario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, señor Secretario.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1:

tachar todo su contenido

Página 3, párrafo 2, líneas 1 y 2:

tachar “Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor” y sustituir por “Procurador del Ciudadano”

En el Texto:

Página 4, línea 16:

después de “necesarias” insertar “ante las entidades públicas”

Página 4, línea 19:

después del “.” insertar “Será deber del Procurador proveer al ciudadano la información necesaria que obre en sus expedientes para que éste

pueda reestablecer su historial de crédito ante las agencias de crédito.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala?

SRA. ARCE FERRER: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo, según enmendado, el Proyecto del Senado 2470, del Vicepresidente, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción a su aprobación?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No hay objeción, dice la compañera. Adelante, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2255, titulado:

“Para crear un Comité Interagencial de Edificación Sostenible compuesto por agencias encargadas de la infraestructura pública y el sector privado, a fin de adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales, así así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas que surgen del Informe?

SRA. ARCE FERRER: No.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No la hay, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2255, del Presidente, los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 921, titulada:

“Para resignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil dólares (4,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 265 del 15 de diciembre de 2006 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que la misma sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera Arce? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1035, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1035, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1050, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1050, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1062, titulada:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo ~~del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla~~; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 ~~de 29 de diciembre~~ de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos ~~asignados~~ reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Vamos a pedir un poquito de silencio, no se puede escuchar a la compañera Arce, un poco de silencio en Sala.

Están ante la consideración del Cuerpo las enmiendas a la Resolución, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1062, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción? No la hay, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1070, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1070, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1694, titulada:

~~“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación para determinar cuál es la infraestructura física existente, las medidas de protección a la integridad personal y las condiciones en general de seguridad para el visitante de la Isla de Mona y para otros fines.; exigir la confección de un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones; y fijar la vigencia de esta Resolución.”~~

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, luego del análisis de la Resolución del Senado 1694 (R. del S. 1694), emite los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1694 tiene como propósito realizar una investigación sobre la infraestructura física existente, medidas de protección y condiciones de seguridad para el visitante de la Isla de Mona.

La Isla de Mona es una reserva natural bajo la custodia del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Ese Departamento tiene el deber ministerial de reglamentar, vigilar, custodiar, promover y desarrollar las actividades y usos de esta Isla para fines científicos, de caza y ecoturísticos. Para lo anterior, tiene que confeccionar e implantar planes de manejo compatibles con su valor ecológico y como hábitat de especies únicas o en peligro de extinción.

La Isla recibe anualmente numerosos visitantes, bien sea, los cazadores en temporada de caza u otros ciudadanos practicantes de actividades al aire libre y amantes de la naturaleza. Esto hace imprescindible que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con otras agencias y corporaciones del Gobierno, lleven a cabo programas para la seguridad y protección física de esas personas, así como la construcción de la infraestructura necesaria hacia esos fines.

Para advenir en conocimiento de accidentes ocurridos en la Isla de Mona, que han ocasionado hasta pérdidas de vidas humanas, este Senado ordenó se investigara la infraestructura y medidas de seguridad que ofrece la Isla a sus visitantes.

ANALISIS DE LA RESOLUCION

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico solicitaron a diferentes entidades públicas y agencias del gobierno sus opiniones sobre la R. del S. 1694. Algunas sometieron sus posiciones por escrito, las cuales pasamos a reseñar:

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

Comparece mediante memorial suscrito por su Secretario, Hon. Javier Vélez Arocho. Desde la creación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, esta Agencia se ha encargado de administrar la Reserva Natural Isla de Mona. El DRNA, permite la visita del público en general mediante

un proceso de permisos. Este sistema permite no sólo llevar contabilidad de los visitantes, sino también del control de las actividades que se realizan en la Reserva Natural.

La Isla cuenta con una serie de estructuras físicas destinadas a proveer albergue al personal del DRNA, entre éstos, oficiales de manejo, biólogos, investigadores científicos, trabajadores de mantenimiento y personal del destacamento del Cuerpo de Vigilantes. La infraestructura edificada en esta Reserva Natural se limita al mínimo. Varios factores responden a esto, entre los cuales se mencionan los límites en los fondos disponibles para el desarrollo de infraestructura, asignaciones presupuestarias no recurrentes, carencia de suplidores interesados en proveer servicios en Isla de Mona, costos extremadamente elevados por contratistas en cotizaciones para realizar trabajos en la reserva natural, factores limitantes relacionados con las condiciones marítimas para el acarreo de materiales y limitaciones propias de su designación como Reserva Natural.

La Reserva Natural Isla de Mona, puede catalogarse como un lugar árido para personas con poca experiencia. Este visitante es responsable de traer todo lo necesario para su estadía, incluyendo sus provisiones.

La infraestructura física existente en la Reserva Natural de Isla de Mona consta de:

1. Seis residencias (tres construidas en concreto y las demás, en madera) que albergan al personal adscrito de la División de Reservas y Refugios así como del Cuerpo de Vigilantes. Así mismo, se utiliza una de las estructuras como laboratorio y hospedería para científicos invitados, y una última para albergar a indocumentados en lo que son removidos por las autoridades federales, cuya permanencia oscila entre uno y cuatro días. Ninguna es utilizada para servicio directo a las personas que visitan la Isla.
2. Cuartel del Cuerpo de Vigilantes
3. Comedor y Cocina
4. Cisternas
5. Gazapos
6. Sistema Fotovoltaico
7. Taller de mecánica
8. Muelles en las áreas recreativas de Playa Pájaros y Sardinera.
9. Áreas recreativas con un máximo de 75 y 35 acampadores en Sardinera y Pájaros, respectivamente.
10. Baños de composta en Sardinera y Pájaros (una nueva unidad en proceso de construcción.
11. Ruinas del antiguo museo

El destacamento del Cuerpo de Vigilantes en la Isla, garantiza la vigilancia de forma continua mediante rutas de patrullaje. Las facilidades donde ubican los vigilantes cuentan con sistema de comunicación inalámbrica manteniendo comunicación con la Isla Principal.

Mediante la Orden Administrativa OA-2005-27, el DRNA estableció varias medidas de seguridad, entre las que podemos destacar:

1. Prohibición a visitantes para acampar en período de caza con excepción de viernes, sábado y domingo;
2. Se les entrega reglas, prohibiciones y mapas de las veredas permitidas al público en general;
3. En caminatas, los visitantes deberán usar chalecos de colores llamativos que faciliten su búsqueda en casos de extravíos;

- a. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la Isla;
 - b. Se aconseja no caminar por veredas de 11:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para evitar deshidrataciones.
4. Entre el equipo adquirido para el personal del DRNA y de la Reserva, se encuentran dos radios de comunicación. Un avión Cessna Gran Caravan (Modelo 208-B) que unido a un avión Islander, facilita la transportación a la Isla de Mona para responder a una emergencia con mayor facilidad.

Estas medidas han ido unidas al establecimiento de la Unidad de Búsqueda y Rescate adscrita a la Oficina de Manejo de Emergencias del DRNA. Esta Unidad está compuesta por treinta integrantes.

5. “Los eventos desafortunados, desembocados en la pérdida de vidas en Isla de Mona se registran como sucesos donde los individuos se alejaron de su grupo, poseían poco o ningún equipo de asistencia como reflectores, radios de comunicación o agua, se apartaron de las veredas designadas y finalmente ejercieron un juicio equivocado, poniendo en riesgo su seguridad, resultando ésto en la pérdida de sus vidas”.

United States Department of the Interior (Fish and Wildlife Service – Boquerón Office):

Comparece mediante misiva suscrita por su Supervisor Regional, Sr. Edwin Muñiz. Explica que por ser la Isla de Mona una reserva bajo la jurisdicción plena del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no emitirán comentarios en este momento.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias enviadas por las agencias y la totalidad de la información disponible, emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1694.

La Reserva Natural Isla de Mona se encuentra localizada al oeste de Puerto Rico, en el Canal de la Mona. Es el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la agencia encargada de administrar la isla, que no tiene residentes permanentes en la misma.

La Isla de Mona recibe visitantes continuamente, quienes van con el propósito de acampar, cazar y relacionarse con la flora y fauna del lugar. También, es visitada por biólogos y científicos para realizar sus investigaciones. Para estos últimos el DRNA construyó facilidades físicas de hospedaría.

El DRNA fomenta y permite las visitas al público en general (incluyendo menores de edad), luego de que se complete una solicitud de permisos. No obstante, el DRNA nos informa que no cuenta con infraestructura para visitantes; y las residencias que tiene es para albergar el personal de dicho departamento. El DRNA tampoco cuenta con facilidades donde el visitante pueda reponer provisiones, recibir tratamiento médico primario ni protección contra las inclemencias del tiempo, como por ejemplo, el candente sol o vientos o lluvias torrenciales. Además, no cuenta con un sistema de comunicación efectivo dentro de la isla para sus visitantes. La comunicación consta de dos radios para uso del Cuerpo de Vigilantes de la Isla. En casos de accidentes en los grupos de visitantes, deben aguardar a que los Cuerpos de Vigilantes de turno pasen ronda por el lugar, para que puedan comunicarse con Manejo de Emergencias del Municipio de Mayagüez. Es desde ese municipio que sale la ayuda necesaria en casos de emergencias en la Isla de Mona.\

La infraestructura para beneficio de los visitantes de la isla es nula e inefectiva; y obviamente insuficiente. El propio DRNA acepta tal hecho, y plantea la limitación de fondos disponibles y

asignaciones presupuestarias no recurrentes como razones para ello. No nos convence con dicho argumento, máxime cuando el DRNA tiene anualmente el deber de hacer una petición presupuestaria a este Asamblea Legislativa, y es el responsable de ofrecer seguridad para los visitantes de la Isla.

El fomentar y regular la visita de personas, incluyendo niños, a la Isla de Mona sin contar con las facilidades físicas para asegurar sus vidas y proveer auxilio inmediato en casos de emergencia, entendemos que es una acción poco segura de parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para poder velar por la seguridad de los visitantes. Es responsabilidad de dicha agencia el administrar la reserva natural.

El DRNA ha despachado livianamente su análisis de las muertes que han ocurrido en Isla de Mona; como “sucesos donde individuos se alejaron de su grupo...y finalmente ejercieron un juicio equivocado, poniendo en riesgo su seguridad, resultando esto en la pérdida de sus vidas...” Nada nos indican de la falta de vigilancia, infraestructura, facilidades de primeros auxilios o de búsqueda inmediata de personas perdidas. Tampoco nos informan de gestiones que ha hecho el DRNA para reducir riesgos a sus visitantes.

Recomendamos el envío de este informe al Gobernador de Puerto Rico y al Departamento del Interior de los Estados Unidos, “Fish and Wildlife Services”, para su conocimiento y acción.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos
Laborales”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se reciba el Informe Final rendido por las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y la de Gobierno y Asuntos Laborales, sobre la Resolución del Senado 1694.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la compañera para que se reciba el Informe? No habiendo objeción, se recibe el Informe al Senado.

Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1330, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.003, 1.030 y 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar sistemas de votación por medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, según se desarrolle la tecnología; atemperar el lenguaje de definiciones a dichos sistemas, fijar una meta para la implantación de estos sistemas, y disponer condiciones que deberá reunir cualquier sistema de votación o escrutinio para facilitar el voto y asegurar que se genere evidencia para uso en escrutinios y recuentos 1.005, 1.030, 5.013A, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.034, 6.001, 6.002, 6.003 6.004, 6.005 y 6.006 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” a los fines de autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales, ampliar el horario de apertura de los colegios de votación; encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción de reglamentación relacionada y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que la consideración de esta medida se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2356, titulada:

“Para disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso de su propiedad, aldeaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos; disponer que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas” para ceder el usufructo por treinta (30) años de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario; disponer que en caso de que se cambien tales usos, los terrenos revertirán a su titular gubernamental para que garantice la continuación de su uso como recurso natural y recreativo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas colabore con las Cooperativas para identificar y dialogar con propietarios privados de áreas aldeañas para facilitar el logro de estos fines; disponer sobre el proceso y plazo para la inscripción de las cesiones; y para otros fines relacionados.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 2356, los que estén a favor dirán sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay oposición? No habiendo oposición, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4090, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los tres grandes actores puertorriqueños: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales *con* motivo de haber sido los primeros protagonistas de la obra, **En Boca Cerrada**, puesta en escena hace 18 años.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 4090, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4092, titulada:

“Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, con motivo de su retiro, por su dedicación y entrega a lo largo de su fructífera carrera en beneficio de los suyos y del Pueblo de Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Es para solicitar que se incluya en el Calendario de hoy la consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2553, que ha sido informada por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico; y que se le dé lectura.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): La portavoz González Calderón había solicitado esta medida. ¿Hay objeción? No la hay, así se acuerda. Inclúyase.

Procedase con su lectura.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, ¿antes de la lectura?

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, antes del turno de lectura vamos a solicitar, estando en el turno de Mociones, que el veto expreso (Sustitutivo a los P. del S. 614, 897 y 1102) que aparece en el Orden de los Asuntos pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

Procedase con la lectura de las medidas que han sido autorizados se incluyan en el Calendario.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2553, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar edificación histórica la ~~Antigua~~ antigua residencia del Sr. Walter ~~McK~~ McKnown Jones y “El Santuario”, sites localizados en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el ~~listado~~ Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Sr. Walter ~~McK~~ McKnown Jones, natural de Massachusets llegó a Villalba a principios de la década de 1900 y, luego de haber compartido con la gente de este humilde Pueblo, acogió la idea de ayudar con el alma y entrega a los más necesitados ciudadanos villalbeños. Dentro de sus ejecutorias se destaca el haber sido Alcalde, Juez, Tesorero y Director Escolar, sin cobrar un centavo, aportando a la vida y a la historia política, social y educativa de la Ciudad Avancina.

Todo buen villalbeño puede reconocer fácilmente la obra de Walter McK Jones en el Pueblo. Todos reconocerán que es la figura central de la fundación del mismo. Promovió la construcción de una cárcel, expandió los límites territoriales, promovió el turismo entre otras obras de gran valor.

Por otra parte, “El Santuario”, sito dentro de los predios de la Hacienda El Limón, alberga una centenaria Ceiba que en su tronco tiene una campana de bronce, en la cual se guardan las cenizas del fenecido Walter ~~McK~~ McKnown Jones y su esposa, Helen Buchanan. Por tanto, es de suma importancia proteger y conservar la historia del Pueblo de Villalba. Con actos como estos, se fortalece la cultura de un Pueblo y se rinde honor a quienes han contribuido a la formación del mismo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario declarar edificación histórica la Antigua residencia del Sr. Walter ~~McK~~ McKnown Jones y “El Santuario”, sites en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el listado de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para declarar edificación histórica la ~~Antigua~~ antigua residencia del Sr. Walter ~~McK~~ McKnown Jones y “El Santuario”, sites en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el ~~listado~~ Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

Artículo 2.-Obligaciones de las Agencias de Gobierno.-

El Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Junta de Planificación, en virtud de su obligación, deberán incorporar dicha propiedad en los planos de zonificación. A estos efectos, la Junta de Planificación deberá incluir “El Santuario”; y la antigua residencia de Walter ~~McK~~ McKnown Jones y su esposa, en el “~~Listado~~ Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a tenor con el Reglamento Número 5 de 5 de septiembre de 2002, según enmendado, titulado “Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico”.

Artículo 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C. 2553, recomendando su aprobación, **con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El R. C. de la C. 2553 tiene el propósito declarar edificación histórica la antigua residencia del Sr. Walter McKnown Jones y "El Santuario", sitios en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el listado de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

PONENCIAS

Para el estudio del R. C. de la C. 2553 se examinaron memoriales del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Junta de Planificación y de Municipio de Villalba.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Dr. José L. Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), indicó en su ponencia que esta agencia tiene la potestad de determinar qué edificios o estructuras son de valor histórico y artístico en Puerto Rico, conforme a la Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada. También tiene potestad de asesorar a la Junta de Planificación en el cumplimiento de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949, la cual otorga a esta entidad el poder de establecer zonas y sitios históricos en Puerto Rico, con el endoso previo del ICP. Esto en virtud del Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y adelante "Reglamento 5"). La Sección 3.20 del referido reglamento reza "Aquella propiedad o lugar digno de conservación por su valor histórico o artístico, que sea declarado como tal por la Asamblea Legislativa, según dispone la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, será incluida en el Registro de Sitios y Zonas Históricas cuando haya el mandato expreso."

Por lo que notificó el Dr. Vega que en este marco de referencia el ICP no se opone a esta medida por entender que es acertada y necesaria para la conservación, protección y disfrute de este acervo patrimonial.

Junta de Planificación

El Dr. Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación, explicó en su memorial que el Municipio de Villalba considera meritoria esta designación como sitio histórico debido a que en la Hacienda El Limón ubica una centenaria Ceiba que en su tronco tiene una campana de bronce, en la cual se guardan las cenizas de Walter McKnown Jones y su esposa Helen Buchanan, antiguos dueños de la hacienda y primer alcalde del Municipio de Villalba en el año 1917.

Además, informó el Dr. Rodríguez que el señor Mcknown Jones como alcalde proveyó servicios médicos a los pobres, construyó una cárcel, expandió los límites territoriales mediante la adquisición de terrenos colindantes y promovió el turismo mediante la construcción del Hotel Toro Negro.

Así también, enfatizó el Presidente de la Junta de Planificación, que esta entidad a tenor con el documento de Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, con vigencia del 31 de octubre de 1995, establece entre sus metas generales sobre usos de terrenos lo siguiente: "Mantener y proteger nuestro medio ambiente promoviendo la conservación, preservación y el uso juicioso de nuestros recursos naturales, históricos y culturales." También, este documento establece en su política pública relacionada con monumentos históricos y áreas naturales, lo siguiente: "Proteger, conservar y restaurar los recursos naturales, ambientales y culturales. Conservar y proteger las estructuras de valor histórico, arquitectónico y cultural, así como los recursos de valor arqueológico, mediante la implantación y fiscalización de reglamentos para ello. Preparar e implantar planes de restauración para los recursos naturales, ambientales y culturales en deterioro."

Ante lo anteriormente establecido expuso el Dr. Rodríguez que la Junta de Planificación podrá considerar por iniciativa propia o a petición de cualquier persona, agencia o entidad, la nominación de un Sitio o Zona Histórica siempre que se cumpla con unas disposiciones. De acuerdo al Reglamento para la Designación, Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas (Reglamento de Planificación Núm. 5),

con vigencia de 5 de septiembre de 2002, la recomendación para nominación como Sitio Histórico estará justificada basándose en los siguientes criterios:

La propiedad esté asociada con acontecimientos que hayan contribuido significativamente a los patrones generales de la historia.

La propiedad esté asociada con la vida de personas significativas de nuestro pasado.

Represente las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción; o represente la obra de un maestro; o que posea gran valor artístico o artesanales; o represente una entidad significativa y distintiva, cuyos componentes carezcan de distinción individual; o que constituya un espacio urbano de especial relevancia, belleza o significado.

Haya revelado o tenga el potencial de revelar información importante sobre la prehistoria o la historia.

Además, comunicó Rodríguez que el Reglamento establece en sus Secciones 3.04 y 3.05 los requisitos generales y específicos que deben someterse con la nominación, respectivamente. Asimismo, es requisito importante someter evidencia de haber entregado dos copias al Instituto de Cultura Puertorriqueña de la solicitud de nominación. De la misma forma desde el punto de vista de usos de terrenos, el proyecto de referencia está en armonía con las políticas vigentes de la Junta.

Municipio de Aguada

El Honorable Waldemar Rivera Torres, Alcalde del Municipio de Villalba, expuso en su memorial que apoya total y absolutamente la aprobación del P. del S. 2259 pues como estudiante de las escuelas públicas en Villalba, tuvo la oportunidad de visitar el santuario aludido al igual que la residencia de Walter McK Jones y su esposa. Además, declaró el Alcalde, que ha hecho numerosas gestiones para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña ponga interés en ese lugar de tanta importancia para la historia de Villalba y de Puerto Rico.

Añadió el Primer Ejecutivo que el Sr. Walter McK Jones, natural de Massachussets llegó a Villalba al principio de la década del 1900 con la evidente intención de invertir una parte de su fortuna en la agricultura. Al percatarse de las condiciones infrahumanas que estaban sufriendo los habitantes de la aldea de Villalba-para esa época-acogió como su apostolado, el ayudar con alma y entrega total a los más necesitados demostrando un altruismo absoluto sin precedentes. Además el Sr. McK Jones fue alcalde, juez, tesorero y Director escolar, todas esas posiciones “ad honoren” y por ello, la historia socio-política de Villalba está íntima y enteramente ligada a la vida personal y cívica de este gran ser humano.

Asimismo comunicó el Alcalde que la ciudadanía de Villalba históricamente ha reconocido al Sr. Walter McK Jones, como la principal figura relacionada con la fundación de Villalba. También el pueblo reconoce que señor McK representó las más altas virtudes ciudadanas al luchar por la afirmación de los derechos de todos los villalbeños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Un análisis de los memoriales sometidos para la consideración de este proyecto y un examen del contenido de su Exposición de Motivos confirman que la antigua residencia del Sr. Walter McKnown Jones y “El Santuario”, sitios en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba, pueden considerarse positivamente para que sea declarada como monumento histórico.

Las agencias gubernamentales encargadas de este proceso coinciden en que una vez aprobada la medida, realizarán las acciones correspondientes.

Por otro lado, se hace una enmienda al R. C. de la C. 2353 para colocar de forma completa el nombre del Walter McK Jones y así lea Walter McKnown Jones. Es esta la forma en que Instituto de Cultura y la Junta de Planificación utilizan su nombre. El uso de McK aparentemente es una abreviación del apellido completo y se utilizada por conveniencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del R. C. de la C. 2553 recomienda su aprobación, **con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ha concluido la lecutra, adelante.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se considere la medida.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2553, titulada:

“Para declarar edificación histórica la ~~Antigua~~ antigua residencia del Sr. Walter ~~McK~~ McKnown Jones y “El Santuario”, sites localizados en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el ~~listado~~ Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Sí, es para solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 2553, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, ¿para un receso?

SRA. ARCE FERRER: No, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobadas.

- - - -

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar nuevamente al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, temprano se hizo una moción solicitándole a la Cámara de Representantes autorización para solicitar al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 158 para introducirle unas enmiendas. Estamos clarificando de que es la autorización a la Cámara y la solicitud al Gobernador, para que la medida de mi autoría sea devuelta al Senado de Puerto Rico para introducirle unas enmiendas de consenso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para solicitar un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral, ¿no hay objeción? Así se acuerda.

Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Senadora Arce, estaban ante la consideración del Cuerpo unas medidas de su autoría, así como el Proyecto de la Cámara 1330, para aprobar las enmiendas que surgen del Informe.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario del Día de hoy, para reconsiderarlo, el Proyecto del Senado 2049.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Es una medida de su autoría.

Tráigase a la consideración. Adelante, llámese la medida de la compañera Arce, para enmiendas adicionales en Sala.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2049, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 del Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma de Salud”, a los fines de ordenar que se informe anualmente a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada por el Comité de Farmacias y se someta copia de los formularios de medicamentos vigentes y para ordenar a la Administración de Servicios de Salud(ASES) que procedan a desarrollar y llevar a cabo un proyecto piloto para la implantación de recetas electrónicas (“e-prescribing”) y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, para que sean leídas por la compañera Leila.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el señor Secretario procederá a dar lectura a las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 1 a la 7:

tachar todo su contenido

Página 1, línea 19:

tachar todo su contenido y sustituir por “requiere a ASES que implante un plan piloto para la adopción de tecnología de recetas electrónicas. De esta forma, nuestra Isla se inserta en las nuevas corrientes del uso de tecnología electrónica en la prestación de servicios de salud.”

En el Texto:

Página 3, líneas 1 a la 15:

tachar todo su contenido

Página 3, línea 16:

tachar “2” y sustituir por “1”

Página 3, línea 19:

tachar “3” y sustituir por “2”

Página 3, línea 33:

tachar “4” y sustituir por “3”

Página 4, línea 13:

tachar “5” y sustituir por “4”

Página 4, línea 6:

tachar “6” y sustituir por “5”

Página 4, línea 13:

tachar “7” y sustituir por “6”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Antes de la consideración, vamos a proceder a enviarle las enmiendas y la medida al compañero Tirado Rivera.

Señor Sargento de Armas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas.
Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso en Sala en lo que se estudian las enmiendas.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante. ¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas presentadas por la compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según enmendada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Hay también enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5: tachar desde “enmendar” hasta “y para”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas adicionales en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Voy a solicitar al Sargento de Armas que solicite la presencia de la Mayoría Parlamentaria al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Estamos próximos al debate del Proyecto de la Cámara 1330.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, compañera Arce.

El Sargento de Armas solicitará la presencia en el Hemiciclo de los miembros de la Delegación mayoritaria, de los cuales estamos aquí tres (3) de diecisiete (17), faltan catorce (14).

SRA. ARCE FERRER: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos. Compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para que se llame la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1330, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1.003, 1.030 y 5.028 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar y facultar a la Comisión Estatal de Elecciones para implantar sistemas de votación por medios computadorizados, electrónicos o de naturaleza similar, según se desarrolle la tecnología; atemperar el lenguaje de definiciones a dichos sistemas, fijar una meta para la implantación de estos sistemas, y disponer condiciones que deberá reunir cualquier sistema de votación o escrutinio para facilitar el voto y asegurar que se genere evidencia para uso en escrutinios y recuentos 1.005, 1.030, 5.013A, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.034, 6.001, 6.002, 6.003 6.004, 6.005 y 6.006 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico” a los fines de autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales, ampliar el horario de apertura de los colegios de votación; encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción de reglamentación relacionada y para otros fines.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante, compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el Proyecto que estamos considerando, el Proyecto de la Cámara 1330, busca autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales, ampliar el horario de apertura de los colegios de votación y encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción de un reglamento relacionado. Es muy lamentable, señor Presidente, que en el Informe radicado por la Comisión informante, dice el Informe en la página 2: “Esta Comisión utilizó los memoriales explicativos que nos sometiera la Cámara de Representantes de Puerto Rico para la redacción de este Informe”.

Y pudiéramos pensar que por falta de tiempo, como estamos a final de sesión, pues pudiésemos coger los memoriales de la Cámara, pero cuando miramos esos memoriales el primer memorial dice: “El Partido Nuevo Progresista –partido al que pertenece la Mayoría Parlamentaria- se expresó sobre esta medida –escuchen- a través del licenciado Thomas Rivera Schatz y del señor Ramón Bauzá Escobale”. Que yo sepa ni Thomas Rivera Schatz ni Ramón Bauzá Escobale ejercen ninguna posición en el Partido Nuevo Progresista y, mucho menos, ya no son los Comisionados Electorales, porque luego de 9 de marzo, que ganó Luis Fortuño, tienen un nuevo Comisionado Electoral, que es Edwin Mundo, el que está detrás de estas medidas del voto electrónico, pero a él no le pidieron su opinión. Entonces, estamos usando una opinión que emitieron antes de 9 de marzo.

Entonces, se ve aquí que el Partido Independentista sometió un memorial a la Cámara, pero parece que se les olvidó que el Partido Popular Democrático existía y el Partido Puertorriqueño por Puerto Rico, que no le pidieron memorial en la Cámara de Representantes.

Y la ponencia que sí solicitan del licenciado Héctor Luis Acevedo, que fue en su carácter personal, no en su carácter de ex Comisionado del Partido Popular Democrático, señaló que la Ley Electoral de Puerto Rico se debe evaluar, pero se expresó en contra de la implantación de mecanismos de votación electrónico en estos momentos.

Primero, el licenciado Acevedo comentó que, a diferencia de los Estados Unidos de América, en Puerto Rico sólo se vota en dos (2) ocasiones cada cuatro (4) años. Según él esto, junto con el hecho de que la tecnología cambia rápidamente, no favorece la opción de comprar máquinas de votación para ser utilizadas en la Isla. O sea que, lamentablemente, como se dice en “Castilla La Vieja”, se le ha dado un tizazo al Informe de la Cámara de Representantes.

Y, señor Presidente, vuelve este Senado penepé a insistir en trastocar el derecho al voto, máximo fundamento de la legitimidad de un gobierno democrático.

Ya la Cámara de Representantes penepé aprobó el Proyecto de la Cámara 1330, para autorizar que en estas próximas elecciones se cuenten los votos en Puerto Rico con máquinas electrónicas. Y dado a que este Senado penepé se apresta a hacer lo mismo hoy, quisiera alertar a nuestro pueblo, una vez más, para que esté al tanto de qué se trata esto.

Lo que se está proponiendo es cambiar las papeletas tradicionales por unas en las cuales, en vez de escribir una cruz debajo de un partido o un candidato, el votante tendría que llenar unas burbujas, tal como se hace en un examen de “College Board” o “SAT”. Este súbito cambio a escasos cuatro meses y medio de las elecciones causaría gran confusión para la mayor parte de los electores.

Resulta curioso que mientras en los Estados Unidos -Estados Unidos, donde ustedes quieren ingresar como el Estado cincuenta y uno (51)-, las máquinas electrónicas de votación generan cada vez más desconfianza. Aquí estamos hablando de implantar los mismos a escasos meses de las elecciones.

Es por eso que hago un llamado a la cautela, no vaya a ser que por la prisa de conocer unos resultados pongamos en riesgo la autenticidad del voto. Recordemos que los sistemas y la tecnología son para adelantar las causas de la humanidad, no para desviarlas de sus objetivos básicos.

A mis compañeros les invito a recordar otra vez un poco de historia reciente que nos puede dar luz sobre este asunto, y por qué, debemos tratar con sumo cuidado este delicado tema.

Para la elección presidencial que se disputaban Al Gore y George Bush, en el 2000, hubo muchas irregularidades, específicamente en el Estado de Florida, debido a la tabulación del voto electrónico; ello dio paso a la elección de George Bush como Presidente, con las consecuencias que ya todos conocemos.

Y antenoche, cuando el ex-Vicepresidente Al Gore estaba endosando a nuestro próximo Presidente, Barack Obama, le recordó al pueblo norteamericano que él sabía lo importante que era el voto, y que él sabía lo que había pasado en el 2000 cuando, lamentablemente, nos robaron las elecciones en los Estados Unidos.

Nuestra joven democracia, siempre ha gozado de abundante participación, y salvo en la Elección de 1980, cuando aquí también se robaron las elecciones, siempre ha tenido confianza en la pureza de los resultados electorales, por lo que no se justifica que a escasos meses de la votación general se implante otro sistema ajeno a la idiosincrasia de nuestro pueblo.

Insisto, si una de las excusas para la aprobación de esta medida es la difícil tarea de conseguir funcionarios de colegio, por qué mejor no destinamos parte de los fondos para pagarle un pequeño estipendio a los funcionarios electorales y usamos la otra parte para otras tantas cosas importantes que urgen en nuestro país.

Pero aquí no sólo se trata de fondos, sino que asuntos más sustanciales podrían estar en juego al implantar el escrutinio electrónico. Tomemos como ejemplo el Artículo VI, Sección 4, de nuestra Carta Magna, que reza: “Nadie será privado del derecho al voto por no saber leer y escribir o por no poseer propiedad”.

Me pregunto, si no estaríamos violando ese derecho, indirectamente, al utilizar tecnologías o métodos complicados de votación que requieran algún nivel de alfabetismo, cuando sabemos que aún hay personas en nuestro país que no saben leer ni escribir.

Por otro lado, ¿qué sucedería en el sistema propuesto para Puerto Rico si un elector no ennegreciera bien o si escribiera una cruz en vez de ennegrecer la burbuja, no contaríamos esos votos? ¿Qué pasaría si como nos ha sucedido a todos los que en algún momento tomamos exámenes, a través de este tipo de sistema, el lente óptico lee mal, habrá que corregir manualmente sin los funcionarios de colegio

suficientes? ¿Qué pasaría con los resultados si hubiera un apagón como en el 1980, cuando antes del mismo los resultados eran unos y al restablecerse la energía eléctrica eran otros?

Y finalmente, ¿cómo le justificamos al pueblo un gasto multimillonario como éste, para que se usen estas máquinas sólo dos (2) veces en cuatro (4) años?

Señor Presidente, la experiencia de Valencia en 1980 fue suficiente para darnos cuenta que con la democracia no se juega. A escasos meses de las elecciones no hay tiempo para improvisar y actuar a la ligera, sin tener garantías de que no va a haber fraude, y sin tener garantías de que el pueblo y los funcionarios electorales estén suficientemente educados para un cambio tan dramático de votación.

No debemos permitir que los sistemas electrónicos que propone esta Legislatura penepé vayan a socabar la integridad del voto de los puertorriqueños.

Y, señor Presidente, la Prensa del país está educando a nuestro pueblo, publicando artículos que, claramente, hablan sobre el problema del voto electrónico, como *El Nuevo Día*, que publicó el pasado lunes un artículo que llama “Ojo al fiasco electrónico”. O sea, que nuestro pueblo está siendo informado sobre lo que quiere hacer esta Mayoría del PNP y no sé si es que le tienen miedo al voto “write in” de Pedro Rosselló y no quieren que se cuente. Y utilizar esas máquinas electrónicas para que no les afecte a ustedes en las elecciones.

Así que, tal vez por eso fue que el senador Rosselló se abstuvo la vez pasada sobre la medida que asignaba los 13 millones a la Comisión Estatal de Elecciones.

Vamos a ver cómo reaccionan los que antes defendían al doctor Rosselló y hoy están con Luis Fortuño en este Hemiciclo. ¡Echen pa'lante y con la democracia, no se juega!

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, qué buena es la democracia que usted puede decir dos o tres estupideces y todo el mundo tiene que escucharlas. Qué buena es la democracia que no importa lo ridículo del planteamiento, todos estamos obligados a escuchar, de cierta manera, algo que es incomprensible.

Yo no voy a leer, porque yo no tengo que leer lo que tengo que decir. –Despedimos una vez más al compañero Hernández Mayoral que va de camino al Salón Café otra vez, por segunda ocasión en el día, buen provecho. Vamos a tener que revisar la escala de pago de lo que se paga en el Salón Café, que sea un solo viajecito-.

Pero, señor Presidente, continuamos. Parece mentira...

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado, ¿en qué consiste el Privilegio de Cuerpo?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Dígame.

SR. TIRADO RIVERA: Las expresiones del compañero Carmelo Ríos sobre el compañero Juan Eugenio...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...son unas irrespetuosas y están en contra del decoro del Cuerpo y en contra de todos nosotros aquí, que podemos entrar o salir libremente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es su explicación?

SR. TIRADO RIVERA: Y yo creo que las expresiones del compañero están demás y debe...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SR. TIRADO RIVERA: ...ceñirse al tema...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Pues ya...

SR. TIRADO RIVERA: ...y pedirle disculpas al compañero Juan Hernández.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ...ya lo escuché. A nuestro entendimiento, no aplica la Regla en su apreciación de Privilegio ni Personal ni de Cuerpo. Sin lugar. Y sí aplicaría al compañero

Hernández Mayoral, de así hacerlo, en cuanto él venga aquí a solicitar un Privilegio Personal y tengamos que resolverlo.

El compañero, sencillamente, está contestando los ataques del compañero Hernández Mayoral, que no tuvo el privilegio ni la elegancia de quedarse a escuchar la contestación del Partido Nuevo Progresista que está llevando a cabo el compañero penepé de Mayoría, Ríos Santiago.

Adelante, compañero. No más interrupciones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, siguiendo la Regla 38.5, de ceñirnos al tema, del Reglamento de este honroso Cuerpo, vamos a explicarle al Pueblo de Puerto Rico y a los compañeros que no entienden, una vez más.

Nosotros, los puertorriqueños, no somos brutos. La impresión que da el compañero es que aquí lo que viven es un chorro de indios que no tienen la capacidad de ennegrecer, que no tienen la capacidad de poder auscultar entre lo bueno y lo malo.

Los planteamientos que hace el compañero van en contra de los puertorriqueños, tratándolos como de morones, diciendo que él tiene más capacidad que otros porque él tuvo la capacidad de sentarse a coger un examen de "College Board", pero que él que nos está viendo no la tiene, porque no puede hacer un círculo y no puede ennegrecer, en pro de la democracia, su preferencia política.

Los puertorriqueños, señor Senador, saben más que eso; nuestra clase electoral está entre las mejores del mundo por eso de la democracia. Pero se empeñan en decirle a la gente brutos y después pretenden pedirle el voto. Más aún más, para que entiendan, más aún más, hay que hablarles así para que por lo menos a lo mejor digan, bueno, mire, déjeme explicarle una vez más, por tercera ocasión en esta semana, las máquinas son de escrutinio, no son de votos.

Y al compañero y los demás compañeros que se preocupan ahora -uniditos todos- Toñito Cruz es popular -hasta hoy por lo menos-, no es penepé, no es independentista. Y ustedes lo que han hecho es el papelazo del año al decirle a su Comisionado Electoral que ustedes no lo apoyan, a la persona que ustedes le pagan, que ustedes escogieron, que es de su confianza y que firmó el acuerdo. Excluimos al compañero Báez Galib que ha diferido muchas veces de eso, desde el 80, todos los demás no están excusados, todos los demás, Toñito Cruz, Gerardo Cruz, ex Alcalde de Ceiba, popular, lo reconocen para muchas cosas; pero ahora, aparentemente, lo quieren sacar del puesto, porque no he escuchado a ninguno de ustedes decir, Toñito Cruz tiene que renunciar al puesto, nos traicionó; ninguno.

Y se paran ahí a leer sendo papelazo, como si fuera el "Cid Campeador", al papagallo, lo que le escribieron hace media hora; o en el caso que acabamos de escuchar, al lo mismo que dijeron hace dos días ni siquiera lo enmendaron, dijeron lo mismito, lo mismito.

Entonces, me molesto, porque la gente del Distrito de Bayamón que yo represento son más que capaces, son personas humildes, en su mayoría, que tienen la capacidad de ir a votar. Y déjenme explicarles, porque aparentemente desconocen mucho del campo electoral. Cuando usted hace una cruz en esa máquina en vez de ennegrecer y pudiera ser que no leyera ese ojo electrónico y se va al escrutinio manual, que es lo que no dicen, que también existe, la intención del elector, siendo clara, se cuenta ese voto. Entonces se va a Valencia y dice: "Porque en el 80 le robaron las elecciones"; y parece el llanto del hijo de papá, porque todo el mundo sabe quién estaba corriendo en el 80.

Miren, sean un poco inteligentes en el planteamiento. Lo que no le dicen al pueblo es que Valencia cambió los resultados, porque no se habían contado unos votos que no habían entrado y que cuando entraron los votos pasó lo que pasó, que perdieron.

Pero ahora, ahora, se paran ahí y dicen que la Prensa de este país está orientando, que la gente de este país son brutos, que no tienen capacidad para llenar y ennegrecer, que nosotros en el Partido Popular no estamos de acuerdo, y siguen leyendo ahí hasta la parte que hizo el que lo que escribió, que es diferente al que lo dice. Y en ese caso, vienen y cogen y dicen: "Y he dicho y éstas son las palabras del Partido Popular". "Y ustedes que se quieren insertar en ese sistema de los Estados Unidos", y el primero que estaba haciendo campaña dentro del chavao sistema democrático, de la democracia y de las elecciones presidenciales, era el propio compañero que ahora lo critica. Empezó popular y terminó penepé; eso es lo

más grande, bipolaridad política. Déjame salir en televisión, déjame decir algo, porque eso es lo que parece, un desespero.

Pero, qué bueno que está aquí la Mayoría Parlamentaria para ilustrar y decirle al Pueblo de Puerto Rico la verdad. La verdad es que hay un acuerdo entre personas de palabra, Comisionados Electorales. Que ahora el argumento máximo del gran ilustre, jurista, interpretación de contrato, es que quien lo firmó fue Thomas Rivera Schatz y que Thomas Rivera Schatz no es ahora el Comisionado Electoral. Déjame explicarle algo bien sencillo, quien tiene la potestad de revocar ese acuerdo sería Edwin Mundo; si ésa es la preocupación del compañero.

Yo no he escuchado a Edwin Mundo decir que no le gusta ese acuerdo. Yo no he escuchado a Edwin Mundo, nuestro Comisionado Electoral –que les duele, que les duele-, decir que no está a favor, porque él no firmó.

Pues si nosotros, que somos los que ustedes tanto se preocupan, no tenemos intención de revocarlo, por qué ustedes una vez más le dan la puñalada traperera que le han dado a Toñito, a Toñito Cruz, que tanto que los ha representado a ustedes aún en las situaciones más bochornosas para el Partido Popular, ha dado cara y ha salido a defender lo indefendible, para que venga la Legislatura minoritaria del Senado del Partido Popular y lo traicione. Mírenlos bien, éstas son la misma gente que prometen y no cumplen, son de la ganga de “Pepito Vilá”, el de los embustes, el de lo cuentos, el acusado.

Y, señor Presidente, esto es bien claro, si ellos no quieren cumplir con el acuerdo que su Comisionado Electoral firmó, se discutió y que fue parte, que lo digan; pero que no digan aquí que esto es porque los puertorriqueños somos brutos y que no podemos hacer esto, porque nos falta capacidad, capacidad les falta a muchos por ahí y están sentados en escaños.

Mira a ver si levantan ahora Cuestión de Privilegio, para que por lo menos salgan ahí y salen electos también.

Es que aquí la democracia es grande, señor Presidente, y todo el mundo tiene derecho aspirar. Lo que no pueden hacer los que aspiraron y salieron electos, es a insultar al electorado de este país, a decirle morones, a decirle en palabras finas que no tienen capacidad, a decirle que no podemos. Ya la gente de este país está cansada de que le digan que no se puede hacer las cosas. Ya la gente de este país está cansada de que le digan que no tienen la suficiente educación para comprender lo que está pasando en este país. Eso es lo que ellos aspiran para ver si la gente se equivoca, pero como yo voy a los míos, y los míos son los ciudadanos americanos que hay aquí. Aquí hay 4 millones, de los puertorriqueños, yo confío en el electorado de este país, y no tengo que irme con subterfugios para decir que no se puede.

Yo creo que ya está bueno de que sigamos con la cantaleta de que esto está malo, que ojo al pillo, porque los que han planteado trampas en el debate son ellos, como quien aquél que ahora le están robando el instrumento de robarse las elecciones, y como con el ojo electrónico no pueden chanchullar, pues ahora no lo quieren. Confíen en la democracia, confíen en el electorado.

Y aquéllos que ahora levantan su voz o leen discursitos, confíen en que el pueblo tiene la capacidad y tiene la entereza para escoger entre el bien y el mal. Yo estoy claro y por eso estoy tranquilo, porque sé que lo que le asusta a ustedes no es esas “teoritas” por ahí, lo que le asusta es coger la pela tan y tan grande que a las siete de la noche, ya sepan que perdieron por ciento cincuenta mil (150,000) votos o más y Luis Fortuño arrasó la gobernación, se llevó sobre cincuenta alcaldías y están todos ustedes en Ley de Minoría, porque actúan como Minoría, seguirán siendo Minoría.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto de la Cámara 1330, propone que se autorice la implantación del sistema de escrutinio electrónico -y para eso se consideró la medida de asignación de fondos en sesiones pasadas- y contiene disposiciones adicionales, tales como la alteración del horario de votación en los colegios electorales, que al presente es de ocho (8:00) a tres (3:00); según el Proyecto, se cambiaría de nueve (9:00) a cinco de la tarde (5:00 p.m.). Y se provee también para que se revisen los

conceptos de papeletas no adjudicadas y otros relacionados con el manejo de las papeletas y las actas electorales.

En el Partido Independentista Puertorriqueño estamos convencidos de que nuestro país no puede permanecer impermeable al paso del tiempo, y que hay que hacer la transición hacia un sistema de escrutinio electrónico que agilice ese proceso; así lo hemos señalado reiteradamente. Sin embargo, más importante que ése el ponerse al día con los tiempos, nos parece fundamental que se respete el principio democrático de consenso de las instituciones políticas, antes de aprobar legislación que altere significativamente la Ley Electoral de Puerto Rico.

En el pasado, los independentistas hemos sido víctimas de la falta de respeto al principio del consenso. Y aquí ustedes, los legisladores del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista, han aprobado legislación diseñada exclusivamente –y así lo han declarado- para entorpecer mi elección como Senadora del Partido Independentista. Y si yo he hecho el señalamiento cuando se ha faltado a ese principio de consenso, para perjudicarme a mí y a mi institución, hoy lo tengo que hacer también, porque se está violentando el principio de consenso para cambiar reglas fundamentales del sistema electoral puertorriqueño.

Hoy nosotros recibimos el Proyecto de la Cámara 1330, que en la versión que se ha circulado contiene tantas enmiendas que lo convierte, para todos los efectos, en un sustitutivo. A esta versión, se ha anticipado se le podrán estar añadiendo enmiendas adicionales aquí en el piso.

En el día de hoy, los cuatro Comisionados Electorales, mientras empezaba esta sesión legislativa, estaban reunidos discutiendo las propuestas de cada uno de los partidos. El Comisionado Electoral del PIP, el licenciado Juan Dalmau, presentó sus propuestas, lo mismo hicieron los otros Comisionados, cada cual, independientemente del otro, y fue imposible en la reunión de hoy lograr un consenso o una determinación del Presidente de la Comisión.

Tenemos todas las posibilidades de llegar a unos consensos mínimos si se admite que se discuta en la Comisión Estatal de Elecciones y que se discuta aquí en el Senado y en la Cámara de Representantes aquellos puntos en los que podríamos estar de acuerdo. El Partido Popular, por ejemplo, ha declarado, a través de algunos de sus Portavoces, que podría considerar proyectos piloto, bien de escrutinio o bien para la ampliación del horario electoral o para la consideración de los llamados “super colegios”. Nosotros, en el Partido Independentista, hemos dicho que no objetamos el cambio del horario electoral, si es que se dispone realmente para el escrutinio electrónico, porque si no va a crear mayores problemas de los que solucionaría.

Pero, hacerlo de esta manera atropellada, cuando ni siquiera los Comisionados Electorales ni ninguno de nosotros está en posición de expresar su parecer de manera final, me parece que es realmente una violación a un principio importante que es el de refrenar el Poder Legislativo para no imponer una institución política sobre otra.

Naturalmente, estamos al final de sesión y al Partido de Mayoría le conviene que la medida se apruebe hoy, se envíe inmediatamente al Gobernador para que comience a decursar el término de diez (10) días, que tendría que extenderse a treinta (30) si la medida se aprueba antes de que expire el plazo primero de los diez (10) días. Esa es toda la prisa que hay. Pero me parece que uno no debe olvidar, en política, que siempre hay un día detrás del otro, y que lo que hoy puede parecer el paraíso del dominio de la Mayoría, mañana se puede convertir en la situación difícil de una minoría.

Y que imponer este tipo de medidas para las que, repito, podría con el tiempo hallarse un consenso mínimo, no es la mejor manera de dirigir el país; no es la mejor manera de hacerle cambios al sistema electoral.

Por esas razones voy a votarle en contra al Proyecto de la Cámara 1330.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Tirado Rivera, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Este Proyecto viene, prácticamente, sin vistas públicas, a la ligera, esperando que aquí en el Senado lo avalemos para que se lo envíen al Gobernador, el Gobernador ya les

dijo que lo va a vetar y ustedes digan, el Gobernador es malo, el Gobernador no quiere cambios en Puerto Rico y el Gobernador lo que quiere es que siga lo mismo; eso es lo que van a decir ustedes.

Pero aquí hay una realidad detrás de todo esto; primero, vamos a hablar del sistema de fila cerrada. Actualmente, si el elector que me está escuchando en su hogar llega a las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m.), el colegio cierra a las tres de la tarde (3:00 p.m.); y si el colegio está lleno, se le da una tarjeta y hace una fila cerrada, se cierran los portones de la escuela, no se permite más la entrada; y si usted tiene una tarjeta, usted de mantiene en la fila hasta que pueda ejercer su derecho al voto. No, pues ahora yo me pregunto, como está escrita, sujeta a interpretación, ninguna persona podrá incorporarse ni acercarse a estas filas después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), hora en que quedará cerrada la misma.

O sea, que yo llego a las tres y cuarenta y cinco (3:45), está la fila llamada "cerrada" y me meto en la fila a las tres y cuarenta y cinco (3:45), ¿me van a sacar de la fila?, ¿tengo derecho al voto?, ¿llegué después de las tres de la tarde (3:00 p.m.) al colegio?, ¿llegué después de las tres de la tarde (3:00 p.m.) al lugar donde voy a votar?

¿Por qué a la ligera, sin pensar en la forma en que van a escribir las enmiendas? Háganlas en una forma que sean interpretadas por todo el mundo; al fin y al cabo, los que van a estar velando los votos de todos nosotros no son abogados. Las leyes son para que las personas las puedan interpretar y las puedan ejecutar.

Por otro lado, ¿cuál es la insistencia en traer el asunto de la contabilización de las papeletas en forma electrónica, a ciento ochenta (180) días de las elecciones, cuando en sesenta (60) días tienen que tener los reglamentos, tienen que tener todo listo y montado? ¿Ustedes creen que le va a dar tiempo a la Comisión Estatal de Elecciones de hacerlo? No, la realidad es que no le va a dar tiempo.

El Partido Popular Democrático -para el compañero Carmelo Ríos- ya asumió su posición y está en contra de este asunto. En el Consejo General nosotros lo planteamos, yo presenté una moción en el Consejo General a los efectos de que nos reafirmáramos en la posición original de la Junta de Gobierno de que no íbamos a participar en este proceso de votación electrónica. Porque, miren, en dos (2) ocasiones hemos estado en una elección bien cerrada.

Bajo las computadoras ésas, que quieren contar o los equipos electrónicos para contar los votos, fue que se contaron las de Florida, y ustedes saben lo que pasó, George Bush se robó las elecciones, las ganó allí en el Estado de su hermano. ¿Esas mismas máquinas son las que van a traer aquí? ¿Esas mismas máquinas son las que ustedes quieren utilizar para tratar de manipular el conteo de votos, de tal manera que no se pueda leer el voto mixto o que no se pueda leer el voto de "write in"? ¿Ese es el miedo real que ustedes tienen a todo esto? ¿Cuál es la realidad, el por qué quieren cambiar lo que se llama papeleta recusada, por qué quieren cambiar el concepto de papeleta no adjudicada, papeleta referida a Comisión? Aquí quieren cambiarlo prácticamente todo; la definición de lo que es el acta de colegio electoral; cambian también la devolución del material electoral. ¿Por qué esos cambios tan repentinos y a la ligera, sin vistas públicas, aquí en el Senado de Puerto Rico? Una sola vista pudieron haber hecho, si están los Comisionados y el Presidente, y traerlos aquí; pero no, tenía que ser todo a la ligera. ¿Por qué y para qué? Sólo ustedes saben.

Así que, yo le voy a votar en contra a este Proyecto. Creo que no hay razón alguna para votarle a favor al mismo. Aquí, incluso, nos han puesto hasta el tiempo en que un elector tiene que votar; tres (3) minutos, desde que llega al colegio, firma, le entintan el dedo, le dan las papeletas y entra a la caseta, tres (3) minutos. Oye, ¿y si yo me tardo cinco (5) minutos, estoy violando la Ley, me multan, me sacan del colegio, me recusan, porque me tardé más de cinco (5) minutos o más de tres (3) minutos? ¿Por qué tienen que ponerle tiempo también a eso?

Imagínese usted que está en su casa allí, y va a votar y llega, y alguien después que usted está frente a la mesa empieza preguntarle, empieza a ver, pasan tres (3) minutos, ¿alguien lo puede recusar a usted, porque usted no fue a votar luego de tres (3) minutos?

O sea, contéstenme esas preguntas, hagan el análisis ustedes. A la verdad es que no entiendo la forma en que ustedes quieren trabajar esto.

Así que, señor Presidente, yo les exhorto a que le voten en contra a la medida y, aún así, si le van a votar a favor, saben que lo que le espera en Fortaleza es un veto a esta medida, porque esto es una medida para evitar tener que contar los votos mixtos que Acevedo Vilá va a recibir y los votos de “write in” que va a recibir Pedro Rosselló. Eso es todo. Ustedes quieren ganar a la trágala, a como sea. Y ésta es la única razón que yo puedo entender para poder pasar las papeletas por una maquinita de contar, de tal manera que no lea el “write in” de Pedro ni que lea los votos mixtos hacia Aníbal Acevedo Vilá.

Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, es para solicitar la Previa.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para un receso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Carlos Pagán. Es privilegiada, la moción del compañero Pagán es privilegiada y no va a votación.

Los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Recesso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanuda la sesión, y antes se había planteado la Cuestión Previa.

Adelante.

Muy bien, ¿quién secunda la Previa? El compañero Suárez, Tirado; ¿quién más, falta uno?

Muy bien, los que estén a favor de la Previa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la Previa.

Adelante con los trabajos.

Senadora Nolasco, continúe con su turno.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para este Cuerpo la amenaza del veto ni la malacrianza pueden ir sobre nuestra responsabilidad de legislar para el pueblo. Que los líderes del Partido Popular sepan esto, no nos van a intimidar con amenazas de vetos ni con malascrianzas de algunos de su Delegación. Y no nos deja de asombrar la capacidad para desinformar que tienen los líderes del Partido Popular.

Ya aprobamos la asignación de fondos para el voto, en este caso el escrutinio electrónico. Hoy vamos a aprobar el Proyecto de la Cámara 1330, que lo que propone es autorizar el escrutinio electrónico, ampliar el horario de apertura de los colegios y adoptar una reglamentación con relación a estos fines.

Pero yo pienso que somos tímidos, lo que estamos aprobando es una migaja de lo que debemos hacer. Somos tímidos y temerosos. El Partido Popular ha acostumbrado a este pueblo con su idea colonial de que las cosas no se pueden hacer y yo soy de la escuela “del se puede”. Los escucharon a ellos todo el tiempo diciendo que no se puede, que es muy pronto, que es muy rápido y tengo que, definitivamente, reirme de eso. Si hace veinte años que estamos en la discusión del voto electrónico, veinte años, ¿o es que ellos dicen como Gardel, que veinte años no es nada? Veinte años discutiendo lo mismo y dicen que estamos haciéndolo a prisa.

Miren, como yo les decía en un momento hace unos días, cuando discutíamos, el 2 de enero de 2005, la primera Resolución de esta servidora fue para ordenar a la Comisión de Gobierno y lo Jurídico realizar un estudio completo sobre la posibilidad de enmendar la Ley Electoral para implantar el voto electrónico. Luego, cuando ya llegó el Informe de esa Resolución, el 18 de abril de 2006, nuestra Delegación, encabezada por el doctor Pedro Rosselló, radicamos el Proyecto del Senado 1415, para adoptar un sistema de votación automatizada a través de la utilización de máquinas y/o dispositivos de votación electrónica que provean grabación directa de datos, crear organismos de manejo, control, mantenimiento del sistema, etcétera, etcétera, etcétera.

Llevamos cuatro años trabajando desde el primer día que llegamos aquí; y la senadora Arce –que todo esto está bajo la Comisión- ha estado trabajando mes tras mes en la Resolución y luego en el Proyecto de Ley. Y dicen los líderes populares que lo estamos haciendo de prisa, y dicen los líderes populares que no se puede, ¿pero qué van a esperar, si los cambios en el mundo los estamos viendo día a día? ¿Cómo es posible que haya países donde un millón de votantes votan por Internet y en Puerto Rico dicen los líderes que no podemos ni contar los votos con una máquina? ¿Pero qué está pasando?

En los años 70, cuando yo comencé a trabajar en el sistema universitario, había tecnología donde los exámenes se corrigen a través de máquinas, después de eso han pasado treinta, cuarenta años –no, no tanto-, treinta años, treinta años, del 72 hasta ahora al 2002.

Y miren, dicen ellos que nosotros no podemos contar los votos por un sistema electrónico. ¿Pero qué está pasando? Claro, ya yo sé, ya he entendido qué es lo que pasa, cuál es la férrea oposición del Partido Popular, se oponen porque no pueden manipular las máquinas, porque no pueden coger con un bolígrafo los votos del Partido Independentista y marcarle un “pivazo”, por eso es que se oponen a las máquinas electrónicas, definitivamente.

Tenemos que entender que el sistema de desinformación que está ahora mismo tratando en todos los lugares que van, hablan de que no se puede el sistema electrónico, es con un propósito de que el pueblo crea que les conviene para la democracia seguir votando con lápiz y papel. Mientras haya papel y lápiz hay posibilidad de las marcas de los líderes populares y de su gente, allá en los colegios, para cambiar la decisión del pueblo. El pueblo confiado pone su voto y los que allá están amaestrados en cambiar la decisión, hacen las marcas a bolígrafo, las hacen a bolígrafo, en cualquier color, y luego, ¿saben qué?, un tribunal se las valida, ¿imagínense ustedes?

Ahora, ¿podrán hacer eso con las máquinas? Claro que no, que no van a poder trabajar ni hacer trampa con las máquinas, por eso es que se oponen, porque es que su costumbre es alterar la decisión del pueblo en las urnas.

Les digo, les digo a los líderes populares, que por más debilidades que pueda tener un sistema electrónico, jamás serán tan vulnerables como las indefensas papeletas, que el Partido Popular se opone porque sabe que no le conviene.

Nosotros, los puertorriqueños y puertorriqueñas, no somos menos que la gente de India, de Brazil, de Japón, Irlanda, Francia, Costa Rica, Venezuela, Santo Domingo, que ya tienen los votos electrónicos; no somos menos. La tecnología, compañeros y compañeras, fortalece la democracia; la tecnología viabiliza el voto secreto a todos por igual. Y eso quedó demostrado hace poco en las primarias demócratas, donde pudieron las personas con impedimento emitir su voto a través del teléfono, nadie protestó y vieron que fue efectivo.

Es que el liderato colonial popular no desea democracia plena para Puerto Rico, a ellos les conviene mantener un sistema de sufragio a lápiz, con el propósito de garantizar una democracia de papel.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. No pensaba expresarme sobre este Proyecto, ya que básicamente en los pasados días hablamos sobre las ventajas que podría tener este sistema electrónico para los puertorriqueños y para el sistema electoral que existe en nuestra Isla.

Pero luego de escuchar la Delegación del Partido Popular, sus expresiones lamentables que nos hacen pensar una expresión que hizo Carlos Romero Barceló, hace muchos años, que decía, y hoy se comprueba nuevamente, que los populares tenían el complejo del feto. Los populares tienen ese complejo del feto, donde el niño o la criatura, si se siente cómoda, se queda en el vientre de la madre y tal vez no tendría el deseo de nacer sin pensar que al alumbrar iba a ver un nuevo mundo de luz. Y por eso vemos que ellos padecen de ese complejo, porque resienten el cambio.

Hemos visto que históricamente el Partido Popular se ha resistido, ha sido la retranca -como yo dije en el pasado- a cambios fundamentales y necesarios en nuestro pueblo, que se adapten a la realidad que vive Puerto Rico.

Y lamentablemente, el liderato del Partido Popular y, en este caso, algunos de los compañeros Senadores, se enmarcan en una discusión superficial, en una discusión que no profundiza realmente lo que se debe discutir y que beneficia a nuestro pueblo. Los escuchamos hablar, como decía Cirilo Tirado, decía: que cuál es la insistencia de contabilizar las papeletas en forma electrónica. Y le pregunto a Cirilo, siguiendo su mismo estilo, y cuál es la insistencia de que no se haga. ¿Por qué no podemos experimentar con cambios fundamentales y beneficiosos para nuestro pueblo?

Y decía también el senador Tirado que, básicamente, con este proceso no se iban a contar los votos mixtos a favor de Acevedo Vilá. Miren, no se van a contar porque van a ser inexistentes. No hay un puertorriqueño de ningún partido político que piense darle un voto mixto a Acevedo Vilá; son muchos los populares que tampoco van a votar con él.

Y otra de las expresiones era que los votos "write in", apoyando tal o cual candidato, no necesariamente al doctor Rosselló, como se ha hablado, no se podían contabilizar.

Miren, no hay expresión -como yo le digo ahora- más ingenua que las que están haciendo el liderato del Partido Popular. Los votos "write in" o los votos que pueda emitir cualquier elector, su contabilidad está garantizada, porque la máquina rechazaría esa papeleta y se contabiliza manualmente. Para todo existen las garantías y poder contabilizar esos votos.

Pero vemos que los miembros del Partido Popular, los líderes del Partido Popular que siempre se oponen a todo, en determinado momento se opusieron al colegio abierto. Son éstos los mismos populares que también se opusieron al voto a los 18 años para la juventud puertorriqueña, porque no confiaban en ellos. Y ésta es la actitud tradicional del Partido Popular.

Y yo les digo con honestidad, yo no sé si algunos de los compañeros Senadores se ofenderán con mi expresiones, pero yo escucho a algunos Senadores del Partido Popular -y clarifico, algunos- y cuando escucho sus expresiones, honestamente, le doy gracias a Dios, porque tal vez en el próximo cuatrienio no voy a tener la paciencia de tener que escucharlos. Y no sólo eso, hay veces que cuando más los escucho, más me satisface escuchar el sonido de los animales -se los digo con toda honestidad- porque son expresiones que no tienen fundamento alguno, son expresiones que no profundizan absolutamente en nada.

Y por eso es que yo les decía la semana pasada que cuando hablaba Hernández Mayoral -y lo repito nuevamente y me gustaría que lo escuchara- cerraba los ojos y pensaba que estaba en la cueva de mármol para aquel tiempo de la edad de piedra, y "Pedro Picapiedra" se oponía, como dije en aquel momento, a que se usara el estilo para marcar los talis en piedra de los votos que se daba allá en la "ciudad de piedra dura". Porque ése es el estilo del Partido Popular, vive en el pasado, no se ha puesto la ropa nueva, siguen con la ropa vieja del pasado; pero no se dejen llevar, que lo hacen por muchas razones fundamentales; tener un proceso que han manipulado tradicionalmente por muchos años y quieren continuar con esa manipulación.

Y decía la semana pasada el senador Suárez que lo importante no era la rapidez, sino la eficiencia. Suárez, si no hay rapidez no hay eficiencia, la rapidez es fundamental en este proceso para que haya eficiencia y pureza del proceso.

Porque otra de las estrategias del Partido Popular es atrasar y la lentitud del proceso, para que si en determinado colegio salimos mal -cuando salía aquel vehículo de Ponce y subía por La Piquiña lentamente que, de hecho, si estuvieran los populares en el poder en esa época todavía estaríamos viajando por La Piquiña-, pues entonces se atrasa todo el proceso para poder hacer las manipulaciones, las manipulaciones que cambian los resultados, porque ésa es la historia tradicional del liderato del Partido Popular.

Yo les invito a que profundicen, yo les invito a que se adapten y acepten el cambio, a que puedan traerle cambios a nuestro pueblo que sean beneficiosos, que pueden traer un sistema que sea más rápido, que tenga una contabilidad eficiente y que el pueblo pueda conocer los resultados en forma rápida y en horas de la tarde ya estén los resultados de la elección.

Pero lamentablemente, el liderato popular aquí concentra el mensaje. Tal vez cuando yo termine de hablar diga uno de los Senadores del Partido Popular una expresión profunda y diga, yo gané y tú perdiste. Miren qué clase de profundidad hay en el liderato del Partido Popular. Y que no entren entonces en atender los méritos que requiere la discusión de este Proyecto, porque sencillamente, señor Presidente, no les conviene.

Así que, esperamos que esta medida sea aprobada. Lamentablemente, en Fortaleza está el Gobernador acusado, y bajo fianza, que si fuera un jibarito del campo con mayor dignidad estaría escondido en una cueva de mármol tal vez, porque tener diecinueve (19) serias acusaciones y estar venteándose por allí, ése no es el jíbaro puertorriqueño. Pero lamentablemente, eso es lo que hay en este momento, eso es lo que tiene el Partido Popular, eso es lo que le está ofreciendo al pueblo puertorriqueño; y entonces, yo sé que él estará tomando medidas para buscar el beneficio propio y no el beneficio del pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. He escuchado lo que se ha dicho sobre la situación del Partido Popular, sobre si la retranca, la no retranca, si estamos de acuerdo con echar pa'lante el proceso o no echarlo pa'lante. Volvemos a lo mismo, estamos claros de que las máquinas van a llegar en algún momento, nadie está diciendo que no vayan a llegar.

Ahora, aquí por lo que hemos visto los diecisiete legisladores de Mayoría que le van a votar a favor a esta medida, pues, definitivamente, lo que quieren es ir por encima del Tribunal Supremo de Puerto Rico, por encima del Tribunal Apelativo de Boston, que ratificaron la voluntad del pueblo en las expresiones de las urnas y ahora quieren coartar ese derecho de lo que son las expresiones genuinas del voto, con una medida clara de lo que significa realmente ir en contra del valor máximo del voto.

Yo, realmente, con una medida como ésta y la importancia que conlleva esto, definitivamente, no experimentaría. Y aquí ahorita hablaron hace unos minutos de que deberíamos experimentar, de que deberíamos experimentar, utilizando este proceso; con una elección y con la democracia yo no me dedicaría a experimentar. Por eso es que hay que hacer las cosas con calma, sin prisa, para que se hagan bien hechas.

Por eso remito mis expresiones pasadas de hace unos días atrás, que esto no es cuestión de velocidad, sino de confiabilidad, precisamente por eso, señor Presidente, porque ahora hablan de experimentar; con la democracia no se experimenta, con el voto no se experimenta y mucho menos con el futuro del pueblo se puede poner a experimentar, utilizando este tipo de expresiones.

También se dice que si el voto de los "pivazos", si el voto del "write in", la máquina los echara hacia un lado y no contara la papeleta, pues se cuenta manualmente. Pues vamos a contarlos todos manualmente de una vez y no pasemos doble trabajo y preparemos el proceso camino a la próxima elección.

Lo que no logramos entender es por qué si hubo un cuatrienio entero para preparar el momento, hay que hacerlo ahora a tres (3) meses de las elecciones. Ese es el cuestionamiento claro que se ha hecho. Aquí nadie está diciendo que no pase, es el porqué, es el porqué. Si se va a contar manualmente, que sea manual. ¡Ah! pero vamos a contar manual las que la máquina no lea y las otras sí, doble trabajo; vamos a hacerlo todo manual de una vez y nos evitamos el problema. Pero como quieren experimentar, y yo no experimentaría -vuelvo y lo repito- con la democracia ni con el voto, allá los que quieran experimentar.

Han hablado en este Hemiciclo de la manipulación de los procesos y yo quisiera escuchar que me dijeran cuáles son los procesos que han manipulado, ¿cuáles fueron las elecciones que se manipularon?, ¿en qué año fueron?, ¿cómo fueron? Que las expliquen, porque han hablado tanto de manipulación que deben dominar el proceso, pero perfectamente, de cómo se manipula esta situación, porque lo han expresado.

Y de eso se trata, señor Presidente, precisamente, de no permitir que se manipulen los resultados, de permitir que exprese el voto del puertorriqueño, como se ha hecho tradicionalmente, y de que en el

momento en que llegue la implementación y la evolución tecnológica llegue, ¿pero por qué en año eleccionario, a varios meses de hacer el proceso? La prisa es lo que nos mata; no experimentemos, vamos a darle confiabilidad.

Aquí, los que estamos aquí electos han sido electos por el voto directo de la gente en una papeleta marcada con una "X". Vamos, precisamente, a ejercer ese derecho al voto en las próximas elecciones, dentro de tres o cuatro meses, de cara a un nuevo gobierno, a un nuevo cuatrienio, pero dejémos que la gente se exprese como se merece. Esto no es cuestión de si Aníbal Acevedo Vilá, que si el Comisionado Residente ausente que hay Washington, esto es cuestión realmente de lo que viene en camino, que es el voto de los puertorriqueños que hay que velarlo en las urnas, cuando ejerzan ese derecho el próximo noviembre.

Vuelvo y lo repito, no es cuestión de velocidad, es de confiabilidad; la velocidad provoca errores y no queremos que haya errores cuando se cuenten los votos de la gente, señor Presidente.

Muchas gracias.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Muñiz, ¿para un turno? Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Compañeros de esta Decimoquinta Asamblea Legislativa, en nuestras manos han pasado un sinnúmero de proyectos de gran importancia y de gran trascendencia, de gran importancia y de gran trascendencia.

Y de hecho, no podía dejar pasar por alto en hacer mis expresiones con relación al Proyecto de la Cámara 1330, Proyecto que hemos estado analizando con mucha seriedad, con mucha objetividad. Proyecto que hemos estado escuchando aquí unos planteamientos de algunos compañeros totalmente desenfocados –y lo tengo que decir-, totalmente desenfocados o totalmente desenfocados, o es que se está repitiendo la historia nuevamente. Y el que olvida la historia está condenado a volver nuevamente a cometer los mismos errores.

Y digo se repite la historia, porque un Proyecto donde realmente hay un interés colectivo vemos el liderato senatorial de la Minoría del Partido Popular opuestos nuevamente, opuestos nuevamente al interés colectivo. Y en el pasado, en el pasado hubo una generación, en aquel entonces, en la década del 30, que obstaculizaron, fueron quienes obstaculizaron el proceso para que nuestras mujeres pudieran votar. También, en el pasado fueron quienes se opusieron a que nuestros jóvenes a los 18 años pudieran ejercer el derecho al voto. También fueron quienes se opusieron al colegio abierto.

Y les hago este relato, compañeros, y le hago este relato porque, atemperando la situación, estos nuevos tiempos, a los avances tecnológicos, todavía algunos compañeros no han caído en tiempo, no han caído en tiempo que tenemos que ir acorde con los avances tecnológicos. Y creo que es justo; entendemos que es justo que se establezca este sistema electrónico aquí en Puerto Rico, que se establezca este sistema electrónico donde nuestro pueblo no me cabe duda que tiene la intelectualidad y tiene la capacidad, como así lo ha hecho en el pasado, de atemperarse a estos avances tecnológicos. Es por eso que nosotros estamos avalando y respaldando esta pieza legislativa, este Proyecto de Cámara 1330.

Yo invito a los compañeros a que hagan un análisis serio, profundo, objetivo y antepongan su interés particular, personal, y nosotros estemos en la línea correcta de caminar juntos en la misma dirección, con el interés colectivo, que es el de nuestro pueblo.

Si en los Estados Unidos ha funcionado, si en otras jurisdicciones del continente europeo ha funcionado, ha dado resultado, por qué en nuestra zona caribeña por qué no hacer lo propio aquí en nuestra zona caribeña, en nuestra isla borinqueña.

Y por eso es que quisiera que no se repitiera la historia nuevamente e invito a los compañeros a que reflexionen. Sé que han hecho unos planteamientos, pero, compañeros, es bien importante, tenemos que darle la oportunidad, darle el espacio a nuestro pueblo para ver cómo realmente este Proyecto se atempera a las exigencias que nosotros hemos escuchado en la calle y que todos los que estamos viendo los nuevos avances estamos claros en que tenemos que ir acorde con los mismos.

Así que no podía dejar pasar por alto hacer estos planteamientos para que queden en el récord público, porque esto es un Proyecto histórico en nuestro sistema democrático, en nuestro sistema electoral. Y es por eso que invito a los compañeros a que avalen y a que respalden esta pieza legislativa.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, ¿para cerrar el debate?

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, la compañera está cerrando el debate. Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Hemos escuchado, como parte del debate, muchos argumentos completamente incorrectos. Este Senado, en el presente y en el pasado, ha estado evaluando medidas para ver la viabilidad, precisamente, dirigidas a la intención legislativa del Proyecto de la Cámara 1330.

Sea de paso, la Comisión que presido tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1415, dirigido, igual que la intención original del Proyecto de la Cámara 1330, de darle a Puerto Rico una Ley Electoral de avanzada que no solamente atienda el escrutinio electrónico, sino también que en un futuro pueda darse el proceso de votación electrónica. Este es el Proyecto de la compañera senadora Margarita Nolasco.

Y una Resolución investiga, la número 6, que llevó a cabo la Comisión y que quizás muchos compañeros aquí y compañeras recordarán las continuas visitas de quien en vida fue Juan Toledo, Vicepresidente de la Comisión, que junto a los otros Comisionados estaban también, a su vez, evaluando esta viabilidad.

Primeramente, hemos escuchado argumentos que parece que no se ha dado lectura al Proyecto. Es importante que quede bien claro, es un Proyecto de Ley dirigido a autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales; un Proyecto dirigido a garantizar el derecho al voto al elector, ampliando el horario para ir a los colegios de votación, en lo cual hay consenso de todos los Comisionados Electorales. Y, obviamente, encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones que pueda actualizar y tener el Reglamento a tono con las enmiendas que se traen a la Ley Electoral.

No se está cambiando el sistema de votación, se sigue votando en las tres (3) papeletas; escúchenme bien, se vota igual en las tres (3) papeletas. Las papeletas se van a contar de manera electrónica, que trae el beneficio de que es posible que el cuarenta y tres por ciento (43%) de los resultados de los colegios se conocerán a la media hora de cerrar los colegios, para todos los cargos. ¿Esto conlleva qué? La divulgación de resultados con mayor celeridad, que lo viene pidiendo el pueblo, además que facilita, para todos los partidos, el reclutamiento de funcionarios de colegio. Trae también el beneficio de la eliminación de errores al transcribir los resultados a las actas, elimina los errores de cómputos, elimina ese tedioso y arcaico proceso de contar manualmente cada uno de los votos, cuando ya tenemos funcionarios agotados y cansados; evita que esos funcionarios de colegio tengan que permanecer largas horas en los colegios de votación, y muchas veces hasta el otro día. Reduce el tiempo para celebrar el escrutinio general en la mitad, provocando un ahorro de aproximadamente 1 millón de dólares. Los resultados tienen todas las garantías de seguridad de que cada voto fue adjudicado como el elector lo emitió, porque las papeletas siempre se pueden cotejar manualmente para auditar el proceso.

Y recogiendo, precisamente, enmiendas sugeridas por los Comisionados Electorales de los cuatro (4) partidos, estaremos todavía hoy, la Comisión informante, introduciendo una serie de enmiendas para garantizar, precisamente, esto último, garantizar que la voluntad del elector o de la electora se cuente y se adjudique acorde con la intención del elector. ¿De qué estamos hablando?

He escuchado aquí que se debió hacer proyectos piloto, ¿y qué fue lo que se hizo en varios procesos electorales cubriendo vacantes? Se utilizó el escrutinio electrónico; en las primarias republicanas, escrutinio electrónico. ¿Por qué otro proyecto piloto? Eso corresponde cuando quizás aprobemos otra medida dirigida a votar de forma electrónica; pues sí, yo coincido, puede hacer falta proyectos piloto. Pero

el escrutinio electrónico, ya ha sido aprobado y todo el mundo sabe los niveles de satisfacción de los funcionarios de colegio y del pueblo que, de forma expedita, recibió los resultados de los votos emitidos.

Por eso, señor Presidente, esperamos y confiamos...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Perdone un momentito, vamos a escuchar a la compañera o voy a desalojar del Hemiciclo a los asesores, que son los que están hablando. ¿Me escuchan?

Vamos a pedirle a los asesores que bajen a las áreas destinadas. Compañeros asesores, para terminar el debate, los compañeros asesores y ayudantes de los legisladores, que bajen a la Sala dispuesta.

Compañero Arango, su ayudante que pase a la Sala dispuesta, la suya y la de todos los demás. Le estoy diciendo que a todos. Muy bien, mejor salga usted, mejor hecho.

Adelante, vamos a respetar a la compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Y lo que solamente, señor Presidente, esperamos de todos los compañeros y compañeras es la misma deferencia que esta servidora tiene cuando mis compañeros y compañeras, indistintamente de partidos políticos, están consumiendo su turno.

Como decimos, señor Presidente, es una medida necesaria, suficientemente evaluada y que con las enmiendas que trabajó la Comisión, por eso tiene tantas enmiendas, porque lo hemos evaluado de forma responsable y en el ánimo de una palabra que algunos creen que está pasada de moda, buscar el mayor consenso, hemos y vamos a estar presentando, señor Presidente, enmiendas adicionales en Sala, enmiendas sugeridas por los cuatro (4) Comisionados. Y las mismas me gustaría, señor Presidente, que sean leídas por el señor Subsecretario.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, ha concluido el debate, compañera Arce.

Adelante con las enmiendas. Gracias, compañera Nolasco.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 4, entre las líneas 14 y 15:

insertar lo siguiente "...

(57) Super Centro de Votación – Es un centro de votación en donde se agrupan o consolidan dos o más unidades electorales de un precinto”

Página 9: línea 21:

después de “máximo” insertar “la”

Página 10, línea 6:

después de “general” insertar “.” y eliminar el resto de la línea

Página 10, líneas 7 y 8:

tachar todo su contenido

Página 10, línea 14:

tachar “establecer” y sustituir por “recomendar, para aprobación de la Comisión Estatal”

Página 10, línea 17:

tachar “ni ante la Comisión”

Página 10, línea 18:

tachar “Estatal”

Página 10, línea 18:

tachar “consolidar” y sustituir por “recomendar la consolidación de”

Página 12, línea 5:

tachar “lápiz” y sustituir por “marcador de tinta permanente”

Página 13, línea 6:

tachar “puerto” y sustituir por “puerta”

Página 16, línea 8:

después de “escrutinio” insertar “y a autorizar auditorías de los colegios en que se utilice el sistema de escrutinio electrónico”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración el Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1330, según enmendado, los que estén en la afirmativa dirán sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para pasar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 158, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el Mensaje recibido.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Arce, estamos listos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Habiéndose concluido la consideración de todos los asuntos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 2114, 2182, 2214, 2248, 2255, 2272, 2338, 2402, 2430, 2470, 2565; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1035, 1050, 1062, 1070; las Resoluciones del Senado 4090, 4092; el Proyecto de la Cámara 1330; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2356, 2553; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1034, 1836; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 784; el Proyecto del Senado 2049, en su reconsideración; y el Anejo A del Orden de los Asuntos (R. del S. 4087). Y que la Votación coincida con el Pase de Lista Final, a todos los fines legales.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1034

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1836

P. del S. 2049(rec.)

“Para enmendar la Sección 1 del Artículo VII de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Reforma de Salud”, a los fines de ordenar que se informe anualmente a la Asamblea Legislativa sobre la labor realizada por el Comité de Farmacias y se someta copia de los formularios de medicamentos vigentes y para ordenar a la Administración de Servicios de Salud(ASES) que procedan a desarrollar y llevar a cabo un proyecto piloto para la implantación de recetas electrónicas (“e-prescribing”); y para otros fines.”

P. del S. 2114

“Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 2, un nuevo Subinciso (22) al Inciso (b) del Artículo 6 y reenumerar el actual Subinciso 22 del Inciso (b) del Artículo 6 como Subinciso 23 de la Ley Número 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el combatir efectivamente el problema del uso y abuso de drogas en el deporte con el propósito de salvaguardar el juego limpio en las prácticas deportivas y la preservación de la salud de nuestros atletas; y para facultar al Secretario de Recreación y Deportes a establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.”

P. del S. 2182

“Para crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.”

P. del S. 2214

“Para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, Ley que crea la “Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”, a los fines de requerirse inspecciones periódicamente no menos de una (1) vez cada ocho (8) meses a toda facilidad e institución pública o privada dedicada a la prevención, tratamiento no medicado y rehabilitación de personas con desórdenes mentales, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, incluyendo el alcohol.”

P. del S. 2248

“Para reactivar y elevar a rango de ley el “Gabinete Juvenil” y establecer su composición, funciones y deberes.”

P. del S. 2255

“Para crear un Comité Interagencial de Edificación Sostenible, compuesto por agencias encargadas de la infraestructura pública y el sector privado, a fin de adoptar e incorporar la tecnología de edificación sostenible a las nuevas estructuras gubernamentales, así como en la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes.”

P. del S. 2272

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, estudiar la posibilidad de denominar el Natatorio que se construirá para la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en la ciudad de Mayagüez en el año 2010, con el nombre de Carlos J. Berrocal, en honor al destacado nadador mayagüezano.”

P. del S. 2338

“Para crear la Oficina de Iniciativa Ciudadana adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa.”

P. del S. 2402

“Para enmendar el Artículo 2.001 (v) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer una prohibición en la colocación de estacionómetros en estacionamientos para personas con impedimentos.”

P. del S. 2430

“Para enmendar el inciso (d) y añadir un inciso (h) al Artículo 17 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, con el propósito de incluir entre los poderes y facultades de la Junta Consultiva para la Acreditación y Certificación de Instituciones y Facilidades de Salud, el recomendar las tarifas sobre los servicios que brindan las facilidades y proveedores al Plan de Salud del Gobierno.”

P. del S. 2470

“Para sustituir el actual Artículo 18, de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, para que la Oficina del Procurador del Ciudadano realice las gestiones necesarias para ayudar a restablecer el crédito de toda persona que haya sido víctima de robo de identidad mediante el hurto de información o documentos de identidad en poder de cualquier agencia, corporación o dependencia gubernamental del Gobierno de Puerto Rico; reenumerar los actuales Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, como Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a remitir en sesenta (60) días, a la Oficina del Procurador del Ciudadano, una lista que contenga todos los nombres de estudiantes y empleados, tanto docentes como no docentes, cuyos expedientes hayan sido hurtados en los últimos dos años de cualquier plantel escolar o instalación del Departamento de Educación; ordenar al Departamento de Educación a remitir en sesenta (60) días a la Oficina del Procurador del Ciudadano, una lista con los nombres de todos los estudiantes y de todo el personal, tanto docente como no docente, de cada escuela o instalación del Departamento en la que ocurra cualquier incidente de robo de expedientes o documentos o información de identidad que hayan estado matriculados o empleados en el plantel al momento de ocurrido el mismo; ordenar a todo departamento, agencia, corporación pública, dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico a informar en diez (10) días, a la Oficina del Procurador del Ciudadano, de cualquier robo de documentos o información de identidad de ciudadanos que se encontrara en su poder; ordenar a la Oficina del Procurador del Ciudadano a conservar en sus expedientes por un término no menor de veinticinco (25) años la información remitida por las dependencias gubernamentales

aquí ordenada; enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer un programa de orientación en beneficio de los consumidores que han sido víctimas del robo de identidad sobre cómo proceder para restablecer el crédito ante las entidades y agencias pertinentes; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Oficina del Procurador del Ciudadano a llevar a cabo una campaña de información a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en esta Ley; y para otros fines.”

P. del S. 2565

“Para enmendar la Sección 2(d) (Q) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de eliminar su última oración, con el propósito de permitir a las industrias productoras de agua purificada embotellada el beneficio de todos los incentivos que provee esta Ley.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R.C. del S. 784

R. C. del S. 1035

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1378 de 27 de agosto de 2004, para continuar con las labores de construcción y mejoras al casco urbano que incluya la construcción de soterrado eléctrico, telefónico y mejoras a la tubería de agua y alcantarillado, aceras, encintados, calles y postes de alumbrado ornamental como parte de la revitalización del casco urbano en la calle Salvador Brau de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 1050

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 363 de 2000, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 1062

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento diez mil (110,000) dólares, de los fondos contenidos originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo; y para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos contenidos en la misma Resolución Conjunta Núm. 1907 de 2003; para ser utilizados en la construcción de seis (6) canchas de tennis en las instalaciones deportivas Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos”

R. C. del S. 1070

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean transferidos y utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 4087

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Asociación de Relacionistas Profesionales de Puerto Rico (ARPPR), con motivo de celebrar la Semana de los Relacionistas Profesionales del 5 al 11 de octubre de 2008.”

R. del S. 4090

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los tres grandes actores puertorriqueños: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales *con* motivo de haber sido los primeros protagonistas de la obra, **En Boca Cerrada**, puesta en escena hace 18 años.”

R. del S. 4092

“Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, con motivo de su retiro, por su dedicación y entrega a lo largo de su fructífera carrera en beneficio de los suyos y del Pueblo de Puerto Rico.”

P. de la C. 1330

“Para enmendar los Artículos 1.003, 1.005, 1.030, 5.013A, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.034, 6.001, 6.002, 6.003, 6.004, 6.005 y 6.006 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de autorizar la implantación del sistema de escrutinio electrónico en eventos electorales, ampliar el horario de apertura de los colegios de votación; encomendar a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción de reglamentación relacionada; y para otros fines.”

R. C. de la C. 2356

“Para disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ceda el usufructo de un terreno en desuso de su propiedad, aledaño a las Cooperativas Jardines de San Ignacio y Jardines de San Francisco, con el propósito de que sea utilizado exclusivamente para el mantenimiento del Bosque Comunitario Cooperativo, bajo el ordenamiento legal y reglamentario de bosques urbanos; disponer que el Municipio de San Juan y el Departamento de Recreación y Deportes gestionen el correspondiente permiso, según estipulado en la “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas” para ceder el usufructo por treinta (30) años de aquellos terrenos de su jurisdicción que reúnan las mismas características, para el desarrollo de un parque comunitario; disponer que en caso de que se cambien tales usos, los terrenos revertirán a su titular gubernamental para que garantice la continuación de su uso como recurso natural y recreativo; disponer que el Departamento de Transportación y Obras Públicas colabore con las Cooperativas para identificar y dialogar con propietarios privados de áreas aledañas para facilitar el logro de estos fines; disponer sobre el proceso y plazo para la inscripción de las cesiones; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 2553

“Para declarar edificación histórica la antigua residencia del Sr. Walter McKnown Jones y “El Santuario”, localizados en la Hacienda El Limón del Barrio Hato Puerco Arriba del Municipio de Villalba y ordenar que los mismos sean incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2114, 2214, 2255, 2402, 2470; las Resoluciones del Senado 4087, 4090, 4092; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1034 y 1836, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 2049(rec.), 2248; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 784, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2272, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

Las Resoluciones del Senado 1035, 1050, 1062; y la Resolución Conjunta de la Cámara 2553, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 1070, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2565, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Orlando Parga Figueroa y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 2356, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2182, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 5

El Proyecto del Senado 2338, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2430, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luis D. Muñiz Cortés y Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 2

El Proyecto de la Cámara 1330, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 1

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Por el resultado de la Votación Final, todas las medidas han sido aprobadas.

Asume la Presidencia el Presidente del Senado de Puerto Rico, McClintock.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para regresar al turno de la Relación de Proyectos, Resoluciones, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones Concurrentes del Senado de Puerto Rico, radicadas en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2564

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar los Artículos 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Núm. 119 de 7 de septiembre de 1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Registro de Personas Convictas por Corrupción”, a los fines de establecer que el Registro de Personas Convictas por Corrupción estará adscrito al Departamento de Justicia y no a la Policía de Puerto Rico; establecer las funciones del Departamento de Justicia para la consecución de la misma; y para otras consideraciones.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2565

Por el señor de Castro Font:

“Para enmendar la Sección 2(d) (Q) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, mejor conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de eliminar su última oración, con el propósito de permitir a las industrias productoras de agua purificada embotellada el beneficio de todos los incentivos que provee esta ley.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4088

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer por su labor en beneficio de la promoción de la salud del pueblo puertorriqueño y con motivo de su Actividad de Reconocimiento a Capitanes.”

R. del S. 4089

Por el señor Fas Alzamora:

“Para solicitar a la “Major League Baseball” trato igual con los demás países del mundo en la aplicación del “draft”; y se excluya a Puerto Rico de dicho sistema hasta que el mismo se internacionalice.”

R. del S. 4090

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los tres grandes actores puertorriqueños: Mercedes Sicardo, Luz María Rondón y Benjamín Morales *con* motivo de haber sido los primeros protagonistas de la obra, **En Boca Cerrada**, puesta en escena hace 18 años.”

R. del S. 4091

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los alegados actos fraudulentos realizados por la compañía Walgreens en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 4092

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para extender la más cálida felicitación y el más sincero reconocimiento a nombre del Senado de Puerto Rico, a la licenciada Abigail Feliciano Gómez, con motivo de su retiro, por su dedicación y entrega a lo largo de su fructífera carrera en beneficio de los suyos y del Pueblo de Puerto Rico.”

R. del S. 4093

Por la señora Arce Ferrer:

“Para rendir homenaje póstumo del Senado de Puerto Rico, con el propósito de conmemorar la vida y obra de la ilustre figura de la historia obrera puertorriqueña, Don Santiago Iglesias Pantín.”

R. del S. 4094

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, al pensionado (a) galardonado con el *“Reconocimiento Especial a los Pensionados del Servicio Público”*, durante la Ceremonia Anual de los *“Premios Manuel A. Pérez 2008”*.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2716

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar el Artículo 2, añadir unos nuevos Artículos 3 y 4; y redesignar el actual Artículo 3 como 5 en la Ley Núm. 69 de 28 de abril de 1998, que declara el tercer miércoles de cada mes de abril, como “Día de Diálogo Cooperativo” en la Legislatura de Puerto Rico, a los fines de disponer que los foros que se celebren durante dicho día, se realicen en las facilidades físicas del Capitolio y para que los Presidentes de las comisiones relacionadas al cooperativismo remitan informes sobre los mismos en las Secretarías de los Cuerpos Legislativos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3874

Por los señores Rivera Aquino, Pérez Otero, Ferrer Ríos y la señora Méndez Silva:

“Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector y; para otros asuntos relacionados.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES: Y DE HACIENDA)

**P. de la C. 3974

Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Cruz Rodríguez, señora González González, señores García Cabán, García Colón, Colberg Toro, Pérez Román, señora Rodríguez de Corujo, señores Hernández López, Varela Fernández, Rosario Hernández, señoras Méndez Silva, Rivera Ruiz de Porras, señores Rodríguez González, Ortiz Quiñones, Reyes Oppenheimer y Vega Ramos:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; disponer los requisitos de edad y años de servicio necesarios para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo a utilizarse en el cómputo de la pensión de retiro; proveer para el pago del costo actuarial que asumirá el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer el período de tiempo que tienen los empleados interesados para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Voluntario Temprano; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4070

Por los señores Crespo Arroyo y Silva Delgado:

“Se añade la Sección 2520 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendado, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para designar el período comprendido entre las 12:01 a.m. del segundo lunes de julio y concluyendo a las doce de la medianoche del segundo miércoles de julio de cada año, como el “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”, a fin de eximir a ciertos artículos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante dicho período; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. de la C. 4202

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar Artículo 31 Inciso (a) (11) de la Ley Num. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada conocida como “Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico”, a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito cuando a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado luego de someter la información requerida.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 4278

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 449 de 28 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para crear la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras”, a los fines de disponer que los miembros de la Junta, que a su vez sean secretarios(as) y jefes(as) de agencias, tengan la facultad de designar una persona que los represente de forma fija en las reuniones de la Junta; y disponer que los (las) participantes de estos programas comparezcan ante el Tribunal para constatar que culminaron efectivamente su reeducación.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 4343

Por el señor García San Inocencio:

“Para añadir un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley Núm. 97 de 10 de julio de 2000, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, para disponer que en el caso de hijos/as afectados por algún tipo de impedimento del padre o madre se extiendan a éstos los beneficios y servicios que ofrece la Administración de Rehabilitación Vocacional.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 4346

Por la señora Ramos Rivera:

“Para enmendar el Artículo 1-105 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley de “El Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de conceder a toda persona que estuviese recibiendo una pensión o beneficio al amparo o tuviere derechos adquiridos para una pensión diferida a través de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de

1951, proveniente de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y que eran parte del Sistema de Retiro del Gobierno, al momento de la venta de dicha empresa en 1998, a cotizar los años de servicios que le falten para una pensión de mérito si ya los hubiere trabajado o los esté trabajando en cualquier rama del gobierno incluyendo la propia “Puerto Rico Telephone Company”, “Verizon” o “Claro” o a un recómputo de la misma en los mismos términos; si hubieren retirado todas sus aportaciones podrá devolverlas para acogerse a los beneficios de retiro que tenía el participante a tenor con la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951; los intereses por razón de servicio no cotizado y devolución de aportaciones será a razón de una tasa de interés especial simple que no será mayor de dos y medio (2½ %) por ciento anual; los participantes que opten por acogerse al beneficio de plan de pago que concOede el Artículo 1 de esta Ley, no podrán faltarle más de veinte (20) años de servicio para ser elegibles a una pensión de mérito a tenor con la Ley Num. 447, *supra*, los cuales podrán cotizar a tenor con lo dispuesto en esta Ley; para acogerse al plan de pago deberá pagar el principal y los intereses de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de cinco (5) años o el tiempo que le pagó por el Sistema de Retiro o la notificación del costo de los servicios no cotizados; que estos participantes no pagarán la aportación patronal ya que gran parte de los recaudos por la venta de la Telefónica fueron a parar al Sistema de Retiro para cubrir su déficit actuarial.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

Sustitutivo al P. de la C. 4351

Por la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros:

“Para crear la nueva “Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico”; enmendar la Sección 1015 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; para enmendar el apartado (b) de la Sección 1016 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, a fines de eximir del pago de la contribución adicional sobre ingreso neto a ciertas corporaciones; añadir los incisos (E) y (F) al párrafo (1) del apartado (k) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que una corporación o sociedad, pueda optar por deducir el costo total del equipo de sistemas de computadoras y su instalación en el año de la adquisición e instalación del mismo, y para permitir a este tipo de contribuyente tomar como deducción en dos (2) años el costo total de los equipos de transportación y equipo de conservación ambiental; añadir los sub-incisos (iii) y (iv) al inciso (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada; añadir un inciso (dd) al Art.-5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; para eximir del pago de la contribución sobre la propiedad mueble el inventario de aquellos detallistas cuyo volumen de negocios no exceda cinco millones (5,000,000) de dólares; enmendar el Artículo 5.35 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para incrementar a trescientos mil (300,000) dólares la cantidad mínima de ventas de un detallista con derecho a exoneración total del pago de contribución sobre la propiedad y para incrementar dicha exención a cien mil (100,000) dólares; enmendar el primer párrafo del Artículo 2 y el primer párrafo del Artículo 38 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de hacer extensiva la misma al dueño de un negocio o industria o patrono individual cuyo ingreso bruto no exceda de un millón (1,000,000) de dólares; enmendar los Artículos 6.02(a) y 6.02(c) de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, con el propósito de eximir de juramentación y de estados financieros auditados las planillas de propiedad mueble de aquellas corporaciones cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar la sección 1018(c) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para eximir de estados financieros auditados las planillas de aquellas corporaciones y sociedades cuyo ingreso bruto no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; enmendar las secciones 10(a)(1), 10(a)(i) y 10(a)(ii) de la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1974, según enmendada, para eximir de juramentación y del requisito de estados financieros auditados a aquellas personas cuyo volumen de negocios no exceda tres millones (3,000,000) de dólares; y enmendar el Artículo 15.01 (A)(1) de 10 de agosto de 1995, según enmendada, para eximir de la radicación de estados financieros auditados con la radicación del informe anual de

corporaciones a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocio no sobrepase tres millones (3,000,000) de dólares.”

(HACIENDA)

P. de la C. 4514

Por el señor Aponte Hernández:

“Para añadir un inciso (a) a la Sección 6 de la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Admisión al Ejercicio de la Abogacía”, para disponer que los fondos recaudados por el pago de cuotas al Programa de Educación Jurídica Continua establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ingresen al Fondo Especial de la Rama Judicial creado por la Ley Núm. 235 de 12 de agosto de 1998, según enmendada.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2186

Por el señor Pérez Otero:

“Para reasignar al Municipio de Cataño, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado B, Inciso 8, del Distrito Representativo Núm. 9 mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo y en la realización de mejoras en la cancha de baloncesto en el Residencial Jardines de Cataño; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2224

Por la señora González Colón y el señor Navarro Suárez:

“Para establecer la Comisión para un Puerto Rico Saludable, cuyo fin es establecer la política pública oficial del Gobierno de Puerto Rico sobre el problema del sobrepeso, la falta de nutrición adecuada y la falta de programas públicos efectivos de recreación y ejercicio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

R. C. de la C. 2513

Por el señor Colón Ruiz:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denominar el Parque de Béisbol del Municipio de Yabucoa, con el nombre del insigne deportista yabucoño, Félix Bernardo “Nacho” Millán Martínez, por haberse destacado en el deporte del béisbol y ser seleccionado como Valor del Año del Pabellón de la Fama del Deporte Yabucoño.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

R. C. de la C. 2569

Por el señor Román González:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,000) de dólares, de los fondos originalmente consignados en el apartado (e) del inciso 8 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007 para ser transferidos a la entidad “Comunidad Gabino Negrón del Barrio Cerro

Gordo de Aguada, Puerto Rico, Inc.”, con número de registro en el Departamento de Estado 27,532 para mejoras permanentes al sistema de acueductos de dicha comunidad; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2634

Por los señores Rivera Ortega, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad diez mil (10,000) dólares, a ser utilizados para obras y mejoras permanentes en el acueducto comunal “Comunidad Las Cruces, Inc.”, localizado en el Bo. Cedro Arriba de dicho término municipal, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2641

Por la señora Ruiz Class:

“Para asignar al Centro Deambulantes Cristo Pobre, para la creación de aulas de preparación educacional, profesional y vocacional de los residentes de la vivienda transitoria de Cristo Pobre en la Calle Unión #128 en Ponce, cinco mil (5,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Municipales del Año Fiscal 2008, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2643

Por el señor Reyes Oppenheimer:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para ser transferidos a corporaciones y/o instituciones de base comunitaria sin fines de lucro sitas en el Distrito Representativo Núm. 25; para la realización de obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación de los recursos humanos, fiscales, de equipo y materiales pertinentes para el desarrollo de las obras y mejoras permanentes.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2644

Por la señora González Colón y los señores Ramírez Rivera, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señora Fernández Rodríguez, señores González Rodríguez, Jiménez Negrón, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil cien (3,100) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para la construcción de una válvula de retención de agua en la quebrada de la Urbanización la Concepción en dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados y para autorizar la contratación del desarrollo de la obra.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2647

Por los señores Pérez Otero y Colón Ruiz:

“Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de seis millones cuatrocientos mil (6,400,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 325 de 13 de enero de 2004, para que se utilicen según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2649

Por el señor Rosario Hernández:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis dólares con setenta y dos centavos (\$49,286.72) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, inciso (14), subinciso (ss) para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2650

Por los señores Jiménez Negrón y Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2651

Por los señores Jiménez Negrón, Aponte Hernández, Jiménez Cruz, señoras Ruiz Class, Ramos Rivera, señores Bulerín Ramos, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Concepción Hernández, Crespo Arroyo, Del Valle Colón, señoras Fernández Rodríguez, González Colón, señores González Rodríguez, Márquez García, Méndez Núñez, Molina Rodríguez, Navarro Suárez, Peña Rosa, Pérez Ortiz, Pérez Otero, Ramírez Rivera, Ramos Peña, señores Rivera Aquino, Rivera Guerra, Rivera Ortega, señora Rivera Ramírez, señores Rodríguez Aguiló, Román González, Silva Delgado y Torres Calderón:

“Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales 2008, para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para autorizar la contratación del desarrollo de las obras.”
(HACIENDA)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar el retiro del Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1172.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Para que se excuse al compañero senador Carlos Díaz.
SR. PRESIDENTE: Está debidamente excusado.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que este Senado recese sus trabajos hasta mañana jueves, 19 de junio, a la una de la tarde (1:00 p.m.).
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 19 de junio de 2008, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1276, 1469, 3313,
3771, 4217 y 4276)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe quiere hacer constar que su voto a favor del Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1276, P. de la C. 1469, P. de la C. 3313, P. de la C. 3771, P. de la C. 4217 y P. de la C. 4276, se debió a que dicho proyecto es un primer paso para que esta Asamblea Legislativa reconozca las realidades económicas que padece el resto de nuestra población. No obstante, considero que no representa lo que verdaderamente nuestro Pueblo nos ha reclamado en cuanto a los salarios que recibimos los legisladores por las razones que voy a exponer a continuación.

Una verdadera reforma legislativa debe centrarse en aspectos tan medulares como la eliminación del aumento automático al salario de los legisladores, eliminación del aumento automático de las dietas legislativas, vuelta al legislador a tiempo parcial y la eliminación de la segunda sesión legislativa. El Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1276, P. de la C. 1469, P. de la C. 3313, P. de la C. 3771, P. de la C. 4217 y P. de la C. 4276, sin embargo, solo se limita a congelar el aumento automático del salario de los legisladores por el próximo cuatrienio 2009-2012. Ello deja abierta la puerta para que luego de ese cuatrienio los salarios vuelvan a aumentar.

Ciertamente, se trata de un tímido esfuerzo que reviste la falta de voluntad por parte de la mayoría parlamentaria de hacer los cambios que el Pueblo nos está reclamando. La congelación del salario por un cuatrienio solamente, no es más que un grano de arena en el desierto ante los cambios fundamentales que requieren las estructuras de esta Asamblea Legislativa.

En momentos en que nuestro Pueblo, al igual que el resto del mundo, padece de dificultades económicas debido al aumento desmedido de los precios del petróleo en los mercados internacionales, es nuestro deber actuar con prudencia y austeridad, pero de una manera sincera y no a medias.

Medidas futuras sobre estos delicados asuntos tienen que considerar una compensación justa y razonable para los legisladores que no se limite a una mera congelación al aumento de sus sueldos o dietas sino que vayan acompañadas de una revaluación completa de lo que recibe un legislador por concepto de ingresos. El Pueblo no interesa cambios cosméticos que sólo maquillan los problemas y que los posponen para luego de la campaña política.

En tan importante tarea, los cambios que urgen no se discuten. Lo que hagamos de ahora en adelante tiene que responder necesariamente al mandato de nuestro Pueblo.

A pesar de que me sostengo en las objeciones que he planteado, voté a favor del referido proyecto porque es mejor una respuesta incompleta a un problema, que ninguna respuesta. Sobre esas bases habremos de labrar en el futuro.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan E. Hernández Mayoral
Senador”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 1276, 1469, 3313,
3771, 4217 y 4276)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El tema de los aumentos a las dietas y salarios de las legisladoras y legisladores es uno, que mientras permanezca en manos de quienes se beneficien de los mismos, inevitablemente generará descontento y controversia. La anomalía de que sean los mismos beneficiados los que fijen su compensación, no podrá ser superada hasta tanto la decisión recaiga en un organismo externo. En ese sentido, he hecho —públicamente y a través de carta enviada al Presidente del Senado el 18 de diciembre de 2006, con copia a todos los miembros del Cuerpo— la propuesta para que se designe a una comisión de ciudadanos que atienda el asunto y cuya determinación sea vinculante para la Asamblea Legislativa. Esta propuesta, lamentablemente, no fue acogida por ninguno de los compañeros y compañeras de Cámara y Senado.

El 24 de abril de 2007 presenté el Proyecto del Senado 2005, que enmendaría la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, a los fines de eliminar permanentemente los ajustes inflacionarios cuatrienales tanto en dietas como en salarios. Para esta medida no se celebraron vistas públicas ni se solicitaron ponencias, sino que se convirtió, junto a otras medidas, en un proyecto sustitutivo, aprobado por este Cuerpo el pasado 12 de junio de 2008.

En ese Sustitutivo se eliminó el ajuste automático durante el cuatrienio próximo, fijándose las dietas para ese período según establecido luego del ajuste del 2005. La presente medida dispone todo lo relativo al salario, dándole el mismo tratamiento que el Proyecto de las dietas. Aunque es un paso de avance con respecto al texto actual de la Ley 97, creo que se perdió una gran oportunidad para atender de manera permanente el asunto de la compensación a los legislador@s. Después de todo, la implicación es que pasado el cuatrienio entrante, en enero de 2013, automáticamente entrará en vigor la fórmula de ajuste. Aunque lo que propone el Sustitutivo es más de lo que hasta hace unos meses había anticipado la mayoría parlamentaria, es, ciertamente, mucho menos de lo que se pudo haber logrado.

Le voto a favor, entonces, a este Sustitutivo, porque no puedo oponerme al freno momentáneo que se le pone a los aumentos automáticos a la compensación de los legisladores. Reitero, sin embargo, que la solución adecuada es la designación de una comisión ciudadana que fije la remuneración a senadores y representantes y, como medida inmediata, detener la aplicación de los ajustes inflacionarios a dietas y salarios, tal y como propuse en el Proyecto del Senado 2005.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de junio de 2008.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Senadora”

“VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253,
1578, 2005, 2376 y 2553)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El tema de los aumentos a las dietas y salarios de las legisladoras y legisladores es uno, que mientras permanezca en manos de quienes se benefician de los mismos, inevitablemente generará descontento y controversia. La anomalía de que sean los mismos beneficiados los que fijen su compensación, no podrá ser superada hasta tanto la decisión recaiga en un organismo externo. En ese sentido, he hecho—públicamente y a través de carta enviada al Presidente del Senado el 18 de diciembre de 2006, con copia a todos los miembros del Cuerpo—la propuesta para que se designe a una comisión de ciudadanos que atienda el asunto y cuya determinación sea vinculante para la Asamblea Legislativa. Esta propuesta, lamentablemente, no fue acogida por ningun@ de los compañeros y compañeras de Cámara y Senado.

El 24 de abril de 2007 presenté el Proyecto del Senado 2005, que enmendaría la Ley Número 97 de 19 de junio de 1968, a los fines de eliminar permanentemente los ajustes inflacionarios cuatrienales tanto en dietas como en salarios. Para esta medida no se celebraron vistas públicas ni se solicitaron ponencias, sino que se convirtió, junto a otras medidas, en el proyecto sustitutivo objeto de este voto particular.

En este Sustitutivo se elimina el ajuste automático durante el cuatrienio próximo, fijándose las dietas para ese período según establecido luego del ajuste del 2005. Una medida similar se considerará en la Cámara de Representantes para las disposiciones relativas al salario. Aunque es un paso de avance con respecto al texto actual de la Ley 97, creo que se perdió una gran oportunidad para atender de manera permanente el asunto de la compensación a los legislador@s. Después de todo, la implicación es que pasado el cuatrienio entrante, en enero de 2013, automáticamente entrará en vigor la fórmula de ajuste. Aunque lo que propone el Sustitutivo es más de lo que hasta hace unos meses había anticipado la mayoría parlamentaria, es, ciertamente, mucho menos de lo que se pudo haber logrado.

Le voto a favor, entonces, a este Sustitutivo, porque no puedo oponerme al freno momentáneo que se le pone a los aumentos automáticos a la compensación de los legislador@s. Reitero, sin embargo, que la solución adecuada es la designación de una comisión ciudadana que fije la remuneración a senador@s y representantes y, como medida inmediata, detener la aplicación de los ajustes inflacionarios a dietas y salarios, tal y como propuse en el Proyecto del Senado 2005.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de junio de 2008.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón
Senadora”

“VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253,
1578, 2005, 2376 y 2553)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe, expone las razones por las cuales votó a favor del Proyecto Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553.

El Proyecto Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553. provee para congelar el aumento automático de las dietas de los legisladores. Aún cuando reconocemos que el Proyecto Sustitutivo persigue propósitos meritorios, ya que es un paso en la dirección correcta, la medida se queda corta porque realmente lo que hace es poner en suspenso el aumento y no lo elimina. La verdadera intención del Proyecto Sustitutivo es posponer, por un solo cuatrienio correspondiente al 2009-12, el aumento automático a base del incremento en el costo de vida de las dietas que se pagan a los legisladores. La medida dispone que se fijará el pago de dieta para el cuatrienio 2009-12 fundamentado en lo que se está pagando en la actualidad, cuantía que ya fue ajustada en el 2005 con el correspondiente cómputo del costo de vida.

A pesar de sus propósitos loables, el Proyecto Sustitutivo permite que en futuros cuatrenios -- a partir del 2013 -- se puedan hacer ajustes e incrementos automáticos a la dieta de los legisladores. Esto quiere decir que a partir del 2013, el ajuste inflacionario en las dietas puede representar un incremento de casi un 50 por ciento del monto que actualmente se recibe por ese concepto, lo que constituye un beneficio escandaloso al cual no tienen derecho otros servidores públicos.

La compensación que reciben los legisladores ha sido un asunto objeto de amplia discusión pública. Lo que el pueblo reclama es una compensación justa y razonable para los legisladores que conlleva no tan sólo una congelación de los sueldos y dietas sino una revaluación de lo que recibe un legislador de ingresos por su trabajo. La percepción del pueblo es que el legislador recibe múltiples compensaciones que no están a tono con la realidad puertorriqueña e incluye un sueldo mínimo de \$73,000 al año, dietas promedio de \$30,000 a \$35,000 anuales y subsidio de vehículo.

En atención a este reclamo del pueblo, el Partido Popular Democrático adoptó como un firme compromiso la implantación de una sola compensación a los legisladores por el desempeño de sus funciones, eliminando así el mecanismo de los múltiples ingresos que actualmente recibe este funcionario electo y que ha sido tan criticado públicamente.

Durante el debate del Proyecto Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553, miembros de la mayoría parlamentaria plantearon que los que se oponían a la medida era porque favorecían el aumento para el próximo cuatrienio, esto con la clara intención de confundir al pueblo.

Reconozco que detener el aumento automático en las dietas para la próxima Asamblea Legislativa es un paso en la dirección correcta, pero se queda corto en responder al reclamo del pueblo. Como parte del debate legislativo tratamos de incluir enmiendas que eliminara el mecanismo de ajuste automático y no meramente dejarlo en suspenso, sin embargo la mayoría parlamentaria rechazó estas enmiendas. Por todos los fundamentos antes expuestos y entender que por lo menos se detiene el aumento automático en el pago de las dietas, el Senador que suscribe consigna su voto a favor del Proyecto Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
Senador”

“VOTO EXPLICATIVO
(Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253,
1578, 2005, 2376 y 2553)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Senador que suscribe quiere hacer constar que su voto a favor del Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 Y 2553 se debió a que dicho proyecto es un primer paso para que esta Asamblea Legislativa reconozca las realidades económicas que padece el resto de nuestra población. No obstante, considero que no representa lo que verdaderamente nuestro Pueblo nos ha reclamado en cuanto a las dietas que recibimos los legisladores por las razones que voy a exponer a continuación.

Una verdadera reforma legislativa debe centrarse en aspectos tan medulares como la eliminación del aumento automático al salario de los legisladores, eliminación del aumento automático de las dietas legislativas, vuelta al legislador a tiempo parcial y la eliminación de la segunda sesión legislativa. El Sustitutivo a los P. del S. 589, 1189, 1253, 1578, 2005, 2376 y 2553, sin embargo, solo se limita a congelar el aumento automático de las dietas legislativas por el próximo cuatrienio, según el ajuste efectuado en el año 2005. Ello deja abierta la puerta para que luego de ese cuatrienio las dietas vuelvan a aumentar.

Ciertamente, se trata de un tímido esfuerzo que reviste la falta de voluntad por parte de la mayoría parlamentaria de hacer los cambios que el Pueblo nos está reclamando. La congelación de las dietas por un cuatrienio solamente, no es más que un grano de arena en el desierto ante los cambios fundamentales que requieren las estructuras de esta Asamblea Legislativa.

En momentos en que nuestro Pueblo, al igual que el resto del mundo, padece de dificultades económicas debido al aumento desmedido de los precios del petróleo en los mercados internacionales, es nuestro deber actuar con prudencia y austeridad, pero de una manera sincera y no a medias.

Medidas futuras sobre estos delicados asuntos tienen que considerar una compensación justa y razonable para los legisladores que no se limite a una mera congelación al aumento de sus sueldos y dietas sino que vayan acompañadas de una reevaluación completa de lo que recibe un legislador por concepto de ingresos. El Pueblo no interesa cambios cosméticos que sólo maquillan los problemas y que los posponen para luego de la campaña política.

En tan importante tarea, los cambios que urgen no se discuten. Lo que hagamos de ahora en adelante tiene que responder necesariamente al mandato de nuestro Pueblo.

A pesar de que me sostengo en las objeciones que he planteado, voté a favor del referido proyecto porque es mejor una respuesta incompleta a un problema, que ninguna respuesta. Sobre esas bases habremos de labrar en el futuro.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan E. Hernández Mayoral
Senador”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE JUNIO DE 2008**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PAGINA</u> |
|------------------------------------------------------|---------------|
| P. del S. 2565 | 42478 |
| Nombramiento de la Sra. Ada I. Lebrón González | 42478 – 42480 |
| P. del S. 2114 | 42480 |
| P. del S. 2182 | 42480 – 42481 |
| P. del S. 2214 | 42481 |
| P. del S. 2248 | 42481 – 42482 |
| P. del S. 2272 | 42482 |
| P. del S. 2338 | 42482 – 42483 |
| P. del S. 2402 | 42483 |
| P. del S. 2430 | 42483 – 42485 |
| P. del S. 2470 | 42485 |
| Informe Final de la R. del S. 3357 | 42485 – 42491 |
| P. del S. 2470 | 42509 – 42511 |
| P. del S. 2255 | 42511 – 42512 |
| R. C. del S. 921 | 42512 |
| R. C. del S. 1035 | 42512 |
| R. C. del S. 1050 | 42512 – 42513 |
| R. C. del S. 1062 | 42513 |
| R. C. del S. 1070 | 42513 – 42514 |
| Informe Final Conjunto de la R. del S. 1694 | 42514 – 42517 |
| P. de la C. 1330 | 42517 – 42518 |
| R. C. de la C. 2356 | 42518 |
| R. del S. 4090 | 42518 – 42519 |
| R. del S. 4092 | 42519 |

MEDIDAS

PAGINA

| | |
|-----------------------------|---------------|
| P. C. de la C. 2553..... | 42523 – 42524 |
| P. del S. 2049 (rec.) | 42525 – 42526 |
| P. de la C. 1330..... | 42527 – 42541 |